ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., lunes 03 de noviembre de 2025.

Extraordinario Número 47

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-481 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	5
DECRETO No. 66-482 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Aldama, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026)
DECRETO No. 66-483 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	4
DECRETO No. 66-484 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	1
DECRETO No. 66-485 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Burgos, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	6
DECRETO No. 66-486 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Bustamante, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	0
DECRETO No. 66-487 mediante el cual se Aprueban Los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Camargo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	3
DECRETO No. 66-488 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Casas, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	8
DECRETO No. 66-489 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, así como de los predios rústicos del Municipio de Ciudad Madero. Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026.	4

DECRETO No. 66-490 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Cruillas Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026
DECRETO No. 66-491 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de El Mante, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026
DECRETO No. 66-492 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026
DECRETO No. 66-493 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de González, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026
DECRETO No. 66-494 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Güémez, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026
DECRETO No. 66-495 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Guerrero Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026
DECRETO No. 66-496 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026
DECRETO No. 66-497 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026
DECRETO No. 66-498 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026
DECRETO No. 66-499 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026
DECRETO No. 66-500 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Llera, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026
DECRETO No. 66-501 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Mainero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026
DECRETO No. 66-502 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Méndez, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026

,	43
DECRETO No. 66-504 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, así como de los predios rústicos del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	49
DECRETO No. 66-505 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	55
DECRETO No. 66-506 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	159
DECRETO No. 66-507 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	63
DECRETO No. 66-508 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Padilla, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	69
DECRETO No. 66-509 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	73
DECRETO No. 66-510 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	77
DECRETO No. 66-511 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de San Carlos, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	88
DECRETO No. 66-512 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	93
DECRETO No. 66-513 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	202
DECRETO No. 66-514 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	206
DECRETO No. 66-515 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, así como de los predios rústicos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	214

DECRETO No. 66-516 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Tula, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	229
DECRETO No. 66-517 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Valle Hermoso , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	234
DECRETO No. 66-518 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Victoria , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	241
DECRETO No. 66-519 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Villagrán , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026	256
DECRETO No. 66-520 mediante el cual se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Xicoténcatl , Tamaulipas, para	260

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-481

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Abasolo**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 150.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 100.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$ 50.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 40.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente:
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio; y,
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales	0.95
5 metros lineales	0.90
4 metros lineales	0.85
3 metros lineales	0.80
2 metros lineales	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50.

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito.

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL:

Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85.

E) FACTOR DE TERRENO RESULTANTE:

Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

incremento por esquina Comercial de primera.		Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para Tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA.	\$ 2,500.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA.	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA.	\$ 500.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA.	\$ 300.00
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR.	\$ 200.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y,
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

Valores unitarios expresados en pesos por m² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.	Valor por m ² de \$ 10.00 a \$ 30.00

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor por ha.
Riego	\$ 12,000.00
Temporal	\$ 5,000.00
Pastizal	\$ 4,000.00
Cerril	\$ 500.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN: FACTOR

, ,	
Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

-,	
Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENO SALITROSO

Terreno Salitroso:	0.60
TOTTOTTO Cantilogo.	0.00

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-482

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Aldama**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

ZONA 1	CENTRO	\$ 271.00
ZONA 2	COLONIAS	\$ 163.00
ZONA 3	COLONIAS POPULARES	\$ 121.00
ZONA 4	RIVERA DEL RÍO	\$ 109.00
ZONA 5	CRECIMIENTOS IRREGULARES	\$ 97.00
ZONA 6	RURAL ALTA	\$ 28.00
ZONA 7	RURAL PRECARIA	\$ 18.00
INDUSTRIAL		
ZONA 8	INDUSTRIA DE PROCESAMIENTO	\$ 345.00
ZONA 9	INDUSTRIA DE COMERCIALIZACIÓN	\$1,127.00
ZONA 10	INDUSTRIA GENERAL	\$ 345.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- **b)** Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, Comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente:
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor.

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.80

E) FACTOR DE TERRENO RESULTANTE: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno.

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.15
	Comercial de segunda.	1.05
	Habitacional primera.	1.10
	Habitacional segunda.	1.05

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para Tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	\$1,087.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA	\$ 821.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA	\$ 338.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA	\$ 206.00
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR	\$ 139.00
06	CONSTRUCCIÓN COMERCIAL DE ACOPIO	\$ 411.00
07	CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL	\$ 403.00
08	CONSTRUCCIÓN COMERCIALIZADORA	\$ 687.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

Estado de conservación	Factor
Bueno	0.90
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO: Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de algunos de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

NIVELES DE CONSTRUCCIÓN		ES DE CONSTRUCCIÓN	Factor
	1	1 nivel	1.00
	2	2 niveles	1.05
	3	3 niveles	1.15

TIEMPO DE CONSTRUCCIÓN

1	1 a 7 años	1.00
2	8 a 10 años	0.95
3	11 a 14 años	0.90
4	15 años en adelante	0.85

ESTADO DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

1	Acabado total	1.00
2	Acabado parcial	0.95
3	Obra negra	0.85

ESTADO DE DESUSO

1	Habitada	1.00
2	Deshabitada	0.90

INSTALACIONES ESPECIALES

1	Corrales simples	1.00
2	Caballerizas	1.10
3	Corrales especiales	1.15
4	Bodegas de almacenamiento	1.05

II. PREDIOS SUBURBANOS

De acuerdo a la ubicación con respecto a la cabecera municipal:

Zona norte. uso de suelo 9200	30.00 por m ²
Zona sur. uso de suelo 9100	30.00 por m ²
Zona oriente y poniente. uso de suelo 9300	30.00 por m ²

Valores unitarios expresados en pesos por m² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

De acuerdo a su ubicación:

Colindantes a caminos federales y estatales	28.00 por m ²
Colindantes a vías de comunicación de terracería con acceso ininterrumpido:	21.00 por m ²
Con acceso de comunicación interrumpido y de difícil acceso	15.00 por m ²

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

	Uso del suelo	Valor unitario por ha.
1200 Riego		9,358.00
1211 Rústico	de riego	9,358.00
1220 Riego		9,358.00
1700 Riego t	emporal	6,693.00
1710 Tempor	al	6,693.00
1720 Rústico	temporal	6,693.00
3000 Pastiza	les praderas	8,030.00
3540 Agosta	dero	3,346.00
3541 Agosta	dero de 1ª calidad	2,961.00
4000 Cerril		1,150.00
4200 Cerril		1,150.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN FACTOR

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.60

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	0.95
Inclinada media	0.90
Inclinada fuerte	0.85
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.10
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.05
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05
Sin colindantes favorables	1.00

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
Terrenos no salitrosos:	1.00

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-483

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Altamira**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación.

CORREDOR DE VALOR

CLAVE	DESCRIPCIÓN	ORI	LOC	SEC	MZA	VALOR UNIT (\$) / M²
1000	BLVD. ALLENDE ENTRE MINA E HIDALGO	N	1	2	2	1568
1001	BLVD. ALLENDE ENTRE MINA Y MORELOS	N	1	2	3	1568
1002	BLVD. ALLENDE ENTRE MINA E HIDALGO	S	1	1	22	1568
1003	BLVD. ALLENDE ENTRE HIDALGO Y MORELOS	S	1	1	23	1568
1004	BLVD. ALLENDE ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	N	1	2	4	1120
1005	BLVD. ALLENDE ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	S	1	1	24	1120
1006	1006 BLVD. ALLENDE ENTRE MATAMOROS Y TAMAULIPAS		1	2	5	896
1007	***		1	1	25	896
1008	BLVD. ALLENDE ENTRE TAMAULIPAS Y CARR. AL PTO.	N	1	2	6	672
1009	BLVD. ALLENDE ENTRE TAMAULIPAS Y CARR. AL PTO.	S	1	3	26	672
1010	BLVD. ALLENDE ENTRE MINA Y GUERRERO	N	1	2	35	1120
1011	BLVD. ALLENDE ENTRE MINA Y GUERRERO	S	1	1	21	1120
1012	BLVD. ALLENDE ENTRE MINA Y GUERRERO	N	1	2	1	896
1013	BLVD. ALLENDE ENTRE MINA Y GUERRERO	S	1	3	1	896
1014	HIDALGO ENTRE ALLENDE Y ALTAMIRA	Е	1	2	2	1792
1015	HIDALGO ENTRE ALLENDE Y ABASOLO	0	1	2	3	1792
1016	HIDALGO ENTRE ABASOLO E ITURBIDE	Е	1	2	8	1568
1017	HIDALGO ENTRE ABASOLO E ITURBIDE	0	1	2	9	1568
1018	HIDALGO ENTRE ITURBIDE Y CAPITÁN PÉREZ	E	1	2	14	1232
1019	HIDALGO ENTRE ITURBIDE Y CAPITÁN PÉREZ	0	1	2	15	1232
1020	HIDALGO ENTRE CAPITÁN PÉREZ Y QUINTERO	Е	1	2	20	896
1021	HIDALGO ENTRE CAPITÁN PÉREZ Y QUINTERO	0	1	2	21	896
1022	HIDALGO ENTRE QUINTERO Y BENITO JUÁREZ	E	1	2	26	560
1023	HIDALGO ENTRE QUINTERO Y BENITO JUÁREZ	0	1	2	27	560
1024	HIDALGO ENTRE BENITO JUÁREZ Y LAGUNA	Е	1	2	31	420
1025	HIDALGO ENTRE BENITO JUÁREZ Y LAGUNA	0	1	2	32	420
1026	FCO. JAVIER MINA ENTRE ALLENDE Y ABASOLO	Е	1	2	1	896

CLAVE	DESCRIPCIÓN	ORI	LOC	SEC	MZA	VALOR UNIT (\$) / M ²
1027	FCO. JAVIER MINA ENTRE ALLENDE Y ABASOLO	0	1	2	2	896
1028	FCO. JAVIER MINA ENTRE ABASOLO E ITURBIDE	E	1	2	7	672
1029	FCO. JAVIER MINA ENTRE ABASOLO E ITURBIDE	0	1	2	8	672
1030	FCO. JAVIER MINA ENTRE ITURBIDE Y CAPITÁN PÉREZ	E	1	2	13	560
1031	FCO. JAVIER MINA ENTRE ITURBIDE Y CAPITÁN PÉREZ FCO. JAVIER MINA ENTRE CAP PÉREZ Y QUINTERO	0	1	2	14	560
1032 1033	FCO. JAVIER MINA ENTRE CAP PEREZ Y QUINTERO FCO. JAVIER MINA ENTRE CAP PÉREZ Y QUINTERO	E	1	2	19 20	525 525
1033	FCO. JAVIER MINA ENTRE QUINTERO Y BENITO J	E	1	2	25	490
1035	FCO. JAVIER MINA ENTRE QUINTERO Y BENITO J	0	1	2	26	490
1036	FCO. JAVIER MINA ENTRE BENITO JUÁREZ Y LAGUNA	Ē	1	2	30	420
1037	FCO. JAVIER MINA ENTRE BENITO JUÁREZ Y LAGUNA	0	1	2	31	420
1038	BLVD. ALLENDE ENTRE PRÓL. ALLENDE Y ZARAGOZA	E	1	3	3	1008
1039	BLVD. ALLENDE ENTRE OCAMPO Y GUERRERO	0	1	1	20	1008
1040	BLVD. ALLENDE ENTRE ZARAGOZA Y OCAMPO	0	1	1	14	1008
1041	BLVD. ALLENDE ENTRE CARRANZA Y ZARAGOZA	0	1	1	6	896
1042	BLVD. ALLENDE ENTRE ZARAGOZA Y OCAMPO	E	1	3	_	896
1043	BLVD. ALLENDE ENTRE AVE. FFCC. Y V.CARRANZA	0	1	1	3	784
1044	BLVD. ALLENDE ENTRE MEDANO Y V. CARRANZA	E	1	3		784
1045 1046	BLVD. ALLENDE ENTRE FFCC. Y MEDANO BLVD. ALLENDE ENTRE ÁRBOL GRANDE Y AVE FFCC	E	1	3	1	784 672
1046	BLVD. ALLENDE ENTRE ARBOL GRANDE Y AVE FFCC BLVD. ALLENDE ENTRE ALTAMIRA Y AVE FFCC	E	1	3	- 1	672
1047	PRÓL. ALLENDE ENTRE G. VICTORIA Y V. GUERRERO	S	1	3	1	560
1049	PRÓL. ALLENDE ENTRE G. VICTORIA Y V. GUERRERO	N	1	3	4	560
1050	ABASOLO ENTRE G. VICTORIA Y V. GUERRERO	S	1	3	4	672
1051	ABASOLO ENTRE G. VICTORIA Y V. GUERRERO	N	1	3	7	672
1052	ABASOLO ENTRE V. GUERRERO Y FCO. J. MINA	S	1	2	1	672
1053	ABASOLO ENTRE V. GUERRERO Y FCO. J. MINA	N	1	2	7	672
1054	ABASOLO ENTRE FCO. J. MINA E HIDALGO	S	1	2	2	896
1055	ABASOLO ENTRE FCO. J. MINA E HIDALGO	N	1	2	8	896
1056	ABASOLO ENTRE HIDALGO Y MORELOS	S	1	2	3	896
1057	ABASOLO ENTRE HIDALGO Y MORELOS	N	1	2	9	896
1058	ABASOLO ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	S	1	2	4	672
1059	ABASOLO ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	N	1	2	10	672
1060	ABASOLO ENTRE MATAMOROS Y TAMAULIPAS	S	1	2	5	490
1061	ABASOLO ENTRE MATAMOROS Y TAMAULIPAS	N	1	2	11	490
1062	ABASOLO ENTRE TAMAULIPAS Y CARR A TAMPICO	S	1	2	6	490
1063 1064	ABASOLO ENTRE TAMAULIPAS Y CARR A TAMPICO ITURBIDE ENTRE TAMAULIPAS Y CARR A TAMPICO	N S	1	2	12 12	490 420
1064	ITURBIDE ENTRE TAMAULIPAS Y CARR A TAMPICO	N	1	2	18	420
1066	ITURBIDE ENTRE TAMAULIPAS Y MATAMOROS	S	1	2	11	420
1067	ITURBIDE ENTRE TAMAULIPAS Y MATAMOROS	N	1	2	17	420
1068	ITURBIDE ENTRE MATAMOROS Y MORELOS	S	1	2	10	504
1069	ITURBIDE ENTRE MATAMOROS Y MORELOS	N	1	2	16	504
1070	ITURBIDE ENTRE MORELOS E HIDALGO	S	1	2	9	672
1071	ITURBIDE ENTRE MORELOS E HIDALGO	N	1	2	15	672
1072	ITURBIDE ENTRE HIDALGO Y FCO. J. MINA	S	1	2	8	672
1073	ITURBIDE ENTRE HIDALGO Y FCO. J. MINA	N	1	2	14	672
1074	ITURBIDE ENTRE FCO J MINA Y V. GUERRERO	S	1	2	7	630
1075	ITURBIDE ENTRE FCO J MINA Y V. GUERRERO	N	1	2	13	630
1076	ITURBIDE ENTRE V. GUERRERO Y GPE. VICTORIA	S	1	3	7	560
1077	ITURBIDE ENTRE V. GUERRERO Y GPE. VICTORIA	N S	1	3	10	560
1078	ITURBIDE ENTRE GPE. VICTORIA Y PRIV. NO. 1 ITURBIDE ENTRE GPE. VICTORIA Y PRIV. NO. 1	N N	1	3	6	490
1079 1080	ITURBIDE ENTRE GPE. VICTORIA Y PRIV. NO. 1 ITURBIDE ENTRE PRIV. NO. 1 Y FUNDO LEGAL	S	1	3	9 5	490 490
1081	ITURBIDE ENTRE PRIV. NO. 1 Y FUNDO LEGAL	N	1	3	8	490
1082	CAPITÁN PÉREZ ENTRE PRIV NO. 1 Y FUNDO LEGAL	S	1	3	8	420
1083	CAPITÁN PÉREZ ENTRE PRIV NO. 1 Y FUNDO LEGAL	N	1	3	11	420
1084	CAPITÁN PÉREZ ENTRE PRIV NO. 1 Y GPE VICTORIA	S	1	3	9	420
1085	CAPITÁN PÉREZ ENTRE PRIV NO. 1 Y GPE VICTORIA	N	1	3	12	420
1086	CAPITÁN PÉREZ ENTRE G VICTORIA Y V GUERRERO	S	1	3	10	490
1087	CAPITÁN PÉREZ ENTRE G VICTORIA Y V GUERRERO	N	1	3	13	490
1088	CAPITÁN PÉREZ ENTRE V GUERRERO Y FCO J MINA	S	1	2	13	560
1089	CAPITÁN PÉREZ ENTRE V GUERRERO Y FCO J MINA	N	1	2	19	560
1090	CAPITÁN PÉREZ ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	S	1	2	14	784
1091	CAPITÁN PÉREZ ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	N S	1	2	20	784
1092	CAPITÁN PÉREZ ENTRE HIDALGO Y MORELOS CAPITÁN PÉREZ ENTRE HIDALGO Y MORELOS	N N	1	2	15 21	840 840
1093 1094	CAPITÁN PÉREZ ENTRE HIDALGO Y MORELOS CAPITÁN PÉREZ ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	S	1	2	16	560
1094	CAPITÁN PÉREZ ENTRE MORELOS Y MATAMOROS CAPITÁN PÉREZ ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	N N	1	2	22	560
1095	CAPITÁN PÉREZ ENTRE MORELOS Y MATAMOROS CAPITÁN PÉREZ ENTRE MATAMOROS Y TAMAULIPAS	S	1	2	17	490
1097	CAPITÁN PÉREZ ENTRE MATAMOROS Y TAMAULIPAS	N	1	2	23	490
1098	CAPITÁN PÉREZ ENTRE TAMAULIPAS Y LAGUNA	S	1	2	18	420
1099	CAPITÁN PÉREZ ENTRE TAMAULIPAS Y LAGUNA	N	1	2	24	420
1100	QUINTERO ENTRE TAMAULIPAS Y LAGUNA	S	1	2	24	420
1101	QUINTERO ENTRE MATAMOROS Y TAMAULIPAS	S	1	2	23	490
1102	QUINTERO ENTRE MATAMOROS Y LAGUNA	N	1	2	29	490

CLAVE	DESCRIPCIÓN	ORI	LOC	SEC	MZA	VALOR UNIT (\$) / M ²
1103	QUINTERO ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	S	1	2	22	560
1104	QUINTERO ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	N	1	2	28	560
1105	QUINTERO ENTRE HIDALGO Y MORELOS	S	1	2	21	896
1106	QUINTERO ENTRE HIDALGO Y MORELOS	N	1	2	27	896
1107	QUINTERO ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	S	1	2	20	560
1108 1109	QUINTERO ENTRE FCO J MINA E HIDALGO QUINTERO ENTRE V GUERRERO Y FC J MINA	N S	1	2	26 19	560 560
1110	QUINTERO ENTRE V GUERRERO Y FC J MINA	Ň	1	2	25	560
1111	QUINTERO ENTRE GPE VICTORIA Y V GUERRERO	S	1	3	17	490
1112	QUINTERO ENTRE FUNDO LEGAL Y V GUERRERO	N	1	3	18	490
1113	QUINTERO ENTRE PRIV NO 1 Y GPE VICTORIA	S	1	3	16	420
1114 1115	QUINTERO ENTRE FUNDO LEGAL Y PRIV NO 1 BENITO J ENTRE FUNDO LEGAL Y V GUERRERO	S S	1	3	15 18	420 420
1116	BENITO J ENTRE S POTOSÍ Y V GUERRERO	N	1	3	19	420
1117	BENITO JUÁREZ ENTRE V GUERRERO Y FCO J MINA	S	1	2	25	490
1118	BENITO JUÁREZ ENTRE V GUERRERO Y FCO J MINA	N	1	2	30	490
1119	BENITO JUÁREZ ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	S	1	2	26	490
1120	BENITO JUÁREZ ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	N	1	2	31	490
1121	BENITO JUÁREZ ENTRE HIDALGO Y MORELOS	S	1	2	27	560
1122 1123	BENITO JUÁREZ ENTRE HIDALGO Y MORELOS	N S	1	2	32	560 490
1123	BENITO JUÁREZ ENTRE V GUERRERO Y MATAMOROS BENITO JUÁREZ ENTRE V GUERRERO Y MATAMOROS	N N	1	2	28 33	490
1125	BENITO JUÁREZ ENTRE MATAMOROS Y LAGUNA	S	1	2	29	420
1126	BENITO JUÁREZ ENTRE MATAMOROS Y LAGUNA	N	1	2	34	420
1127	FUNDO LEGAL ENTRE B JUÁREZ Y QUINTERO	0	1	3	18	420
1128	FUNDO LEGAL ENTRE QUINTERO Y CAPITÁN PÉREZ	0	1	3	15	420
1129	FUNDO LEGAL ENTRE QUINTERO Y CAPITÁN PÉREZ	0	1	3	11	420
1130	FUNDO LEGAL ENTRE CAPITÁN PÉREZ E ITURBIDE	0	1	3	8	420
1131 1132	FUNDO LEGAL ENTRE ITURBIDE Y ABASOLO GPE VICTORIA ENTRE QUINTERO Y PRIV BERNAL	0 E	1	3	5 16	420 490
1133	GPE VICTORIA ENTRE QUINTERO Y PRIV BERNAL	0	1	3	17	490
1134	GPE VICTORIA ENTRE PRIV BERNAL Y CAP PÉREZ	Ē	1	3	14	490
1135	GPE VICTORIA ENTRE PRIV BERNAL Y CAP PÉREZ	Е	1	3	12	490
1136	GPE VICTORIA ENTRE PRIV BERNAL Y CAP PÉREZ	0	1	3	13	490
1137	GPE VICTORIA ENTRE CAP PÉREZ E ITURBIDE	E	1	3	9	490
1138	GPE VICTORIA ENTRE CAP PÉREZ E ITURBIDE	0	1	3	10	490
1139 1140	GPE VICTORIA ENTRE ITURBIDE Y ABASOLO GPE VICTORIA ENTRE ITURBIDE Y ABASOLO	E	1	3	6 7	490 490
1141	GPE VICTORIA ENTRE HORBIDE Y ABASOLO GPE VICTORIA ENTRE ABASOLO Y PRÓL. ALLENDE	0	1	3	4	525
1142	G VICTORIA ENTRE PRÓL. ALLENDE Y CEMENTERIO	E	1	3	-	560
1143	G VICTORIA ENTRE PRÓL. ALLENDE Y CEMENTERIO	0	1	3	1	560
1144	V GUERRERO ENTRE BENITO JUÁREZ Y LAGUNA	E	1	3	127	420
1145	V GUERRERO ENTRE BENITO JUÁREZ Y LAGUNA	E	1	3	19	420
1146	V GUERRERO ENTRE BENITO JUÁREZ Y LAGUNA	0	1	2	30	420
1147 1148	V GUERRERO ENTRE BENITO JUÁREZ Y QUINTERO V GUERRERO ENTRE BENITO JUÁREZ Y QUINTERO	E	1	2	18 25	420 420
1149	V GUERRERO ENTRE BENTO JUAREZ 1 QUINTERO V GUERRERO ENTRE QUINTERO Y CAP PÉREZ	E	1	3	17	490
1150	V GUERRERO ENTRE QUINTERO Y CAP PÉREZ	Ē	1	3	13	490
1151	V GUERRERO ENTRE QUINTERO Y CAP PÉREZ	0	1	2	19	490
1152	V GUERRERO ENTRE CAP PÉREZ E ITURBIDE	E	1	3	10	525
1153	V GUERRERO ENTRE CAP PÉREZ E ITURBIDE	0	1	2	13	525
1154	V GUERRERO ENTRE ITURBIDE Y ABASOLO	E	1	3	7	560
1155 1156	V GUERRERO ENTRE ITURBIDE Y ABASOLO V GUERRERO ENTRE ABASOLO Y PRÓL. ALLENDE	O E	1	3	7	560 616
1157	V GUERRERO ENTRE ABASOLO Y PROL. ALLENDE V GUERRERO ENTRE ABASOLO Y PRÓL. ALLENDE	0	1	2	1	616
1158	V GUERRERO ENTRE PRÓL. ALLENDE Y B ALLENDE	E	1	3	1	728
1159	V GUERRERO ENTRE PRÓL. ALLENDE Y B ALLENDE	0	1	2	35	728
1160	V GUERRERO ENTRE BLVD ALLENDE Y OCAMPO	E	1	1	20	672
1161	V GUERRERO ENTRE BLVD ALLENDE Y OCAMPO	0	1	1	21	672
1162	V GUERRERO ENTRE OCAMPO Y ZARAGOZA	E	1	1	14	490
1163 1164	V GUERRERO ENTRE OCAMPO Y ZARAGOZA V GUERRERO ENTRE ZARAGOZA Y CARRANZA	0 E	1	1	15 6	490 420
1165	V GUERRERO ENTRE ZARAGOZA Y CARRANZA V GUERRERO ENTRE ZARAGOZA Y CARRANZA	0	1	1	7	420
1166	FCO J MINA ENTRE CARRANZA Y FERROCARRIL	E	1	1	3	420
1167	FCO J MINA ENTRE CARRANZA Y FERROCARRIL	0	1	1	4	420
1168	FCO J MINA ENTRE CARRANZA Y ZARAGOZA	Е	1	1	7	490
1169	FCO J MINA ENTRE CARRANZA Y ZARAGOZA	0	1	1	8	490
1170	FCO J MINA ENTRE ZARAGOZA Y OCAMPO	E	1	1	15	672
1171 1172	FCO J MINA ENTRE ZARAGOZA Y OCAMPO FCO J MINA ENTRE OCAMPO Y ALLENDE	0 E	1	1	16 21	672 784
1173	FCO J MINA ENTRE OCAMPO Y ALLENDE	0	1	1	22	784
1174	HIDALGO ENTRE OCAMPO Y ALLENDE	E	1	1	22	1232
1175	HIDALGO ENTRE OCAMPO Y ALLENDE	0	1	1	23	1232
1176	HIDALGO ENTRE OCAMPO Y ZARAGOZA	E	1	1	16	896
1177	HIDALGO ENTRE OCAMPO Y ZARAGOZA	0	1	1	17	896
1178	HIDALGO ENTRE ZARAGOZA Y CARRANZA	E	1	1	8	672

CLAVE	DESCRIPCIÓN	ORI	LOC	SEC	MZA	VALOR UNIT (\$) / M²
1179	HIDALGO ENTRE ZARAGOZA Y CARRANZA	O E	1	1	9	672
1180 1181	HIDALGO ENTRE CARRANZA Y FERROCARRIL HIDALGO ENTRE CARRANZA Y FERROCARRIL	0	1	1	5	420 420
1182	MORELOS ENTRE ZARAGOZA Y FERROCARRIL	E	1	1	9	420
1183	MORELOS ENTRE ZARAGOZA Y FERROCARRIL	0	1	1	10	420
1184	MORELOS ENTRE ZARAGOZA Y OCAMPO	E	1	1	17	672
1185 1186	MORELOS ENTRE ZARAGOZA Y OCAMPO MORELOS ENTRE OCAMPO Y BLVD ALLENDE	E	1	1	18 23	672 1008
1187	MORELOS ENTRE OCAMPO Y BLVD ALLENDE	0	1	1	24	1008
1188	MORELOS ENTRE BLVD ALLENDE Y ABASOLO	E	1	2	3	896
1189 1190	MORELOS ENTRE BLVD ALLENDE Y ABASOLO MORELOS ENTRE ABASOLO E ITURBIDE	O E	1	2	9	896 672
1190	MORELOS ENTRE ABASOLO E ITURBIDE	0	1	2	10	672
1192	MORELOS ENTRE ITURBIDE Y CAPITÁN PÉREZ	E	1	2	15	560
1193	MORELOS ENTRE ITURBIDE Y CAPITÁN PÉREZ	0	1	2	16	560
1194	MORELOS ENTRE CAPITÁN PÉREZ Y QUINTERO	E	1	2	21 22	700 700
1195 1196	MORELOS ENTRE CAPITÁN PÉREZ Y QUINTERO MORELOS ENTRE QUINTERO Y BENITO JUÁREZ	E	1	2	27	490
1197	MORELOS ENTRE QUINTERO Y BENITO JUÁREZ	0	1	2	28	490
1198	MORELOS ENTRE BENITO JUÁREZ Y LAGUNA	E	1	2	32	420
1199	MORELOS ENTRE BENITO JUÁREZ Y LAGUNA	0	1	2	33	420
1200 1201	MATAMOROS ENTRE BENITO JUÁREZ Y LAGUNA MATAMOROS ENTRE BENITO JUÁREZ Y LAGUNA	E	1	2	33 34	420 420
1202	MATAMOROS ENTRE BENITO JUÁREZ Y QUINTERO	E	1	2	28	420
1203	MATAMOROS ENTRE BENITO JUÁREZ Y QUINTERO	0	1	2	29	420
1204	MATAMOROS ENTRE QUINTERO Y CAP PÉREZ	E	1	2	22	490
1205 1206	MATAMOROS ENTRE QUINTERO Y CAP PÉREZ MATAMOROS ENTRE CAP PÉREZ E ITURBIDE	O E	1	2	23 16	490 490
1207	MATAMOROS ENTRE CAP PÉREZ E ITURBIDE	0	1	2	17	490
1208	MATAMOROS ENTRE ITURBIDE Y ABASOLO	E	1	2	10	560
1209	MATAMOROS ENTRE ITURBIDE Y ABASOLO	0	1	2	11	560
1210 1211	MATAMOROS ENTRE ABASOLO Y BLVD ALLENDE MATAMOROS ENTRE ABASOLO Y BLVD ALLENDE	E	1	2	4 5	672 672
1212	MATAMOROS ENTRE ABASOLO 1 BLVD ALLENDE MATAMOROS ENTRE BLVD ALLENDE Y OCAMPO	E	1	1	24	784
1213	MATAMOROS ENTRE BLVD ALLENDE Y OCAMPO	0	1	1	25	784
1214	MATAMOROS ENTRE OCAMPO Y FERROCARRIL	E	1	1	18	490
1215	MATAMOROS ENTRE OCAMPO Y FERROCARRIL	0	1	1	19	490
1216 1217	TAMAULIPAS ENTRE BLVD ALLENDE Y FERROCARRIL TAMAULIPAS ENTRE BLVD ALLENDE Y FERROCARRIL	E	1	1	25 26	560 560
1218	TAMAULIPAS ENTRE BLVD ALLENDE Y ABASOLO	E	1	2	5	672
1219	TAMAULIPAS ENTRE BLVD ALLENDE Y ABASOLO	0	1	2	6	672
1220	TAMAULIPAS ENTRE ABASOLO E ITURBIDE TAMAULIPAS ENTRE ABASOLO E ITURBIDE	E	1	2	11	560
1221 1222	TAMAULIPAS ENTRE ABASOLO E TTURBIDE TAMAULIPAS ENTRE ITURBIDE Y CAP PÉREZ	O E	1	2	12 17	560 490
1223	TAMAULIPAS ENTRE ITURBIDE Y CAP PÉREZ	0	1	2	18	490
1224	TAMAULIPAS ENTRE CAP PÉREZ Y QUINTERO	E	1	2	23	420
1225 1226	TAMAULIPAS ENTRE CAP PÉREZ Y QUINTERO CARRANZA ENTRE BLVD ALLENDE Y FCO J MINA	O N	1	1	24 6	420 490
1227	V CARRANZA ENTRE BLVD ALLENDE Y FCO J MINA	S	1	1	3	420
1228	V CARRANZA ENTRE BLVD ALLENDE Y FCO J MINA	N	1	1	7	420
1229	V CARRANZA ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	S	1	1	4	420
1230 1231	V CARRANZA ENTRE FCO J MINA E HIDALGO V CARRANZA ENTRE HIDALGO Y FERROCARRIL	N S	1	1	8 5	420 420
1232	V CARRANZA ENTRE HIDALGO Y FERROCARRIL V CARRANZA ENTRE HIDALGO Y FERROCARRIL	N N	1	1	9	420
1233	ZARAGOZA ENTRE MORELOS Y FERROCARRIL	S	1	1	10	420
1234	ZARAGOZA ENTRE MORELOS Y FERROCARRIL	N	1	1	18	420
1235 1236	ZARAGOZA ENTRE MORELOS E HIDALGO ZARAGOZA ENTRE MORELOS E HIDALGO	S N	1	1	9 17	490 490
1237	ZARAGOZA ENTRE MORELOS E HIDALGO ZARAGOZA ENTRE HIDALGO Y FCO J MINA	S	1	1	8	490
1238	ZARAGOZA ENTRE HIDALGO Y FCO J MINA	N	1	1	16	490
1239	ZARAGOZA ENTRE FCO J MINA Y V GUERRERO	S	1	1	7	490
1240 1241	ZARAGOZA ENTRE FCO J MINA Y V GUERRERO ZARAGOZA ENTRE V GUERRERO Y BLVD ALLENDE	N S	1	1	15 6	490 490
1241	ZARAGOZA ENTRE V GUERRERO Y BLVD ALLENDE ZARAGOZA ENTRE V GUERRERO Y BLVD ALLENDE	N N	1	1	14	490
1243	OCAMPO ENTRE V GUERRERO Y BLVD ALLENDE	S	1	1	14	560
1244	OCAMPO ENTRE V GUERRERO Y BLVD ALLENDE	N	1	1	20	560
1245 1246	OCAMPO ENTRE V GUERRERO Y FCO J MINA OCAMPO ENTRE V GUERRERO Y FCO J MINA	S N	1	1	15 21	560 560
1246	OCAMPO ENTRE V GUERRERO Y FCO J MINA OCAMPO ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	S	1	1	16	560
1248	OCAMPO ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	N	1	1	22	560
1249	OCAMPO ENTRE HIDALGO Y MORELOS	S	1	1	17	560
1250	OCAMPO ENTRE HIDALGO Y MORELOS	N e	1	1	23	560
1251 1252	OCAMPO ENTRE MORELOS Y MATAMOROS OCAMPO ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	S N	1	1	18 24	490 490
1253	OCAMPO ENTRE MATAMOROS Y FERROCARRIL	S	1	1	19	420
	OCAMPO ENTRE MATAMOROS Y FERROCARRIL	N	1	1	25	420

CLAVE	AV. DIVISORIA A REV. HUMANISTA ENTRADA FRACC NAUTICA A ENTRADA HULES MEXICANOS		LOC	SEC	MZA	VALOR UNIT (\$) / M ²
1255	AV. DIVISORIA A REV. HUMANISTA	*	*	*	*	1,500
1256	ENTRADA FRACC NÁUTICA A ENTRADA HULES MEXICANOS	*	*	*	*	1,100
1257	ENTRADA HULES MEXICANOS A RESTAURANT ARIZONA	*	*	*	*	1,200
1258	DE RESTAURANT ARIZONA A CEMENTERIO	*	*	*	*	1,100
1259	DEL CEMENTERIO A MANSIÓN REAL	*	*	*	*	1,300
1260	DE MANSIÓN REAL A CALLE TULIPÁN	*	*	*	*	900

ÁREAS HOMOGÉNEAS

Clave	Clasif	Descripción	Valor (\$) por m²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Construcc ión	Edo. Conservaci ón	Anti- güedad
1	H2	Altamira Col. Sector 2 (Ejido Altamira)	200	20	40	800	7	2	15
2		Acapulquito	100	10	20	200	6	2	10
3	H1	Adolfo López Mateos (Ejido Altamira)	60	10	20	200	6	2	8
4	H2	Alameda (Ejido Altamira)	100	10	20	200	7	2	15
5	H2	Albañiles	150	10	20	200	7	2	15
6	H2	Altamira Col. Sector 3 (Ejido Altamira)	150	10	20	200	7	2	15
7	H2	Altamira Col. Sector 4 (Ejido Altamira)	150	10	20	200	7	2	10
8	H2	Américo Villarreal	60	10	20	200	7	2	15
9	H1	Ampl. Emilio Portes Gil (Ejido Altamira)	60	10	20	200	6	2	5
10	H1	Ampl. Francisco Villa	80	10	20	200	6	2	10
11	H2	Ampl. Rio Tamiahua	50	20	40	800	6	2	10
12	H2 H2	Ampl. Miramar Sector 2	150	10 10	20	200	7	2	15
13	H2 H2	Ampl. Miramar Sector 3	150	10	20 20	200	7	2	15 15
14 15	H2	Ampl. Miramar Sector 1	150 200	10		200 200	7	2	15
16		Ampl. Monte Alto Duport	50	10	20 20	200	7	2	10
17	H1 H2	Ampl. Nuevo Madero Sec. 3 Ampl. Primavera	150	10	20	200	7	2	15
19	H2 H2	Ampi. Primavera Azteca	100	10	20	200	7	2	15
20	H2	Bahía	80	10	20	200	7	2	15
21	H2	Benito Juárez (Miramar)	150	10	20	200	7	2	15
22	H2	Col. Alejandro Briones	150	8	20	160	7	2	15
23		Las Blancas	75	10	20	200	7	2	10
23		20 de Noviembre	75	10	20	200	7	2	10
24	H2	Estación Colonias	60	20	40	800	7	2	15
25	H2	Cuauhtémoc	150	20	40	800	7	2	20
27	H2	El Mundo	300	10	20	200	7	2	15
28		El Nogal	60	10	20	200	7	2	10
29	H2	El Triunfo	150	10	20	200	7	2	10
30		Nuevo Lomas del Real	170	10	20	200	7	2	10
31	H1	Emilio Portes Gil (Ejido Altamira)	60	10	20	200	6	2	10
32	H2	Enrique Cárdenas González Norte Vía FFCC	175	10	20	200	7	2	20
33	H1	Enrique Cárdenas G. Nte. (Ejido Altamira)	75	10	20	200	6	2	5
34	H2	Zona Centro 2 Nte B. Allende	420	20	40	800	7	2	20
35	H2	Españita	200	10	20	200	7	2	10
36	H2	Esperanza (Cuauhtémoc)	75	20	40	800	7	2	10
37	H1	Felipe Carrillo Puerto 1,2,3 y 4 (Ejido Altamira)	75	10	20	200	6	2	10
37		Los Álamos	75	10	20	200	7	2	10
38	H2	Fidel Velázquez (Ejido Altamira)	100	10	30	300	7	2	10
39	H2	Fracc. Alejandro Briones (Duport)	150	8	20	160	7	2	15
40	H1	Fracc. Cuauhtémoc (Sipobladurt)	75	10	15	150	6	2	15
41	H3	Fracc. Las Garzas Infonavit	400	8	10	80	8	1	15
42	H3	Fracc. Jardines de Altamira	400	8	10	80	8	1	15
43	H3	Fracc. Naranjos Infonavit	400	8	10	80	8	1	15
44	H3	Fracc. Sábalos-Grullas Infonavit	400	8	10	80	8	1	15
45	H3	Fracc. Ampl La Pedrera Duport	75	8	10	80	8	1	0
46	H2	Francisco I. Madero	150	8	10	80	7	2	15
47	H1	Francisco Villa (Ejido Altamira)	100	10	20	200	6	2	10
48	H1	Fracc. Fundadores Itavu	80	10	20	200	7	2	10
49	H2	Ganadera	300	10	20	200	7	2	15
50 51	H1	Guadalupe Victoria (Ejido Altamira)	75 75	10 10	20 20	200	6 7	2	10 10
51 52	H2 H2	Habitacional Independencia (Ejido Altamira)	75 80	10	20	200 200	7	2	10
	H2 H2	Miramar Ex Ejido	150	20	40	800	7	2	15
53 54	ПΖ	Industrial Guerrero	150	10	20		7	2	10
54 55	H3	Industrial Guerrero Infonavit Fracc. Alameda	400	6	10	200 60	8	1	15
56	H3	Infonavit Fracc. Alameda Infonavit Fidel Velázquez	400	8	10	80	8	1	15
50		Infonavit La Florida	400	10	10	100	8	1	15
57	H3								

590 H2	Clave	Clasif	Descripción	Valor (\$) por m²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Construcc ión	Edo. Conservaci ón	Anti- güedad
61 H3 Jadraine de Champayan 400 8 10 80 8 2 15	59	H3	Fovisste	400	8	10	80	8	4	10
Section Sect										
Section Sect						_				
64										
66										
66										
Best H2 Laguna de la Puerta 150 10 20 200 7 2 15				40	20			6		15
690 H2 Las Américas (Esteros) 50 10 30 300 7 2 6 70 70 Frace, Residencial Campanano 800 6 13 78 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1	67	H2	La Morita							10
Frace Residencial Campanario										
Tit		H2								
172		⊔1								
73										
74										
The control of the										
César López de Lara	75	H1		50	10	20	200		2	15
Teal										
Process										
177	76			60	10	20	200	7	2	10
The Hi			(Ejido Altamira)							
80			,							
81										
83										
84			`, ,							
B7										
Magdaleno Aguilar	86	H2	Los Laureles (Ejido Altamira)	100	10	20	200	7		10
90		H1								
Melchor Ocampo										
92										
93		H2								
94 H1 Nuevo México (Ejido Altamira) 75 10 20 200 6 2 10 95 H2 Nuevo México (Ejido Altamira) 150 10 20 200 7 2 10 97 H2 Nuevo Tampico Sector 2 150 10 20 200 7 2 10 98 H2 Nuevo Lomas del Real 150 10 20 200 7 2 10 100 H2 Nuevo Lomas del Real 150 10 20 200 7 2 15 102 H3 Altamiral I Frace. 500 10 20 200 7 2 15 102 H3 Altamiral I Frace. 500 10 20 200 7 2 15 103 H2 Plomeros 150 10 20 200 7 2 10 104 San Antonio 60 7 20 140										
95										
98					10					10
99	97	H2	Nuevo Tampico	150	10	20	200			10
100										
102			'							
103 H2 Plomeros 150 10 20 200 7 2 10										
104										
105		112								
H2										
108	106	H1	Primavera	150	10	20	200	6	2	10
109 H2 Revolución Obrera (Ejido Altamira) 100 10 20 200 7 2 15	108	H2	(Fracc. Villa del Sol, Fracc. Valle	275	10	20	200	7	2	15
110	100	⊔o		100	10	20	200	7	2	15
111										
112										
113 H2 2 de Mayo San Arnoldo 150 10 20 200 7 2 10										
115	113	H2	2 de Mayo San Arnoldo	150	10	20			2	
116										
117										
118 H2 Serapio Venegas Sec. 2 150 10 20 200 7 2 8 119 H2 Tamaulipas 150 10 20 200 7 2 15 120 H2 Tampico - Altamira 300 10 20 200 7 2 15 121 Tampiquito 60 10 20 200 7 2 10 122 H2 Fracc. Mpios. Libres Duport (Tierra Negra) 75 10 20 200 7 2 10 123 Las Lomas 50 10 20 200 7 2 10 124 H2 Unidad Satélite 80 10 20 200 7 2 15 125 H2 Valle Verde (Ej Altamira) 60 10 20 200 7 2 10 126 H2 Venustiano Carranza (Ejido Altamira) 100 10 20 200 <										
119 H2 Tamaulipas 150 10 20 200 7 2 15 120 H2 Tampico - Altamira 300 10 20 200 7 2 15 121 Tampiquito 60 10 20 200 7 2 10 122 H2 Fracc. Mpios. Libres Duport (Tierra Negra) 75 10 20 200 7 2 10 123 Las Lomas 50 10 20 200 7 2 10 124 H2 Unidad Satélite 80 10 20 200 7 2 15 125 H2 Valle Verde (Ej Altamira) 60 10 20 200 7 2 10 125 Villerías 60 10 20 200 7 2 10 126 H2 Venustiano Carranza (Ejido Altamira) 100 10 20 200 7 2 10 127 H2 Zona Centro Corredores de Valor 800 20 40 800 9 2 30 128 Sector 75 Duport (Fracc. Villas del Sol Sect. Laguna de la Puerta) 275 *										
120 H2 Tampico - Altamira 300 10 20 200 7 2 15 121										
121										
122 H2 (Tierra Negra) 75 10 20 200 7 2 10 123	121		Tampiquito	60	10	20	200	7	2	10
124 H2 Unidad Satélite 80 10 20 200 7 2 15 125 H2 Valle Verde (Ej Altamira) 60 10 20 200 7 2 10 125 Villerías 60 10 20 200 7 2 10 126 H2 Venustiano Carranza (Ejido Altamira) 100 10 20 200 7 2 10 127 H2 Zona Centro Corredores de Valor 800 20 40 800 9 2 30 128 Sector 75 Duport (Fracc. Villas del Sol Sect. Laguna de la Puerta) 275 *		H2	(Tierra Negra)							
125 H2 Valle Verde (Ej Altamira) 60 10 20 200 7 2 10 125 Villerías 60 10 20 200 7 2 10 126 H2 Venustiano Carranza (Ejido Altamira) 100 10 20 200 7 2 10 127 H2 Zona Centro Corredores de Valor 800 20 40 800 9 2 30 128 Sector 75 Duport (Fracc. Villas del Sol Sect. Laguna de la Puerta) 275 * * * * * * * * * * * * * * * * * *		H2								
125 Villerías 60 10 20 200 7 2 10 126 H2 Venustiano Carranza (Ejido Altamira) 100 10 20 200 7 2 10 127 H2 Zona Centro Corredores de Valor 800 20 40 800 9 2 30 128 Sector 75 Duport (Fracc. Villas del Sol Sect. Laguna de la Puerta) 275 *										
127 H2 Zona Centro Corredores de Valor 800 20 40 800 9 2 30 128 Sector 75 Duport (Fracc. Villas del Sol Sect. Laguna de la Puerta) 275 *	125		Villerías	60		20	200		2	
128 Sector 75 Duport (Fracc. Villas del Sol Sect. Laguna de la Puerta) 275 * <										
128 Sect. Laguna de la Puerta) 275 1 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 1 1 2 2 2 1 1 2 2 2 <th< td=""><td>127</td><td>H2</td><td></td><td>800</td><td>20</td><td></td><td></td><td>9</td><td>2</td><td>30</td></th<>	127	H2		800	20			9	2	30
131 H2 Prof. Centro Nte. Via FFCC 190 10 30 300 7 2 20 132 Los Pinos 60 10 20 200 7 2 10			Sect. Laguna de là Puerta)							
132 Los Pinos 60 10 20 200 7 2 10										
		H2								
	132 134	H1	Los Pinos Lomas del Real	60 50	10 20	20	200 400	6	2	10 20

Clave	Clasif	Descripción	Valor (\$) por m²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Construcc ión	Edo. Conservaci ón	Anti- güedad
135	H1	3 de Mayo (Mata Negra)	40	20	40	800	6	2	20
136	H1	Agua de Castilla	40	20	40	800	6	2	20
137	H1	Mata de Abra	40	20	50	1000	6	2	20
138	H1	San Antonio	40	20	40	800	6	2	20
139 140	H1 H1	San Carlitos Amalia Solórzano	40 40	30 20	50 40	1500	6	2	20
141	H1	Cervantes	40	20	40	800 800	6	2	20 20
142	H1	Lázaro Cárdenas (El Mezquite)	40	20	40	800	6	2	20
143	H1	Vuelta de las Yeguas	40	20	40	800	6	2	20
144	H1	Mariano Matamoros	40	50	50	2500	6	2	20
145	H2	La Pedrera Poblado	80	20	40	800	7	2	20
147	E1	Central de Abastos	450	10	20	200	53	1	6
148	H6	Lagnas de Miralta, (Fracc. Náutico)	1400	20	50	1000	10	1	6
149	H1	Esteros	60	30	60	1500	6	2	15
150	H1	Ampl Esteros	60	20	40	800	6	2	10
151	H1	El Fuerte	40	20	40	800	6	2	15
152	H1	José Maía Luis Mora (Las Margaritas)	40	20	50	1000	6	2	15
153	H1 H1	Francisco Medrano (Parcellos)	60	10	20	200	6	2	15 0
154 155	H6	Francisco Medrano (Parcelas) Lagunas de Miralta "El Vivero"	30 1400	150 20	200 50	30000 1000	10	0	0
156	H1	Ejido Vega de Esteros	100	20	30	600	6	2	15
159	H1	Aquiles Serdán	50	20	20	400	6	2	15
160	H1	Ampl. Aquiles Serdán	50	20	20	400	6	2	10
162	H3	Conj. Hab. Corredor Industrial	275	10	20	200	8	1	6
163	H3	Ampl. Conj. Hab. Corr. Industrial	275	10	20	200	8	1	6
164	H2	Los Arados 2	100	10	20	200	6	2	10
165	H2	Monte Alto Duport	150	8	20	160	7	2	10
168	E1	Kenworth Uso de Suelo Servic. Metropol.	500	100	100	10000	61	1	5
169	12	Almac Miramar Industria Ligera No Contaminante (entrada Náutico a Hules Mexicanos)	1100	40	40	1600	57	2	10
170	12	Pepsi y Otros, Industria Ligera No Contaminante	600	40	40	1600	57	2	10
171	13	Área Industrial Hules Mexicanos	125	100	100	10000	58	2	10
172	13	Área Industrial Novaguim	125	100	100	10000	58	2	10
173	13	Área Industrial Petrocel	190	100	100	10000	58	2	10
174	E1	Transp Santa Fe Servic. Metropol.	1200	50	50	2500	61	2	10
175	E1	Área Mansión Real y Otros, Reserv. Territorial	600	50	50	2500	0	0	0
176	V	Frente Zona Protec Riesgo	250	10	20	200	52	2	10
177	C2	Arteli Miramar Destino Equip. Principal	500	50	50	2500	17	1	5
179	V	Destino Vert Presa Tamesí, Uso Actual Co	500	20	40	800	53	2	10
180	H2	Estación Colonias	60	20	40	800	7	2	20
182	E1	ATM y Otros, Reserva Territorial	500	40	100	4000	61	2	15
183	C2	FOLY y Otros, Frente Arteli		80	50		9	1	25
183	E1	Reserv. Territor. Sur Arteli Dest.	500 500	40	100	4000	26	2	15
185	E1	Inst. Estudios Superiores de	250	200	200	40000	45	1	10
186	RH	Tamaulipas. IEST Fracc. Loma Bonita y Colinas de la	800	10	20	200	0	0	0
187	E1	Laguna Destino Bodegas y Comercios Extensivos Y	120	40	100	4000	0	0	0
188	V	Zona Inundable, No Apta	175	0	0	0	0	0	0
189	E1	Habitación, Uso Recr. Exten. Destinos Servicios Metropolitanos 2	500	40	40	1600	0	0	0
-							-		
190	E1	Fraccionamiento El Náutico Geo	700	20	40	800	0	0	0
191	E1	Destinos Servicios Metropolitanos 4	250	40	40	1600	0	0	0
192	RH	Habitacional Condic. Dens. M. Alta, Nivel Sup. C 5.5	50	10	20	200	0	0	0
192		Santo Tomás	60	10	20	200	7	2	10
193	RH	Habitacional Condic. Dens. M. Alta, Nivel Sup. C 5.5	40	10	20	200	0	0	0
194	V	Elementos Naturales, Pres. Ecol. 1	1	0	0	0	0	0	0

Clave	Clasif	Descripción	Valor (\$) por m²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Construcc ión	Edo. Conservaci ón	Anti- güedad
195	٧	Inundable. No Apta Hab. Uso Recreat. Extensivo "Corredor Urbano, Turístico"	40	0	0	0	0	0	0
196	V	Elementos Naturales, Pres. Ecol. 2 (Fracc. Residencial de Playa VELAMAR)	1200	0	0	0	0	0	0
197	>	Elementos Naturales, Pres. Ecol. 3	1	0	0	0	0	0	0
198	13	Prod. y Pigm. Químicos y Otros	140	40	100	4000	58	2	15
199	V	Zona de Riesgo Industrial	2	100	100	10000	0	0	0
200	12	Industria Sujeta a Reg. Ecológico	2	40	100	4000	0	0	0
201	12	Industria Sujeta a Reg. Ecológico	2	40	100	4000	0	0	0
202	٧	Dest. Canal. Vert. Tamesí 1	1	0	0	0	0	0	0
203	٧	Dest Canal Vert. Tamesí 2 Uso Actual Pecuario	7.5	0	0	0	0	0	0
204	C2	Comercial Con Restricción Fte. ndust	400	20	40	800	13	1	10
205	C2	Maseca, Gamesa, Chevrolet, (entrada Hules Mexicanos a Rest. Arizona)	1200	20	40	800	13	1	10
206	R	Reserva Territorial Uso Actual Pecuario	60	300	500	150000	0	0	0
207	٧	Zona Protección Indust. Peligrosa	2	100	100	10000	0	0	0
208	RH	Reserva Territorial Hab. Sur Fracc. A Briones (Fracc. Rinconada de la Aurora)	275	10	20	200	0	0	0
209	RH	Reserva Territorial Hab. Poniente Col. Lo	25	10	20	200	0	0	0
210	V	Área Inundable Sur Loma Alta	2	0	0	0	0	0	0
211	RH	Reserva Territorial Suroeste Monte Alto	20	10	20	200	0	0	0
215	IR	Reserv. Ind. Lig. No Contam. Limite Tam. Altamira	50	40	100	4000	0	0	0
216	E1	Destino Serv. Metropolitanos Libram FFCC.	35	20	40	800	61	1	0
217	R	Rva. Canal Vert. y Lim. Duport	0	0	0	0	0	0	0
218	V	Elementos Naturales Mpales. Dup. y Lag.	1	0	0	0	0	0	0
219	RH	Habit. Suj. Est Suelo Colindante Duport	25	15	30	450	0	0	0
239	13	Industria Petroquímica Petrocel	150	100	100	10000	0	0	0
240	13	Industria Petroquímica Petrocel	120	100	100	10000	0	0	0
241	H2	Reserva Territorial, Monte Alto	30	40	100	4000	0	0	0
242 256	C V	condominio San Angel Zona Protección Ecología, Puerto Industrial	275 0	0	15 0	90	5 0	0	0
271		Martín A. Martínez	60	10	20	200	7	2	10
276	E3	Instalaciones y FF.CC Pemex, Ote. Sec	90	100	100	10000	58	1	20
277		Los Presidentes	60	7	20	140	6	2	10
281	R	Reserva Habitacional	25	20	40	800	7	2	3
283	E2	Batería No. 7 Tams. Pemex	25	100	100	10000	58	1	20
285	RH	Reserva Territ. Libramiento Propiedad P.	250	100	100	10000	0	0	0
286	RH	Reserva Territ. Libramiento Propiedad P.	250	100	100	10000	0	0	0
287	RH	Res. Urbana, FF.CC. Y Blvd. Allende, Prop. Privada	300	40	100	4000	0	0	0
288	RH	Rva. Urbana Norte Fracc. Marismas P. Privada	120	40	100	4000	0	0	0

Clave	Clasif	Descripción	Valor (\$) por m ²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Construcc ión	Edo. Conservaci ón	Anti- güedad
289	E3	Laguna de Oxidación	1	0	0	0	0	0	0
290	RH	Reserva Fracc. Sábalo Infonavit P. Priv.	400	40	100	4000	0	0	0
291	H3	Fracc. Santa Ana	350	6	20	120	8	1	0
292	F4	Los Pescadores	60	10	20	200	6	2	10
293 294	E1 E1	Área Deportiva Municipal Zona Inundable, Embarc. Conagua	0	100 0	100	10000	33	0	7
295	RH	Parcialmente Inundable, P. Privada	30	50	80	4000	0	0	0
296	RH	Parcialmente Inundable, P. Privada	25	50	80	4000	0	0	0
297	E3	Instalaciones de Pemex	35	100	100	10000	58	1	20
298	E3	Batería No. 1 Tams Pemex	30	50	50	2500	57	2	20
299	RH	Suburb. P. Privada Lag. Champayan Fte. a Pemex	25	15	10	150	0	0	0
302	RH	Res. Uso Hab. Dend. Baja Nte. Col. Nvo. México	25	50	50	2500	0	0	0
303	RH	Res. Uso. Hab. Dend. Baja Sur Col. a Briones	25	40	40	1600	0	0	0
304	RH	Res. Uso Hab. Dens. Baja Blvd. Allende y Libr. PP	50	20	30	600	0	0	0
305	RH	Res. Uso Hab. Dens. Baja Blvd. Allende y Col. Roger Gómez	50	20	30	600	0	0	0
305		Educación	60	10	20	200	7	2	10
306	E2	Uso Recreativo Blvd. Allende y	70	20	40	800	32	2	15
		Libramiento Comercial con Restricción Blvd.	450		40				
307	C2	Allende y Libramiento Revolución Obrera Hab. Mediana	50	20		800	13	2	10
308	H1	Densidad		10	20	200			10
309	R	Batería No. 2 Pemex	20	20	30	600	0	0	<u>0</u>
311 315	R R	Res. Suburbana Uso Rustico Res. Suburbana Libramiento	25 50	10 20	20 30	200 600	7	2	6
316	R	Res. Suburbana Libramiento	50	20	30	600	7	2	6
320	R	Res. Sub-U. Este V. Carranza	25	20	40	800	7	2	6
322	R	Frente a Lag. Champ. y FFCC. P P Uso Rústico	10	50	100	5000	0	0	0
323	E1	Reserva Territ. Frente Unidad Deportiva	35	50	50	2500	0	0	0
324	E1	Panteón	1	50	100	5000	0	0	0
327	H2	Hab. Dens.Media Baja Nte. Libramiento	450	10	20	200	0	0	0
328	H2	Hab. Dens. Media Baja Sur, Fracc. Electricistas	250	10	20	200	0	0	0
332	E1	Consejo Tutelar	1	50	100	5000	45	2	10
333 334	E1 RH	Transportes Tampiqueños Col. Los Laureles (Ejido	500 100	50 20	100 40	5000 800	60	0	10 0
335	H1	Altamira) Providencia y Naranjo	40	20	40	800	6	2	15
		(Localidad)	_						
337	H1	Santa Juana (Localidad)	40	20	40	800	6	2	15
338	H1	Vicente Guerrero (Localidad) Blvd. Allende Norte del FFCC.	40	20	40	800	6	2	15
339	H2	P.Privada Sur del Sector 2 Altamira	160	20	40	800	7	2	10
340	H2	P.Privada Norte Col. Los Laureles (Ejido	160	20	40	800	7	2	10
341	RH	Altamira)	80	10	20	200	0	0	0
343 344	H1 I3	Benito Juárez (Localidad) Dynasol Negromex	40 110	30 100	50 200	1500 20000	6 58	1	15 15
345	13 13	Policyd	90	200	500	100000	58	1	15
500	H2	Reubicación Afectados P. Ind. y Tamesí S 02	35	10	20	200	7	1	0
501	E1	Equip. Especial Sector 70 (Fracc. Edén	275	8	20	160	8	1	2
502	НЗ	Hab. Pop. y Media,B.Dens. 90 a 200 H/Ha.	75	10	20	200	8	1	0
503	E1	Equipamiento Especial Puente FF.CC. S. 08	25	80	80	6400	0	0	0
504	E2	Equip. Uso Recreativo Inundable	2.5	20	40	800	33	1	5
505	НЗ	Hab. Pop. y Media,B.Dens. 90 a 200 H./Ha S.04	60	10	20	200	8	1	0
506	V	Comprometido Proyecto Río Tamesí	1	80	80	6400	0	0	0
507	НЗ	Habitacional Sectores 09,72,20 y 10	60	10	20	200	8	1	0
508	E3	J.E.A.P.A Hab. Sec. 19, 18, 73 y 13A, P.P.	1	100	100	10000	0	0	0
509	H3	(Fracc. Arboledas, Fracc. Paraíso, Fracc. Arecas,	275	8	20	160	8	1	0

Clave	Clasif	Descripción	Valor (\$) por m²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Construcc ión	Edo. Conservaci ón	Anti- güedad
510	Н3	F S J it) Habitacional 90 A 200 H./Ha. P.P.	60	10	20	200	8	1	0
511	НЗ	Habitacional 90 A 200 H./Ha. P.P. Sector 22	50	10	20	200	8	1	0
512	НЗ	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sec 22 P.P.	50	10	20	200	8	1	0
513	V	Proyecto Río Tamesí	1	80	80	6400	0	0	0
514	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 22	75	1020	200	200	8	1	0
515 516	E1	Equipamiento IMSS Sector 22 Equipamiento IMSS Sector 23	80 80	200 200	100 100	20000 20000	42 42	1	0
517	H5	Residencial Sector 31 P.P.	75	15	30	450	10	1	0
518	12	Parque de Maq. No Contam. S 1	300	8	20	160	8	1	0
519	НЗ	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 06 y 10	60	10	20	200	8	1	0
520	E3	Subestación Eléctrica Lag. del Conejo	1	200	200	40000	0	0	0
521	НЗ	Habitacional 90 A 200 Hab./Ha. Sector 07B P.P.	60	10	20	200	8	1	0
522	H3	Habit. 90 A 200 Hab./Ha. Sec. 21 . (Fracc. Arboledas, Fracc. Paraíso, Fracc. Arecas, Fracc.San Jacinto)	275	8	20	160	8	1	0
523	НЗ	Habitacional 90 A 200 Hab./Ha.	60	10	20	200	8	1	0
524	H3	Habit 90 A 200 Hab./Ha. S 20 (Fracc. Arboledas, Fracc. Paraíso, Fracc. Arecas, Fracc. San Jacinto)	275	8	20	160	8	1	0
525	E2	Campos Deportivos	0	100	50	5000	0	0	0
526	НЗ	Habitacional 90 A 200 Hab./Ha. Sector 26 P.P.	75	10	20	200	8	1	0
527	НЗ	Centro de Barrio, Habitacional 90 A 200	60	10	20	200	8	1	0
528	V	Área Preservación Ecológico S. 73	2.5	80	80	6400	0	0	0
529	НЗ	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 25C	75	10	20	200	8	1	0
530	Н3	Habitacional Baja y Alta Densidad Sec. 25B P.P.	75	10	20	200	8	1	0
531	Н3	Fracc. La Retama	300	20	40	800	61	2	10
532	Н3	Habitacional Interés Social Sector 35	75	8	20	160	8	1	0
533	12	Parque Industria Maquiladora Sector 35	100	80	160	12800	0	0	0
534	12	Industria Ligera P.P.	250	20	40	800	57	1	3
535	12	Industria Ligera Duport	250	20	40	800	57	1	3
536	E2	Campos Deportivos Sindicato IMSS	80	400	100	40000	32	2	6
537	E1	Tecnológico de Monterrey	150	400	400	160000	45	1	6
538	НЗ	Plurifam y Conj. Habit. Sec. 36 P.P.(Fimex)	450	50	100	5000	57	1	1
539	Н3	Plurif. y Conj. Habit. Sector 27 P.P. (Fimex)	450	40	100	4000	57	1	1
540	E1	Centro Urbano Sector 28	75	10	20	200	8	1	0
541	Н3	C. Urb. Blvd. Petrocel Pto. Ind. P.P.	80	10	20	200	8	1	0
542	E1	Instituto Politécnico Nacional 1	200	100	100	10000	46	1	0
543	E1	Instituto Politécnico Nacional 2	200	100	100	10000	46	1	0
544	Н3	Plurifam. y Conj. Hab. Sector 12A, 13 y 23 P.P.	75	8	20	160	8	1	8
545	Н3	Plurifam. y Conj. Hab. Sector 12B P.P.	75	8	20	160	8	1	8
546	C2	Uso Comercial y de Servicios Sector 12B P.P.	400	40	100	4000	57	1	1
547	C2	Uso Comercial y de Servicios Sector 29A P.P.	450	40	100	4000	57	1	1
548	Н3	Habit. 90 A 200 H./Ha. Sec. 29A P.P. (Fimex)	450	40	100	4000	57	1	1
549	V	Asoc. de Creadores de Cebu. P.P.	100	500	300	150000	33	1	1

Clave	Clasif	Descripción	Valor (\$) por m²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Construcc ión	Edo. Conservaci ón	Anti- güedad
550	Н3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 38A	60	10	20	200	8	1	0
551	13	Petrocel Sector Fracc. 38	60	10	20	200	8	1	0
552	Н3	Habit. 90 A 200 H./Ha. Sector 14B,29 y 38 P.P. (Fracc. Villas	275	10	20	200	8	1	0
553	H2	Reubicación Afectados P.P.	50	10	20	200	8	1	0
554	E3	J.E.A.P.A Laguna de Oxidación	50	200	400	80000	0	0	0
555	Н3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 16 P.P.	50	10	20	200	8	1	0
556	Н3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 17 P.P.	50	10	20	200	8	1	0
557	Н3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 39A y B, 30B P.P.	50	10	20	200	8	1	0
558	Н3	Habitacional Media Sector 30B, 16 y 30A	50	10	20	200	8	1	0
559	V	Preservación Ecológico	2.5	500	1000	500000	0	0	0
560	H5	Terreno Hab Suj. Est. Suelo Sector 57A Y B	40	15	30	450	10	1	0
561	Н3	Plurifam. y Conj. Hab. Sector 51 y 54 Pres. Ecol. P.P.	50	8	0	160	8	1	8
562	V	Preservación Ecológica	2.5	300	400	120000	0	0	0
563	Н3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sectores 39B y 49 P.P.	50	10	20	200	8	1	0
564	E2	Petrocel Fracción Sector 75	75	40	250	10000	0	0	0
565	E2	Fracc. Sector 75, Gobierno Edo	75	50	500	25000	0	0	0
566	Н3	Plurifam y Conj Hab Sector 49, 51 Y 52 P. P	50	8	20	160	8	1	8
567	E2	Petrocel Corredor de Servicios	50	30	2000	60000	0	0	0
568	Н3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sectores 49, 51 Y 52 P.P.	50	10	20	200	8	1	0
569	Н3	Plurifam y Conj Hab, y A. Dens. Sec. 52 Y 53 P.P.	50	8	20	160	8	1	8
570	V	Protección Ecológica (Fracc. Villas del Sol II y III)	275	6	10	60	8	0	0
571	E1	Sub Centro Urbano Sector 55	50	10	20	200	8	1	0
572	H5	Terr Hab Suj. Est. Suelo Sector 57B	40	15	30	450	10	1	0
573	Н3	Terr Hab Suj. Est. Suelo Sector 57C	40	10	20	200	8	1	0
574	V	Preservación Ecológica Sector 56	,, 2.5	400	500	200000	0	0	0
575	12	Industria Ligera No Contaminante Sec. 6 (Fracc. Haciendas I y II)	275	10	20	200	8	1	0
576	Н3	Plurifam. Y Conj Hab. Sector 61 y 53 (Fracc. Los Prados)	275	8	20	160	8	1	0
577	Н3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 60	50	10	20	200	8	1	0
578	Н3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 64 (Fracc. Colinas de Altamira, Fracc. De los Ríos).	275	10	20	200	8	1	0
579	E2	Servicio de Paso Volunt. Enertek	50	30	1500	45000	0	0	0
580	V	Area Protección Canal Vert. Tamesí	2.5	150	1500	225000	0	0	0
581	E3	Destino Canal Vertedor P. Tamesí	1	500	1500	375000	0	0	0
582	Н3	Terreno Hab. Suj. Est. Suelo. Sector 57A	40	10	20	200	8	1	0
583	Н3	Terreno Hab. Suj. Est. Suelo. Sector 57F	40	10	20	200	8	1	0
584	Н3	Terreno Hab. Suj. Est. Suelo. Sector 57B	40	10	20	200	8	1	0
585	Н3	Terreno Hab. Suj. Est. Suelo. Sector 57E	40	10	20	200	8	1	0
586	H5	Terreno Hab. Suj. Est. Suelo. Sector 57E	40	15	30	450	10	1	0
587	Н3	Terreno Hab. Suj. Est. Suelo. Sector 57D	40	10	20	200	8	1	0
588	Н3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 39A Y B	60	10	20	200	8	1	0
	•						•		

Clave	Clasif	Descripción	Valor (\$) por m²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Construcc ión	Edo. Conservaci ón	Anti- güedad
589	V	Zona Protección Ecológica Sector 07	2.5	120	300	18000	0	0	0
590	V	Zona Protección Ecológica Sector 09	2.5	180	350	31500	0	0	0
		Habit. Interés Social 29B							
F01	112	(Arrecifes-Aryve, Casas Syser) (Fracc.	275	0	20	100	8	4	0
591	Н3	Arrecifes, Fracc. Paseo Real, Fracc.	275	8	20	160	8	1	0
		Los Prados)							
592	Н3	Habitacional de Interés Social 38B	275	8	20	160	8	1	0
593	E1	Equipamiento Especial 08	50	200	250	5000	0	0	0
F04	шэ	Hab. Pop. Y Media B. Dens. 90 A 200	75	10	20	200	8	1	0
594	H3	H./Ha S.04	75	10	20	200	٥	1	U
595	H5	Habitacional Residencial 22	75	15	30	450	10	1	0
596	Н3	Hab. Interés Social 22 P.P.	50	8	20	160	8	1	0
700	12	Parque Pequeña Y Mediana Industria	225	80	100	8000	57	1	5
701	13	Zona de Industrias	150	300	800	240000	57	1	10
702	12	Terminal Multimodal	120	400	800	320000	57	1	1
703	13	Polígono API 1 Fracción	45	200	400	80000	0	0	0
704	13	Polígono API 1 Fracción	30	200	400	80000	0	0	0
705	13	Polígono API 1 Fracción	15	0	0	0	0	0	0
706	E2	Marismas Sin Infraestructura API 1	5	0	0	0	0	0	0
707	13	Polígono API 1 Fracción	20	0	0	0	0	0	0
708	13	Polígono API 2 Sur	60	200	500	100000	57	1	3
709	E2	Laguna del Conejo API 1	0	0	0	0	0	0	0
710	13	Polígono API 3	4.5	0	0	0	0	0	0
711	13	Polígono 8	60	100	200	2000	0	0	0
712	13	Polígono 9	40	100	200	20000	0	0	0
713	E2	Polígono F3 Fondeport	12.5	0	0	0	0	0	0
714	E3	Polígono Gob. 1 Blvd. Los Ríos	105	80	100	8000	57	1	3
715	13	Polígono Gob. 1 Este Lag. Conejo	15	100	200	20000	0	0	0
716	E2	Polígono Gob. 1 Laguna del Conejo	0	0	0	0	0	0	0
717	E2	Polígono Gob. 2	1	0	0	0	0	0	0
718	E2	Polígono Gob. 3	1	0	0	0	0	0	0
719	13	Polígono API 2 Centro Sur	105	200	500	100000	57	1	1
720	13	Polígono API 2 Nte	60	200	500	100000	0	0	0
721		Zona Urbana Ricardo Flores Magón	150	50	50	2500	7	2	10
723		Col. Americana	40	100	100	10000	7	2	10
724		Los Fresnos	75	10	20	200	1	2	10
725		Residencial Real Campestre (Geo)	1100	7	13	91	10	1	0
726		Club de Golf y Club Deportivo Lagunas de Miralta	45	0	0	0	0	0	0
727		Fracc. Los Encinos (predio San Juanito, carr. Tampico-Mante)	700	0	0	0	0	0	0

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios de Construcción por m² expresados en pesos:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)POR M ²	UNIDAD	FACTOR
1	EDIFICACIONES DE MADERA POPULAR	350	M²	1.00
2	EDIFICACIONES DE MADERA ECONÓMICA	500	M²	1.00
3	EDIFICACIONES DE MADERA MEDIA	800	M²	1.00
4	EDIFICACIONES DE MADERA BUENA	1150	M ²	1.00
5	EDIFICACIONES DE MADERA MUY BUENA	1600	M ²	1.00
6	HABITACIONAL POPULAR	700	M ²	1.00
7	HABITACIONAL ECONÓMICA	1000	M ²	1.00
8	HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL	1250	M ²	1.00
9	HABITACIONAL MEDIA	1600	M ²	1.00
10	HABITACIONAL BUENA	2300	M ²	1.00
11	HABITACIONAL MUY BUENA	3000	M ²	1.00
12	COMERCIAL ECONÓMICA	1100	M ²	1.00
13	COMERCIAL MEDIA	1500	M ²	1.00
14	COMERCIAL BUENA	2400	M ²	1.00
15	COMERCIAL MUY BUENA	3200	M ²	1.00
16	TIENDAS DE AUTOSERVICIO ECONÓMICA	1200	M ²	1.00
17	TIENDAS DE AUTOSERVICIO MEDIA	1700	M ²	1.00

18	TIENDAS DE AUTOSERVICIO BUENA	2500	M²	1.00
19	TIENDAS DE AUTOSERVICIO MUY BUENA	3300	M ²	1.00
20	TIENDAS DEPARTAMENTALES ECONÓMICA	0	M ²	1.00
21	TIENDAS DEPARTAMENTALES MEDIA	2000	M ²	1.00
22	TIENDAS DEPARTAMENTALES BUENA	2800	M ²	1.00
23	TIENDAS DEPARTAMENTALES MUY BUENA	3400	M ²	1.00
24	CENTROS COMERCIALES ECONÓMICA	1700	M ²	1.00
25	CENTROS COMERCIALES MEDIA	2200	M ²	1.00
26	CENTROS COMERCIALES BUENA	3000	M²	1.00
27	CENTROS COMERCIALES MUY BUENA	3600	M ²	1.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	VALOR POR M ²	UNIDAD	FACTOR
28	HOTELES Y ALOJAMIENTOS ECONÓMICAS	1600	M²	1.00
29	HOTELES Y ALOJAMIENTOS MEDIA	2200	M²	1.00
30	HOTELES Y ALOJAMIENTOS BUENA	3000	M²	1.00
31	HOTELES Y ALOJAMIENTOS MUY BUENA	3600	M²	1.00
32	DEPORTE Y RECREACIÓN ECONÓMICA	1000	M²	1.00
33	DEPORTE Y RECREACIÓN MEDIA	1500	M²	1.00
34	DEPORTE Y RECREACIÓN BUENA	2000	M²	1.00
35	DEPORTE Y RECREACIÓN MUY BUENA	2800	M²	1.00
36	OFICINAS ECONÓMICAS	1500	M²	1.00
37	OFICINAS MEDIA	2000	M²	1.00
38	OFICINAS BUENA	2500	M²	1.00
39	OFICINAS MUY BUENA	3000	M²	1.00
40	SALUD ECONÓMICA	1500	M²	1.00
41	SALUD MEDIA	2000	M²	1.00
42	SALUD BUENA	2500	M²	1.00
43	SALUD MUY BUENA	3000	M²	1.00
44	EDUCACIÓN Y CULTURA ECONÓMICA	1000	M²	1.00
45	EDUCACIÓN Y CULTURA MEDIA	1400	M²	1.00
46	EDUCACIÓN Y CULTURA BUENA	1800	M²	1.00
47	EDUCACIÓN Y CULTURA MUY BUENA	2400	M²	1.00
48	ENTRETENIMIENTO ECONÓMICA	1200	M²	1.00
49	ENTRETENIMIENTO MEDIA	1600	M²	1.00
50	ENTRETENIMIENTO BUENA	2000	M²	1.00
51	ENTRETENIMIENTO MUY BUENA	2800	M²	1.00
52	ALMACÉN Y ABASTO ECONÓMICA	700	M²	1.00
53	ALMACÉN Y ABASTO MEDIA	1000	M²	1.00
54	ALMACÉN Y ABASTO BUENA	1400	M²	1.00
55	ALMACÉN Y ABASTO MUY BUENA	1800	M²	1.00
56	INDUSTRIAL ECONÓMICA	1000	M²	1.00
57	INDUSTRIAL LIGERA	1200	M²	1.00
58	INDUSTRIAL MEDIA	1600	M²	1.00
59	INDUSTRIAL PESADA	2200	M²	1.00
60	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ECONÓMICA	1500	M²	1.00
61	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MEDIA	1800	M²	1.00
62	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES BUENA	2200	M ²	1.00
63 64	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MUY BUENA	2600	M² M²	1.00
64	NO CLASIFICAN	Ü	IVI²	1.00

DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIONES

1.- EDIFICACIONES DE MADERA POPULAR (\$350.00) (Características Principales)

- I. Cimentación: Pilares de polines de madera usada o troncos;
- II. Muros de madera de segunda o usada, postes largueros y marcos de madera;
- III. Techos vigas de madera, triplays;
- IV. Láminas de cartón o tela;
- V. Piso firme ligeros o tierra apisonada; y,
- VI. Los materiales con que se construyen no han tenido mantenimiento y se encuentran deteriorados; sin servicios.

2.- EDIFICACIONES DE MADERA ECONÓMICA (\$ 500.00) (Características Principales)

- I. Cimentación: pilares de polines de madera de segunda;
- II. Techos de madera, lámina de cartón;
- II. Muros de madera de segunda sobre puestos, láminas de cartón;
- IV. Pisos de cemento o tierra apisonada;
- Puertas y ventanas de madera o cubiertas por plástico;
- VI. Los materiales con que se construyen no han tenido mantenimiento y se encuentran deteriorados o parchados con plásticos o cartón; e,
- VII. Instalaciones eléctricas visibles; con un servicio.

3.- EDIFICACIONES DE MADERA MEDIA (\$ 800.00) (Características Principales)

- I. Cimentación: pilares de polines de madera de primera y curada la madera;
- II. Techos de lámina;
- III. Pisos de cemento;
- IV. Instalaciones eléctricas ocultas o en la mayoría de los casos visibles;
- V. Puertas y ventanas de fierro con cristales; y,
- VI. Acabados mínimos pintados, con un servicio.

4.- EDIFICACIONES DE MADERA BUENA (\$1,150.00) (Características Principales)

- I. Cimentación de mampostería bien robusta con especificaciones de acuerdo a norma;
- II. Techos de material de asbesto sin acabado, de lámina o de madera;
- III. Muros de madera regularmente pintados:
- IV. Instalaciones eléctricas ocultas o en la mayoría de los casos visibles;
- V. Pisos de cemento o mosaico; y,
- VI. Puertas y ventanas de fierro con cristales; con 2 o más servicios.

5.- EDIFICACIONES DE MADERA MUY BUENA (\$1,600.00) (Características Principales)

- Con cimentación de calidad;
- II. Muros de madera de primera calidad tratada y cubiertos de pintura de buena calidad, interiores con tabla roca, con aplanados de yeso y pintados;
- III. Techos y entrepisos de concreto o madera;
- IV. Pisos de cemento concreto o mosaico; Ventana de madera o aluminio prefabricada;
- V. Instalaciones eléctricas visibles:
- VI. Baños con muebles blancos; y,
- VII. Acabados tanto interiores como exteriores finos. Con 2 o más servicios.

6.- HABITACIONAL POPULAR (\$ 700.00) (Características Principales)

- I. Muros de tabique, bloques de cemento o concreto;
- II. Techos y entrepisos de concreto o bóvedas de ladrilla sobre vigas de concreto o de madera tipo americano;
- III. Pisos de cemento:
- IV. Ventanas fierro estructural o de madera, Puertas de madera o de fierro estructural,
- V. Iluminación normal con instalación eléctrica oculta; Baños con muebles de un color; y
- VI. Acabados interiores con pintura de media calidad.

7.- HABITACIONAL ECONÓMICA (\$ 1.000.00) (Características Principales)

- I. Muros de bloques de cemento o ladrillo;
- II. Techos y entrepisos de concreto o madera;
- III. Pisos de cemento pulido (en color o natural);
- IV. Ventanas de fierro estructural o de aluminio prefabricadas;
- V. Puertas de madera o de fierro;
- VI. Iluminación normal con instalaciones eléctricas ocultas y en algunos casos visibles;
- VII. Baños con muebles blancos o de color con lambrines de azulejo;
- VIII. Acabados interiores con yeso o algún material plástico; y,
- IX. Pintura: cal y/o vinílica económica en muros y plafones.

8.- HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL (\$1,250.00) (Características Principales)

- Muros de tabique, bloques de cemento o concreto:
- II. Techos y entrepisos de concreto o bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto techo con Plafones de poli estireno:
- III. Piso de cemento pulido (en color o natural), loseta acrílica o pasta;
- Cancelaría de fierro estructural y/o aluminio con cristales sencillos y, puertas tipo tambor de pino tratado o de lámina rellenas de poliuretano;
- V. Iluminación escasa con instalaciones eléctricas ocultas;

- Baños con muebles blancos y lambrines de azulejo pintura: vinílica económica acabados exteriores con aplanados de mezcla o de ladrillo aparente; y,
- VII. Tanque Elevado.

9.- HABITACIONAL MEDIA (\$1,600.00) (Características Principales)

- Muros de tabique, bloques de cemento o concreto;
- II. Trabes y contra trabes de concreto armado en secciones mínimas;
- III. Losas de concreto armado de 10 cm. de espesor en entrepisos y azoteas;
- IV. Piso de vitropiso económico o laminado;
- V. Ventanas de aluminio fierro estructural o de madera bien terminado;
- VI. Puertas de madera o fierro estructural:
- VII. Iluminación normal con instalación eléctrica oculta; VIII. Baños con muebles de color;
- VIII. Azulejo de piso a techo económicos:
- IX. Acabados interiores bien terminados con pintura y algunos recubrimientos de piedra;
- X. Ladrillo decorativo o similares: e.
- XI. Instalaciones de medio lujo (aire acondicionado individual).

10.- HABITACIONAL BUENA (\$2,300.00) (Características Principales)

- I. Muros de tabique, block de cemento o concreto;
- II. Techos y entrepisos de concreto;
- III. Pisos de mármol, vitro económico, parquet, madera, ventanas de aluminio muy bien terminadas;
- IV. Iluminación con instalación eléctrica oculta y apagadores sensoriales con placas decorativas:
- V. Puerta de: cedro, pino tratado (macizas o tambor) o metálicas prefabricadas (rellenas de poliuretano);
- VI. Baños con muebles de muy buena calidad y azulejo de piso acabados interiores muy bien terminados, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativo, pintura de muy buena calidad, algunas molduras o medallones:
- VII. Pintura: barnices en madera, vinílica de buena calidad;
- VIII. Algunos recubrimientos de piedra, ladrillo o mármol, azulejos o similares, herrería de muy Buena, calidad Tanque de gas estacionario y cisterna; Aire acondicionado, control de acceso, detección y extinción de incendios; y.
- IX. Espacios abiertos con muy buenos cuidados y muy buenos acabados como son jardines, fuentes, palapas, etc.

11.- HABITACIONAL MUY BUENA (\$3,000.00) (Características Principales)

- I. Muros de tabique, block de cemento o concreto;
- II. Techos y entrepisos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo americano;
- III. Pisos de mármol, parquet, alfombra o madera de excelente calidad en terrazas, cocheras y/o cuartos, ventanas de madera de excelente calidad o de aluminio muy bien terminadas;
- IV. Iluminación con instalación eléctrica oculta y apagadores sensoriales con placas decorativas;
- V. Baños con muebles de excelente calidad y azulejo de excelente calidad de piso a techo;
- Acabados de primera en interiores de lujo, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativos, pintura de excelente calidad, zoclos de madera o del mismo material del piso, algunas molduras;
- VII. Acabados de primera en exteriores e interiores con pintura: barnices en madera, texturizadas, vinílica de buena calidad:
- VIII. Detalles de: acrílicos en muros o techos, piedra maciza y de cantera en columnas o muros, vitroblocks;
- IX. Centro de cómputo para optimizar y regular un sistema de fuerza interrumpible, aire acondicionado o central, tanque estacionario, centro de acceso detección y extinción de incendios; y,
- X. Espacios abiertos con excelentes cuidados y excelentes acabados, como son jardines, albercas y canchas deportivas, fuentes, palapas, etc.

12.- COMERCIAL ECONÓMICA (\$1,100.00) (Características Principales)

- Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo y block relleno; Muros de carga de ladrillo, block y adobe;
- Techos de lámina galvanizada, lámina de asbesto o loza aplanadas de yeso o mezcla sin acabado y pintura o cal directa instalaciones mínimas;
- III. Piso firme ligeros o tierra apisonada; y,
- IV. Iluminación y saneamiento Visibles y algunas ocasiones oculta.

13. COMERCIAL MEDIA (\$ 1,500.00) (Características Principales)

- Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo y block relleno; Muros de carga de ladrillo,block o adobe; piso firme;
- II. Techos de terrado, lámina galvanizada, lamina de asbesto o losa; Aplanados de yeso o mezcla acabados discretos y pintura o cal directas; Cristales de 3.00 a 6.00 mm. de espesor, en diversos tipos;
- III. Puertas de madera, aluminio, metálicas o cortina metálica en locales;
- IV. Instalación Eléctrica Oculta a través de tubos tipo conduit de pvc, visible o combinada todas con salidas de centro sencillas;

- V. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento, abanicos de cielo o extractores de aire, aire acondicionado individual; y,
- VI. Sanitarios de cemento simple y muebles económicos.

14.- COMERCIAL BUENA (\$2,400.00) (Características Principales)

- Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado: Techos de Losa de concreto, sólidas o aligeradas;
- II. Aplanados de yeso y mezcla regado o base de materiales artificiales; Elementos Estructurales a base de castillos y cerramientos;
- III. Muros de ladrillo o block; Pisos de concreto, vitropiso o mosaico; Acabados medios con texturas y pintura vinílicas o esmalte:
- Cancelaria de: aluminio de colores y/o madera finas, con cristales translucidos, opacos, filtra sol, etc. de 6mm de espesor o más;
- V. Portones de: aluminio, fierro, madera de cedro, metálico relleno de poliuretano, etc.;
- Puertas de: acero forrado, acrílicos, cedro (tambor y macizas), cristal, metálicas rellenas de poliuretano, etc. Pisos con terminados a base de loseta;
- VII. Muebles sanitarios en diferentes colores o estilos; y,
- VIII. Bajantes de aguas pluviales; Aire acondicionado Individual, sistema de detección de incendios y sistema de seguridad.

15.- COMERCIAL MUY BUENA (\$3,200.00) (Características Principales)

- I. Zapata de concreto armado aisladas o corridas en uno o ambos sentidos y losas de cimentación;
- II. Elementos estructurales con castillos, cerramientos trabes y columnas;
- III. Techos de losa azotea con molduras;
- IV. Acabados de primera en texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz;
- V. Pisos Alfombra, loseta de cerámica, duela, granito, mármol, parket y terrazo;
- VI. Portones de: aluminio, fierro colado, madera de cedro, metálico relleno de poliuretano, etc.;
- VII. Puertas de: acero estructural forrado, acrílicos, cedro (tambor), cristal, metálicas rellenas de poliuretano, etc.
 Ventanas tipo: fijas, jamba, corredizas;
- VIII. Bifásica o trifásica, oculta a través de tubos conduit de pvc (flexibles o rígidos), y/o de fierro galvanizado con salidas de centro sencillas o múltiples tipo "spot" en accesos y pasillos principalmente o lámparas de halógeno. Bomba hidroneumática; cisterna; caldera; tanque de aqua elevado;
- IX. Divisiones internas de elementos artificiales con terminados de madera, tapiz o conglomerados;
- X. Bajantes de aguas pluviales; estacionamiento cubierto, descubierto, o mixto;
- XI. Hidrantes para incendios; incinerador;
- XII. Sistema integral de aire acondicionado;
- XIII. Sistemas de comunicación, (Hardware, telefonía, etc.); y,
- XIV. Sistema de detección de incendios y sistemas de seguridad (alarmas, cámaras de circuito cerrado de TV, puertas eléctricas, etc.).

16.- TIENDAS DE AUTOSERVICIO ECONÓMICA (\$1,200.00) (Características Principales)

- I. Cimentación de mampostería;
- II. Techos de material de concreto sin acabado de lámina o de madera;
- III. Muros de bloques sin acabado o con enjarres de mezcla con pintura. También muros de madera ligeramente pintados;
- IV. Instalaciones eléctricas visibles;
- V. Pisos de cemento o mosaico;
- VI. Puertas y ventanas de fierro con cristales; y
- VII. Acabados exteriores con aplanados.

17.- TIENDAS DE AUTOSERVICIO MEDIA (\$1.700.00) (Características Principales)

- Muros de bloques de concreto o ladrillo;
- II. Techos y entrepisos de concreto o madera;
- III. Pisos de concreto;
- IV. Puede tener ventanas de madera, o aluminio prefabricado. Puede tener puertas de madera o de fierro;
- V. Iluminación normal e Instalaciones eléctricas visibles:
- VI. Puede tener baños con muebles blancos económicos; y,
- VII. Acabados interiores y exteriores rústicos.

18.- TIENDAS DE AUTOSERVICIO BUENA (\$2,500.00) (Características Principales)

- Muros de bloques de cemento o ladrillo;
- II. Techos y entrepisos de concreto o madera;
- III. Pisos de mosaicos o vitropiso;
- IV. Ventanas de fierro estructural o aluminio prefabricado de buena calidad;
- V. Puertas de madera o de fierro;

- VI. Iluminación normal con instalaciones eléctricas ocultas
- VII. Baños con muebles blancos; y,
- VIII. Acabados interiores con yeso o algún material plástico y detalles exteriores con aplanados o mezcal bien pintados, tiroleado rústico o con ladrillo decorativo.

19.- TIENDAS DE AUTOSERVICIO MUY BUENA (\$3,300.00) (Características Principales)

- Muros de bloques de cemento o ladrillo;
- Techos y entrepisos de concreto o madera;
- III. Pisos de madera, mosaicos, vitropiso
- IV. Ventanas de fierro estructural o aluminio prefabricado. de buena calidad y Puertas de madera o de fierro foriado:
- V. Iluminación Sofisticada con instalaciones eléctricas ocultas:
- VI. Baños con muebles blancos o de color con lambriles de azulejo:
- VII. Acabados de primera en interiores con yeso o algún material decorativo de marca; y,
- VIII. Acabados de Primera en exteriores con aplanados bien pintados, tiroleado rústico o con ladrillo decorativo.

20.- TIENDAS DEPARTAMENTALES ECONÓMICA (\$1,500.00) (Características Principales)

- I. Techos de material de concreto sin acabado de lámina o de madera;
- II. Muros de bloques sin acabado o con enjarres de mezcla con pintura;
- III. Instalaciones eléctricas visibles;
- IV. Abanicos o sistema purificador de aire; y,
- V. Muros de block de concreto con tres o dos lados abiertos; Baños con muebles blancos.

21.-TIENDAS DEPARTAMENTALES MEDIA (\$2,000.00) (Características Principales)

- I. Muros de bloques;
- II. Techos de material de concreto con acabado de lámina o de madera;
- III. Pisos de concreto o mosaico;
- IV. Acabados Básicos en interiores y exteriores de calidad y aplanados con mezcla o yeso sin pintado;
- V. Puertas y ventanas de fierro con cristales;
- VI. Iluminación normal con instalación eléctrica oculta o visible;
- VII. Baños con muebles blancos económicos; y,
- VIII. Climas Individuales.

22.- TIENDAS DEPARTAMENTALES BUENA (\$2,800.00) (Características Principales)

- I. Muros de bloques de cemento o ladrillo;
- II. Techos y entrepisos de concreto o madera;
- III. Pisos de vitro o mosaico, parquet, alfombra o madera de excelente calidad;
- IV. Ventanas de aluminio muy bien terminadas;
- V. Iluminación sofisticada con instalaciones eléctricas ocultas;
- VI. Baños con muebles y azulejo de piso;
- VII. Acabados de primera en interiores y en exteriores;
- VIII. Diseño de puertas y ventanas de fierro con cristales con buenos acabados; y,
- IX. Climas Individuales o clima central mediano, equipo de circuito cerrado.

23.- TIENDAS DEPARTAMENTALES MUY BUENA (\$3,400.00) (Características Principales)

- I. Centro de cómputo para optimizar y regular un sistema de fuerza interrumpible;
- II. Iluminación Sofisticada con instalaciones eléctricas ocultas;
- III. Divisiones internas de elementos artificiales con terminados de madera, tapiz o conglomerados;
- IV. Pisos de mármol o vitropiso de Lujo, parquet, alfombra o madera de excelente calidad, Ventanas de madera de excelente calidad o de aluminio muy bien terminadas;
- V. Baños con muebles blancos o de color con lambriles de azulejo; y,
- VI. Equipos especiales como son de seguridad y vigilancia, sistema contra incendios, clima central, estacionamiento.

24.- CENTROS COMERCIALES ECONÓMICA (\$1,700.00) (Características Principales)

- I. Zapatas de concreto armado: aisladas Columnas de: acero estructural;
- II. Losas reticuladas en un sentido, aligeradas mediantes sistemas de casetones de polietileno;
- III. Detalles en cemento, pintura en esmalte o vinílica:
- IV. Diseño de puertas y ventanas de aluminio con cristales con buenos acabados;
- V. Instalaciones eléctricas visibles; y,
- VI. Baños con muebles blancos, pintura mediana de calidad; 1 o 2 detalles en Interiores, purificadores de Aire.

25.- CENTROS COMERCIALES MEDIA (\$2,200.00) (Características Principales)

- Zapatas de concreto armado: aisladas o corridas en uno o ambos senidos;
- II. Columnas de: acero estructural (armadura de alma abierta);
- II. Pintura esmalte o vinílica en muros y plafones todas de buena calidad;
- IV. Cancelaría de: aluminio de colores con cristales translucidos;
- V. Iluminación Sofisticada con instalaciones eléctricas ocultas;
- VI. Puertas de: aluminio, fierro colado o estructural;
- VII. Muebles sanitarios de Blancos que incluye lavabos, mingitorios y tazas; y,
- VIII. Sistema de circuito cerrado; sistema integral de aire acondicionado; y acabados de primera en pintura de interiores y exteriores.

26.- CENTROS COMERCIALES BUENA (\$3,000.00) (Características Principales)

- Zapatas de concreto armado: aisladas o corridas en uno o ambos sentidos;
- II. Columnas de: acero estructural (armadura de alma abierta o maciza) o concreto armado;
- III. Losas reticuladas en uno o ambos sentidos, aligeradas mediantes sistemas de casetones de polietileno, vigueta y bovedilla, doble t en entrepisos y azoteas;
- IV. Concreto, estampados o impresos, granito; losetas cerámicas, mármol, y algunos detalles de cemento pulido natural o en colores;
- V. Pintura en elementos estructurales: barnices, esmalte o vinílica, todas de buena calidad y pintura en muros y plafones: texturizadas o vinílica, ambas de buena calidad;
- Cancelaría de: aluminio de colores con cristales translucidos, opacos, filtra sol, etc. de 6 mm de espesor o más gruesos y puertas eléctricas de: aluminio, fierro colado o estructural;
- VII. Trifásica; oculta, mediante tubos tipo conduit y con salida de centro múltiple, para lámparas de halógeno y, subestación eléctrica ésta última no necesariamente;
- VIII. Tubería de cobre en diferentes diámetros; bomba hidroneumática, cisterna y, tanques elevados;
- IX. Tubería y conexiones de pvc y albañales de cemento simple, en diferentes diámetros y, muebles sanitarios de diferentes colores o estilos que incluye lavabos, mingitorios y tazas; y,
- X. Sistema integral de aire acondicionado, sistemas de seguridad y vigilancia, detectores de incendio, etc.

27.- CENTROS COMERCIALES MUY BUENA (\$3,600.00) (Características Principales)

- I. Superficial: zapatas de concreto armado: aisladas o corridas en uno o ambos sentidos;
- II. Profunda: pilotes de concreto armado hincados o colados en sitio, que dependen de la estabilidad del suelo;
- III. Columnas de: acero estructural que son armaduras de alma abierta o macizas o concreto armado;
- IV. Muros de carga de: block o tabique rojo recocido y vigas de acero estructural que son armaduras de alma abierta o macizas, concreto armado o madera en algunos casos y estructuras tridimensionales;
- V. Láminas de: acrílicos, paneles (en sus diferentes presentaciones o marcas), teja. En azoteas y losas: reticuladas en uno o ambos sentidos, aligeradas mediantes sistemas de casetones de polietileno, vigueta y bovedilla, doble T en entrepisos y azoteas;
- VI. Concreto estampados o impresos, mármol, losetas cerámicas y terrazos;
- VII. Falsos plafones: tabla roca, molduras, texturizados;
- VIII. Pintura en elementos estructurales: esmalte o vinílica de buena calidad; pintura en muros texturizadas o vinílica de buena calidad y lambrines en baños: loseta cerámica o Mármol;
- IX. Cancelaria de: aluminio de colores con cristales translucidos, opacos, filtra sol, etc. De 6 mm de espesor o más gruesos y puertas aluminio, fierro colado o estructural.
- X. Bifásica o trifásica, oculta, mediante tubos tipo conduit y con salidas de centro múltiples para lámparas de halógeno o tipo spot y subestación eléctrica;
- XI. Tubería de cobre en diferentes diámetros; cisterna y bomba hidroneumática, Tubería y conexiones de pvc, albañales de cemento simple en diferente diámetros y muebles sanitarios de diferentes colores o estilos que incluyen lavabos, mingitorios y w.c.;
- XII. Sistema integral de planta de tratamiento de agua residuales (no necesariamente); y,
- XIII. Portones eléctricos: redes telefónicas y en algunos casos de comunicación hardware y sistemas de seguridad, sistema integral de aire acondicionado, detectores de incendio, etc.

28.- HOTELES Y ALOJAMIENTOS ECONÓMICAS (\$1,600.00) (Características Principales)

- Edificación habitacional de hasta cinco niveles, construidas en conjuntos, dentro de una zona determinada para dicho fin. Se edifican a partir de un diseño arquitectónico y urbano, estos cuentan con dos o cuatro departamentos por nivel;
- Losa de cimentación de concreto armado o zapatas corridas en ambos sentidos de concreto armado;
- III. Muros de carga de: block o tabique de barro rojo recocido en acabados común o aparente, concreto armado y escalera de concreto armado o acero estructural. de concreto armado de 10 cm. de espesor en entrepisos y azoteas. Coladas sobre cimbra de acabado aparente. Cemento pulido (en color o natural),loseta acrílica y/o pasta;
- IV. Aplanados: mortero cemento: arena y/o texturizados;
- V. Pintura: vinílica económica y, lambrines de: azulejo económico y/o acrílico en baño y cocinas;

- VI. Instalación eléctrica oculta a través de tubos tipo conduit de pvc; y,
- VII. Descargas sanitarias de muebles y bajantes de aguas negras de tubería de pvc en diversos diámetros, muebles sanitarios de tipo económico.

29.- HOTELES Y ALOJAMIENTOS MEDIA (\$2,200.00) (Características Principales)

- Edificios regularmente de fachadas lisas y hasta de cinco niveles de altura. Por lo general, son utilizados como apartamentos en renta o condominio. Su estructura está basada en muros de carga, por lo tanto sus espacios son de dimensiones mínimas, claros de 3.00 a m. con acabados y materiales de bajo costo;
- II. Corrida en uno o ambos sentidos de: mampostería de piedra braza o zapata de concreto armado;
- Columnas de concreto armado en secciones pequeñas; muros de carga de: block o tabique rojo recocido y trabes de concreto armado;
- IV. Pisos de loseta acrílica, granito, terrazo y/o pasta;
- V. Aplanados: de: cal, mortero cemento: arena y/o yeso, que puede ser de azulejo veneciano económico en fachadas; lambrines en baño;
- Cocina de: azulejo tipo económico, loseta acrílica, etc. y pintura: cal y/o vinílica en muros y plafones.
 Madera de pino o metálicas; cancelería de: aluminio blanco;
- VII. Instalación eléctrica oculta a través de poliducto de pvc, con salidas de centro sencillas; e,
- VIII. Instalación Hidráulica esta oculta y/o visible con: tubería y conexiones de cobre o fierro galvanizado y baños con muebles de tipo económico.

30.- HOTELES Y ALOJAMIENTOS BUENA (\$3,000.00) (Características Principales)

- Edificios para viviendas en apartamentos de hasta cinco niveles de altura con fachadas atractivas. Se encuentran en las zonas habitacionales medias o próximas a estas;
- II. Losas de cimentación de concreto armado, zapatas corridas en uno o ambos sentidos de concreto armado;
- III. Columnas: de concreto armado en secciones mínimas o medianas; muros de carga de: tabique de barro rojo recocido;
- IV. Muros divisorios de: tabique rojo recocido, paneles (convintec, tabla roca, etc); trabes de concreto armado en secciones de mínimas o medianas y, escaleras de concreto armado o acero estructural;
- V. Losas de concreto armado de 10 cm. de espesor y reticulada en uno o ambos sentidos (aligeradas mediante sistemas de: block de cemento simple, casetones de polietileno, tubos de cartón comprimido, vigueta y bovedilla, etc). En entrepisos y azoteas coladas sobre cimbras de acabado aparente;
- VI. Alfombra, loseta de cerámica, duela, granito, mármol, terrazo;
- VII. Aplanados: mortero y/o texturizados; pintura: vinílica, de buena calidad, texturizadas, etc., lambrines de: azuleio, loseta cerámica, y/o acrílico en baño y cocinas;
- VIII. Cancelaria de: aluminio (natural o de colores), madera de pino tratado o cedro, con cristales translucidos, opacos, filtra sol, etc. de 6 mm de espesor; Puerta de: cedro, (tambor y macizas); puertas corredizas de: aluminio en baños:
- IX. Red eléctrica oculta a través de poliducto de pvc, con salidas de centro sencillas, dobles o tipo spot, este último en accesos y pasillos;
- X. Accesorios de buena calidad; y cisterna; y,
- XI. Aire acondicionado integral; alberca y elevador en algunos casos.

31.- HOTELES Y ALOJAMIENTOS MUY BUENA (\$3,600.00) (Características Principales)

- Edificio de varios niveles destinados como apartamentos u oficinas en condominio. Se ubican en zonas residenciales o cercanas a estas;
- II. Superficial: Corrida en uno o ambos sentidos de: zapata de concreto armado o losas de cimentación;
- III. Marcos rígidos de: acero estructural o concreto armado, formados mediante el sistema de columnas y vigas con secciones de mediano tamaño, dependiendo del número de niveles y la dimensión de los claros;
- IV. Muros divisorios: tabique de barro rojo recocido, convintec, paneles, etc. y, escaleras de concreto armado;
- V. Alfombra, loseta de cerámica, duela, granito, mármol, terrazo, etc.;
- VI. Aplanados: mortero y/o texturizados sobre muros y plafones; pintura: vinílica; lambrines de: azulejo, loseta cerámica, y/o acrílico, mármol, etc. En baño y cocinas y tapicería en muros interiores;
- VII. Cancelaria de: aluminio de colores, madera fina, con cristales translucidos, opacos, filtrasol, etc. de 6 mm. de espesor o más gruesos. portones de: aluminio, fierro colado, madera de cedro, metálico relleno de poliuretano, etc.;
- VIII. Instalación eléctrica oculta: a través de poliducto de pvc, con salidas de centro sencillas, dobles o tipo spot este último en accesos y pasillos;
- Cuenta cisterna; bomba hidroneumática; hidrantes para incendios y tubería troncal y ramaleos con tubo de cobre en diversos diámetros, etc.;
- X. Aire acondicionado integral; alberca (incluye equipo); y
- XI. Circuito cerrado de seguridad; elevador, planta de tratamiento de aguas residuales (no necesariamente), sistema de detección de incendios (no necesariamente). Y tanque de gas de gran capacidad.

32.- DEPORTE Y RECREACIÓN ECONÓMICA (\$1,000.00) (Características Principales)

- Canchas Multi cancha iluminada de cemento (fútbol, basquetbol y voleibol). 1 o 2 Multi canchas con piso de tierra:
- II. Baños sencillos o rústicos;
- III. Áreas verdes sin detalles;
- IV. Instalaciones eléctricas visibles:
- V. Sin vigilancia; y,
- VI. Sistemas hidráulicos rústicos de PVC.

33.- DEPORTE Y RECREACIÓN MEDIA (\$1,500.00) (Características Principales)

- Multi canchas iluminadas, piso de cemento o pasto artificial (fútbol, basquetbol y voleibol); 2 o más campos de arena;
- II. Sin alberca;
- III. Juegos y áreas verdes sin detalles finos;
- IV. Baños con muebles blancos económicos;
- V. Sistemas hidráulicos rústicos de PVC;
- VI. Instalaciones eléctricas visibles; y,
- VII. Sin Vigilantes.

34.- DEPORTE Y RECREACIÓN BUENA (\$2,000.00) (Características Principales)

- 1 o 2 Multi canchas iluminadas, piso de cemento o pasto artificial (fútbol, basquetbol y voleibol); 2 o más campos de arena;
- II. Alberca no olímpica;
- III. Juegos y áreas verdes con jardín atendido con acabados de primera;
- IV. Cafetería sin comedores;
- V. Oficinas de material concreto con acabados básicos;
- VI. Baños con muebles blancos económicos;
- VII. Vestidores sin regaderas;
- VIII. Sistemas hidráulicos básicos de PVC;
- Instalaciones eléctricas visibles, y algunas ocultas en todas sus áreas abiertas y oficinas, aire acondicionado en oficinas; y.
- X. Con vigilancia.

35.- DEPORTE Y RECREACIÓN MUY BUENA (\$2,800.00) (Características Principales)

- 2 o más Multi canchas iluminada, piso de cemento o pasto artificial (fútbol, basquetbol y voleibol), 2 o más campos de arena;
- II. 1 o más albercas olímpicas;
- III. 1 o más Campo de Golf;
- IV. Juegos y áreas verdes con jardín atendido con acabados de primera;
- V. Cafetería y comedor;
- VI. Oficinas de material concreto con acabados de primera;
- VII. Baños con muebles blancos o multicolores finos;
- VIII. Vestidores y Regaderas;
- IX. Sistemas hidráulicos cobre, pvc rudo ocultos;
- X. Instalaciones eléctricas ocultas en todas sus áreas abiertas y oficinas; aire acondicionado en oficinas; y,
- XI. Cuarto de vigilantes.

36.- OFICINAS ECONÓMICAS. (\$1,500.00) (Características Principales)

- Zapatas corridas en ambas direcciones, rodapié de mampostería, columnas de concreto armado;
- II. Losa de azotea de concreto armado de 10cm de espesor, muros de block con acabado plano de mortero;
- III. Piso firme de concreto con acabado rustico cubierto con vitro piso, puertas madera o aluminio;
- IV. Ventanas de aluminio con vidrio filtra sol de 6mm de espesor;
- V. Instalación eléctrica oculta con apagadores y contactos bifásicos y trifásicos;
- VI. Abanicos sencillos; y,
- VII. Instalaciones sanitarias de un color con accesorios económicos.

37.- OFICINAS MEDIA. (\$2,000.00) (Características Principales)

- I. Zapatas corridas en ambas direcciones, rodapié de mampostería;
- II. Columnas de concreto armado;
- III. Losa de azotea de concreto armado de 10cm de espesor, muros de block con acabado plano de mortero;
- IV. Piso firme de concreto con acabado rustico cubierto con vitro piso, mármol, loseta de cerámica, puertas de aluminio con vidrio acabado espejo;
- V. Ventanas de aluminio con vidrio filtra sol;
- VI. Instalación eléctrica oculta con apagadores sencillos;
- VII. Instalación hidráulica de cobre;

- VIII. Accesorios de baño económicos de un solo color; y,
- IX. Clima individual, abanicos.

38.- OFICINAS BUENA. (\$2,500.00) (Características Principales)

- I. Zapatas corridas en ambas direcciones, rodapié de mampostería;
- II. Columnas de concreto armado entre piso y azotea de concreto armado de 10cm de espesor, muros de block con acabado plano de mortero:
- III. Piso firme de concreto con acabado rustico cubierto con vitro piso de primera calidad, mármol, loseta de cerámica;
- IV. Techos de plafón para aislar calor;
- Acabado exterior con molduras y pintura vinílica de buena calidad;
- VI. Escaleras de concreto o metálicas;
- VII. Oficinas individuales con puertas y ventanas de aluminio con vidrio filtra sol de 6mm de espesor, recibidor, instalaciones eléctricas de con muy buena iluminación;
- VIII. Baños en cada oficina paredes y piso forrado con vitro piso muebles de baño de buena calidad y accesorios cromados o esmaltados de diferentes colores;
- IX. Clima en cada una de sus oficinas; y,
- X. Estacionamiento.

39.- OFICINAS MUY BUENA. (\$3,000.00) (Características Principales)

- I. Zapatas corridas en ambas direcciones, rodapié de mampostería;
- Columnas de concreto armado entre piso y azotea de concreto armado de 10cm de espesor, muros de block con acabado plano de mortero;
- III. Piso firme de concreto con acabado rustico cubierto con vitro piso de primera calidad, mármol, loseta de cerámica;
- IV. Techos de plafón para aislar calor;
- V. Acabado exterior con molduras y pintura vinílica de buena calidad;
- VI. Escaleras de concreto o metálicas, oficinas individuales con puertas y ventanas de aluminio con vidrio Filtra sol de 6mm de espesor, recibidor, sistema de interfom con sistema de seguridad en las puertas,clima central:
- VII. Instalaciones eléctricas con muy buena iluminación;
- VIII. Baños en cada oficina paredes y piso forrado con vitro piso muebles de baño de buena calidad y accesorios cromados o esmaltados de diferentes colores;
- IX. Tanque de almacenamiento de agua (cisterna);
- X. Sistema de vigilancia y circuito cerrado; y,
- XI. Estacionamiento propio, portón eléctrico.

40.- SALUD ECONÓMICA. (\$1,500.00) (Características Principales)

- Zapata corrida en ambos sentidos de concreto armado, columnas de concreto armado con acero de refuerzo, muro de block;
- II. Losa de concreto reforzado:
- III. Firme de concreto con mosaico, vitropiso, etc.;
- IV. Muros con acabados planos con mortero cubierto con pintura vinílica de buena calidad un color;
- Ventanas de aluminio con vidrios filtrasol;
- VI. Instalación eléctrica oculta con apagadores y contactos bifásicos y trifásicos;
- VII. Muebles sanitarios sencillos de un solo color con abanicos; y,
- VIII. Clima individual.

41.- SALUD MEDIA. (\$2,000.00) (Características Principales)

- Zapata corrida en ambos sentidos de concreto armado, columnas de concreto armado con acero de refuerzo, muro de block y/o tabique trabes de concreto;
- II. Losa de concreto firme o losa aligerada;
- III. Pisos y entre pisos cubiertos de vitropiso, parquet, etc.;
- IV. Muros con aplanado de cemento de mortero con acabado con pintura vinílica de buena calidad;
- V. Instalación eléctrica oculta con buena iluminación, apagadores y contactos sencillos;
- VI. Instalación hidráulica de cobre o PVC en diversos diámetros; y,
- VII. Clima individual.

42.- SALUD BUENA (\$2,500.00) (Características Principales)

- Zapata corrida en ambos sentidos de concreto armado, columnas de concreto armado con acero de refuerzo, de buena calidad, trabes en secciones mínimas y medianas de concreto armado;
- Losa de entrepisos y azotea de concreto armado con acero de refuerzo armado en ambos sentidos o
 puede ser aligerada mediante el sistema de casetones, viguetilla o bovedillas;
- III. Pisos cubiertos de vitropiso de primera calidad, parquet, mármol, etc.;
- IV. Escaleras pueden ser de concreto o eléctricas;

- V. Clima central;
- VI. Cisterna purificador de aire, tanque estacionario, tanque de almacenamiento de agua;
- VII. Accesorios sanitarios cromados de un solo color;
- VIII. Bomba hidroneumática, hidrantes para incendios;
- IX. Sistema de circuito cerrado; y,
- X. Instalación eléctrica oculta con planta generadora de luz.

43.- SALUD MUY BUENA (\$3,000.00) (Características Principales)

- Zapata corrida en ambas sentidos de concreto armado, columnas de concreto armado con acero de refuerzo, de buena calidad, trabes en secciones mínimas y medianas de concreto armado;
- II. Losa de entrepisos y azotea de concreto armado con acero de refuerzo armado en ambos sentidos o puede ser aligerada mediante el sistema de casetones, viguetilla o bovedillas;
- III. Pisos con vitro piso de primera calidad, mármol, loseta de cerámica, etc.;
- IV. Escaleras pueden ser de concreto o eléctricas:
- V. Clima central:
- VI. Cisterna purificador de aire, tanque estacionario, tanque de almacenamiento de agua;
- VII. Accesorios sanitarios cromados de un solo color o esmaltados de diferentes colores de buena calidad;
- VIII. Muebles sanitarios de lujo en diferentes colores y estilos;
- IX. Estacionamiento:
- X. Circuito cerrado, vigilancia privada;
- XI. Tanque de gas estacionario, tanque almacenamiento de agua, hidrantes para incendios;
- XII. Acabados de primera en interiores y exteriores; y,
- XIII. Instalación eléctrica oculta con planta de luz.

44.- EDUCACIÓN Y CULTURA ECONÓMICA (\$1,000.00) (Características Principales)

- Zapatas corridas con acero reforzado en todas direcciones, columnas de concreto con acero de refuerzo de buena calidad, muros de block con acabado plano a base de mortero;
- II. Losa de concreto con acero de refuerzo en ambas direcciones, piso de concreto con acabado rustico;
- III. Paredes con acabado sencillo con pintura vinílica económica de un solo color;
- IV. Puertas de aluminio y/o madera, ventas de aluminio con vidrios de 3 o 6mm de espesor.
- Instalación eléctrica oculta con escasa iluminación, abanicos;
- VI. Instalación sanitaria con muebles de baño económicos de un solo color;
- VII. Instalación hidráulica con tubería de cobre; y,
- VIII. Sin canchas de arena, sin auditorio.

45.- EDUCACIÓN Y CULTURA MEDIA (\$1,400.00) (Características Principales)

- Zapatas corridas con acero reforzado en todas direcciones, columnas de concreto con acero de refuerzo de buena calidad;
- II. Muros de block con acabado plano a base de mortero, entre pisos y losa de azotea hecha de concreto reforzado con acero de refuerzo en ambas direcciones, piso de concreto con acabado rustico;
- III. Paredes con acabado sencillo con pintura vinílica;
- IV. Puertas de aluminio y/o madera, ventas de aluminio con vidrios filtra sol de 3 o 6mm de espesor;
- Escaleras de concreto con acabado rustico;
- VI. Instalación eléctrica oculta con escasa iluminación, abanicos:
- VII. Instalación sanitaria con muebles de baño económicos de un solo color;
- VIII. Instalación hidráulica con tubería de cobre;
- IX. Área verdes, cafetería, canchas de arena y cemento multiusos; y,
- X. Auditorio techado.

46.- EDUCACIÓN Y CULTURA BUENA (\$1,800.00) (Características Principales)

- Zapatas corridas con acero reforzado en todas direcciones., columnas de concreto con acero de refuerzo de buena calidad;
- II. Muros de block con acabado plano a base de mortero, entre pisos y losa de azotea hecha de concreto reforzado con acero de refuerzo en ambas direcciones, piso de concreto con acabado rustico forrado con vitro piso de buena calidad y/o mármol;
- III. Paredes con acabado sencillo con pintura vinílica;
- IV. Puertas de aluminio y/o madera, ventanas de aluminio con vidrios filtra sol de 3 o 6mm de espesor;
- V. Escaleras de concreto con acabado rustico:
- VI. Instalación eléctrica oculta con buena iluminación;
- VII. Instalación eléctrica con apagadores, abanicos, instalación sanitaria con muebles de baño de buena calidad de varios colores con accesorios cromados, oficinas con clima;
- VIII. Instalación hidráulica con tubería de cobre; y,
- IX. Área verdes, cafetería con clima, vigilancia. Canchas de Arena y Cemento multiusos,
- X. Auditorio bien Cimentado y en condiciones básicas de seguridad.

47.- EDUCACIÓN Y CULTURA MUY BUENA (\$2,400.00) (Características Principales)

- Zapatas corridas con acero de reforzado en todas direcciones, columnas de concreto con acero de refuerzo de buena calidad;
- II. Muros de block con acabado plano a base de mortero, entre pisos y losa de azotea hecha de concreto reforzado con acero de refuerzo en ambas direcciones, piso de concreto con acabado rustico forrado con vitro piso de primera calidad y/o mármol;
- III. Facha con acabado de molduras y/o cubierta con piedra laja o mármol. Paredes con acabado con pintura vinílica de buena calidad en diferentes colores;
- IV. Puertas de aluminio y/o madera, ventanas de aluminio con vidrios filtra sol de 3 o 6mm de espesor;
- V. Escaleras de concreto con acabado rustico y/o escaleras eléctricas;
- VI. Instalación eléctrica oculta con buena iluminación;
- VII. Instalación eléctrica con apagadores ocultos, instalación sanitaria con muebles de baño de buena calidad de varios colores con accesorios cromados o esmaltados en diferentes colores;
- VIII. Oficinas independientes con clima;
- IX. Áreas verdes, áreas deportivas de calidad, cafetería con clima con baños propios con accesorios de buena calidad, tanque de almacenamiento de agua, tanque estacionario de gas;
- X. Estacionamiento propio;
- XI. Circuito cerrado, puerta con casete de vigilancia;
- XII. Instalación hidráulica con tubería de cobre; y,
- XIII. Salón multiusos con acabados de Primera.

48.- ENTRETENIMIENTO ECONÓMICA (\$1,200.00) (Características Principales)

- Cimentación aislada de concreto reforzado con acero de refuerzo, columnas de concreto reforzado, muros block o tabique;
- Losa de concreto reforzado de 10cm de espesor, acabado en muros con revoque plano cubiertos con pintura vinílica económica;
- III. Puertas de aluminio o madera, ventanas de aluminio con vidrio de 3mm de espesor;
- IV. Instalaciones eléctricas ocultas y en ocasiones visibles con apagadores sencillo, luz escasa, abanicos de cielo, un baño con muebles económicos, accesorios de baño de un solo color cromados;
- V. Instalación hidráulica de cobre visibles: v.
- VI. Abanicos o extractores de aire.

49.- ENTRETENIMIENTO MEDIA (\$1,600.00) (Características Principales)

- Cimentación aislada de concreto reforzado con acero de refuerzo, columnas de concreto reforzado, muros block o tabique;
- Losa de concreto reforzado de 10cm de espesor, acabado en muros con revoque plano cubiertos con pintura vinílica económica puertas de aluminio o madera;
- III. Ventanas de aluminio con vidrio filtra sol de 3 o 6 mm de espesor;
- IV. Instalaciones eléctricas ocultas con apagadores sencillo, luz escasa;
- V. Abanicos de cielo o aires acondicionados individuales;
- VI. Baños con muebles económicos, accesorios de baño de un solo color cromados;
- VII. Instalación hidráulica de cobre ocultas; y,
- VIII. Extinguidores contra incendio.

50.- ENTRETENIMIENTO BUENA (\$2,000.00) (Características Principales)

- I. Cimentación corrida de concreto reforzado con acero de refuerzo, columnas de concreto reforzado;
- II. Muros block o tabique, entre pisos y loza de azotea de concreto reforzado de 10cm espesor o loza aligerada con sistema de casetones o bovedilla, acabado en muros con revoque plano cubiertos con pintura vinílica, puertas de aluminio o madera;
- III. Ventanas de aluminio con vidrio filtra sol de 3 o 6 mm de espesor;
- IV. Escaleras de concreto reforzado;
- V. Climas central;
- VI. Instalaciones eléctricas ocultas con apagadores sencillos, buena iluminación con lámparas de diferentes colores;
- VII. Área de juegos infantiles al aire libre, áreas verdes;
- VIII. Instalación hidráulica de cobre, tanque de almacenamiento de agua, tanque estacionario;
- IX. Estacionamiento; y,
- X. Muebles de baños de buena calidad, accesorios cromados o esmaltados de diferentes colores.

51.- ENTRETENIMIENTO BUENA (\$2,800.00) (Características Principales)

- I. Cimentación corrida de concreto reforzado con acero de refuerzo, columnas de concreto reforzado;
- Muros block o tabique, entre pisos y loza de azotea de concreto reforzado de 10cm espesor o loza aligerada con sistema de casetones o bovedilla, acabado en muros con revoque plano cubiertos con pintura vinílica;
- III. Fachada con acabados en molduras o piedra laja o mármol;

- IV. Puertas de aluminio o madera y/o puertas eléctricas corredizas, ventanas de aluminio con vidrio filtra sol de 3 o 6 mm de espesor;
- V. Escaleras de concreto reforzado;
- VI. Climas central;
- VII. Instalaciones eléctricas ocultas con apagadores sencillos, buena iluminación con lámparas de diferentes colores:
- VIII. Área de juegos infantiles interiores con aire acondicionado, áreas verdes con jardín cuidado;
- IX. Instalación hidráulica de cobre, tanque de almacenamiento de agua, instalación hidráulica con sistema contra incendio, tanque estacionario, estacionamiento privado;
- Vigilancia, portón eléctrico; y,
- Muebles de baños de buena calidad, accesorios cromados o esmaltados de diferentes colores con azulejo de primera calidad en todas las paredes.

52.- ALMACÉN Y ABASTO ECONÓMICA (\$700.00) (Características Principales)

- I. Zapatas aisladas con muros de block de mampostería con columnas de concreto reforzado;
- II. Techo de lámina;
- III. Instalación eléctrica visible con poca iluminación;
- IV. Piso de concreto con acabado rustico;
- V. Puertas hechas de fierro;
- VI. Sistemas hidráulicas rústicos; y
- VII. Baños rústicos económicos.

53.- ALMACÉN Y ABASTO MEDIA (\$1,000.00) (Características Principales)

- Zapatas aisladas con muros de block de mampostería con columnas de concreto reforzado, techo de lámina;
- II. Instalación eléctrica visible con poca iluminación;
- III. Abanicos de cielo apagadores y contactos visibles,;
- IV. Piso de concreto con acabado rustico:
- V. Puertas de hechas fierro:
- VI. Sistemas hidráulicas rústicos;
- VII. Baños económicos de poca calidad; y,
- VIII. Extractores de aire.

54.- ALMACÉN Y ABASTO BUENA 1,400.00) (Características Principales)

- I. Zapatas aisladas o corridas con muros de block de mampostería con columnas de concreto reforzado;
- Techo de lámina, paredes divisorias de aluminio;
- III. Clima individual;
- IV. Oficina administrativa;
- Instalación eléctrica visible con buena iluminación, abanicos de cielo apagadores y contactos visibles;
- Piso de concreto con acabado rustico;
- VII. Puertas hechas de fierro;
- VIII. Sistemas hidráulicas rústicos:
- Baños económicos de poca calidad;
- X. Equipos contra incendio; y,
- XI. Sistema de Vigilancia.

55.- ALMACÉN Y ABASTO MUY BUENA (\$1,800.00) (Características Principales)

- I. Zapatas aisladas o corridas con muros de block de mampostería con columnas de concreto reforzado;
- Techo de lámina, vigas de acero estructural, paredes con acabado plano a base de motero, plafón y paredes divisorias de aluminio;
- III. Clima individual;
- IV. Oficina administrativa;
- V. Instalación eléctrica visible con buena iluminación, abanicos de cielo apagadores y contactos visibles;
- VI. Piso de concreto con acabado rustico, puertas hechas de fierro corredizas o plegables;
- VII. Sistemas hidráulicos rústicos;
- VIII. Baños de buena calidad:
- IX. Sistema contra incendio; y,
- X. Sistema de circuito cerrado y vigilancia.

56.- INDUSTRIAL ECONÓMICA (\$1,000.00) (Características Principales)

- I. Cimentación sólida con elementos estructurales de apoyo combinados;
- II. Estructura metálica, columnas y techumbre de láminas;
- III. Muros de block de concreto con tres o dos lados abiertos;
- IV. Piso de cemento pulido o tierra apisonada;
- V. Instalaciones eléctricas visibles;

- VI. Instalaciones Sanitarias; y,
- VII. Sistema hidráulica dependiendo el uso del inmueble, podría ser de cobre.

57.- INDUSTRIAL LIGERA (\$1,200.00) (Características Principales)

- Muros de block de concreto con un lado abierto;
- II. Instalaciones eléctricas visibles:
- III. Pisos de concreto antiderrapante;
- IV. Puertas y ventanas económicas:
- V. Instalaciones sanitarias básicas;
- VI. Sistema Hidráulica dependiendo el uso del inmueble, podría ser de cobre; y,
- VII. Dependiendo el uso del inmueble, este podría tener algún tipo de instalación especial.

58.- INDUSTRIAL MEDIA (\$1,600.00) (Características Principales)

- I. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles lluminación natural y artificial y básica;
- II. Techo de: asbesto-cemento galvanizado, multipanel, zinc, etc.;
- III. Muros de block de paneles de concreto;
- IV. Instalaciones sanitarias de un solo color económicas;
- V. Instalaciones hidráulicas de cobre oculta o visible;
- VI. Puede tener: cebollas para ventilación o Aire acondicionado:
- VII. Portones de acero tipo bandera o cortinas de acero, en accesos principales y ventanas de acero tubular o estructural (ángulos) o celosías de barro o cemento;
- VIII. Piso de: concreto armado o simple con acabados escobillado, impreso, martelinado, pulido natural o en colores, etc.:
- IX. Acabados Básicos en interiores y exteriores de calidad y aplanados con mezcla o yeso sin pintar; y,
- X. Edificaciones con proyectos someros y repetitivos.

59.- INDUSTRIAL PESADA (\$2,200.00) (Características principales)

- Proyectos arquitectónicos exclusivos de gran funcionalidad, cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados;
- II. Muros de block de paneles de concreto o laminas sobre estructuras;
- III. Trabes de concreto, lámina galvanizada o asbesto con aislamiento térmico;
- IV. Puede tener: cebollas para ventilación y portones eléctricos;
- V. Aire acondicionado central;
- VI. Instalaciones Sanitarias de diferentes colores o estilos;
- VII. Acabados de primera en interiores y exteriores bien aplanados con mezcla o yeso bien pintados;
- VIII. Pisos de cemento pulido, mosaico, vitropiso
- Instalaciones eléctricas oculta o visible, mediante tubos tipo conduit o poliducto de PVC y con salida de centro múltiples para lámparas de halógeno;
- X. Tubería de cobre en diferentes diámetros, cisterna, bomba hidroneumática e hidrantes y en ocasiones detectores de humo para casos de incendios; y,
- XI. Sistema de seguridad.

60.- COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ECONÓMICOS.(\$1,500.00) (Características principales)

- I. No tiene cimentación, columnas de madera paredes de madera;
- II. Puertas y ventanas de madera, techo de lámina:
- Instalación eléctrica visible con poca iluminación;
- IV. Piso de concreto con acabado rustico o piso de tierra rustico;
- V. Sistemas hidráulicas rústicos; y,
- VI. Baños rústicos económicos.

61.- COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MEDIA. (\$1,800.00) (Características principales)

- Zapatas aisladas, columnas de concreto, muros de block, con acabado plano a base de mortero con pintura vinílica económica, o construcciones prefabricadas con muros de PVC rellenos de concreto;
- II. Piso de concreto con acabado con vitropiso u otro material;
- III. Instalación eléctrica oculta con poca iluminación, abanicos de cielo;
- IV. Puertas y ventanas de aluminio con vidrios normales de 3 o 6mm de espesor;
- V. Sistemas hidráulicas rústicas:
- VI. Baños rústicos económicos:
- VII. Área de estacionamiento sin pavimento, cercado con malla ciclónica, con portón manual.

62.- COMUNICACIONES Y TRANSPORTES BUENA. (\$2,200.00) (Características principales)

- Zapatas aisladas, columnas de concreto, muros de block, con acabado plano a base de mortero, pintura vinílica económica;
- II. Piso de concreto con acabado con vitro piso de buena calidad;

- Instalación eléctrica oculta con buena iluminación, abanicos de cielo;
- IV. Oficinas con aire acondicionado individual, puertas y ventanas de aluminio con vidrios filtra sol de 3 o 6mm de espesor;
- V. Sistemas hidráulicas de cobre o pvc;
- VI. Baños buena calidad de uno o varios colores con accesorios cromados o esmaltados de diferentes colores;
- VII. Área de estacionamiento sin pavimento o pavimento a base de asfalto, cercado con muros de block y columnas de concreto, con portón metálico manual; y,
- VIII. Caseta de vigilancia en entrada.

63.- COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MUY BUENA. (\$2,600.00) (Características principales)

- Zapatas aisladas o corridas, columnas de concreto, muros de block o tabique, con acabado plano a base de mortero, pintura vinílica de buena calidad;
- II. Piso de concreto con acabado de vitro piso de primera calidad;
- III. Instalación eléctrica oculta con buena iluminación, aire acondicionado central en todo el edificio;
- IV. Recibidor oficinas independientes con puertas de aluminio o madera tratada, puertas y ventanas de aluminio con vidrios filtra sol o acabado de 3 o 6mm de espesor, sistemas hidráulicas de cobre o pvc;
- V. Baños buena calidad de uno o varios colores con accesorios cromados o esmaltados de diferentes colores;
- Área de estacionamiento con pavimento o concreto reforzado. Cercado con muros de block y columnas de concreto, con portón metálico eléctrico o manual; y,
- VII. Caseta de vigilancia a la entrada con sistema de circuito cerrado.

II. PREDIOS RÚSTICOS

Valores unitarios homogéneos, para terrenos rústicos, por ubicación catastral, según planos escala 1:20,000

Clave de planos escala 1:20,000	Valor unitario por hectárea (pesos)
1 y 2	2000
3	2000
4 y 5	4000
6	4000
7	2000
8	4000
9	6000
10	6000
11	6000
12	6000
13	4000
14	4000
15	6000
16 y *17	6000
*19	6000
*20 y 21	6000
22	6000
*24	6000
*25	50000

Nota: * Los Predios sub-urbanos que se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación dentro de la mancha urbana, cambiaran de valor según lo faculta la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°.- Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°.- Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

Artículo 4°.- Cuando exista necesidad de realizar la regularización o actualización catastral de los diferentes tipos de uso de suelo y de construcción, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales predios se encuentren acordes con la realidad del mercado y ubicación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-484

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se ratifican para el ejercicio fiscal del año 2026, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito del actual ejercicio fiscal 2025, expedidas por este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas mediante Decreto No. 66-22, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 144, de fecha 28 de noviembre del año próximo pasado, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

Zona Homogénea	Manzanas		Tipo de const. predominante
0.4	06, 01, 02,11, 28, 49,27,10, 09 08, 07, 20, 21,	22.22	
01	22, 23, 24, 25, 26, 47, 46, 45, 44, 43, 99, 69,100.	80.00	14
	63, 41, 62, 40, 19, 61, 39, 18, 05, 04, 03, 12,		
02	60, 38, 17, 16, 15, 14, 13, 59, 37, 36, 35, 34,	70.00	13
02	33, 32, 31, 57, 56, 55.	70.00	10
	80, 79, 78, 77, 76, 58, 54, 53, 52, 30, 29, 50,		
03	51, 72, 73, 74, 75, 81,82, 83, 87, 86, 85, 84,88,	60.00	13
03	89.	60.00	13
	116, 117, 118, 119, 98, 97, 96, 95, 110, 111,		
0.4	112, 113, 114, 115, 107, 106, 105, 101, 121,	25.00	0.4
04	122, 123, 124, 108, 71, 125, 126	25.00	04

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente:
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio; y,
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para Tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

Tipo	Descripción	Valor (\$) por m²
1	ESPECIAL PRECARIO	100.00
2	ESPECIAL PRECARIO	200.00
3	ESPECIAL ECONÓMICO	300.00
4	ESPECIAL ECONÓMICO	400.00
5	ESPECIAL MEDIO	600.00
6	ESPECIAL SUPERIOR	800.00
7	ESPECIAL SUPERIOR	1,000.00
8	ANTIGUO ECONÓMICO	200.00
9	ANTIGUO ECONÓMICO	400.00
10	ANTIGUO MEDIO	600.00
11	ANTIGUO SUPERIOR	800.00
12	ANTIGUO SUPERIOR	1,000.00
13	MODERNO PRECARIO	700.00
14	MODERNO PRECARIO	800.00
15	MODERNO ECONÓMICO	1,000.00
16	MODERNO ECONÓMICO	1,300.00
17	MODERNO ECONÓMICO	1,500.00
18	MODERNO SUPERIOR	1,700.00
19	MODERNO SUPERIOR	2,000.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y,
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.75
Ruinoso	0.40

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO: Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de algunos de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores unitarios para Terrenos Suburbanos por m² expresados en pesos según su uso.

Uso	Descripción	Valor (\$) por m²
9100	SUBURBANO I	1.50
9200	SUBURBANO II	2.00
9300	SUBURBANO III	3.00

Valores unitarios expresados en pesos por m²	Valor (\$) por m ²
para terrenos de centros de población de origen	de 3.00 a 15.00
ejidal, congregaciones y demás localidades.	de 3.00 a 15.00

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso	Descripción	Valor unitario (\$) por ha.
1210	Rústico de riego	15,000.00
1211	Rústico de riego por gravedad	10,000.00
1212	Rustico de riego por gravedad	8,000.00
1220	Rústico riego por bombeo	6,000.00
1710	Rústico a 1.5 km. a carretera fed.	6,000.00
1720	Cultivo general de temporal	5,000.00
1721	Cultivo general de temporal II	3,000.00
2100	Fruticultura en cultivo	5,000.00
3100	Pastizal bajo riego	6,000.00
3200	Pastizal de temporal	3,000.00
3510	Agostadero 1ª de 2 a 4 has. x u. a.	5,000.00
3520	Agostadero de 4 a 16 has. x u. a.	3,000.00
3540	Agostadero de 16 a 32 has. x u. a.	2,000.00
4200	Cerril	400.00
4210	Cerril	800.00
4300	Monte medio	1,000.00
4310	Monte medio	2,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:

Δ	~	$\Gamma \cap$	NE

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
-------------------------	------

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-485

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE BURGOS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Burgos**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	110.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	90.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	60.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	40.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente:
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio; y,
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

- D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85
- E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de construcción por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA.	2,000.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA.	1,000.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA.	500.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA.	300.00
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR.	100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y,
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO: Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de algunos de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (Elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

Valores unitarios expresados en pesos por m² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.	Valor por m² de 10.00 a 13.00
--	----------------------------------

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor por ha.
Riego	5,000.00
Temporal	2,750.00
Pastizal	2,750.00
Agostadero bueno	1,375.00
Agostadero regular	1,250.00
Forestal	550.00
Cerril	330.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN: **FACTOR**

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

F) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

_,	
Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G)	TERRENOS SALITROSOS:	0.60
		0.00

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-486

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Bustamante**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

CABECERA MUNICIPAL VILLA BUSTAMANTE

Valores unitarios para Terreno y Construcción por m² expresado en pesos según su ubicación:

PRIMER SECTOR

Manzanas, números	Valor unitario
66,67,57,58,59,40,41,22,23,24,07,08,09,10, 06,01,02,11,38, 18,05, 04, 03, 12, 37, 16, 15, 14 y 35	TERRENO VALOR POR M2 \$ 70.00 Demérito del 30% a superficies mayores de 500M2 •
	CONSTRUCCIÓN VALOR POR M2 \$ 126.00 Demérito del 15% Construcciones precarias.

SEGUNDO SECTOR

Manzanas, números	Valor unitario
19,20,21,56,65,72,77,78,79,80,81,82,73,74,75,76,68,69, 70,60,61,42,25,43,26,44,27,45,28,46,13,29, 47,48,30,31,32,33,34,49,50,51,52,53, 54,55,36,62,63,64, 71, 83, 84,86,87,88,89,90,91,92.	TERRENO VALOR POR M² \$55.00 Demérito del 15% a superficies mayores de 500 m² CONSTRUCCIÓN VALOR POR M² \$70.00 Sin demérito.

II. LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

PRIMER SECTOR

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR	TERRENO VALOR POR M ²
M ² , PARA TERRENO Y CONSTRUCCIÓN, DE CENTROS	\$ 28.00
DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL,	Demérito del 15% a superficies mayores de
CONGREGACIONES Y LOCALIDADES SIGUIENTES:	500 M'.
Felipe Ángeles, Aguacate, San Miguel de Waldo, Gabino Vázquez, Las Antonias, Plutarco Elías Calles, El Caracol, Verdolaga y Magdalena Aguilar.	CONSTRUCCIÓN VALOR POR M ² \$ 55.00 Demérito del 10 % Construcciones precarias.

SEGUNDO SECTOR

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M ² , PARA TERRENO Y CONSTRUCCIÓN, DE CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y LOCALIDADES SIGUIENTES:	TERRENO VALOR POR M ² \$ 21.00 Demérito del 15% a superficies mayores de 500 M.'	
 San Antonio de Padua, San Francisco, San Nicolás, La Higuera, Albercas, Las Flores, Nuevo Progreso, El Macuate, Llano y Anexas, Los Tanques y La Cardoncita 	CONSTRUCCIÓN VALOR POR M ² \$ 55.00 Demérito del 15% Construcciones precarias	

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
AGRICULTURA TEMPORAL	\$ 1,850.00
PASTIZALES	\$ 1,850.00
AGOSTADEROS	\$ 950.00
FORESTAL	\$ 316.00
CERRIL	\$ 190.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:	FACTOR
Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:	FACTOR
Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:		FACTOR
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:	FACTOR
Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA: FACTOR

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

FACTOR

Colindantes a caminos federales y estatales.	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05
Otros	1.00

G) TERRENOS SALITROSOS	0.60

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:	FACTOR
Propiedad Privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-487

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se ratifican para el ejercicio fiscal del año 2026, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito del actual ejercicio fiscal 2025, expedidas por este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas mediante Decreto No. 66-25, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 144, de fecha 28 de noviembre del año próximo pasado, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Camargo, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	400.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENO	340.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIA	240.00
4	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	120.00
5	ZONA HABITACIONAL POPULAR	75.00
6	ZONA HABITACIONAL PRECARIA	40.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

Mayor de 7 metros	1.00
6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

Hasta 40.0 metros lineales.	1.00
De 40.0 a 45.0 metros lineales.	0.90
De 45.01 a 50.0 metros lineales.	0.85
De 50.01 a 60.0 metros lineales.	0.80
De 60.01 metros lineales, en adelante	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 M2: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para Tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENA	2,400.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENA	1,200.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIA	600.00
4	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICA	360.00
5	ZONA HABITACIONAL POPULAR	120.00
6	ZONA HABITACIONAL PRECARIA	60.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y,
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.75
Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

Valores unitarios de terrenos por m² zona homogénea

SECTOR	VALOR
Zona centro comercial	400.00
Zona centro habitacional	340.00
Orillas de la ciudad	240.00

COLONIAS	
Col. Residencial los Ángeles	240.00
Col. Cuauhtémoc	240.00
Col. Nuevo Camargo (infonavit)	240.00
Col. Ampliación Gonzaleño	75.00
Col. Behula	120.00
Col. Obrera	120.00
Col. López Mateos	75.00
Col. La Misión	75.00
Col. Benito Garza Barrera	75.00
Col. El Sauz	75.00
Col. Las Flores	75.00
COMUNIDADES	
Comales (centro)	120.00
Comales (no centro)	75.00
Pob. San Francisco	40.00
Pob. Puertecitos	40.00
Pob. El Tepehuaje	40.00
Pob. Los López y Nvo. Cadillo	40.00
Pob. Villanueva	40.00

Pob. Rancherías	40.00
Pob. Los Fresnos	40.00
Pob. Guardados de Abajo	40.00
Pob. El Azúcar	40.00
Pob. La Estación	40.00
Pob. Santa Rosalía	40.00
Pob. Cong. Ochoa	40.00
Pob. Santa Gertrudis	40.00
Ej. Camargo (estradeño)	40.00
Rancho Primavera	40.00
Pob. El Alto	40.00
Ej. Gonzaleño	40.00
Rancho Puertecitos	40.00

En construcciones utilizadas para uso comercial se le aplicará un factor de incremento de 1.25 En construcciones utilizadas para uso industrial se le aplicará un factor de incremento de 2.50

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores unitarios para terreno suburbano o	2
industrial	De 20.00 a 40.00 por m ²

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de las zonas homogéneas y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor unitario por ha.
Riego	10,000.00
Temporal	6,000.00
Pastizales	6,000.00
Agostadero	2,500.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN: FACTOR

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05
Otros	1.00

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60
Terreno de agostadero con superficie mayor de 100.00 hectáreas	0.50 por el excedente

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-488

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE CASAS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Casas**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 150.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 100.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$ 70.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 40.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS APLICABLES A LA ZONA URBANA

Manzana	Loc.	Sector	Norte	Sur	Este	Oeste	Valor por m de Construcción
1	1	1	150	150	150	150	\$1,000.00
4	1	1	150	150	150	150	\$1,000.00
15	1	1	150	150	150	150	\$1,000.00
33	1	1	150	150	150	150	\$1,000.00
2	1	1	100	100	100	100	\$500.00
3	1	1	100	100	100	100	\$500.00
5	1	1	100	100	100	100	\$500.00
6	1	1	100	100	100	100	\$500.00
7	1	1	100	100	100	100	\$500.00
8	1	1	100	100	100	100	\$500.00
9	1	1	100	100	100	100	\$500.00
14	1	1	100	100	100	100	\$500.00
16	1	1	100	100	100	100	\$500.00
32	1	1	100	100	100	100	\$500.00
34	1	1	100	100	100	100	\$500.00
49	1	1	100	100	100	100	\$500.00
56	1	1	100	100	100	100	\$500.00
64	1	1	100	100	100	100	\$500.00

171	1	1	70	70	70	70	\$300.00
172	1	1	70	70	70	70	\$300.00
176	1	1	70	70	70	70	\$300.00
175	1	1	70	70	70	70	\$300.00
174	1	1	70	70	70	70	\$300.00
173	1	1	70	70	70	70	\$300.00
39	1	1	70	70	70	70	\$300.00
40	1	1	70	70	70	70	\$300.00
41	1	1	70	70	70	70	\$300.00
	_						
42	1	1	70	70	70	70	\$300.00
43	1	1	70	70	70	70	300.00
181	1	1	70	70	70	70	\$300.00
38	1	1	70	70	70	70	\$300.00
21	1	1	70	70	70	70	\$300.00
22	1	1	70	70	70	70	\$300.00
23	1	1	70	70	70	70	\$300.00
24	1	1	70	70	70	70	\$300.00
25	1	1	70	70	70	70	\$300.00
182	1	1	70	70	70	70	\$300.00
37	1	1	70	70	70	70	\$300.00
20	1	1	70	70	70	70	\$300.00
10	1	1	70	70	70	70	\$300.00
26	1	1	70	70	70	70	\$300.00
36	1	1	70	70	70	70	\$300.00
19	1	1	70	70	70	70	\$300.00
11	1	1	70	70	70	70	\$300.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS APLICABLES A LA ZONA URBANA

	Ι.						Valor por m ² de
Manzana	Loc.	Sector	Norte	Sur	Este	Oeste	Construcción
27	1	1	70	70	70	70	\$300.00
184	1	1	70	70	70	70	\$300.00
35	1	1	70	70	70	70	\$300.00
18	1	1	70	70	70	70	\$300.00
12	1	1	70	70	70	70	\$300.00
28	1	1	70	70	70	70	\$300.00
185	1	1	70	70	70	70	\$300.00
17	1	1	70	70	70	70	\$300.00
13	1	1	70	70	70	70	\$300.00
29	1	1	70	70	70	70	\$300.00
44	1	1	70	70	70	70	\$300.00
31	1	1	70	70	70	70	\$300.00
							Valor por m ² de
Manzana	Loc.	Sector	Norte	Sur	Este	Oeste	Construcción
30	1	1	70	70	70	70	\$300.00
186	1	1	70	70	70	70	\$300.00
191	1	1	70	70	70	70	\$300.00
59	1	1	70	70	70	70	\$300.00
60	1	1	70	70	70	70	\$300.00
61	1	1	70	70	70	70	\$300.00
46	1	1	70	70	70	70	\$300.00
45	1	1	70	70	70	70	\$300.00
196	1	1	70	70	70	70	\$300.00
187	1	1	70	70	70	70	\$300.00
189	1	1	70	70	70	70	\$300.00
48	1	1	70	70	70	70	\$300.00

		T	T				
51	1	1	70	70	70	70	\$300.00
52	1	1	70	70	70	70	\$300.00
57	1	1	70	70	70	70	\$300.00
167	1	1	50	50	50	50	\$100.00
168	1	1	50	50	50	50	\$100.00
169	1	1	50	50	50	50	\$100.00
170	1	1	50	50	50	50	\$100.00
177	1	1	50	50	50	50	\$100.00
178	1	1	50	50	50	50	\$100.00
179	1	1	50	50	50	50	\$100.00
180	1	1	50	50	50	50	\$100.00
193	1	1	50	50	50	50	\$100.00
188	1	1	50	50	50	50	\$100.00
54	1	1	50	50	50	50	\$100.00
55	1	1	50	50	50	50	\$100.00
62	1	1	50	50	50	50	\$100.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- **b)** Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio; y,
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA.	\$2,500.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA.	\$1,100.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA.	\$500.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA.	\$300.00
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR.	\$100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y,
- c) Costo de la mano de obra empleada

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO: Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de algunos de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (Elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS Y LOCALIDADES DE ORIGEN EJIDAL

VALOR UNITARIO PARA TERRENO SUBURBANO (9300)	\$ 40.00 POR M ²
VALOR UNITARIO PARA CONSTRUCCIÓN SUBURBANO	\$ 100.00 POR M ²

VALOR UNITARIO EXPRESADO EN PESOS POR M ² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES.	VALOR POR M ² \$ 15.00
VALOR UNITARIO EXPRESADO EN PESOS POR M ² PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES.	VALOR POR M ² \$ 100.00

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DE SUELO	VALOR POR HA.
1220 RIEGO	\$ 6,000.00
1720 TEMPORAL	\$ 4,000.00
3000 PASTIZAL	\$ 3,000.00
3530 AGOSTADERO	\$ 1,500.00
4200 FORESTAL	\$ 2,000.00
3540 CERRIL	\$ 1,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN: FACTOR

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS: 0.60

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-489

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Ciudad Madero**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

TABLA DE VALORES UNITARIOS APLICABLES PARA EL EJERCICIO 2026 CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

ÁREAS HOMOGÉNEAS, VALORES UNITARIOS DE TERRENO 2026

			VALOR (\$)	FRENTE/	FONDO/	ÁREA/	CONST/	EDO/ DE	
N°.	CLAS/ ÁREA	DESCRIPCIÓN	POR M ² 2026	TIPO ml	TIPO ml	TIPO m2	TIPO	CONSERV.	ANTIG.
1	H1	AMPL. CANDELARIO GARZA	280	10	20	200	6	2	10
2	H3	AMPL. DELFINO RESENDIZ	720	8	15	120	8	1	15
3	H1	AMPL. 16 DE SEPTIEMBRE	240	10	20	200	6	2	10
4	H1	AMPL. EMILIANO ZAPATA (TIERRA NEGRA)	240	10	20	200	6	2	
5	H1	AMPL. LAS FLORES	240	10	20	200	6	2	10
6	H5	AMPL. UNIDAD NACIONAL	1,200	20	30	600	10	1	20
7	H2	ÁRBOL GRANDE	800	10	30	300	7	2	30
8	H3	ARBOLEDAS	800	8	15	120	8	1	20
9	H3	ASUNCIÓN AVALOS	880	8	15	120	8	1	15
10	H2	SECTOR BENITO JUÁREZ	400	10	30	300	9	2	30
11	H3	FRACC. CAMICHINES	840	10	15	150	8	1	15
12	H1	CANDELARIO GARZA	400	10	20	200	6	2	15
13	H4	DEL VALLE	680	12	20	240	9	2	15
14	H4	DELFINO RESENDIZ	720	10	15	150	9	2	15
15	H1	SECTOR 16 DE SEPTIEMBRE	400	10	20	200	6	2	10
16	H4	EL BOSQUE	640	10	30	300	10	2	30
17	H1	EL LIENZO CHARRO	280	10	25	250	6	2	10
18	H1	SECTOR EL LLANO	280	10	15	150	6	2	10
19	H4	EL PALMAR	960	10	20	200	9	1	15
20	НЗ	EL PARQUE Y LOS COYOLES	600	10	25	250	8	1	8
21	H1	EMILIANO ZAPATA	280	10	30	300	6	2	15
22	H2	EMILIO CARRANZA	400	10	20	200	6	2	25
23	H4	ESFUERZO NACIONAL	960	10	30	300	9	2	35
24	НЗ	ESTADIO 33	880	12	30	360	8	1	15

25	H4	FELIPE CARRILLO PUERTO	960	10	25	250	9	2	30
26	H2	FERROCARRILERA	400	15	30	450	7	2	30
27	H2	SECTOR FIDEL VELÁZQUEZ	400	12	30	360	7	2	15
28	H4	RICARDO FLORES MAGÓN	960	10	30	300	9	2	30
29	H3	FOVISSSTE BLANCO	720	10	15	150	8	1	15
30	H4	FRACC. EL RECREATIVO	1,600	10	30	300	9	1	10
			,					1	
31	H3	FRACC. JACARANDAS	640	10	20	200	8		10
32	H3	FRACC. LOS CASTORES	720	10	20	200	8	1	10
33	H4	FRACC. LOS CEDROS	880	10	25	250	9	1	10
34	H4	FRANCISCO I. MADERO	640	10	20	200	9	2	30
35	H2	SECTOR FRANCISCO VILLA	400	10	30	300	7	2	30
36	H4	FRENTE DEMOCRÁTICO	720	10	20	200	9	1	15
37	H1	SECTOR HERIBERTO KEHOE VINCENT	280	10	30	300	6	2	10
38	H2	HERMENEGILDO GALEANA	480	10	30	300	7	2	15
39	H1	SECTOR HÉROES DE NACOZARI	400	10	30	300	6	2	15
40	H4	HIDALGO ORIENTE	720	10	30	300	9	2	40
41	H4	HIDALGO PONIENTE	640	10	30	300	9	2	30
42	H4	HIPODROMO	640	20	30	600	9	2	30
43	H2	SECTOR IGNACIO ZARAGOZA	400	10	30	300	7	2	10
44	H5	JARDÍN 20 DE NOVIEMBRE	1,280	15	30	450	10	1	20
45	H4	JESÚS LUNA LUNA	800	10	25	250	9	1	10
46	H2	LA BARRA	400	10	30	300	7	2	40
47	H1	SECTOR LA JOYA	256	10	20	200	6	2	10
48	H1	SECTOR LA LOMA	320	10	30	300	6	2	15
49	H5	LAS AMÉRICAS	1,280	15	20	300	10	1	20
50	H4	LAS CONCHITAS	720	10	30	300	9	1	30
51	H3	LAS CHACAS	800	12	25	300	8	1	10
52	H1	LAS FLORES	280	10	20	200	1	2	10
53	H4	LÁZARO CÁRDENAS	880	15	20	300	9	2	30
54	H2	LOMA DEL GALLO	880	15	30	450	7	2	20
55	H2	SECTOR ADOLFO LÓPEZ MATEOS	320	10	30	300	7	2	15
56	H2	SECTOR LÓPEZ PORTILLO	320	10	30	300	7	2	15
57	H4	LOS MANGOS	1,120	20	30	600	9	1	25
58	H2	SECTOR LOS PINOS	480	10	30	300	7	2	15
59	H1	ROBLES INVASIÓN	480	10	20	200	6	1	2
60	H4	MANUEL R. DÍAZ	880	10	25	250	9	1	10
61	H3	MIRAMAPOLIS	640	7	12	91	8	1	5
62	H2	FRACC. MIRAMAR I	480	7	20	140	6	2	10
63	H1	FRACC. MIRAMAR II	480	7	20	140	6	2	10
64	H5	MONTE VERDE	1,440	10	20	200	9	2	20
65	H4	NUEVA CECILIA	720	10	20	200	9	2	20
66	H2	OBRERA	640	10	30	300	7	2	40
67	E1	PANTEÓN LAS CHACAS	0	-	-	-	-	-	-
68	H4	PRIMERO DE MAYO	1,040	10	30	300	9	2	30
69	H4	QUETZALCÓATL	720	10	20	200	9	2	20
70	H1	QUINCE DE MAYO	256	10	30	300	6	2	10
71	H1	REVOLUCION VERDE	256	15	25	375	6	2	10
72	H3	MAGISTERIO	720	10	20	200	8	1	10
73	H1	SAHOP SIMÓN BIVERA	320	10	25	250	6	2	10
74	H1	SIMÓN RIVERA	480	10	20	200	6	2	10
75	H2	TALLERES	560	10	20	200	7	2	40
76	H2	TINACO	640	8	20	160	7	2	40
77	H5	UNIDAD NACIONAL	1,440	20	30	600	10	1	30
78	H4	VICENTE GUERRERO	720	12	20	240	9	2	35
79	H5	VILLAS DEL MAR	1,600	15	30	450	10	2	10

	1	T		1	I	1		1	ı
80	C2	ZONA CENTRO	3,200	20	30	600	13	2	60
81	H4	BENITO JUÁREZ	800	10	30	300	7	2	20
82	H2	SECTOR EMILANO ZAPATA	400	10	20	200	7	2	20
83	E1	PANTEÓN ÁRBOL GRANDE	0	150	200	30,000	-	-	-
84	E1	I.T.C.M.	960	300	450	135,000	45	2	30
85	E1	ANEXO INST. TEC. MADERO	960	150	200	30,000	45	1	15
86	E1	HOSPITAL REGIONAL DE PEMEX	1,440	150	150	22,500	41	1	30
87	E1	CAMPOS DEPORTIVOS 12 DE AGOSTO	1,280	150	300	45,000	-	-	-
88	E1	SECUNDARIA TÉCNICA NATIVIDAD GARZA LEAL	1,280	120	240	28,800	44	2	20
89	E1	ALBERCA UNIDAD NACIONAL	1,280	100	200	20,000	33	2	30
90	E1	CETis 109	1,280	100	200	20,000	44	2	20
91	H3	FRACC. CARLOS JIMÉNEZ MACÍAS	800	8	20	160	8	1	6
92	Н3	ATR. FRACC. CARLOS JIMÉNEZ MACIAS	480	50	75	3,750	8	1	6
93	E1	PANTEÓN JARDÍN DEL ROSARIO	0	120	240	28,800	-	-	-
94	H4	FRACC. 18 DE MARZO	280	12.50	13.60	170	9	1	10
95	E1	CENTRO CONVENCIONES DE CD. MADERO	960	600	200	120,000	49	2	18
96	E1	CAMPO DEPORTIVO 7 ½ PEMEX	720	900	1,300	1,170,000	-	-	-
97	14	REFINERIA FCO. I MADERO PEMEX	480	1,000	2,000	2,000,000	37	1	25
98	E1	CLÍNICA PEMEX	720	150	750	112,500	41	1	15
99	E1	CAMPO DE GOLF PEMEX	360	375	1,500	562,500	-	-	-
100	14	PETROQUÍMICA PEMEX	320	1,500	1,750	2,625,000	37	1	25
101	V	Z PROTEC RIESGO PEMEX	280	100	900	90,000	-	-	-
102	V	Z PROTEC RIESGO PEMEX 1	280	100	900	90,000	-	-	-
103	V	ZONA BAJA INUNDABLE SAHOP	120	525	1,050	551,250	-	-	-
104	14	ZONA AL SERVICIO DE PEMEX	320	150	450	67,500	-	-	-
105	14	ZONA AL SERVICIO DE PEMEX 2	320	450	550	247,500	-	-	-
106	H1	ASENTAMIENTO ANEXO LIENZO CHARRO	120	8	20	160	6	2	6
107	V	ÁREA ANTES DE MIRAMAPOLIS	120	150	750	112,500			
108	H1	ZONA INVADIDA PROPIEDAD PEMEX	240	150	450	67,500	6	2	6
109	٧	Z. INUNDABLE PROC. RELLENO 1 HABIT.	120	150	1,125	168,750	-	-	-
110	٧	Z.B. INUNDABLE U. RECREAT. EXTENS	23	1,000	4,500	4,500,000	-	-	-
111	>	ZONA BAJA INUNDABLE (MENOS BAJA)	89	300	1,500	450,000	1	-	-
112	H1	ASENTAMIENTO HUMANO PRECARIO	120	8	20	160	6	2	6
113	V	LAGUNA EL BLANCO	8	-	-	-	-	-	-
114	>	LAG. H. KEHOE y AMPL. LAS FLORES	133	10	20	200	1	-	-
115		,				_	-	-	-
110	V	LAG. 15 DE MAYO y SIMÓN RIVERA	4	-	-				
116	V	LAG. 15 DE MAYO y SIMON RIVERA LAGUNA E. ZAPATA y 15 DE MAYO		-	-	-	-	-	-
							-	-	-
116	V	LAGUNA E. ZAPATA y 15 DE MAYO LAGUNA E. ZAPATA y AMPL. E.	4	-	-	-			-
116	V	LAGUNA E. ZAPATA y 15 DE MAYO LAGUNA E. ZAPATA y AMPL. E. ZAPATA	4	-	-	-	-	-	-
116 117 118	V V	LAGUNA E. ZAPATA y 15 DE MAYO LAGUNA E. ZAPATA y AMPL. E. ZAPATA LAGUNA REVOLUCIÓN VERDE LAGUNA PROC. RELLENO y ASENT. HUM. Z. U. RECREA. TURIST. P.	4 4 4	-	-	-	-	-	-
116 117 118 119	V V V	LAGUNA E. ZAPATA y 15 DE MAYO LAGUNA E. ZAPATA y AMPL. E. ZAPATA LAGUNA REVOLUCIÓN VERDE LAGUNA PROC. RELLENO y ASENT. HUM.	4 4 4 23	- - - 150	- - - 500	- - - 75,000		-	-
116 117 118 119 120 121	V V V V H3	LAGUNA E. ZAPATA y 15 DE MAYO LAGUNA E. ZAPATA y AMPL. E. ZAPATA LAGUNA REVOLUCIÓN VERDE LAGUNA PROC. RELLENO y ASENT. HUM. Z. U. RECREA. TURIST. P. ECOLÓGICA 1	4 4 4 23 45 45	- - - 150 300 8	- - 500 750 16	- - 75,000 225,000 128	- - - 8	- - - 1	- - - 5
116 117 118 119 120 121 122	V V V V H3 V	LAGUNA E. ZAPATA y 15 DE MAYO LAGUNA E. ZAPATA y AMPL. E. ZAPATA LAGUNA REVOLUCIÓN VERDE LAGUNA PROC. RELLENO y ASENT. HUM. Z. U. RECREA. TURIST. P. ECOLÓGICA 1 FRACC. LAS DUNAS	4 4 4 23 45 45 45	- - - 150 300 8 750	- - 500 750 16 1,000	- - 75,000 225,000 128 750,000	- - - 8	- - - 1	- - - 5
116 117 118 119 120 121	V V V V H3	LAGUNA E. ZAPATA y 15 DE MAYO LAGUNA E. ZAPATA y AMPL. E. ZAPATA LAGUNA REVOLUCIÓN VERDE LAGUNA PROC. RELLENO y ASENT. HUM. Z. U. RECREA. TURIST. P. ECOLÓGICA 1 FRACC. LAS DUNAS ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 1	4 4 4 23 45 45	- - - 150 300 8	- - 500 750 16	- - 75,000 225,000 128	- - - 8	- - - 1	- - - 5

г		T T		I	I	1		ı	1
125	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 4	23	300	700	210,000	-	-	-
126	НЗ	FRACC. 17 DE ENERO	45	10	17	170	9	1	2
127	V	ZONA RECR. TUR. PRES. ECOL. DUNAS	640	225	450	101,250	-	-	-
128	H5	FRACC. FUNDADORES	640	15	19	285	10	1	10
129	H5	FRACC. FUNDADORES	800	10	19	190	10	1	10
130	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 3	800	375	525	196,875	-	-	-
131	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 4	500	375	450	168,750	-	-	-
132	V	Z. RER. TUR. PRES. ECOL. DEPORTIVO	400	180	320	57,600	52	2	15
133	V	Z. RECR. TUR. PRES. ECOL. DEP. DUNAS	480	450	600	270,000	52	2	15
134	V	ZONA RECR. TUR. PRES. ECOL.	400	150	1,200	180,000	52	2	15
135	V	Z. RECR. TUR. ECOL. DUNAS PLAYA	480	450	1,050	472,500	52	2	15
136	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 1	1,200	75	900	67,500	-	-	-
137	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 2	1,200	30	40	1,200	-	-	-
138	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 3	880	15	30	450	-	-	-
139	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 4	800	15	20	300	-	-	-
140	C2	CONJUNTO PARAISO	1,200	75	125	9,375	13	1	15
141	V	Z. RECR. y TURIST. y PRES. ECOLÓGICA	400	450	1,200	540,000	-	-	-
142	E1	INST. DE LA ARMADA DE MÉXICO	880	650	750	487,500	9	1	20
143	E1	DES. TURÍSTICO PLAYA MIRAMAR 1	2,010	150	1,200	180,000	30	1	5
144	E1	D. TURIST. P. MIRAMAR FRENTE AL MAR 1	2,430	150	2,250	337,500	-	-	-
145	C1	DESARROLLO TURÍSTICO PLAYA MIRAMAR 2	1,650	50	525	26,250	12	2	20
146	V	ELEMENTOS NATURALES VEGETACIÓN 1	320	300	525	157,500	-	-	-
147	14	EXPLOTACIÓN DE MATERIALES (CAL)	560	375	600	225,000	-	-	-
148	1	DESARROLLO TURÍSTICO PLAYA MIRAMAR 3	1,440	100	1,400	140,000	-	-	-
149	E1	D. TURIST. P. MIRAMAR FRENTE AL MAR 2	1,920	225	1,500	337,500	-	-	-
150	E1	EDIFICACIONES ESCOLARES	720	75	225	16,875	-	-	20
151	E1	Z. JUNTO AL RÍO, CLUB REGATAS CORONA	640	100	600	60,000	-	-	-
152	V	Z. RECR. TURIST. y PRES. ECOLÓGICA	480	150	300	45,000	-	-	-
153	V	ZONA RECR. TIRIST. y PRES ECOL. BAJA	480	225	525	118,125	-	-	-
154	V	Z. RECR. TURIST. y P. ECOL. VEGETACIÓN	480	90	230	20,700	-	-	-
155	V	Z. RECR. TURIST. y PRES. ECOLÓGICA	480	250	350	87,500	-	-	-
156		ELEMENTOS NATURALES VEGETACIÓN 2	560	300	600	180,000	-	-	-
157	E1	ESTADIO TAMAULIPAS	880	75	75	5,625	33	2	25
158	V	ZONA RECR. TUR. PRES. ECOLÓGICA	480	100	500	50,000	52	2	15
159	V	Z. RECR. TUR. PRES. ECOL. DEPORTIVO	480	120	180	21,600	52	2	15
160	V	Z. RECR. TUR. y PRES ECOL. VEGETACIÓN	480	130	200	26,000	-	-	-
161	V	Z. RECR. TUR. y PRES ECOL. VEGETACIÓN	480	90	120	10,800	-	-	-

CORREDORES DE VALOR

Dentro de las áreas homogéneas se encuentran ubicados corredores de valor. Definidos como áreas colindantes a las avenidas o vialidades principales que por ese hecho, muestran un valor unitario más alto del que predomina en el área homogénea que les corresponde, siendo estos los siguientes.

NOTA: Los valores unitarios de terreno de los corredores de valor se aplicarán solo a los predios con frente a esas vialidades principales.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	Valor (\$) por M² 2026
1	1º DE MAYO ENTRE AV. MONTERREY y DURANGO	1,840
2	1º DE MAYO ENTRE DURANGO y GENOVEVO RIVAS GUILLÉN	2,760
3	1º DE MAYO ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLÉN y 13 DE ENERO	3,450
4	1º DE MAYO ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLÉN e IGNACIO ALLENDE	4,600
5	1º DE MAYO ENTRE IGNACIO ALLENDE y BENITO JUÁREZ	4,370
6	1º DE MAYO ENTRE BENITO JUAREZ y 5 DE MAYO	3,795
7	1º DE MAYO ENTRE 5 DE MAYO y LINARES	3,450
8	1º DE MAYO ENTRE LINARES y MORELIA	3,105
9	1º DE MAYO ENTRE MORELIA y NECAXA	2,875
10	1º DE MAYO ENTRE NECAXA y ORIZABA	2,300
11	1º DE MAYO ENTRE ORIZABA y PACHUCA	1,840
12	1º DE MAYO ENTRE PACHUCA y 18 DE MARZO	1,610
13	EMILIO CARRANZA ENTRE AV. MONTERREY y LEO ZÚÑIGA	1,840
14	EMILIO CARRANZA ENTRE LEO ZÚÑIGA y DURANGO	2,300
15	EMILIO CARRANZA ENTRE DURANGO y GENOVEVO RIVAS GUILLÉN	2,530
16	EMILIO CARRANZA ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLÉN y 13 DE ENERO	2,875
17	EMILIO CARRANZA ENTRE 13 DE ENERO y AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGON	3,105
18	EMILIO CARRANZA ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN e IGNACIO ALLENDE	3,450
19	EMILIO CARRANZA ENTRE IGNACIO ALLENDE y BENITO JUÁREZ	3,105
20	EMILIO CARRANZA ENTRE BENITO JUÁREZ y 5 DE MAYO	2,875
21	EMILIO CARRANZA ENTRE 5 DE MAYO y LINARES	2,530
22	EMILIO CARRANZA ENTRE LINARES y MORELIA	2,300
23	EMILIO CARRANZA ENTRE MORELIA y NECAXA	1,840
24	EMILIO CARRANZA ENTRE NECAXA y ORIZABA	1,610
25	FRANCISCO SARABIA ENTRE AV. MONTERREY y LEO ZÚÑIGA	1,610
26	FRANCISCO SARABIA ENTRE LEO ZÚÑIGA y DURANGO	1,840
27	FRANCISCO SARABIA ENTRE DURANGO y GENOVEVO RIVAS GUILLÉN	2,300
28	FRANCISCO SARABIA ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLÉN y 13 DE ENERO	2,530
29	FRANCISCO SARABIA ENTRE 13 DE ENERO y AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN	2,875
30	FRANCISCO SARABIA ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN e IGNACIO ALLENDE	3,105
31	FRANCISCO SARABIA ENTRE IGNACIO ALLENDE y BENITO JUÁREZ	2,875
32	FRANCISCO SARABIA ENTRE BENITO JUÁREZ y 5 DE MAYO	2,530
33	FRANCISCO SARABIA ENTRE 5 DE MAYO y LINARES	2,300
34	FRANCISCO SARABIA ENTRE LINARES y MORELIA	1,840
35	FRANCISCO SARABIA ENTRE LINARES Y MORELIA FRANCISCO SARABIA ENTRE MORELIA Y NECAXA	1,610
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
36	PEDRO JOSÉ MĚNDEZ ENTRE AV. MONTERREY y LEO ZÚÑIGA	1,380
37	PEDRO JOSÉ MÉNDEZ ENTRE LEO ZÚÑIGA y DURANGO	1,725
38	PEDRO JOSÉ MÉNDEZ ENTRE DURANGO y GENOVEVO RIVAS GUILLÉN	2,070
39	PEDRO JOSÉ MÉNDEZ ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLEN Y 13 DE ENERO	2,300
40	PEDRO JOSÉ MÉNDEZ ENTRE 13 DE ENERO E IGNACIO ALLENDE	2,760
41	PEDRO JOSÉ MÉNDEZ ENTRE IGNACIO ALLENDE Y BENITO JUÁREZ	2,300
42	PEDRO JOSÉ MÉNDEZ ENTRE BENITO JUÁREZ Y 5 DE MAYO	2,070
43	PEDRO JOSÉ MÉNDEZ ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	1,725

44 PEDRO JOSÉ MÉNDEZ ENTRE LINARES Y MORELIA 45 GUAYAQUIL ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN E IGNACIO ALLENDE 46 GUAYAQUIL ENTRE IGNACIO ALLENDE Y BENITO JUÁREZ 47 GUAYAQUIL ENTRE BENITO JUÁREZ Y 5 DE MAYO 48 HAITÍ ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN E IGNACIO ALLENDE 49 NIÑOS HÉROES ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLÉN Y 13 DE ENERO 50 NIÑOS HÉROES ENTRE 13 DE ENERO Y AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN 51 NIÑOS HÉROES ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN Y BENITO JUÁREZ 52 NIÑOS HÉROES ENTRE BENITO JUÁREZ Y 5 DE MAYO	1,380 2,300 1,840 1,610 1,610 2,875 3,105
45 OBREGÓN E IGNACIO ALLENDE 46 GUAYAQUIL ENTRE IGNACIO ALLENDE Y BENITO JUÁREZ 47 GUAYAQUIL ENTRE BENITO JUÁREZ Y 5 DE MAYO 48 HAITÍ ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN E IGNACIO ALLENDE 49 NIÑOS HÉROES ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLÉN Y 13 DE ENERO 50 NIÑOS HÉROES ENTRE 13 DE ENERO Y AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN 51 NIÑOS HÉROES ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN Y BENITO JUÁREZ	1,840 1,610 1,610 2,875
47 GUAYAQUIL ENTRE BENITO JUÁREZ Y 5 DE MAYO 48 HAITÍ ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN E IGNACIO ALLENDE 49 NIÑOS HÉROES ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLÉN Y 13 DE ENERO 50 NIÑOS HÉROES ENTRE 13 DE ENERO Y AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN 51 NIÑOS HÉROES ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN Y BENITO JUÁREZ	1,610 1,610 2,875
48 HAITÍ ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN E IGNACIO ALLENDE 49 NIÑOS HÉROES ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLÉN Y 13 DE ENERO 50 NIÑOS HÉROES ENTRE 13 DE ENERO Y AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN 51 NIÑOS HÉROES ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN Y BENITO JUÁREZ	1,610 2,875
OBREGÓN E IGNACIO ALLENDE 49 NIÑOS HÉROES ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLÉN Y 13 DE ENERO NIÑOS HÉROES ENTRE 13 DE ENERO Y AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN NIÑOS HÉROES ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN Y BENITO JUÁREZ	2,875
50 NIÑOS HÉROES ENTRE 13 DE ENERO Y AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN 51 NIÑOS HÉROES ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN Y BENITO JUÁREZ	,
ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN NIÑOS HÉROES ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN Y BENITO JUÁREZ	3,105
OBREGÓN Y BENITO JUÁREZ	
52 NIÑOS HÉROES ENTRE BENITO JUÁREZ Y 5 DE MAYO	2,875
	2,530
53 NIÑOS HÉROES ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	2,300
54 NIÑOS HÉROES ENTRE LINARES Y MORELIA	1,840
55 NIÑOS HÉROES ENTRE MORELIA Y NECAXA	1,610
56 NIÑOS HÉROES ENTRE NECAXA Y ORIZABA	1,265
57 NIÑOS HÉROES ENTRE ORIZABA Y PACHUCA	1,150
58 HENRY DUNANT ENTRE SALVADOR DÍAZ MIRÓN Y BOLIVIA	2,875
59 HENRY DUNANT ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HÉROES	3,105
60 BOLIVIA ENTRE HENRY DUNANT E IGNACIO ALLENDE	2,760
61 BOLIVIA ENTRE IGNACIO ALLENDE Y BENITO JUÁREZ	2,530
62 BOLIVIA ENTRE BENITO JUÁREZ Y 5 DE MAYO	2,300
63 BOLIVIA ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	1,840
64 BOLIVIA ENTRE LINARES Y MORELIA	1,610
65 BOLIVIA ENTRE MORELIA Y NECAXA	1,265
66 BOLIVIA ENTRE NECAXA Y ORIZABA	1,150
SALVADOR DÍAZ MIRÓN ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN E IGNACIO ALLENDE	2,530
68 SALVADOR DÍAZ MIRÓN ENTRE IGNACIO ALLENDE Y BENITO JUÁREZ	2,300
69 SALVADOR DÍAZ MIRÓN ENTRE IGNACIO ALLENDE 1 BENITO JOAREZ 69 SALVADOR DÍAZ MIRÓN ENTRE BENITO JUÁREZ Y 5 DE MAYO	·
AV. MONTERREY (SUR) ENTRE IGNACIO ALLENDE Y AV. FRANCISCO I.	1,840
MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN AV. MONTERREY (SUR) ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV.	2,530
' ÁLVARO OBREGÓN Y 13 DE ENERO 72 AV. MONTERREY (SUR) ENTRE 13 DE ENERO Y GENOVEVO RIVAS GUILLÉN	2,875
` '	
73 AV. MONTERREY (SUR) GENOVEVO RIVAS GUILLÉN Y VÉRTICE	2,300
74 AV. MONTERREY (SUR) ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLÉN Y DURANGO	1,840
75 AV. MONTERREY (SUR) ENTRE DURANGO Y LEO ZÚÑIGA	1,725
76 AV. MONTERREY (SUR) ENTRE LEO ZÚÑIGA Y PEDRO JOSÉ MÉNDEZ	1,610
77 LEO ZÚÑIGA ENTRE EMILIO CARRANZA Y PEDRO JOSÉ MÉNDEZ	1,840
78 DURANGO ENTRE AV. MONTERREY Y 1º DE MAYO	2,300
79 DURANGO ENTRE 1º DE MAYO Y EMILIO CARRANZA	2,530
80 DURANGO ENTRE EMILIO CARRANZA Y FRANCISCO SARABIA	2,300
81 DURANGO ENTRE FRANCISCO SARABIA Y PEDRO JOSE MENDEZ	1,840
82 GENOVEVO RIVAS GUILLÉN ENTRE NIÑOS HÉROES Y EMILIO CARRANZA 92 GENOVEVO RIVAS GUILLÉN ENTRE EMILIO CARRANZA Y FRANCISCO	3,105
83 SARABIA SARABIA SARABIA Y PEDRO JOSÉ	2,875
84 MÉNDEZ 85 13 DE ENERO ENTRE AV. MONTERREY Y NIÑOS HÉROES	2,530
85 13 DE ENERO ENTRE AV. MONTERREY Y NINOS HEROES 86 13 DE ENERO ENTRE NIÑOS HÉROES Y EMILIO CARRANZA	3,450
	· ·
87 13 DE ENERO ENTRE EMILIO CARRANZA Y FRANCISCO SARABIA	3,105
88 13 DE ENERO ENTRE FRANCISCO SARABIA Y PEDRO JOSE MENDEZ AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE AV.	2,760
89 MONTERREY Y NIÑOS HÉROES	3,450
AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE NIÑOS 90 HÉROES Y EMILIO CARRANZA	4,600
91 AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE EMILIO CARRANZA Y FRANCISCO SARABIA	4,025

92	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE FRANCISCO SARABIA Y PEDRO JOSÉ MÉNDEZ	3,105
93	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE PEDRO JOSÉ MÉNDEZ Y GUAYAQUIL	2,760
94	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE GUAYAQUIL Y HAITÍ	2,300
95	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE HAITÍ Y REVOLUCIÓN	1,840
00	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE REVOLUCIÓN Y JALISCO	4.040
96		1,610
97	IGNACIO ALLENDE ENTRE AV. MONTERREY Y HENRY DUNANT	2,300
98	IGNACIO ALLENDE ENTRE HENRY DUNANT Y BOLIVIA	2,530
99	IGNACIO ALLENDE ENTRE BOLIVIA Y NINOS HEROES	2,875
100	IGNACIO ALLENDE ENTRE NIÑOS HÉROES Y 1º DE MAYO	3,105
101	IGNACIO ALLENDE ENTRE 1º DE MAYO Y EMILIO CARRANZA	4,600
102	IGNACIO ALLENDE ENTRE EMILIO CARRANZA Y FRANCISCO SARABIA	3,105
103	IGNACIO ALLENDE ENTRE FRANCISCO SARABIA Y PEDRO JOSE MENDEZ	2,760
104	IGNACIO ALLENDE ENTRE PEDRO JOSÉ MÉNDEZ Y GUAYAQUIL	2,300
105	IGNACIO ALLENDE ENTRE GUAYAQUIL Y HAITI	1,840
106	IGNACIO ALLENDE ENTRE HAITÍ Y REVOLUCIÓN	1,610
107	BENITO JUAREZ ENTRE HENRY DUNANT Y BOLIVIA	2,300
108	BENITO JUÁREZ ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HÉROES	2,530
109	BENITO JUAREZ ENTRE NINOS HEROES Y EMILIO CARRANZA	2,875
110	BENITO JUAREZ ENTRE EMILIO CARRANZA Y FRANCISCO SARABIA	2,530
111	BENITO JUAREZ ENTRE FRANCISCO SARABIA Y PEDRO JOSE MENDEZ	2,300
112	BENITO JUAREZ ENTRE PEDRO JOSÉ MENDEZ Y GUAYAQUIL	1,840
113	BENITO JUÁREZ ENTRE GUAYAQUIL Y HAITÍ	1,610
114	5 DE MAYO ENTRE HENRY DUNANT Y BOLIVIA	1,840
115	5 DE MAYO ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HÉROES	2,300
116	5 DE MAYO ENTRE NIÑOS HÉROES Y EMILIO CARRANZA	2,530
117	5 DE MAYO ENTRE EMILIO CARRANZA Y FRANCISCO SARABIA	2,300
118	5 DE MAYO ENTRE FRANCISCO SARABIA Y PEDRO JOSÉ MÉNDEZ	1,840
119	5 DE MAYO ENTRE PEDRO JOSÉ MÉNDEZ Y GUAYAQUIL	1,610
120	LINARES ENTRE DOÑA CELIA Y BOLIVIA	1,610
121	LINARES ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HÉROES	1,840
122	LINARES ENTRE NIÑOS HÉROES Y EMILIO CARRANZA	2,300
123	LINARES ENTRE EMILIO CARRANZA Y FRANCISCO SARABIA	1,840
124	LINARES ENTRE FRANCISCO SARABIA Y PEDRO JOSÉ MÉNDEZ	1,380
125	MORELIA ENTRE CHARRO Y BOLIVIA	1,265
126	MORELIA ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HÉROES	1,610
127	MORELIA ENTRE NIÑOS HÉROES Y EMILIO CARRANZA	1,840
128	MORELIA ENTRE EMILIO CARRANZA Y FRANCISCO SARABIA	1,610
129	NECAXA ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HÉROES	1,265
130	NECAXA ENTRE NIÑOS HÉROES Y EMILIO CARRANZA	1,610
131	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE AV. MONTERREY Y GUATEMALA	1,265
132	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE GUATEMALA Y JAUMAVE	1,150
133	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE JAUMAVE Y RHIN	1,035
134	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE RHIN Y GENOVEVO RIVAS GUILLEN ORIENTE	920
135	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLEN ORIENTE Y EMILIANO ZAPATA	863
136	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE EMILIANO ZAPATA E IGNACIO ALTAMIRANO	805
137	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE IGNACIO ALTAMIRANO Y BOULEVARD COSTERO	748
138	BOULEVARD COSTERO ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN Y RIO PANUCO	1,725
139	BOULEVARD COSTERO ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV.	2,300

	ÁLVARO OBREGÓN Y FRACC. ZONA NAVAL	
140	BOULEVARD COSTERO ENTRE FRACC. ZONA NAVAL Y AV. DR. RODOLFO TORRE CANTÚ ANTES AV. TAMAULIPAS	4,025
141	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTÚ ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE BOULEVARD COSTERO Y CALLEJÓN DE BARRILES	920
142	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTÚ ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE CALLEJÓN DE BARRILES Y AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	690
143	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTÚ ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y NOVENA AVENIDA	748
144	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTÚ ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE NOVENA AVENIDA Y GUILLERMO PRIETO	1,265
145	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTÚ ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE GUILLERMO PRIETO Y AV. MONTERREY	1,323
146	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTÚ ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE AV. MONTERREY Y AV. ÁLVARO OBREGÓN ANTES AV. FRANCISCO I. MADERO	1,380
147	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE AV. ÁLVARO OBREGÓN ANTES AV. FRANCISCO I. MADERO Y OAXACA	2,070
1/10	, ,	1 660
148	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE OAXACA Y NUEVO LEÓN	1,668
149	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE NUEVO LEON Y 1º DE MAYO	1,610
150	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE 1º DE MAYO Y AV. EJÉRCITO MEXICANO	1,668
151	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE AV. EJÉRCITO MEXICANO Y 16 DE SEPTIEMBRE	1,265
152	AV. EJÉRCITO MEXICANO ENTRE ROSALIO BUSTAMANTE Y 2ª AVENIDA	1,610
153	AV. EJÉRCITO MEXICANO ENTRE 2ª AVENIDA Y BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	1,840
154	AV. EJÉRCITO MEXICANO ENTRE BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PROLONGACIÓN 1º DE MAYO	1,610
155	PROLONGACIÓN 1º DE MAYO ENTRE BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AV. EJÉRCITO MEXICANO	1,610
156	1º DE MAYO ENTRE AV. EJÉRCITO MEXICANO Y REPÚBLICA DE CUBA	1,840
157	1º DE MAYO ENTRE REPÚBLICA DE CUBA Y ORIZABA	1,610
158	CALLE 10 ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y 5ª AVENIDA	1,380
159	CALLE 10 ENTRE 5ª AVENIDA Y 3ª AVENIDA	1,610
160	CALLE 10 ENTRE 3ª AVENIDA Y BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	1,380
161	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y AV. JALISCO	1,495
162	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE AV. JALISCO E HIDALGO	1,610
163	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE HIDALGO Y SINALOA	1.495
164	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE SINALOA Y SAN LUIS POTOSÍ	1,610
165	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE SAN LUIS POTOSÍ Y GUANAJUATO	2,070
166	AV. ÁLVARO OBREGÓN ANTES AV. FRANCISCO I. MADERO ENTRE GUANAJUATO Y GUERRERO	1,668
167	AV. ÁLVARO OBREGÓN ANTES AV. FRANCISCO I. MADERO ENTRE GUERRERO Y CHIAPAS	1,610
168	AV. ÁLVARO OBREGÓN ANTES AV. FRANCISCO I. MADERO ENTRE CHIAPAS Y AV. MONTERREY	1,495
169	GUATEMALA ENTRE AV. MONTERREY Y AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN	1,265
170	AV. MONTERREY ENTRE LIMITE MUNICIPIO Y AV. JALISCO	1,150
171	AV. MONTERREY ENTRE AV. JALISCO Y AV. DR. RODOLFO TORRE CANTÚ ANTES AV. TAMAULIPAS	1,208
172	AV. MONTERREY ENTRE AV. DR. RODOLFO TORRE CANTÚ ANTES AV. TAMAULIPAS Y AV. ÁLVARO OBREGÓN ANTES AV. FRANCISCO I. MADERO	1,265
173	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE ALDAMA E HIDALGO	1,035
174	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE HIDALGO Y JALISCO	1,265
175	CORREDOR URBANO MADERO-ALTAMIRA ENTRE AV. DR. RODOLFO TORRE CANTÚ ANTES AV. TAMAULIPAS Y LÍMITE DE ALTAMIRA	690

CONSTRUCCIONES

VALORES UNITARIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE CONSTRUCCIÓN POR M² EXPRESADOS EN PESOS.

EDIFICACIONES DE MADERA		2026	
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
POPULAR	1	\$ 748.00	
ECONÓMICA	2	\$ 1,035.00	
MEDIA	3	\$ 1,553.00	
BUENA	4	\$ 1,955.00	
MUY BUENA	5	\$ 2,875.00	
CASA HABITACIÓN		2026	
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
POPULAR	6	\$ 2,530.00	
ECONÓMICA	7	\$ 2,990.00	
INTERÉS SOCIAL	8	\$ 3,795.00	
MEDIA	9	\$ 4,600.00	
BUENA	10	\$ 5,175.00	
MUY BUENA	11	\$ 7,475.00	

COMERCIO		2026	
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
ECONÓMICA	12	\$ 4,025.00	
MEDIA	13	\$ 5,175.00	
BUENA	14	\$ 6,900.00	
MUY BUENA	15	\$ 8,625.00	
TIENDAS DE AUTOSERVICIO	2026		
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
ECONÓMICA	16	\$ 4,025.00	
MEDIA	17	\$ 5,175.00	
BUENA	18	\$ 6,900.00	
MUY BUENA	19	\$ 8,625.00	

TIENDAS DEPARTAMENTALES		2026	
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
ECONÓMICA	20	\$ 0.00	
MEDIA	21	\$ 5,980.00	
BUENA	22	\$ 8,050.00	
MUY BUENA	23	\$ 9,200.00	
CENTROS COMERCIALES	2026		
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
ECONÓMICA	24	\$ 5,175.00	
MEDIA	25	\$ 6,900.00	
BUENA	26	\$ 8,050.00	
MUY BUENA	27	\$ 9,430.00	
ALOJAMIENTO / HOTELES		2026	
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
ECONÓMICA	28	\$ 4,600.00	
MEDIA	29	\$ 6,900.00	
BUENA	30	\$ 8,625.00	
MUY BUENA	31	\$10,350.00	

DEPORTE Y RECREACIÓN		2026	
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
ECONÓMICA	32	\$ 3,220.00	
MEDIA	33	\$ 4,600.00	
BUENA	34	\$ 6,325.00	
MUY BUENA	35	\$ 7,245.00	
OFICINAS		2026	
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
ECONÓMICA	36	\$ 4,025.00	
MEDIA	37	\$ 5,750.00	
BUENA	38	\$ 6,900.00	
MUY BUENA	39	\$ 8,050.00	

SALUD		2026	
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
ECONÓMICA	40	\$ 4,370.00	
MEDIA	41	\$ 6,325.00	
BUENA	42	\$ 7,475.00	
MUY BUENA	43	\$ 9,200.00	
EDUCACIÓN Y CULTURA		2026	
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
ECONÓMICA	44	\$ 4,025.00	
MEDIA	45	\$ 4,830.00	
BUENA	46	\$ 6,900.00	
MUY BUENA	47	\$ 8,625.00	
ENTRETENIMIENTO		2026	
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
ECONÓMICA	48	\$ 4,025.00	
MEDIA	49	\$ 4,830.00	
BUENA	50	\$ 6,670.00	
MUY BUENA	51	\$ 7,820.00	

ALMACENES Y ABASTO		2026	
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
ECONÓMICA	52	\$ 1,495.00	
MEDIA	53	\$ 2,070.00	
BUENA	54	\$ 2,530.00	
MUY BUENA	55	\$ 3,450.00	
INDUSTRIA		2026	
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
ECONÓMICA	56	\$ 2,300.00	
MEDIA	57	\$ 3,450.00	
BUENA	58	\$ 4,600.00	
MUY BUENA	59	\$ 5,290.00	

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		2026	
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
ECONÓMICA	60	\$ 4,600.00	
MEDIA	61	\$ 5,750.00	
BUENA	62	\$ 6,670.00	
MUY BUENA	63	\$ 7,475.00	
PROVISIONALES		2026	
CLASE	CÓDIGO	VALOR POR M2	
NO CLASIFICAN	64	\$ 0.00	

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FACTOR	TIPO HABIT
0	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1.00	Н
10	OFICINAS PRIVADAS	1.00	N
20	SEGURIDAD	1.00	Н
40	SERVICIOS FUNERARIOS	1.00	N
100	HABITACIONAL	1.00	Н
180	PARQUE PARA REMOLQUES	1.00	Н
190	PIE DE CASA	1.00	Н
200	COMERCIO	1.00	N
210	ALMACENAMIENTO Y ABASTOS	1.00	N
213	DEPÓSITO DE MAQ. MADERO O VEHI.	1.00	N
214	DEPÓSITO DE GAS. COM. O EXPLOS.	1.00	N
215	GASOLINERAS	1.00	N
217	SILOS Y TOLVAS	1.00	N
220	TIENDAS DE PRODUCTOS BÁSICOS	1.00	N
227	VINATERÍAS	1.00	N
230	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	1.00	N
240	TIENDAS DEPARTAMENTALES	1.00	N
250	CENTROS COMERCIALES	1.00	N
260	MERCADOS Y TIANGUIS	1.00	N
270	VENTA DE MATERIALES	1.00	N
271	VENTA DE MATERIALES DE CONST.	1.00	N
280	VENTA RENTA DISTR. REP. VEHÍCULO	1.00	N
281	DISCTR. Y VENTA DE MAQUINARIA	1.00	N
282	DISCTR. Y VENTA DE VEHÍCULOS	1.00	N
284	DESHUESADEROS	1.00	N
285	RENTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	1.00	N
286	TALLERES DE REPAR. Y AUTOLAVADO	1.00	N
290	TIENDAS DE SERVICIOS	1.00	N
297	SERV. DE ALQUILER DE ART. EN GENERAL	1.00	N
300	SALUD	1.00	Н
330	ASISTENCIA SOCIAL	1.00	Н
400	EDUCACIÓN Y CULTURA	1.00	Н
500	ALOJAMIENTOS DE HOTELES Y MOTELES	1.00	N
600	ÁREA VERDE Y ESPACIOS ABIERTOS	1.00	Н
610	BALDÍOS PARTICULARES HABITACIONALES	1.00	Н
611	BALDÍOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES	1.00	Н

612	BALDÍOS PARTICULAR Y COMERCIAL	1.00	N
613	BALDÍOS PARTICULAR INDUSTRIAL	1.00	N
614	BALDÍOS FRACCIONAMIENTOS COMERCIAL	1.00	N
615	BALDÍOS FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIAL	1.00	N
700	SERVICIOS PARA LA RECREACIÓN	1.00	N
710	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.00	N
713	REST. CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1.00	N
714	CANTINAS, BARES Y CERVECERÍAS	1.00	N
715	CENTROS NOCTURNOS Y DISCOTECAS	1.00	N
720	ENTRETENIMIENTOS	1.00	N
725	TEATROS AL AIRE LIBRE	1.00	N
726	FERIAS Y CIRCOS	1.00	N
730	RECREACIÓN SOCIAL	1.00	Н
740	DEPORTES Y RECREACIÓN	1.00	Н
800	SERV. E INST. DE INFRAESTRUCTURA	1.00	Н
900	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1.00	N
910	TRANSPORTES TERRESTRES	1.00	N
920	ESTAC. PÚBLICOS Y PENSIONES	1.00	N
921	SITIOS DE TAXIS	1.00	N
930	TRANSPORTES AÉREOS	1.00	N
940	TRANSPORTES MARÍTIMOS	1.00	N
950	COMUNICACIONES	1.00	N
1200	AGRÍCOLA	1.00	Н
3000	PASTIZALES, PRADERAS O FORRAJE	1.00	Н
3400	ESTABLOS, CABALLERIZAS, GRANJAS	1.00	Н
3410	POLICRIA DE ESPECIES MENORES	1.00	Н
5800	INDUSTRIAL	1.00	N
6000	PISCICULTURA, ACUACULTURA	1.00	Н

DEMÉRITOS PARA APLICARSE EN TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2026			
	DESCRIPCIÓN	CLAVE	FACTOR
	INTERMEDIO HABITACIONAL	1	1
	INTERMEDIO NO HABITACIONAL	2	1
	ESQUINERO HABITACIONAL	3	1.1
	ESQUINERO NO HABITACIONAL	4	1.2
	CEBECERO HABITACIONAL	5	1.1
	CEBECERO NO HABITACIONAL	6	1.2
	MANZANERO 3 ESQ. HABITACIONAL	7	1.1
POSICIÓN	MANZANERO 3 ESQ. NO HABITACIONAL	8	1.2
	MANZANERO 4 ESQ. NO HABITACIONAL	9	1.1
	MANZANERO 4 ESQ. NO HABITACIONAL	10	1.2
	FRENTES NO CONTINUOS HABITACIONAL	11	1
	FRENTES NO CONTINUOS NO HABITACIONAL	12	1
	PREDIO INTERIOR HABITACIONAL	13	0.6
	PREDIO INTERIOR NO HABITACIONAL	14	0.6

DEMÉRITOS PARA APLICARSE EN TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2026			
	DESCRIPCIÓN CLAVE FACTOR		
	BUENO	1	1
	REGULAR	2	0.85
	MALO	3	0.7
CONSERVACIÓN	PÉSIMO	4	0.5
	REPARABLE	5	0.25
	RUINAS	6	0
	EN OBRA NEGRA	1	0.6
	MEDIA BAJA	2	0.7
	MEDIA BAJA	3	0.74
TERMINACIÓN	MEDIA ALTA	4	0.84
	SEMI TERMINADA	5	0.91
	TERMINADO	6	1
	INSTALACIONES ESPECIALES	1	1.1
	ACCESORIOS	2	1.1
	OBRAS COMPLEMENTARIAS	3	1.1
INSTALACIÓN	1 y 2	4	1.2
	1 y 3	5	1.2
	2 y 3	6	1.2
	1, 2 y 3	7	1.3

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-490

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Cruillas**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

No. DE MANZANA	USO	VALOR POR M ²
DE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 20, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 46 y 47	HABITACIONAL MEDIO	\$ 70.00
DE 13, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 42, 43, 48, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, y 77	HABITACIONAL ECONÓMICO	\$ 50.00
DE 50, 51, 52, 53, 54, 63, 72, 78, 79, 80, 81, y 82	HABITACIONAL ECONÓMICO	\$ 50.00

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS.

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

A partir de 40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales o más.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²:0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana.

	POSICIÓN	USO	FACTOR
1	Esquina hasta 400 m²	Comercial	1.25
2	En general (no esquina)	Comercial	1.20
3	Esquina hasta 400 m²	Habitacional	1.15

El factor de posición será aplicado a los diferentes terrenos con uso comercial, al no definir su valor en zonas, por encontrarse muy dispersos en áreas habitacionales ya definidas.

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para Tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

	DESCRIPCIÓN	VALOR POR M ²
1	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	\$ 2,500.00
2	CONSTRUCCIÓN BUENA	\$ 1,100.00
3	CONSTRUCCIÓN REGULAR	\$ 500.00
4	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA	\$ 300.00
5	CONSTRUCCIÓN PRECARIA	\$ 200.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

	ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
1	BUENO	1.00
2	REGULAR	0.85
3	MALO	0.70
4	RUINOSO	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M²	SEGÚN SU UBICACIÓN	
PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN	1 BUENA	\$ 15.00 por m ²
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	2 REGULAR	\$ 10.00 por m ²
EJIDAL CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES.	3 MALO	\$ 5.00 por m ²

VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS SUBURBANO DE \$ 5.00 A \$ 10.00 por m²

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO	DESCRIPCIÓN	VALOR POR HA.
1210	RIEGO	\$ 5,500.00
1720	TEMPORAL	\$ 3,000.00
3000	PASTIZALES	\$ 3,000.00
3510	AGOSTADERO 1ª de 2 a 4 has. x u.a.	\$ 1,000.00
3520	AGOSTADERO 2ª de 4 a 8 has. x u.a.	\$ 900.00
3530	AGOSTADERO 3ª de 8 a 16 has. x u.a.	\$ 800.00
3540	AGOSTADERO 4ª de 16 a 32 has. x u.a.	\$ 700.00
4000	FORESTAL monte alto	\$ 550.00
4200	FORESTAL	\$ 500.00
4300	CERRIL	\$ 400.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:

y :=::::=::::::::::::::::::::::::::::::		
CÓDIGO	UBICACIÓN	FACTOR
1	Excelente	1.15
2	Favorable	1.00
3	Regular	0.90
4	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

CÓDIGO	ACCESO	FACTOR
1	Bueno	1.15
2	Regular	1.00
3	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

CÓDIGO	PEDREGOSO	FACTOR
1	Mínima	1.00
2	Moderada	0.90
3	Alta	0.75
4	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

CÓDIGO	EROSIÓN	FACTOR
1	Mínima	1.00
2	Moderada	0.90
3	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

CÓDIGO	TOPOGRAFÍA	FACTOR
1	Semiplana	1.00
2	Inclinada media	0.95
3	Inclinada fuerte	0.80
4	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

CÓDIGO	COLINDANTES A	FACTOR
1	Caminos federales y estatales	1.15
2	Ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
3	Menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

CÓDIGO	SALITROSO	FACTOR
1	Mínima	1.00
2	Moderada	0.80
3	Excesiva	0.60

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

CÓDIGO	TENENCIA	FACTOR
1	Propiedad privada	1.00
2	Ejidal	0.60
3	Posesión	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2º. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y, en general, los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-491

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de El Mante**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos y Tipo de Construcción según su ubicación:

SECTOR 01

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
14	001, 002, 003, 004, 005, 006	\$500.00	16-19
	007,008,009,010,011,018,019,020,027,028,029,030,		
15	031,032,033,044,045,046,047,048,049,050,051,052,	\$300.00	15-19
13	053,054,055,056,057,068,069,070,071,072,073,074	ψ300.00	10-19
16	012,013,014	\$150.00	15-19
	015,016,017,034,035,036,037,038,039,040,041,042,		
17	043,058,059,060,061,062,063,064,065,066,067	\$200.00	15-19
18	021,022,023,024,025,026	\$400.00	15-19

ZONA		VALOR POR M ²	TIPO DE
HOMOGÉNEA	MANZANAS	DE TERRENO	CONSTRUCCIÓN
	001,002,003,004,005,006,020,021,022,023,024,025,035,		
19	036,037,038,039,040	\$800.00	16-19
	026,027,028,029,031,032,033,034,053,054,055,056,057,		
20	058,064,081,090,108,115	\$400.00	15-19
	007,008,009,010,011,012,016,017,018,019,041,042,043,		
21	044,049,050,051,052,061,062,063,065,066,067,068,079,	\$300.00	15-19
21	080,082,083,089,091,092,107,109,114,116,131,132,133,	φ300.00	15-15
	136		
	013,014,015,045,046,047,048,059,060,069,070,071,072,		
	073,074,075,076,077,078,084,087,093,094,095,096,103,		
22	104,105,106,110,117,118,119,120,121,122,123,124,125,	\$200.00	15-19
	126,127,128,129,130,134,137,138,139,140,141,142,143,		
	144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,156		
23	030,085,086,111,112	\$150.00	14-19
24	088,110,113,135	\$250.00	15-19

ZONA		VALOR POR M ²	TIPO DE
HOMOGÉNEA	MANZANAS	DE TERRENO	CONSTRUCCIÓN
	001,002,003,004,005,006,007,008,153,159,	\$200.00	14-19
25	160,162,164,171,172	Ψ200.00	14-13
	009,010,011,012,013,014,015,016,017,018,019,020,		
	021,022,023,024,025,026,027,028,029,030,031,032,		
	033,034,035,036,037,038,039,040,041,042,043,044,		
	045,046,047,048,049,050,051,053,054,055,056,057,	\$100.00	15-19
	058,059,060,061,062,063,064,065,066,067,068,069,		
26	070,072,073,074,075,076,078,081,082,083,084,085,		
20	087,088,089,090,091,092,093,094,097,099,100,101,	\$100.00	
	102,103,104,105,107,108,109,110,111,112,113,114,		
	115,117,118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,		
	132,133,134,135,136,137,138,141,142,145,146,147,		
	148,149,150,151,152,154,155,156,157,158,175,176,		
	178		
27	052,071,128,129,130,131,139,140,143,144	\$80.00	14-19

SECTOR 04

ZONA		VALOR POR M ²	TIPO DE
HOMOGÉNEA	MANZANAS	DE TERRENO	CONSTRUCCIÓN
28	001,002,003,004,005	\$150.00	16-19
29	125,126,127	\$150.00	14-19
30	006,007,008,009,020,024,029,030,031,032,033,044	\$80.00	15-19
31	010,011,012,013,014,015,016,017,021,022,023,026,	\$100.00	15-19
31	027,028	φ100.00	15-19
	034,035,036,037,038,039,040,041,042,043,045,046,		
	047,048,049,050,051,052,053,054,055,056,057,058,		
	059,074,075,076,077,078,079,080,081,082,083,084,		
32	085,086,087,088,089,090,091,092,093,094,095,096,	\$50.00	14-19
32	097,098,099,100,101,102,103,104,105,106,107,108,	φου.υυ	14-19
	109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,119,120,		
	121,129,130,131,132,133,134,135,136,137,138,139,		
	140,141,142,143,144,145,146,147		

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
33	001,002,003,004	\$300.00	16-19
34	005,006,007,008,018	\$200.00	15-19
35	091,092,093,094,095,096,097,098,099,100,101,102, 103	\$200.00	14-19
36	010,011,012,015,016,017,019,020,021,022	\$150.00	15-19
37	013,014	\$100.00	14-19
38	023,024,042,044	\$80.00	13-17
39	025,026,027,028,029,030,031,032,033,034,035,036, 037,038,041,043	\$300.00	17-19
40	049,050,051,052,053,054,055,056,057,058,059,060, 061,062,063,064,065,066	\$200.00	14-19
41	045,046,047,048,083,084,085,086,087,088,089,104, 105,106,107,108	\$70.00	14-19
42	067,068,069,070,071,072,073,074,075,076,077,078, 079	\$50.00	13-17

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
43	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011012, 013,014,015,016,017,018,019,020,021,022,023,024, 025,026,027,028,029,030,031,032,033,034,035,036, 037,038,039,040,041,042,043,044,045,046,047,048, 049,050,051,052,053,054,055,056,057,058,059,060, 061,062,063,064,065,066,067,068,069,070,071,072, 073,074,075,076,077,078,079,080,081	\$150.00	16-19
44	145,146,147,148	\$50.00	13-19
45	082,083,084,085,086,087,088,089,090,091,09,2093, 094,095,096,097,098,099,100,101,102,103,104,105, 106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117, 118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,129, 130,131	\$80.00	14-19

SECTOR 07

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
46	031,118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,	\$200.00	15-19
	129,130,132,136,181,182,191	,	
	098,099,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,		
	110,111,112,113,114,115,116,117,139,140,141,142,		
47	143,144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,	\$200.00	18-19
	155,156,157,158,159,160,161,162163,165,166,167,		
	170,172,173,183,184, 193,195,198,200,201		
	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011,012,		14-19
48	013,014,015,016,017,018,019,020,021,022,023,024,	\$60.00	
40	025,026,027,028,029,030,032,033,034,035,036,037,	\$60.00	
	038,039,138,190,196		
	040,041,042,043,044,045,046,047,048,049,050,051,		
	052,053,054,055,056,057,058,059,060,061,062,063,		
49	064,065,066,067,068,069,070,071,072,073,074,075,	\$20.00	13-19
	076,077,078,079,080,081,082,083,084,085,086,087,	\$30.00	13-19
	088,089,090,091,092,093,094,095,096,097,168,169,		
	171,186,187, 192,194,197,199		

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
50	001,002,003,008,009,010,017,020,021,022,023,024,025, 026	\$200.00	16-19
51	004,005,006,007,011,012,013,014,015,016,018,019,053	\$200.00	14-19
52	027,028,029,030,031,032,033,034,035,036,037,038	\$200.00	16-19
53	039,040,041,043,044,048,049	\$200.00	15-19
54	052	\$150.00	14-19
55	046,047,054,055,056,057,058,059,060,061,062,063, 064,065,066,067,068,069,070,071,072,073,074,075, 076,077,078,079,080,081,082,083,084,085,086,087, 088,089,090,091,092,093,094,095,096,097,098,099, 100,101,102,103,104,105,106107,108,109,110,111, 112,113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123, 124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134,135, 136,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,147, 148,149,150,151,152,153,154,155,156,157,158,159, 160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,170,171, 172,173,174,175,176,177,178,179,180,181,182,183, 184,185,186,187,188,189,190,191,192,193,194,195, 196,197,198,199,220	\$60.00	14-19

56	201,205,206,207,208,209,210,211,212,213,214,215,	\$40.00	14-19
30	216,217,218,219	Ψ+0.00	14-15

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011,012,		
57	013,014,015,016,017,018,019,020,021,022,023,024,	\$80.00	14-19
	025,026,027,028,029,031,032,033,034,035,036,037		
	038,039,040,041,042,043,044,045,046,047,048,049,		
58	050,051,052,053,054,055,056,057,058,059,060,061,	\$60.00	14-19
	062,063,064,065,066,067,068,069		
59	088,089,090,091,092,093,094,095,096,097,098,099,	\$250.00	19
39	100,101,102,103,104,105,106,107,108,110,111,112	φ230.00	19

SECTOR 10

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
60	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011, 012,013	\$200.00	17-19
61	014,015,016,017,018,019,020,021,022,023,024,025, 026,027,028,029,030,031,032,033,034,035,036,037, 058	\$200.00	14-19
62	040,041,042,043,044,045,046,047,048,049,051,052, 054,055,056,057,058,059,070,071,072,073,074,075, 076,077,078,079,080	\$200.00	14-19
63	081,082,083,084,085,086	\$100.00	14-19

SECTOR 11

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011,046,		
	047,048,049,050,058,059,060,061,062,063,064,065, 066,067,099,100,101,102,103,121,122,123,124,125,		
64	126,127,128,137,138,139,140,141,142,143,144,145,	\$30.00	13-17
	146,147,148,149,150,151,152,153,154,155,156,157,		
	158,159,160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,		
	170,171,172,173,174175,176,177,197,198,200		
	012,013,014,015,016,017,018,019,020,021,022,023,		
	024,025,026,027,028,029,030,031,032,033,034,035,		
	036,037,038,039,040,041,042,043,044,045,051,052,		
65	053,054,055,056,057,068,069,070,071,072,104,105,	\$40.00	13-17
	106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,		
	118,119,120,135,186,187,188,189,190,191,194,195,		
	201		
	077,078,079,080,081,082,083,084,085,086,087,088,		
66	089,090,091,092,093,094,095,096,097,098,130,131,	\$100.00	14-19
	132,133,134,180,181,182,183		

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
67	001,002,003,004,005,006,007,009,010,011,014 015,016,017,018,019,020,022,023,024,025,026, 027,028,029,030,031,032,034,035,045,046,047, 049,050,051	\$80.00	13-17
68	038,042,043,044,053,054,055,056,058,059	\$50.00	13-17

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011,012,		
69	013,014,015,016,017,018,019,020,021,022,023,024,	\$60.00	15-19
	025,026,027,028,088,089,090,091,092		
	029,030,031,032,033,034,035,036,037,038,039,040,		
	041,042,043,044,045,046,047,048,049,050,051,052,		
70	053,054,055,056,057,058,059,060,061,062,063,064,	\$70.00	15-19
	065,066,067,068,069,070,071,072,073,074,075,076,		
	077,078,079,080,081		
	093,094,095,096,097,098,099,100,101,102,103,104,		
	105,106,107,108,109,110,111,112,113,114115,116,		
	117,118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,		
71	129,130,131,132,133,134,135,136,137,138,139,140,	\$40.00	14-19
7.1	141,142,143,144,145,146,147,148,149,150,151,152,	Φ40.00	14-19
	153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,		
	166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177,		
	178,179,180,189,190,191,192,193,194,195,196,197,		
	198,199,200,201,202,203,204,205,206,207,208,209,		
	210,211,212,213,214,215,216,217,218,230		
72	181,182,183,184,185,186,187,188, 221	\$15.00	13-19

SECTOR 14

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
73	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011,012, 013,014,015,016,017,018,019,020,021,022,023,024, 025,026,027,028,029,030,031,032,033,034,035,036, 037,038,039,040,041,042,043,044,045,046,047,048, 049,050,051,052,053,054,055,056,057,058,059,060,	\$60.00	14-19
	061,062,063,064,065,066,067,068,069,070,071,072, 073,074,075,076,077078,079,080		

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
74	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011012, 013,014,015,016,017,018,019,020,021,022,023,024, 025,026,027,028,029,030,031,032,033,034,035,036, 037,038,039,040,041,042,316	15,016,017,018,019,020,021,022,023,024, 27,028,029,030,031,032,033,034,035,036, \$60.00	
75	043,044,045,046,047,048,049,050,051,052,053,054, 055,056,057,058,059,060,061,062,063,064,065,066, 067,068,069,070,071,072,073,074,075,076,077,078, 079,080,081,082,083,084,085,086,087,088,089,090, 091,092,093,094,095,096,097,098,099,100,211,212, 213,214,215,216,217,218,219,220,221,222,223,224, 225,226,227,228,229,230,231,232,233,234,235,236, 237,238,239,240,241,242,243,244,245,246,247,248, 249,250,251,252,253,254,255,256,257,258,259		14-17
76	101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112, 113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123,300, 301,302,303,304,305,306,307,308,309,310,311,312, 313,314,315,317,318,319,320,321,322	\$60.00	13-17
77	124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134,135, 136,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,162, 163,164,166,167,168,169,170,171,172,173,175,176, 177,178,179,180,181,182,183,184,185,186,187,188, 189,190,191,192,193,194,195,196,197	\$15.00	13-17

ZONA	MANZANAS	VALOR POR M ²	TIPO DE
HOMOGÉNEA		DE TERRENO	CONSTRUCCIÓN
78	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011,012, 013,014,015	\$15.00	13-17

LOCALIDADES 21-02 A 21-17

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
79	21-02-01-001 A 21-17-01-999	\$5.00	13-17

SECTOR 05

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
80	21-01-05-035-021	\$30.00	14-19
81	21-01-05-035-050	\$30.00	14-19

SECTOR 12

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
82	062,063,064,065,066,067	\$200	13-17

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITO PARA TERRENOS URBANOS.

Predios con frente menor de 5 metros lineales: Factor de demérito

4 metros lineales.	0.80
3 metros lineales.	0.70
2 metros lineales.	0.60
1 metro lineal.	0.50

CORREDORES DE VALOR DE PREDIOS URBANOS

·		CORRED	OR NO.1		
ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
1	01	001	009,010,011,012,013,014,015,016	\$1,000.00	16-19
1	01	002	010,011,012,013,014,015,016,017, 018,019,020,021,032,033,035	\$1,000.00	16-19
1	01	003	010,011,012,013,014,015,016,017	\$1,000.00	16-19
1	01	004	008,009,010,011,012,013,014,015	\$1,000.00	16-19
1	01	005	013,014,015,016,017,018,019,020	\$1,000.00	16-19
1	01	006	007,008,009,010,011,013,019,021, 035,037	\$1,000.00	16-19

		CORREDO	DR NO.2		
ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
			001,002,003,004,005,006,007,008,		
2	02	001	009,025	\$1,000.00	16-19
			001,002,003,004,005,006,008,009,		
2	02	002	010,011,030,057,063	\$1,000.00	16-19
2	02	003	001,002,003,004,014	\$1,000.00	16-19
2	02	004	001	\$1,000.00	16-19
			001,002,003,004,005,006,007,008,		
2	02	005	025,027,029,031,037	\$1,000.00	16-19
2	02	006	001,002,003	\$1,000.00	16-19

		CORRED	OR NO.3			
ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	
3	01	007	011,012,013,014,015,016	\$400.00	15-19	
3	01	800	006,007	\$400.00	15-19	
3	01	009	005,009	\$400.00	15-19	
3	01	010	007,008,009,012	\$400.00	15-19	
3	01	011	001,003,004	\$400.00	15-19	
3	01	012	006,007	\$400.00	15-19	

		CORREDO	DR NO.4		
ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
4	02	007	001,002,003,004,006,007,008	\$400.00	15-19
4	02	008	001,002,003	\$400.00	15-19
4	02	009	001,002	\$400.00	15-19
4	02	010	001,003,009,010,011	\$400.00	15-19
4	02	011	001,002,003,007,008	\$400.00	15-19
4	02	012	002,004,006,008,010,012,014,016, 018,020,022,024	\$400.00	15-19

		CORREDO	OR NO.5		
ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
5	02	013	001,002,003,004,005,006	\$300.00	15-19
5	02	046	001,002	\$300.00	15-19
5	02	047	001,002,003,007,008	\$300.00	15-19
5	02	072	002,003,004,006,007,019,021	\$300.00	15-19
5	02	073	002,003,004,011,013,014	\$300.00	15-19
5	02	096	002,003	\$300.00	15-19
5	02	124	001,002,003,004,006	\$300.00	15-19
5	02	145	001	\$300.00	15-19
5	02	146	004	\$300.00	15-19

		CORREDOR NO.6			
ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
6	08	001	001	\$300.00	16-19
6	08	002	001,017,018	\$300.00	16-19
6	08	038	001,002	\$300.00	16-19
6	08	048	001,006,007,008,010,011,013, 015,025	\$300.00	16-19
6	08	049	001,002,003,004,005,006,007,009, 010,011,012,013,014,015,016,017, 018,019	\$300.00	16-19

	CORREDOR NO.7				
ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
7	03	071	001,002	\$300.00	15-19
7	03	073	001,002,003,004,005	\$300.00	15-19
7	03	078	001,005,039	\$300.00	15-19
7	03	145	001,002,003,004,005,011	\$300.00	15-19
7	03	150	001,002,003,004,025	\$300.00	15-19
7	03	151	001,002,003	\$300.00	15-19

	CORREDOR NO.8				
ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
8	04	001	001,002,004,005,006	\$300.00	16-19
8	04	002	001	\$300.00	16-19
8	04	003	005,006,007,017,018	\$300.00	16-19
8	04	004	001,002,004	\$300.00	16-19
8	04	005	001,008,009,010,011,027	\$300.00	16-19

	CORREDOR NO.9				
ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
9	09	023	001	\$200.00	15-19
9	09	024	005,006,007,008	\$200.00	15-19
9	09	035	004,005,006,007,013	\$200.00	15-19

		CORREDOR NO.10				
zc	ONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
				001,002,003,004,005,006,007,008,		
1	10	08	052	009,013,015,017,019	\$200.00	14-19

		CORREDO	R NO.11		
ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
11	03	078	001	\$150.00	15-19
11	03	081	007,008	\$150.00	15-19
11	03	090	007,008	\$150.00	15-19
11	03	091	007,008,017	\$150.00	15-19
11	03	100	007,008,015	\$150.00	15-19
11	03	101	007,008	\$150.00	15-19
11	03	110	007,008,015	\$150.00	15-19
11	03	111	007	\$150.00	15-19
11	03	121	001,002,004,009,013,019	\$150.00	15-19
11	03	122	001,002	\$150.00	15-19
11	03	142	020,021,022,023,024	\$150.00	15-19

		CORREDO	PR NO.12		
ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
12	03	008	001	\$150.00	15-19
12	03	009	001,010	\$150.00	15-19
12	03	022	001	\$150.00	15-19
12	03	023	001,017,018,021	\$150.00	15-19
			001,029,030,031,032,033,034,035,		
12	03	034	037,039,041	\$150.00	15-19
12	03	035	001,023,024,025,026,027,028,035	\$150.00	15-19
12	03	047	001,023,024,025,026,027	\$150.00	15-19
12	03	048	001,027,028,029,030,031,032,035	\$150.00	15-19

12	03	057	001,010,011,012	\$150.00	15-19
12	03	058	001,014,015,016,017	\$150.00	15-19
			001,007,008,009,010,017,019,025,		
12	03	072	039,041	\$150.00	15-19
12	03	074	001,010,011	\$150.00	15-19
12	03	145	001	\$150.00	15-19
12	03	156	001,015,016,019,021	\$150.00	15-19
12	03	158	001,013,014,015,019	\$150.00	15-19

		CORREDO	R NO.13		
ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
			004,005,006,007,008,009,010,011,		
13	15	098	012,013,014,015,016,017,018,019,	\$60.00	14-19
13	13	090	020,021,022,023,024,025,026	φου.ου	14-19
			036,037,038,039,040,041,042,043,		
			044,045,046,047,048,049,050,051,		
13	15	099	052,053,054,055,056,057,058,059,	\$60.00	14-19
			060,061,062,063,064,065		
			033,034,035,036,037,038,039,040,		
13	15	100	041,042,043,044,045,046,047,048,	\$60.00	14-19
13	15	100	049,050,051,052,053,054,,055	φου.υυ	14-19

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para Tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR POR M ²
01	ESPECIAL PRECARIO	\$ 100.00
02	ESPECIAL PRECARIO-ECONÓMICO	\$ 200.00
03	ESPECIAL ECONÓMICO	\$ 300.00
04	ESPECIAL ECONÓMICO-MEDIO	\$ 400.00
05	ESPECIAL MEDIO	\$ 600.00
06	ESPECIAL MEDIO-SUPERIOR	\$ 800.00
07	ESPECIAL SUPERIOR	\$1,000.00
08	ANTIGUO ECONÓMICO	\$ 200.00
09	ANTIGUO ECONÓMICO-MEDIO	\$ 400.00
10	ANTIGUO MEDIO	\$ 600.00
11	ANTIGUO MEDIO-SUPERIOR	\$ 800.00
12	ANTIGUO SUPERIOR	\$1,000.00
13	MODERNO PRECARIO	\$ 700.00
14	MODERNO PRECARIO-ECONÓMICO	\$ 800.00
15	MODERNO ECONÓMICO	\$1,000.00
16	MODERNO ECONÓMICO-MEDIO	\$1,300.00
17	MODERNO ECONÓMICO	\$1,500.00
18	MODERNO MEDIO-SUPERIOR	\$1,700.00
19	MODERNO SUPERIOR	\$2,000.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

ESTADO DE CONSERVACIÓN FACTOR

BUENO	1.00
REGULAR	0.90
MALO	0.70
RUINOSO	0.50

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado.

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos pero continua siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad.

II. PREDIOS SUBURBANOS

VER CARTOGRAFÍA PARA DETERMINAR USO

USO	DESCRIPCIÓN	VALOR POR M ²
9100	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA	\$ 2.00
9200	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA	\$ 3.00
9300	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA	\$ 5.00
9400	RADIO DE 1.5 KM. DE LA ZONA URBANA	\$ 8.00
9500	RADIO DE 1 KM. DE LA ZONA URBANA	\$ 10.00
9600	RADIO DE 1 KM. DE LA ZONA URBANA	\$ 15.00
9700	RADIO DE 500 METROS DE LA ZONA URBANA	\$ 20.00
9800	RADIO DE 200 METROS DE LA ZONA URBANA	\$ 30.00
CENTROS DE PO	RIOS EXPRESADOS EN PESOS POR Mº PARA TERRENOS DE BLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS EPENDIENDO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA QUE TENGA.	VALOR POR M ² DE \$ 2.00 A \$ 20.00

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO	DESCRIPCIÓN	VALOR POR Ha.
1210	RÚSTICOS DE RIEGO	\$ 20,000.00
1211	RÚSTICOS RIEGO POR GRAVEDAD	\$ 25,000.00
1212	RÚSTICOS RIEGO GRAVEDAD	\$ 30,000.00
1220	RUSTICO RIEGO POR BOMBEO	\$ 10,000.00
1710	RADIO 2 KM. A CARRETERA FEDERAL	\$ 8,000.00
1720	CULTIVO GENERAL DE TEMPORAL	\$ 5,000.00
1721	CULTIVO GENERAL DE TEMPORAL II.	\$ 3,000.00
2100	FRUTICULTURA EN CULTIVO	\$ 5,000.00
3100	PASTIZAL BAJO RIEGO	\$ 8,000.00

3200	PASTIZAL DE TEMPORAL	\$ 3,000.00
3510	AGOSTADERO 1a. 2 - 4 Has. X U. A	\$ 5,000.00
3520	AGOSTADERO 4 -16 Has. X U. A	\$ 3,000.00
3540	AGOSTADERO 16 - 32 Has. X U. A	\$ 2,000.00
4200	CERRIL	\$ 400.00
4210	CERRIL	\$ 800.00
4300	MONTE MEDIO	\$ 1,000.00
4310	MONTE MEDIO	\$ 2,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

0.80

A) TERRENOS CON UBICACIÓN: FACTOR Excelente 1.15 Favorable 1.00 Regular 0.90

B) TERRENOS CON ACCESO:

Desfavorable

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

. /	
Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

II, OHONOION CONDICA DE EXTENDIA DE EXTIE	
Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-492

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Gómez Farías**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	LOCALIDAD GÓMEZ FARÍAS	\$80.00
2	POBLADO LOMA ALTA	\$80.00
3	RESTO DE LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	\$10.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos en el Municipio, se aplicaran los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demerito que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1. Demerito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demerito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales	0.80
2 metros lineales	0.70
1 metro lineal	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demerito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales	0.90
45 metros lineales	0.85
50 metros lineales	0.80
60 metros lineales	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.80

E) FACTOR DE TERRENO RESULTANTE: predios con superficie mayor de 500 m2 0.70 al terreno restante

2.- Mérito o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana

Incremento por esquina	Comercial de primera	Factor 1.15
	Comercial de segunda	1.05
	Habitacional primera	1.10
	Habitacional segunda	1.05

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios de construcción por m² expresados en pesos.

01	LOCALIDAD GOMÉZ FARÍAS	\$500.00
02	LOCALIDAD LOMA ALTA	\$500.00
03	LOCALIDADES RESTO DEL MUNICIPIO	\$300.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el municipio, se aplicaran los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada

LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
Bueno	0.90
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo Valor unitario por ha	
Riego	\$10,000.00
Temporal	\$5,000.00
Pastizales	\$5,000.00
Agostadero	\$2,500.00
Cerril	\$1,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:	FACTOR
Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 km de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-493

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de González**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

A.- PREDIOS URBANOS MUNICIPIO DE GONZÁLEZ

Valores unitarios para terrenos urbanos por M2. Expresados en pesos según su ubicación:

ZONA 1	SECTOR 1 ZONA CENTRO	\$484.00
ZONA 2	SECTOR 2 ORIENTE COLONIA DOS AMIGOS, COLONIA SUPERACIÓN.	\$242.00
ZONA 3	SECTOR 3 COLONIA PRAXEDIS BALBOA	\$121.00
ZONA 4	SECTOR 4 COLONIA CESAR LÓPEZ DE LARA	\$121.00
ZONA 5	SECTOR 5 PONIENTE	\$182.00
ZONA 6	SECTOR 6 AMPLIACIÓN, COL. CESAR LÓPEZ DE LARA	\$55.00
ZONA 7	SECTOR 7 COL. INDUSTRIAL E INTEGRACIÓN FAMILIAR Y FUNDADORES	\$110.00
ZONA 15	SECTOR 1 COL. EL HUERTO	\$440.00

B.- PREDIOS URBANOS VILLA MANUEL, TAM.

Valores unitarios para terrenos urbanos por M². Expresados en pesos según su ubicación:

ZONA 8	SECTOR 1 ZONA CENTRO	\$484.00
ZONA 9	SECTOR 2 COLONIA SAN LUISITO Y COLONIA PRIMAVERA	\$182.00
ZONA 10	SECTOR 3 COL. LAGUNA	\$121.00
ZONA 11	SECTOR 4 COL. AVIACIÓN Y TAMAULIPAS	\$121.00
ZONA 12	SECTOR 2 CENTRO PLAZA	\$242.00
ZONA 14	SECTOR 1 COLONIA JARDÍN Y PILOTO	\$242.00

C.- CONSTRUCCIONES CD. GONZÁLEZ Y VILLA MANUEL, TAM.

Valores Unitarios de Construcción por M2. Expresados en pesos.

01 CONSTRUCCIÓN BUENA	\$2,420.00
02 CONSTRUCCIÓN MEDIA	\$1,815.00
03 CONSTRUCCIÓN POPULAR	\$1,650.00
04 CONSTRUCCIÓN MIXTA	\$1,100.00
05 CONSTRUCCIÓN PRECARIA	\$550.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en la cabecera municipal y de Villa Manuel, se aplicara los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción.
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados.
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIONES ANTERIORES SE DETERMINAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Estado de Conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS:

Valores unitarios para terrenos suburbanos colindantes a las colonias aledañas de la zona urbana en polígono de 500 metros lineales a su alrededor.	\$33.00 por M ²
---	----------------------------

TABLA DE VALORES CATASTRALES

TABLA DE VALORES UNITARIOS POR METRO CUADRADO DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN PARA EJIDOS DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, CON TITULO DE PROPIEDAD CON MEJOR PLUSVALÍA EN SU INFRAESTRUCTURA URBANA, PARA SU APLICACIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2026 (EJIDOS TITULADOS).

	TERRENO	CONSTRUCC	CION
ZONA 12	\$37.00 M ²	MATERIAL	\$1,650.00
	\$37.00 IVI ²	PRECARIA	\$550.00

EJIDOS

- FRANCISCO I. MADERO
- MAGISCATZIN
- GRACIANO SÁNCHEZ
- JOSÉ SILVA SÁNCHEZ
- POBLADO LÓPEZ RAYON
- SANTA FE
- EJIDO GONZÁLEZ

TABLA DE VALORES CATASTRALES

TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS POR METRO CUADRADO DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOS EJIDOS DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS CON EL TÍTULO DE PROPIEDAD CON BAJA PLUSVALÍA EN INFRAESTRUCTURA URBANA, PARA SU APLICACIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2026 (EJIDOS URBANIZADOS).

	TERRENO	CONSTRUCCIÓN	
ZONA 13	\$20.00 M ²	MATERIAL	\$1,100.00
		PRECARIA	\$550.00

EJIDOS

- EL MEZQUITAL
- EL CENTAURO
- SAN FERNANDO
- GUSTAVO A. MADERO
- PLAN DE GUADALUPE
- FORTIN AGRARIO
- RANCHERIAS
- GUADALUPE VICTORIA
- NICOLAS BRAVO
- EL PROGRESO
- AGUILAS DEL BERNAL
- VENUSTIANO CARRANZA
- LA GLORIA
- LA REFORMA
- ADOLFO RUIZ CORTINEZ
- SAN PEDRO
- SAN ANTONIO NOGALAR
- AURELIANO CABALLERO
- LOS LAURELES
- EL CASCABEL
- ATIZAPAN DE ZARAGOZA
- N.C.P. URSULO GALVAN
- NUEVO QUINTERO
- GUSTAVO DÍAZ ORDAZ
- ADOLFO LÓPEZ MATEOS

COEFICIENTE DE DEMERITO DE INCREMENTO PARA LOS TERRENOS URBANOS

Demerito o disminución del valor

1).- Factor de frente:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demerito

6 metros lineales	0.95
5 metros lineales	0.90
4 metros lineales	0.85
3 metros lineales	0.80
2 metros lineales	0.70
1 metro lineal	0.60

Predios con frente de un metro e interiores: Factor de demerito.

2).- Factor de fondo: Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: factor de demerito

40 metros lineales	0.90
45 metros lineales	0.85
50 metros lineales	0.80
60 metros lineales	0.75

3).- Factor de desnivel: Predios con pendientes fuertes: Factor demerito 0.85

Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m² 0.70 al terreno restante. Deméritos e incrementos del valor de terreno.

Factor de posesión del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera	Factor 0.25
	Comercial de segunda	0.20
	Habitacional primera	0.15
	Habitacional segunda	0.10

PARA LA PRÁCTICA DE LA VALUACIÓN CATASTRAL DE LOS TERRENOS URBANOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO, SE APLICARAN LOS PRESENTES VALORES UNITARIOS, TOMÁNDOSE EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES LA IMPORTANCIA E INFLUENCIA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructuras y equipamiento urbano.
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquello de uso diferente.
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del municipio
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demerito que afecten su valor de mercado.

D. PREDIOS RÚSTICOS

TABLA DE VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR HECTÁREA PARA EL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAM.

USO DE SUELO	Valor por hectárea
1211 Agricultura de riego	\$14,500.00
1710 Agricultura de temporal de predios colindantes con las carreteras Tampico – Mante, Vía corta a Victoria y Aldama, Tam.	\$8,500.00
1720 Agricultura de temporal	\$6,100.00
3510 Agostadero de temporal de buena calidad de predios colindantes a las carreteras	
Tampico – Mante, Vía corta a Victoria y Manuel - Aldama	\$8,500.00
3520 Agostadero de temporal de segunda calidad	\$6,100.00
3530 Agostadero de temporal de tercera calidad	\$3,630.00
3540 Agostadero de temporal de cuarta calidad	\$2,420.00
4300 Terreno Cerril	\$1,100.00

COEFICIENTE DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS.

1.- TERRENOS CON UBICACIÓN:

EXCELENTE	1.15
FAVORABLE	1.00
REGULAR	0.90
DESFAVORABLE	0.80

2.- TERRENOS CON ACCESO:

BUENO	1.15
REGULAR	1.00
MALO	0.85

3.- TERRENOS PEDREGOSOS:

MÍNIMA	1.00
MODERADA	0.90
ALTA	0.75
EXCESIVA	0.65

4.- TERRENOS CON EROSIÓN:

MÍNIMA	1.00
MODERADA	0.90
SEVERA	0.75

5.- TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

SEMIPLAN	1.00
INCLINADA MEDIA	0.95
INCLINADA FUERTE	0.80
ACCIDENTADA	0.75

6.- ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 km de vías de comunicación.	1.05

7 TERRENOS SALITROSOS	0.60

8.- SITUACIONES JURÍDICAS DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-494

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE GÜEMEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Güernez**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 150.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 100.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$ 50.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 40.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes:
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.80

E) FACTOR DE TERRENO RESULTANTE: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

	Posición	Uso	Factor
1	Esquina hasta 400 m²	Comercial (en todas las zonas)	1.30
2	En general (no esquina)	Comercial (en todas las zonas)	1.25
3	Esquina	Habitacional Bueno	1.20
4	Esquina	Habitacional Medio	1.15
5	Esquina	Habitacional Económico	1.10
6	Esquina	Habitacional Popular	1.05

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por M2 expresados en pesos:

01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA	\$ 500.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA	\$ 300.00
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR	\$ 100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS

LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS DE LOS EJIDOS

Valores unitarios para terrenos suburbanos por m² expresados en pesos: valor por m².

,	9100	Suburbano	\$ 40.00
	9200	Suburbano	\$ 30.00
	9300	Suburbano	\$ 20.00
	9400	Suburbano	\$ 15.00

Valores unitarios expresados en pesos por m² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades:

Valores unitarios expresados en pesos por m² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades:	Ubicación buena	\$ 50.00 por m
	Ubicación regular	\$ 25.00 por m ²
	Ubicación mala	\$ 10.00 por m ²

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor unitario
Riego	\$ 10,000.00
Temporal	\$ 5,000.00
Pastizal	\$ 5,000.00
Cinegético	\$ 30,000.00
Agostadero 1 ^a de 2 a 4 has. x U.A.	\$ 2,000.00
Agostadero 2 ^a de 4 a 8 has. x U.A.	\$ 1,500.00
Agostadero 3ª de 8 a 16 has. x U.A.	\$ 1,000.00
Fruticultura / perenes	\$ 25,000.00
Cerril	\$ 500.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN: FACTOR Excelente 1.15 Favorable 1.00 Regular 0.90 Desfavorable 0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

b) TERRENGO GON AGOLGO.		
Bueno	1.15	
Regular	1.00	
Malo	0.85	

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
-------------------------	------

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2º. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-495

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Guerrero**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 200.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 150.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$ 100.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 50.00
5	ZONA HABITACIONAL PRECARIA	\$ 10.00
6	ZONA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$ 400.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicaran los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demerito, que afecten su valor de mercado.

VALORES UNITARIOS DE TERRENO URBANO POR M2 POR ZONA HOMOGÉNEA

LOCALIDAD

CABECERA MUNICIPAL

MANZANAS IDENTIFICADAS COMO ZONA BUENA

50,51,52,53,54,55,56,57,58,A,B,C,O,65,66,67,68,69,4-B,5,6,IJFVII,IJFVI,IJFV,IJFIV,IJFII,IJFIII,7,8,9, 19,18,17,16,15,14,13,12,75,74,73,12-B,12-C,12-D,12-E,12JFII,12JFI,81,82,83,22,23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, XH, XI, XJ, XK, XS, XR, XP, 136, 100, 101, 102, 103, 107, 108, 109, 111, 115, 116, 137, 138, 8JFIII, 17, IJF-IX, Z-2, Z2-A, Z2-A1, Z-10, Y 2J UBICADAS DENTRO DEL PLANO OFICIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL.

MANZANAS IDENTIFICADAS COMO ZONA MEDIA

6 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO BURÓCRATAS, 10, 11, 12-A, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 32, 104, 102, 106, 84, 47, 48, 49, 10JFI, 10JFII, 10JFIII, 8JFII, 8JFII, 9JFII, H, 1, G, 84, 70, 70-A 72,80,IJFVIII, 20, XQ, XL, XT, XG, 20-A, 20, 29-A, IFIV Y IFV DENTRO DEL PLANO OFICIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL.

MANZANAS IDENTIFICADAS COMO ZONA ECONÓMICA

4 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO BURÓCRATAS, 1-A, 1-B, 35-A, 36-A, 11-A, 11-B, 11-C, 34, 37, 6J-A, 5J-A,38-A,39-A,40-A,41-A,42-A,43-A,44-A,32-A,33-A,33,40,5J,6J,86,85,IFII,IFIII,IFV,62-A, 63-A, 63, 70-A, 71, 70-B, 76, 77, 78, 79, JA, 76-B, 76-A, 77-A, 78-A, 79-A, 80-A, 81-A, 29-B, XB DE LA ZONA CENTRO, XC, XD, XE, XF, XM, XM-A, XN, XN-A, XO, IX, 1-A, 2, 3, 4, 2-A, 3-A, 4-A, 12-A1, 21, 102-A, 102-B Y 102-C DEL PLANO OFICIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL.

MANZANAS IDENTIFICADAS COMO ZONA POPULAR

XA, XB, 8, 9, 10, 12, 13, 14 DE LA COLONIA RUIZ CORTINEZ; A4-A, A1-A, A2-A, A3-A, 1-C, 30, 37-A,A1, A2, A3, 87,IF-A, IF,IF-1,IF-IIA, IF-IIIA, 62, K, L,M, LL, IF-134,XY, XY-A, YNV,XV, XU, Z8,Z7,Z6, Z5, Z4,Z3,ZP-A,ZP-8,Z8-A,Z8-B,Z8-C,Z6-B,Z6-A,Z7-A,Z5-B,Z4-A,Z4-B,Z4-C,Z7-C,Z3-A,Z3-B,Z3-C,XP-C, Z9, Z2-A1, Z9-A, Z9-B, XM, XM-A, XN, XN A, XM-A1, XN-A2, 29-B, 21-A, 12-A2, 4J-A, 4J, 109-A, 109, 110,30-A, 37-B, 37-C, 37-D, 37-E, 16-B, 15-B, 6J-B, 6J-C, 6J-D, 6J-E, 6J-F, 6J-G, 6J-H, 6J-I, 5J-B, 38-C, 38-B, 39-B, 40-B, 42-B, 41-B Y 43-B DEL PLANO DE LA CABECERA MUNICIPAL

LOCALIDAD 2

SAN IGNACIO	ZONA HABITACIONAL POPULAR
LOCALIDAD 3	
LA LAJILLA	ZONA HABITACIONAL PRECARIA
LOCALIDAD 4	
SAN RAFAEL DE LAS TORTILLAS	ZONA HABITACIONAL PRECARIA

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) FACTOR DE TERRENO RESULTANTE: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

	Posición	Uso	Factor
1	Incremento por esquina	Comercial de primera	1.25
2		Comercial de segunda	1.20
3		Habitacional de primera	1.15
4		Habitacional de segunda	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por M2 expresados en pesos:

01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA	\$ 500.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA	\$ 300.00
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR	\$ 200.00
06	CONSTRUCCIÓN PRECARIA	\$ 100.00
07	CONSTRUCCIÓN DE LUJO	\$ 4,000.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M² PARA TERRENOS

Suburbano I	valor por m² \$ 20.00	
Suburbano II	\$ 10.00	

Se considera predios **suburbanos I**, los predios rústicos que se encuentren dentro del fundo legal entre la carretera ribereña y la cabecera municipal, y los predio **suburbanos II**, son los que se encuentran dentro del fundo legal y no cuentan acceso a la carretera ribereña.

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor unitario por ha.
Radio de 200 m. colindantes a Carretera con desarrollo	\$ 20,000.00
Riego	\$ 8,000.00
Temporal	\$ 5,000.00
Pastizal	\$ 5,000.00
Cinegético de primera	\$ 3,000.00
Cinegético de Segunda	\$ 2,500.00
Agostadero	\$ 2,000.00
Cerril	\$ 500.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN: FACTOR

,	
Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.90

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
of Territor of Entropes.	0.00

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-496

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año 2026, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 497.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 435.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 311.00
4	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$ 186.00
5	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 124.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 M2: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

1	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	\$ 2,646.00
2	CONSTRUCCIÓN BUENA	\$ 1,731.00
3	CONSTRUCCIÓN MEDIA	\$ 805.00
4	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA	\$ 383.00
5	CONSTRUCCIÓN BAJA	\$ 173.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN.

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, esta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambriones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO: Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de algunos de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS

VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS	VALOR POR M ²
SUBURBANOS	DE \$23.00 A \$46.00

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
RIEGO	\$ 9,372.00
TEMPORAL	\$ 5,871.00
PASTIZAL	\$ 5,871.00
AGOSTADERO	\$ 2,933.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:

7	
Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 km de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS	0.60

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENDENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-497

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Hidalgo**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación.

MANZANA	LOC	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² DE CONSTRUCCIÓN
29	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
30	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
31	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
32	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
37	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
38	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
39	1	2	\$100,00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
40	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
49	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
50	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
51	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
52	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
53	1	2	\$100.00	\$100,00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
54	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
61	1	2	\$100,00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
62	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
63	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
64	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100 00	\$800.00
65	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
78	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
79	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
80	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00

1	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
2	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
3	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
4	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
5	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00

6	1	2	\$80.00	\$00.00	00.00	00.00	¢400.00
7	1	2	\$80.00	\$80.00 \$80.00	\$80.00 \$80.00	\$80.00 \$80.00	\$400.00 \$400.00
8	1	2			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$80.00	
			\$80.00	\$80.00	\$80.00		\$400.00
9	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
13	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
14	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
15	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
16	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
17	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
18	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
19	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
20	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
21	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
22	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
157	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
							VALOR POR M ²
MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	DE
							CONSTRUCCIÓN
5	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
9	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
13	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
14	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
18	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
10	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
11	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
12	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
23	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
24	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
27	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
28	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
41	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
42	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
47	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
48	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
66	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
		2					
67	1	2	\$60.00 \$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00 \$60.00	\$250.00
69			*	\$60.00	\$60.00	T	\$250.00
77	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
55	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
56	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
59	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
60	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
81	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
82	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
83	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
84	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
85	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
88	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
89	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
90	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
91	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
92	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
93	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
94	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
95	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
96	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
97	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
98	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250 00
99	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
100	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
158	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M DE CONSTRUCCIÓN
161	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
159	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
153	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
160	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00

							VALOR POR M
MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	DE CONSTRUCCIÓN
172	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
179	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
26	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
46	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
70	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
15	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
76	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
57	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
58	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
85	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
56	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
101	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
102	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
103	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
104	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
105	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
106	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
107	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
108	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
109	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
34	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
35	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
148	1	2	\$4000	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
151	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
152	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
156	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
126	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
127	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
128	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
129	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
130	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
131	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
132	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
133	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
135	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
136	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
137	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
138	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
139	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
140	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
141	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
163	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
164	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
165	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40,00	\$40.00	\$80.00
166	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
167	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
168	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
169	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
170	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
171	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
172	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00

174 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$80.00	60.00 60.00 60.00 60.00 60.00
175 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8 176 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8 177 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	30.00 30.00 30.00 30.00
176 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8 177 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	30.00 30.00 30.00
177 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	30.00 30.00
	0.00
178 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	
	0.00
25 1 2 \$40.00 \$40,00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00
43 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00
44 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00	0.00
45 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00
	0.00
72 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00
73 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00	0.00
142 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00
143 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00
147 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00
144 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00
145 1 2 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00
146 1 2 \$40,00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00
1 1 1 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00	0,00
2 1 1 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00	0.00
3 1 1 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00	0.00
4 1 1 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00	0.00
7 1 1 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00
8 1 1 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00	0.00
10 1 1 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00
15 1 1 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00
16 1 1 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00
	0.00
19 1 1 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00
20 1 1 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$40.00 \$8	0.00

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con Profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m² 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda	1 .20
	Habitacional primera.	1 .15
	Habitacional segunda	1 .10

II. PREDIOS SUBURBANOS

	CLAVE 9500	\$ 18.00 POR M ²
	CLAVE 9400	\$ 15.00 POR M ²
VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS SUBURBANOS	CLAVE 9300	\$ 12.00 POR M ²
	CLAVE 9200	\$ 10.00 POR M ²
	CLAVE 9100	\$ 8.00 POR M ²
VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M ² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES.		\$ 20.00 POR M ²
VALOR UNITARIO PARA CONSTRUCCIÓN POR M²		\$ 80.00 POR M ²

LOS VALORES UNITARIOS PARA CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO: Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de algunos de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
RIEGO	\$ 7,000.00
TEMPORAL	\$ 3,000.00
PASTIZALES	\$ 3,000.00
AGOSTADERO	\$ 2,000.00
FORESTAL	\$ 500.00
FRUTICULTURA / PERENES	\$ 20,000.00
CERRIL	\$ 300.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:	FACTOR
Excelente	1 .15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1 .15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplano	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y laguna	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS 0.60

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

,	
PROPIEDAD PRIVADA	1.00
EJIDAL	0.60
POSESIÓN	0.60

Los valores unitarios de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-498

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Jaumave**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A).-TERRENOS

Valores Unitarios por Terrenos Urbanos por M² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL CÉNTRICA	\$ 100.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIA	\$ 80.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIA	\$ 60.00

Z. H. 1: ZONA HABITACIONAL CÉNTRICA

LOCALIZACIÓNCOMPRENDIDA DENTRO DE LOS LÍMITES SIGUIENTES:
AL NORTE: CALLE MÉNDEZ,
AL SUR: CALLE JUÁREZ, AL ESTE: CALLE BRAVO Y
AL OESTE: CALLE RAYÓN.

Z. H. 2: ZONA HABITACIONAL MEDIA

LOCALIZACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LÍMITES SIGUIENTES:	
AL NORTE: CALLE OCAMPO,	
AL SUR: CALLE MATAMOROS,	
AL ESTE: CALLE VICTORIA Y	
AL OESTE: CALLE RAYÓN	

EN ESTA ZONA SE INCLUYEN LOS FRACCIONAMIENTOS SIGUIENTES:

FRACCIONAMIENTO JAUMAVE
FRACCIONAMIENTO EL SAUCITO Y LAS COLONIAS PRESIDENTES
COL. LOS NOGALES
COL. GILBERTO GRIMALDO MARES
COL. VILLEGAS
COL. RODOLFO TORRE CANTÚ
COL. LA QUINTA
COL. AMPLIACIÓN LA QUINTA
COL. AMPLIACIÓN NUEVO AMANECER.

Z. H. 3:

LOCALIZACIÓN: COLONIAS PEDRO J. MÉNDEZ
JANAMBRES
INDEPENDENCIA
CONTADORA
AMPL. CONTADORA
LUIS DONALDO COLOSIO
BENITO JUÁREZ GARCÍA
LAS FLORES
NUEVO AMANECER
PRAXEDIS BALBOA
AMPLIACIÓN PRAXEDIS BALBOA.

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a. Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- **b.** Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente:
- c. Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d. Las políticas de ordenamiento, regulación territorial y desarrollo urbano del municipio; y
- e. Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demerito que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTE DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS.

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menos de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales	0.95
5 metros lineales	0.90
4 metros lineales	0.85
3 metros lineales	0.80
2 metros lineales	0.70
1 metro lineal	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C).- FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales	0.90
45 metros lineales	0.85
50 metros lineales	0.80
60 metros lineales	0.75

D).- FACTORES DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E).- FACTOR DE TERRENO RESULTANTE: Predios con superficie mayor de 500m² 0.70 al terreno restante.

En ningún caso y por ningún concepto el demérito del valor unitario de terreno podrá ser mayor al 50%.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de Posición del terreno en la manzana:

Factor

Incremento por esquina hasta 400 m ²	Comercial de primera	1.25
En General no esquina	Comercial de segunda	1.20
Incremento por esquina hasta 400 m	Habitacional de primera	1.15

B).- CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de construcción por M² expresados en pesos:

CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	\$ 2,000.00
CONSTRUCCIÓN BUENA	\$ 1,000.00
CONSTRUCCIÓN MEDIA	\$ 600.00
CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA	\$ 400.00
CONSTRUCCIÓN POPULAR	\$ 150.00
CONSTRUCCIÓN PRECARIA	\$ 50.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el municipio, se aplicaran los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPO DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
NUEVO O MUY BUENO	1.00
BUENO	0.95
REGULAR	0.85
MALO	0.75
RUINOSO	0.50

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

NUEVO O MUY BUENO.- Es aquella construcción con menos de seis meses de creación y, que está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde.

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO: Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de algunos de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II.- PREDIOS SUBURBANOS

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M² PARA TERRENOS SUBURBANOS TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN Y LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL ÁREA:

			POBLADO EL SOTOL, CAMINO REAL	Y JAUMAVE: \$30.00
LAS PEQUEÑ	IAS PRO	PIEDADES	CONGREGACIÓN SAN LORENCITO:	\$20.00
			PREDIOS SUBURBANOS RESTANTES	S: \$15.00

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR	DUENO # 00.00
M ² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACIÓN	BUENO \$ 20.00
DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS	REGULAR \$ 15.00
LOCALIDADES.	MALO \$ 10.00

La tabla de valores unitarios de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicara a las construcciones edificadas en el uso de suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

LOCALIDADES ZONA URBANA

- a) EJIDO JAUMAVE Y GUSTAVO CÁCERES: \$ 30.00 M2:
- b) DEL EJIDO EMILIANO ZAPATA Y EJ. JAUMAVE LOS PREDIOS UBICADOS EN LOS LÍMITES DE LA COLONIA PEDRO J. MÉNDEZ: \$60.00 Y \$ 20.00 M²;
- c) LOS EJIDOS UBICADOS AL MARGEN DE LA CARRETERA: MONTERREDONDO, SAN ANTONIO, MATÍAS GARCÍA, EL ALAMITO, CINCO DE MAYO, CONRADO CASTILLO Y SAN JUAN DE ORIENTE: \$20.00 M²:
- d) LOS EJIDOS RESTANTES DEL MUNICIPIO: \$15.00 M².

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III).- PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectáreas:

Uso de suelo	Descripción	Valor unitario por hectárea
1220	RIEGO DE PRIMERA (BOMBEO)	\$ 10,000.00
1210	RIEGO DE AGUA RODADA	\$ 4,000.00
	PASTAS	\$ 1,500.00
1720	AGRÍCOLA TEMPORAL	\$ 1,500.00
	PASTIZALES	\$ 1,500.00
3510	AGOSTADERO DE PRIMERA	\$ 1,000.00
3520	AGOSTADERO DE SEGUNDA	\$ 500.00
	FORESTAL	\$ 1,500.00
4200	FORESTAL EN EXPLOTACIÓN	\$ 1,500.00
4300	CERRIL Y ÁRIDO	\$ 500.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN:

COLINDANTES A CAMINOS FEDERALES Y ESTATALES	1.15
COLINDANTES A RIOS, ARROYOS, PRESAS Y LAGUNAS	1.10
COLINDANTES A MENOS DE 2.5 KM DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

TERRENOS SALITROSOS	0.60

H).- SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

PROPIEDAD PRIVADA	1.00
EJIDAL	0.60
POSESIÓN	0.60

En ningún caso y por ningún concepto el demérito del valor unitario de terreno podrá ser mayor al 50%.

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-499

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del **año 2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos **del Municipio de Jiménez**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I.- PREDIOS URBANOS

A).-TERRENOS

Valores unitarios para terrenos urbanos m2 expresados en pesos según su ubicación.

1	Zona Habitacional Media	\$ 50.00
2	Zona Habitacional Económica	\$ 45.00
3	Zona Habitacional Popular	\$ 40.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicaran los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a).- Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- **b).-** Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente:
- c).- Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d).- Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e).- Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demerito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demerito o disminución del valor

A).- FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales	0.95
5 metros lineales	0.90
4 metros lineales	0.85
3 metros lineales	0.80
2 metros lineales	0.70
1 metro lineal	0.60

B).- PREDIOS CON FRENTE menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C).- FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales Factor de demérito

40 metros lineales	0.90
45 metros lineales	0.85
50 metros lineales	0.80
60 metros lineales	0.75

D).- FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes Factor de demérito 0.80

E).- FACTOR DE TERRENO RESULTANTE: predios con superficie mayor de 500 m²; 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana

	Posición	Uso	Factor
1	Esquina hasta 400 m2.	comercial	1.25
2	En general no esquina	comercial	1.20
3	Esquina hasta 400 m2.	Habitacional	1.15

B).- CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de construcción m². Expresado en pesos

01	Construcción Media	\$ 400.00
02	Construcción económica	\$ 350.00
03	Construcción Popular	\$ 300.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicaran los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a).- Uso y calidad de la construcción;
- b).- Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c).- Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN.

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se la ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta a sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no a tenido mantenimiento o éste a sido diferente, provocando una apariencia determinada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO: En aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de alguno de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, lozas caídas entre otros).

II.- PREDIOS SUBURBANOS Y LOCALIDADES EJIDALES

Valores unitarios para terrenos suburbanos por m². Expresados en pesos:

LOCALIDADES EJIDALES

Valores unitarios expresados en pesos por m². para Terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades Valor De \$ 10.0

La tabla de valores unitarios para los tipos de construcción prevista para los predios Urbanos, se aplicara a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de las Localidades Ejidales.

III.- PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso de suelo		Valor Unitario por Ha.
1210	Riego	\$ 8,000.00
1710	Temporal	\$ 3,000.00
3200	Pastizal	\$ 2,500.00
3540	Agostaderos	\$ 2,000.00
4200	Forestal	\$ 500.00
4300	Cerril	\$ 300.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:	FACTOR
Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B).- TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C).- TERRENOS PEDREGOSOS:

oj. TERRENOOT EDREGOOOG.	
Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D).-TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E).- TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada Media	0.95
Inclinada Fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F).- ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a Caminos Federales y Estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. De vías de comunicación	1.05

G), TERRENOS SALITROSOS	0.60
<i>oj.</i> :=:::=:::::::::::::::::::::::::::::::	0.00

H).- SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad Privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-500

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Llera**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	250.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	200.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	150.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	100.00
5	ZONA HABITACIONAL PRECARIA	50.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes:
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

- D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85
- E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para Tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	1,500.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA	1,000.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA	500.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA	300.00
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR	100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores unitarios para terrenos suburbanos	De 10.00 a 20.00 por m ²
Valores unitarios expresados en pesos por m ² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.	Valor por m² De 10.00 a 20.00
Valores unitarios para terrenos suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades con uso turístico.	Valor por m² De 20.00 a 50.00

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Clave	Uso del suelo	Valor unitario por ha.
1210	Agricultura riego por gravedad	10,000.00
1220	Agricultura riego por bombeo	8,000.00
1900	Agricultura temporal cultivos permanentes	5,000.00
1700	Agricultura temporal cultivos anuales	5,000.00
2000	Fruticultura riego en explotación	25,000.00
2200	Fruticultura riego en cultivo	12,500.00
2300	Fruticultura riego en decadencia	10,000.00
2500	Fruticultura temporal en explotación	10,000.00
2800	Fruticultura temporal en decadencia	5,000.00
2700	Fruticultura temporal en cultivo	5,000.00
3000	Pastizal cultivado bajo riego	10,000.00
3200	Pastizal cultivado en temporal	5,000.00
3500	Agostadero buena calidad	2,500.00
3520	Agostadero monte bajo plano	2,000.00
3530	Agostadero monte alto	1,500.00
3540	Cerril	1,000.00
4000	Forestal monte alto no comercial	2,000.00
4200	Forestal monte alto en explotación	3,000.00
4300	Forestal en decadencia	1,500.00
5000	Cinegético	30,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN: FACTOR

1	Excelente	1.15
2	Favorable	1.00
3	Regular	0.90
4	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

1	Bueno	1.15
2	Regular	1.00
3	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

1	Mínima	1.00
2	Moderada	0.90
3	Alta	0.75
4	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

1	Mínima	1.00
2	Moderada	0.90
3	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

1	Semiplana	1.00
2	Inclinada media	0.95
3	Inclinada fuerte	0.80
4	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

1 Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
2 Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
3 Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
2 Ejidal	0.60
3 Posesión	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-501

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE MAINERO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Mainero**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 110.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 90.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$ 60.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 40.00
5	ZONA HABITACIONAL PRECARIA	\$ 20.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente:
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 matros linaslas	0.00
40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA.	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA.	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA.	\$ 500.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA.	\$ 300.00
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR.	\$ 100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN.

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambriones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO: Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de algunos de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M² PARA TERRENOS ALEDAÑOS A LA ZONA URBANA	VALOR POR M ² DE \$ 5.00 A 10.00
VALOR UNITARIO EXPRESADO EN PESOS POR M² PARA TERRENOS DE LA CONGREGACIÓN DE MAGUEYES Y LAS PUENTES Valor unitario de Construcción por m² expresados en	VALOR POR M ² \$ 40.00 VALOR POR M ² \$100.00
pesos:	

VALORES UNITARIOS PARA LOCALIDADES EJIDALES POR M2

EJIDO	TERRENO	CONSTRUCCIÓN
LA GLORIA	\$ 20.00	\$ 60.00
EJIDO GUADALUPE MAINERO	\$ 20.00	\$ 60.00
EJIDO LAS PUENTES	\$ 20.00	\$ 60.00
EJIDO EMILIANO ZAPATA	\$ 10.00	\$ 50.00
EJIDO JOSÉ MA. PINO SUAREZ	\$ 10.00	\$ 50.00
EJIDO CONRADO CASTILLO	\$ 10.00	\$ 50.00
EJIDO JOSÉ DELGADO	\$ 10.00	\$ 50.00
EJIDO VÁZQUEZ GÓMEZ	\$ 10.00	\$ 50.00
EJIDO BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 5.00	\$ 40.00
EJIDO SAN LUIS HIDALGO	\$ 5.00	\$ 40.00
EJIDO FRANCISCO I. MADERO	\$ 5.00	\$ 40.00
EJIDO BOREAL CENTRAL	\$ 5.00	\$ 40.00
EJIDO LA YERBABUENA	\$ 5.00	\$ 40.00
EJIDO VENUSTIANO CARRANZA	\$ 5.00	\$ 40.00
EJIDO SAN FERNANDO	\$ 5.00	\$ 40.00

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR POR HA.
RIEGO	\$ 8,000.00
TEMPORAL	\$ 5,000.00
PASTIZAL	\$ 3,000.00
AGOSTADERO	\$ 2,000.00
FORESTAL	\$ 550.00
CERRIL	\$ 300.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:	FACTOR
Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSO

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
-------------------------	------

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-502

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año 2026, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Méndez, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I.- PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$120.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$110.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$90.00
4	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$70.00
5	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$50.00
6	ZONA HABITACIONAL PRECARIA	\$40.00

Para la práctica de la evacuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguiente elementos.

- a) Características de los servidores públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la conformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o Industriales, así como aquellos de uso diferente.
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes:
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demerito que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTE DE DEMERITO E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demerito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales	0.95
5 metros lineales	0.90
4 metros lineales	0.85
3 metros lineales	0.80
2 metros lineales	0.70
1 metro lineal	0.60

B) PREDIOS CON FRENTE MENOR DE UN METRO E INTERIORES: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales	0.90
45 metros lineales	0.85
50 metros lineales	0.80
60 metros lineales	0.75

- D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85
- E) FACTOR DE TERRENO RESULTANTE: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2. Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera	Factor 1.25
	Comercial de Segunda	1.20
	Habitacional primera	1.15
	Habitacional segunda	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcciones por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA	\$ 500.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA	\$ 300.00
05	CONSTRUCCIÓN BAJA	\$ 100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes.

- a) Uso y calidad de la Construcción
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costos de la mano de obra empleada

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPO DE CONSTRUCCIONES ANTERIORES SE DEMERITAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACIÓN BUENO \$20.00	VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS SUBURBANOS	DE \$5.00 A \$10.00 POR M ²
DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES. REGULAR \$15.00 MALO \$10.00	M ² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS	BUENO \$20.00 REGULAR \$15.00

La tabla de valores unitarios de construcciones previstas para los predios urbanos, se aplicara a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
RIEGO	\$ 10,000.00
RIEGO POR BOMBEO	\$ 7,000.00
CULTIVO ANUAL DE TEMPORAL	\$ 4,000.00
PASTIZALES BAJO RIEGO	\$ 5,000.00
PASTIZAL DE TEMPORAL	\$ 3,000.00
PASTIZAL DE ENSALITRADO	\$ 2,000.00
AGOSTADERO DE 2.5 HAS. X U.A.	\$ 2,300.00
AGOSTADERO DE 16.5 HAS. X U.A.	\$ 2,800.00
AGOSTADERO	\$ 2,000.00
FORESTAL EN EXPLOTACIÓN	\$ 600.00
FORESTAL EN DECADENCIA	\$ 500.00
CERRIL	\$ 300.00

COEFICIENTE DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

0.90

0.75

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:	FACTOR
Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80
B) TERRENOS CON ACCESO:	
Bueno	1.15
Regular 1.00	
Malo 0.85	
C) TERRENOS PEDREGOSOS:	
Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta 0.75	
Excesiva	0.65
D) TERRENOS CON EROSIÓN:	
Mínima	1.00

Moderada

Severa

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Menos de 2.5 km de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS: 0.60

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad Privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-503

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE CD. MIER, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año 2026, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Cd. Mier, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENA	\$ 280.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENA	\$ 200.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 130.00
4	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICA	\$ 110.00
5	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 55.00

CLASIFICACIÓN DE PREDIOS Y SU LOCALIZACIÓN DE ACUERDO A LA UBICACIÓN Y TIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE PREDOMINA EN EL ÁREA HOMOGÉNEA

1.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Buena.

Α	NORTE	Calle Rómulo Garza.
	SUR	Calle Álvaro Obregón
	ESTE	Calle Allende
	OESTE	Calle Zaragoza

В	NORTE	Calle Álvaro Obregón
	SUR	Calle Mercaderes
	ESTE	Calle Allende
	OESTE	Calle Guerrero

С	NORTE	Calle Mercaderes
	SUR	Ave. Cuauhtémoc
	ESTE	Calle Allende
	OESTE	Calle Fulalio González

ESTE

OESTE

OESTE

2.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Media (alta).

Calle Eulalio González

Calle Veracruz

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 200.00 Valor por metro cuadrado de construcción \$ 1,700.00

3.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Media (baja).

Α	NORTE	Calle Eugenio Rodríguez
	SUR	Calle J. H. Palacios
	ESTE	Calle Terán
	OESTE	Calle Allende

В	NORTE	Calle J. H. Palacios
	SUR	Ave. Cuauhtémoc
	ESTE	Calle 20 de Noviembre
	OESTE	Calle Allende

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 130.00. Valor por metro cuadrado de construcción \$ 1,700.00

4.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada Habitacional Económica

Α	NORTE	Calle Pedro J. Méndez		
	SUR	Calle Jiménez		
	ESTE	Calle Guerrero		
	OESTE	Calle Matamoros		
В	NORTE	Calle Jiménez		
	SUR	Calle Rómulo Garza		
	ESTE	Calle Abasolo		
	OESTE	Calle Aldama		
С	NORTE	Calle Rómulo Garza		
	SUR	Calle Álvaro Obregón		
	ESTE	Calle Zaragoza		
	OESTE	Calle Aldama		
D	NORTE	Calle Álvaro Obregón		
	SUR	Calle Mercaderes		
	ESTE	Calle Ocampo		

Calle Veracruz

Е	NORTE	Calle Pedro J. Méndez	
	SUR	Calle Eugenio Rodríguez	
	ESTE	Calle Terán	
	OESTE	Calle Allende	

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 110.00 Valor por metro cuadrado de construcción \$ 1,200.00

5.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Popular.

Α	NORTE	Calle Pedro J. Méndez	
	SUR	Calle Eugenio Rodríguez	
	ESTE	Calle Matamoros	
OESTE		Calle Aldama	

В	NORTE	Calle Eugenio Rodríguez	
	SUR	Calle Álvaro Obregón	
	ESTE	Calle Aldama	
	OESTE	Calle Veracruz	

С	NORTE	Calle Pedro J. Méndez	
	SUR	Calle J. H. Palacios	
ESTE		Calle Lucio Blanco	
OESTE		Calle Terán	

Valor por metro cuadrado de terreno \$55.00

Valor por metro cuadrado de construcción \$1,200.00

VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN:

A) FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CANTARO:

- Terreno \$55.00 por metro cuadrado
- Construcción \$2,000.00 por metro cuadrado.

B) FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LAS BLANCAS:

- Terreno \$140.00 por metro cuadrado.
- Construcción \$2,500.00 por metro cuadrado.

Al expedir el Avaluó Catastral para escrituración por primera vez de algunos de estos lotes se considerará un valor de \$55.00 por metro cuadrado.

C) COLONIA LAS TORRES:

- Terreno \$55.00 por metro cuadrado.
- Construcción \$1,200.00 por metro cuadrado.

D) COLONIA RIBERAS DEL ALAMO:

- Terreno \$55.00 por metro cuadrado.
- Construcción \$1,200.00 por metro cuadrado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales	0.95
5 metros lineales	0.90
4 metros lineales	0.85
3 metros lineales	0.80
2 metros lineales	0.70
1 metro lineal	0.60

B) PREDIOS CON FRENTE MENOR DE UN METRO E INTERIORES: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor

40 metros lineales	0.90
45 metros lineales	0.85
50 metros lineales	0.80
60 metros lineales	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) FACTOR DE TERRENO RESULTANTE: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

Tipo	HABITACIONAL	Valor por m ²
01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	\$ 3,000.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA	\$ 2,000.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA	\$ 1,700.00
04 CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA		\$ 1,200.00
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR O ANTIGUA	\$ 500.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores	unitarios	para	terrenos	suburbanos	
				zona urbana, urbanización,	De \$ 20.00 a \$ 50.00 por m ²
de acuero	do a las dist	ancias	y su ubicaci	ón en relación	
con la zon	a urbana.				

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor unitario por ha.
Riego	\$ 8,000.00
Temporal	\$ 5,000.00
Pastizales	\$ 5,000.00
Agostadero	\$ 2,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:	FACTOR
Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00	
Inclinada media	0.95	
Inclinada fuerte	0.80	
Accidentada	0.75	

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS: 0.60

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Para aplicar el factor del inciso anterior, deberá solicitar el contribuyente una actualización de su manifiesto de propiedad.

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°.- Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°.- Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-504

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Miguel Alemán**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por M² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 400.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 300.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 200.00
4	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$ 100.00
5	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 50.00
6	ZONA HABITACIONAL PRECARIA	\$ 30.00

Para la práctica de valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano.
- b) Tipo de desarrollo Urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente.
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes.
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio.
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demerito.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demerito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE: Predios con frente menos de 7 metros lineales

Mayor de 7 metros lineales	1.00
6 metros lineales	0.95
5 metros lineales	0.90
4 metros lineales	0.85
3 metros lineales	0.80
2 metros lineales	0.70
1 metro lineal	0.60

B) PREDIOS CON FRENTE MENOR DE UN METRO E INTERIORES: 0.50

C) FACTOR DE FONDO: Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:

Hasta 40.00 metros lineales	1.00
De 40.01 a 45.00 metros lineales	0.90
De 45.01 a 50.00 metros lineales	0.85
De 50.01 a 60.00 metros lineales	0.80
De 60.01 metros lineales en adelante	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de Demerito 0.85

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana;

Incremento por esquina	Comercial de primera	1.25
Incremento por esquina	Comercial de segunda	1.20
Incremento por esquina	Habitacional de primera	1.15
Incremento por esquina	Habitacional de segunda	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de construcción por M² expresados en pesos:

01	Construcción muy buena	\$ 2,000.00
02	Construcción buena	\$ 1,500.00
03	Construcción media	\$ 1,000.00
04	Construcción económica	\$ 500.00
05	Construcción popular	\$ 300.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicaran los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siquientes:

- a) Uso y calidad de la construcción.
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados.
- c) Costo de mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DETERMINARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

ESTADO DE LA CONSERVACIÓN	FACTOR
NUEVO O MUY BUENO	1.20
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

NUEVO O MUY BUENO.- Es aquella construcción con menos de seis meses de creación y, que está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde.

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

COMERCIAL

Valores unitarios para tipos de construcción por M² expresados en pesos:

Ī	01	Comercial tipo 1	\$ 1,200.00
Ī	02	Comercial tipo 2	\$ 1,000.00
	03	Comercial tipo 3	\$ 800.00
Ī	04	Comercial tipo 4	\$ 600.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones Comerciales ubicadas en el Municipio, se aplicaran los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

Uso Exclusivo para uso comercial.
Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados.
Zona Homogénea donde se encuentra ubicado el inmueble

VALORES UNITARIOS DE TERRENO URBANO POR M² POR ZONA HOMOGÉNEA

LOCALIDAD 1

ZONA HOMOGÉNEA	NUMERO COLONIA	DENOMINACIÓN	VALOR POR M ²
1	000	CENTRO	\$ 400.00
1	051	AMPLIACIÓN VILLA DEL MAR	\$ 400.00
1	032	JARDINES DE SAN GERMAN	\$ 400.00
1	037	JARDINES DE SAN GERMAN 4º SECTOR	\$ 400.00
1	033	MEZQUITAL DEL RIO	\$ 400.00
1	038	SAN PEDRO	\$ 400.00
1	028	VILLA DEL MAR	\$ 400.00
1	055	NARANJOS	\$ 400.00
1	057	SANTA FE	\$ 400.00
2	003	BARRERA	\$ 300.00
2	024	RODRÍGUEZ	\$ 300.00
2	008	EDUCACIÓN	\$ 300.00
2	053	AMPLIACIÓN BARRERA	\$ 300.00
2	012	HERCILIA	\$ 300.00
3 052		AMPLIACIÓN LUCHA SOCIAL	\$ 200.00
3 054		AMPLIACIÓN RIO BRAVO	\$ 200.00
3 007		CRISTÓBAL COLON	\$ 200.00
3 029		DEL NORTE	\$ 200.00
3	013	INDEPENDENCIA	\$ 200.00
3	020	LUCHA SOCIAL	\$ 200.00
3	023	PLAN DE GUADALUPE	\$ 200.00
3	036	RIO BRAVO	\$ 200.00
3 025 SABINITOS		\$ 200.00	
3 019		LINDAVISTA	\$ 200.00
3 035		I.T.A.V.U	\$ 200.00
3			\$ 200.00
3 002 ARGUELLO		ARGUELLO	\$ 200.00
3	009	ELECTRICISTAS	\$ 200.00
3	011 GUADALUPE		\$ 200.00

3	018	LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$ 200.00
3	026	SOLIDARIDAD	\$ 200.00
3	027	UNIDAD REVOLUCIONARIA	\$ 200.00
4	031	JARDÍN	\$ 100.00
4	004	BENITO JUÁREZ	\$ 100.00
4	043	MIRADOR	\$ 100.00
4	010	GÓMEZ	\$ 100.00
4	042	TAMAULIPAS	\$ 100.00
4	014	ARBOLEDA (INFONAVIT)	\$ 100.00
4	010	MEZQUITAL DEL NORTE (INFONAVIT)	\$ 100.00
4	017	RINCONADA (INFONAVIT)	\$ 100.00
4	034	NUEVO AMANECER	\$ 100.00
4	022	NUEVO SANTANDER	\$ 100.00
4	049	PLAMAR	\$ 100.00
4	056	MONTEBELLO	\$ 100.00
4	060	LOS PRESIDENTES	\$ 100.00
5	005	BUENOS AIRES	\$ 50.00
5	058	CANTERA	\$ 50.00
5	059	LOMAS DE LAS FLORES	\$ 50.00
5	062	CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN	\$ 50.00

LOCALIDAD 2

ZONA HOMOGÉNEA	NUMERO COLONIA	DENOMINACIÓN	VALOR POR M ²
3	045	LOS GUERRA (PRIMER SECTOR)	\$ 200.00
3	050	LOS GUERRA (SEGUNDO SECTOR)	\$ 200.00
3	039	SANTA LUISA	\$ 200.00
3	001	AMÉRICO VILLARREAL	\$ 200.00
4	030	INDUSTRIAL (INFONAVIT)	\$ 100.00
4	041	INDUSTRIAL PONIENTE (INFONAVIT)	\$ 100.00
4	015	LAS TORRES (INFONAVIT)	\$ 100.00
4	061 UNIDOS AVANZAMOS		\$ 100.00
4 006		BURÓCRATAS	\$ 100.00

LOCALIDAD 3

ZONA	NUMERO	DENOMINACIÓN	VALOR POR
HOMOGÉNEA	COLONIA		M ²
5	047	ARCABUZ	\$ 50.00

LOCALIDAD 4

ZONA HOMOGÉNEA	NUMERO COLONIA	DENOMINACIÓN	VALOR POR M
4	046	LOS ÁNGELES	\$ 100.00

LOCALIDAD 5

ZONA	NUMERO	DENOMINACIÓN	VALOR POR
HOMOGÉNEA	COLONIA		M ²
4	048	GUARDADOS DE ARRIBA	\$ 100.00

II. PREDIOS SUBURBANOS

USO DE SUELO	DESCRIPCIÓN	VALOR POR M ²
9400	CAMPESTRE A A	\$ 80.00
9300	CAMPESTRE I	\$ 60.00
9200	CAMPESTRE II	\$ 50.00
9100	CAMPESTRE III **	\$ 30.00
9075	CAMPESTRE IV **	\$ 20.00
9050	CAMPESTRE V	\$ 10.00
9025	CAMPESTRE VI	\$ 5.00

**CAMPESTRE III

USO DE SUELO	NUMERO	DENOMINACIÓN	VALOR POR M ²
9100	001	SECTOR LAS AMÉRICAS	\$ 30.00
9100	002	CAMPESTRE	\$ 30.00
9100	004	PREDIO SAN CARLOS	\$ 30.00

**CAMPESTRE IV

USO DE SUELO	NUMERO	DENOMINACIÓN	VALOR POR M ²
9075	003	DON JULIO	\$ 20.00

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicara a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de las zonas homogéneas y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por hectáreas:

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR POR M ²
1210	RIEGO	\$ 8,000.00
1720	TEMPORAL	\$ 5,000.00
1700	PASTIZALES	\$ 5,000.00
3540	AGOSTADERO	\$ 3,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS.

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:	FACTOR
EXCELENTE	1.15

EXCELENTE	1.15
FAVORABLE	1.00
REGULAR	0.90
DESFAVORABLE	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

BUENO	1.15
REGULAR	1.00
MALO	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

MÍNIMA	1.00
MODERADA	0.90
ALTA	0.75
EXCESIVA	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

MÍNIMA	1.00
MODERADA	0.90
SEVERA	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

SEMIPLANA	1.00
INCLINADA MEDIA	0.95
INCLINADA FUERTE	0.80
ACCIDENTADA	0.75

F) ACCESOS A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

PROXIMIDAD A MANCHA O ZONA URBANA (3 KM.)	1.20
COLINDANTES A CAMINOS FEDERALES Y ESTATALES	1.15
COLINDANTES A RÍOS, ARROYOS, PRESAS Y LAGUNAS	1.10
COLINDANTES A MENOS DE 2.5 KM. DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	1.05
OTROS	1.00

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
-------------------------	------

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

PROPIEDAD PRIVADA	1.00
EJIDAL	0.60
POSESIÓN	0.60

I) SUPERFICIE RESULTANTE:

PREDIOS DE 0-00-01 A 100-00-00 HECTÁREAS	1.00
PREDIOS DE 100-00-01 A 150-00-00 HECTÁREAS	0.75
PREDIOS DE 150-00-01 HECTÁREAS EN ADELANTE	0.50

Para aplicar el factor del inciso anterior, deberá solicitar el contribuyente una actualización de su manifiesto de propiedad.

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-505

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Miquihuana**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 100.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 80.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$ 50.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 40.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente:
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

- D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.80
- E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m² x 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Factor

Incremento por esquina	Comercial de primera.	1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA.	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA.	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA.	\$ 500.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA.	\$ 300.00
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR.	\$ 100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS

VALORES UNITARIOS PARA TERRENO SUBURBANO	De \$ 3.00 a \$ 5.00 por M ²
--	---

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M2	BUENO	\$ 20.00
TERRENOS DE CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN	REGULAR	\$ 15.00
CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES.	MALO	\$ 10.00

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
RIEGO	\$ 5,000.00
TEMPORAL	\$ 3,000.00
PASTIZALES	\$ 3,000.00
AGOSTADERO DE PRIMERA	\$ 1,500.00
AGOSTADERO DE SEGUNDA	\$ 1,000.00
FORESTAL	\$ 500.00
CERRIL	\$ 300.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN: FACTOR

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

-,	
Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.60

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	0.95
Inclinada media	0.90
Inclinada fuerte	0.85
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.10
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.05
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
-------------------------	------

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-506

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se ratifican para el ejercicio fiscal del año 2026, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito del actual ejercicio fiscal 2025, expedidas por este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas mediante Decreto No. 66-44, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 144, de fecha 28 de noviembre del año próximo pasado, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

SECTOR 1

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ²
1	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07,14,15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24,25, 26, 27.	27.50
2	08,09,10,11,12,13,28,29,30,31,32, 33,	44.00
3	34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46,47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66.	66.00
4	59, 60, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77.	33.00
5	21, 39, 78, 79,80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93.	22.00

SECTOR 2

ZONA HOMOGÉNEA	MANZANAS	VALOR POR M ²
7	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07,08,09,10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164.	11.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente:
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR POR M ²
1	ESPECIAL PRECARIO	100.00
2	ESPECIAL PRECARIO	200.00
3	ESPECIAL ECONÓMICO	300.00
4	ESPECIAL ECONÓMICO	400.00
5	ESPECIAL MEDIO	600.00
6	ESPECIAL SUPERIOR	800.00
7	ESPECIAL SUPERIOR	1,000.00
8	ANTIGUO ECONÓMICO	200.00
9	ANTIGUO ECONÓMICO	400.00
10	ANTIGUO MEDIO	600.00
11	ANTIGUO SUPERIOR	800.00
12	ANTIGUO SUPERIOR	1,000.00
13	MODERNO PRECARIO	700.00
14	MODERNO PRECARIO	800.00
15	MODERNO ECONÓMICO	1,000.00
16	MODERNO ECONÓMICO	1,300.00
17	MODERNO ECONÓMICO	1,500.00
18	MODERNO SUPERIOR	1,700.00
19	MODERNO SUPERIOR	2,000.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo v calidad de los materiales de construcción utilizados, v
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPO DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
NUEVO O MUY BUENO	1.00
BUENO	0.95
REGULAR	0.85
MALO	0.75
RUINOSO	0.50

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores unitarios para Terrenos Suburbanos por m² expresados en pesos según su uso.

USO	DESCRIPCIÓN	VALOR POR M ²
9100	SUBURBANO I	1.65
9200	SUBURBANO II	2.20
9300	SUBURBANO III	3.30
9400	SUBURBANO IV	5.50

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M2	
VALURES UNITARIUS EXPRESADOS EN PESOS POR IVI	VALOR POR M ²
PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACIÓN DE	
	DE 2.00 A 11.00
ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES.	22 2.55 / 11.66

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR HA.
1210	RÚSTICO DE RIEGO	8,000.00
1211	RÚSTICO DE RIEGO POR GRAVEDAD	10,000.00
1212	RÚSTICO DE RIEGO POR GRAVEDAD	12,000.00
1213	RÚSTICO RIEGO POR GRAVEDAD	15,000.00
1220	RÚSTICO RIEGO POR BOMBEO	6,000.00
1710	RADIO A 2 KM. A LA CARRETERA	5,000.00
1720	CULTIVO GENERAL DE TEMPORAL	3,000.00
1721	CULTIVO GENERAL DE TEMPORAL II	4,000.00
3500	AGOSTADERO	2,500.00
3510	AGOSTADERO	4,000.00
2100	FRUTICULTURA EN CULTIVO	4,000.00
3100	PASTIZAL BAJO RIEGO	8,000.00
3200	PASTIZAL DE TEMPORAL	3,000.00
3510	AGOSTADERO 1º 2 A 4 HAS. X U. A.	5,000.00
3540	AGOSTADERO 16 A 32 HAS. X U. A.	3,000.00
4200	CERRIL	400.00
4300	MONTE MEDIO	1,000.00
4310	MONTE MEDIO	2,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN: FACTOR

- 7		
Excelente	1.15	
Favorable	1.00	
Regular	0.90	
Desfavorable	0.80	

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. De vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
-------------------------	------

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-507

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Ocampo**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	Zona habitacional bueno	200.00
2	Zona habitacional medio	150.00
3	Zona habitacional económico	80.00
4	Zona habitacional popular.	40.00

Descripción de los predios según su ubicación

Zona habitacional buena: Zona en la cual predomina la construcción clasificada como buena. Localización. - manzanas comprendidas dentro de los límites siguientes:

Al norte	Calle Nicolás Bravo,
Al sur	Calle Álvaro Obregón y Lázaro Cárdenas,
Al este	Calle San Juan de Ulúa, y
Al oeste	Calle Ignacio Allende y margen del Río Santa Bárbara.

Zona habitacional medio: Zona en la cual predomina la construcción clasificada regular. Localización. - manzanas comprendidas dentro de los límites siguientes:

Polígono uno

Al norte	Calle Felipe Ángeles,
Al sur	Calle Nicolás Bravo y José María Morelos
Al este	Calle 5 de mayo, y
Al oeste	Calle Josefa Ortiz de Domínguez

Polígono dos

Al norte	Calle José María Morelos,
Al sur	Calle Francisco Sarabia,
Al este	Calle Álamos, y
Al oeste	Calle San Juan de Ulúa

Polígono tres

Al norte	Calle Álvaro Obregón y Lázaro Cárdenas
Al sur	Calle Francisco Sarabia
Al este	Calle 5 de mayo, y
Al oeste	Calle Josefa Ortiz de Domínguez.

Zona habitacional económico: Zona en la cual predomina clasificada como habitación económica. Localización. - manzanas comprendidas dentro de los límites siguientes:

Polígono uno

Al norte	Calle Cuernavaca,
Al sur	Calle Felipe Ángeles,
Al este	Calle 5 de mayo, y
Al oeste	Margen del Río Santa Bárbara

Polígono dos

Al norte	Calle Cuauhtémoc,	
Al sur	Calle Pino Suárez y margen del Río Santa Bárbara,	
Al este	Calle Álamos y carretera Ocampo-Limón, y	
Al oeste	este Calle Guadalupe Victoria y carretera Ocampo-Tula.	

Zona habitacional popular: Zona habitacional en la cual predomina la construcción clasificada como habitación popular. Localización. - Milpa Vieja, Trece de Julio, Las Paguas, Lázaro Cárdenas, Españita, Barrio el Canal, Flores Magón y el Vergel.

Zona habitacional por localidades: Zonas habitacionales en zonas de población ejidal. Localización. - todas las zonas urbanas de población ejidal.

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- **b)** Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes:
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) FACTOR DE TERRENO RESULTANTE: Predios con superficie mayor de 500 m2: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios de Tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

01	Construcción buena	980.00
02	Construcción media	800.00
03	Construcción económica	680.00
04	Construcción popular	400.00

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

Construcción buena:

Características principales:

- Muros de bloques de cemento o ladrillo.
- Techos y entrepisos de concreto o madera.
- Pisos de mosaicos y terrazo.
- Ventanas de fierro estructural o aluminio prefabricado.
- Puertas de madera o de fierro.
- Iluminación normal con instalaciones eléctricas ocultas.
- Baños con muebles blancos o de color con lambriles de azulejo.
- Acabados interiores con yeso o algún material plástico.
- Acabados exteriores con aplanados o mezcal bien pintados, tiroleado rústico o con ladrillo decorativo.

Construcción media:

Características principales

- Muros de bloques de concreto o ladrillo.
- Techos y entrepisos de concreto o madera.
- Pisos de cemento, concreto o mosaico.
- Ventanas de madera, o aluminio prefabricado.
- Instalaciones eléctricas visibles.
- Baños con muebles blancos.
- Acabados interiores sencillos.
- Acabados exteriores mínimos.

Construcción económica:

Características principales

- Cimentación de mampostería.
- Techos de material de concreto sin acabado de lámina o de madera.
- Muros de bloques sin acabado o con enjarres de mezcla con pintura.

- También muros de madera ligeramente pintados.
- Instalaciones eléctricas visibles.
- Pisos de cemento o mosaico.
- Puertas y ventanas de fierro con cristales.
- · Acabados exteriores con aplanados.

Construcción baja:

Características principales

- No tiene cimentación.
- Muros de tabique sobrepuestos, láminas de cartón sobrepuestas
- Techos de lámina, madera o cartón.
- Pisos de cemento o tierra.
- Puertas y ventanas de madera o fierro con cristales.
- Instalaciones eléctricas visibles.
- · Con uno o más servicios.

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS

LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

Valores unitarios para terrenos suburbanos	Valor por m² De 10.00 A 15.00
Valor unitario expresado en pesos por m² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.	Valor unitario por m² 15.00

Valor unitario expresado en pesos por m² para	Valor unitario por m²
construcción de los centros de población de	150.00
origen ejidal, congregaciones y demás localidades.	

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor por ha.
Riego	10,000.00
Temporal	5,000.00
Pastizal	5,000.00
Agostadero	3,000.00
Forestal	2,000.00
Cerril	400.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:	FACTOR
Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. De vías de Comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
-------------------------	------

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2º. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-508

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Padilla**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 170.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 150.00
3	ZONA HABITACIONAL TURÍSTICA	\$ 150.00
4	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 110.00
5	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$ 57.00
6	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 50.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente:
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes:
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) PREDIOS CON FRENTE MENOR DE UN METRO E INTERIORES: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) FACTOR DE TERRENO RESULTANTE: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	\$ 1,130.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA	\$ 500.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA	\$ 300.00
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR	\$ 200.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio se aplicaran las presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO: Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de algunos de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS, LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS DE LOS EJIDOS

Valores	unitarios	para	terrenos	Valor por m ²
rústicos	aledaños a	la zona	a urbana	De \$ 5.00 a \$ 10.00

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico aledaño a la zona urbana.

Valores unitarios expresados en pesos por m² para	valor por m ²
terrenos y de construcción, para las localidades	Terreno: de \$ 15.00 a \$ 50.00
ejidales según su ubicación.	Construcción: de \$ 200.00 a \$ 300.00

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor unitario por ha.
Riego	\$ 12,000.00
Temporal	\$ 7,000.00
Pastizales	\$ 5,000.00
Agostadero	\$ 3,000.00
Fruticultura / perenes	\$ 25,000.00
Forestal	\$ 3,000.00
Cerril	\$ 800.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:	FACTOR
Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-509

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Palmillas**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 50.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 40.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$ 30.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 20.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente:
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.80

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 M2: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda	1 10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA.	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA.	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA.	\$ 500.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA.	\$ 300.00
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR.	\$ 100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS

VALOR UNITARIO PARA TERRENO SUBURBANO	\$ 5.00 POR M ²
---------------------------------------	----------------------------

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR Mº PARA	BUENO	\$ 20.00
TERRENOS DE CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN	REGULAR	\$ 15.00
CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES.	MALO	\$ 10.00

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
RIEGO	\$ 8,000.00
TEMPORAL	\$ 3,000.00
PASTIZALES	\$ 3,000.00
AGOSTADERO	\$ 2,000.00
FORESTAL	\$ 1,000.00
CERRIL	\$ 300.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS.

A) TERRENOS CON UBICACIÓN: FACTOR

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.60

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

=, :=::::=:::=::=::=:::::::::::::::::::		
Semiplana	0.95	
Inclinada media	0.90	
Inclinada fuerte	0.85	
Accidentada	0.75	

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.10
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.05
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
o, :=::::=::::::::::::::::::::::::::::::	0.00

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2º. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-510

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Rio Bravo**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

1.- PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para **Terrenos Urbanos** por **M**² expresados en pesos según su ubicación.

No. de Colonia	Nombre de colonia o Calle	Valor (\$) por M2	
SECTOR 1			
1	CAMPESTRE	247.00	
2	AMPLIACIÓN OCTAVIO SILVA	247.00	
3	CONSTITUCIÓN	330.00	
4	OCTAVIO SILVA	330.00	
	CALLE ALVARO OBREGÓN DEL LIBRAMIENTO A AGUSTIN MELGAR	412.00	
6	CONALEP	412.00	
7	NOE GARZA MARTINEZ	618.00	
	CALLE ALLENDE DE LA B-109 AL LIBRAMIENTO	412.00	
8	JUAN BAEZ GUERRA	330.00	
11	ARNULFO MARTINEZ NORTE	618.00	
	ARNULFO MARTINEZ SUR	412.00	
12	PRIMERO DE MAYO	618.00	
	AV. FCO. I. MADERO DE COLEGIO MILITAR A LA B-105	2,475.00	
	B-109 DE FCO. I. MADERO A LA B-126	1,443.00	
	CALLE COLEGIO MILITAR DE FCO. I. MADERO AL LIBRAMIENTO	1,650.00	
13	FERROCARRIL#3	247.00	
	FRACC. POP. VILLAS DEL ROSARIO	300.00	
	FRACC. RESIDENCIAL SAN JOSE	495.00	
	VAMOS TAMAULIPAS	330.00	
	ESTANISLAO GARCIA	330.00	
	FRACC. SAN JORGE	330.00	
	DEL BOSQUE	330.00	
	FRACC. PALO BLANCO	330.00	

	SECTOR 2	
21	FRACC. RIO BRAVO	1,155.00
	CALLE CONSTITUCION DE COLEGIO MILITAR A ORIENTE 6	2,475.00
	AV. FRANCISCO I. MADERO	4,950.00
	CUAUHTEMOC	1,031.00
	AV. SUR 2	1,400.00
	SECTOR 3	
5	FERROCARRIL 4	247.00
13	FERROCARRIL 3	247.00
14	AGAPITO BARRERA	330.00
15	AMPL. MIGUEL HIDALGO	247.00
16	MIGUEL HIDALGO	412.00
	CALLE IGNACIO ZARAGOZA DE ALAMO A FRANCISCO VILLA	453.00
17	MONTERREAL	330.00
	CALLE ALAMO	412.00
	FRACC. SAN GREGORIO	300.00
	FRACC. SATELITE	300.0
18	MANUEL RAMIREZ	412.00
19	VALLE DE LEONES	412.00
20	FERROCARRIL 2	247.00
21	FRACC. RIO BRAVO	1,155.00
	AVE. FRANCISCO I. MADERO	
	PROFUNDIDAD MENOR O IGUAL A 50 METROS	4,950.00
	PROFUNDIDAD MAYOR A 50 METROS	3,465.00
22	FERROCARRIL 1	247.00
23	ROBERTO GUERRA	412.00
24	ESTERO	412.00
25	VICTORIA CARDENISTA	247.00
	LAS LOMAS	247.00
	FRACC. POP. BRISAS DEL NORTE	300.00
	FRACC. AZTECA	300.00
	COL. DEL CARMEN	330.00
	INTEGRACION FAMILIAR	330.00
	COL. GUERRERO	330.00
	FRACC. PRADERAS DEL RIO	330.00
	COL. CRISTO REY	330.00
	COL. LAS CUMBRES	330.00

SECTOR 4		
26	AMPL. BENITO JUAREZ	330.00
27	BENITO JUAREZ	660.00
28	FRACC. RIO BRAVO	660.00
	CALLE TLAXCALA DE COAHUILA NORTE A MATAMOROS	1,443.00
	AV. FRANCISCO I. MADERO	6,187.00
	C. EDILIO HINOJOSA DE MATAMOROS A VICENTE GUERRERO	660.00
29	FERROCARRIL CENTRO	495.00

SECTOR 5		
30	CUAUHTEMOC	1,031.00
	LIBERTAD HACIA EL SUR	495.00
	AV. FRANCISCO I. MADERO	6,187.00
	CALLE CONSTITUCIÓN	3,300.00
	CALLE INDEPENDENCIA	2,475.00
	C. NIÑOS HEROES	1,650.00
	AV. LAS AMERICAS	2,475.00
31	FRACCIONAMIENTO 78-80	1,155.00
32	FRACC. RIO BRAVO	1,980.00
	REVOLUCION 6	825.00

	SECTOR 6	
32	FRACC. RIO BRAVO	1,980.00
- 02	AV. FCO. I. MADERO DE ALDAMA A MIGUEL ALEMAN	6,187.00
	AV. FCO. I. MADERO DE MIGUEL ALEMAN A RAYON	4,950.00
	CALLE CONSTITUCION	2,475.00
	CALLE INDEPENDENCIA	
		2,475.00
	AV. LAS AMERICAS	2,475.00
	AV. MIGUEL ALEMAN	2,475.00
	AV. LAS PALMAS	2,475.00
	SECTOR 07	
33	FRACC. RIO BRAVO	1,980.00
	CALLE MENOR O IGUAL A 9 METROS	1,031.00
	AVE. FCO. I. MADERO DE TLAXCALA A MIGUEL ALEMAN	6,187.00
	AVE. FCO. I. MADERO DE MIGUEL ALEMAN A RAYON	4,950.00
	AV. SONORA	2,100.00
	AV. CUAUHTEMOC	2,100.00
22	SECTOR 08	4 440 00
33	FRACC. RIO BRAVO	1,443.00
	CALLE GUANAJUATO	1,485.00
	AVE. MEXICO	1,732.00
	AV. JESUS MARIA CAVAZOS (BRECHA 112)	1,031.00
34	MORELOS	660.00
	SECTOR 09	
33	FRACC, RIO BRAVO	1,732.00
	CALLE GUANAJUATO	1,732.00
35	AMPLIACION HIJOS DE EJIDATARIOS	330.00
36	SAUTEÑA	412.00
37	HIJOS DE EJIDATARIOS	412.00
<u> </u>	CALLE QUERETARO DE GUANAJUATO A OCTAVA	825.00
47	LAZARO CARDENAS	825.00
71	FRACC. MISIONES DEL PUENTE ANZALDUA.	495.00
46	SECTOR 10 CELANECE	925.00
47	LAZARO CARDENAS	825.00 825.00
48	INDEPENDENCIA	
		825.00
49	PARAISO CANCLEZ	825.00
50	GRACIANO SANCHEZ	825.00
51	ESPERANZA	825.00
52	FUNDADORES	825.00
61	SOLIDARIDAD	495.00
62	LAS AMERICAS	495.00
	CALLE NACIONES UNIDAD DE LA B-114 A LA CALLE ARGENTINA	660.00
63	RIOBRAVENSE	495.00
	CALLE REPUBLICA MEXICANA ENTRE GUANAJUATO Y LIMITE DE COL.	660.00
	CALLE GUANAJUATO	1,237.00
78	FRACCIONAMIENTO DEL VALLE	1,237.00
80	RIVERAS DEL BRAVO	1,237.00
81	FRACC. BRISAS DEL CAMPO	1,237.00
01	NUEVO AMANECER	825.00
82	FRACCIONAMIENTO PASEO DEL VALLE	495 .00
UZ	FRACC. HACIENDA LAS BRISAS	300.00
	FRACC, HACIENDA LAS BRISAS II	300.00
	FRACC. HACIENDA LAS BRISAS III	300.00
	FRACC. UNIDOS AVANZAMOS	436.00
	PRIVADA DE LINDA VISTA	860.00

300.00

300.00

300.00

	FRACC. LAS MARGARITAS	495.00
	FRACC. POPULAR VILLA HERMOSA	495.00
	COL. NUEVO LEON	495.00
	COL. PARAISO NORTE	495.00
	FRACC. POPULAR VISTA HERMOSA	300.00
	COL. SAN BENITO	300.00
	COL. FCO. I MADERO	330.00
	SECTOR 11	
	AVE. FCO. I. MADERO DE RAYON A TAXCO	4,125.00
	AVE. FCO. I. MADERO DE TAXCO A CUAUHTEMOC	2,475.00
	AVE. FCO. I. MADERO DE CUAUHTEMOC A B. 115 ESTE	1,650.00
	DE LA BRECHA 115 ESTE A BRECHA 116 ESTE	1,237.00
38	FRACCIONAMIENTO SAN DIEGO	1,650.00
39	INFONAVIT SAN DIEGO	1,237.00
53	FRACCIONAMIENTO SAUTEÑA	1,237.00
54	MÉXICO (ASENTAMIENTOS HUMANOS)	1,031.00
59	LA PAZ	825.00
60	INFONAVIT LAS FLORES	1,237.00
64	EMILIO PORTES GIL	825.00
67	FRACCIONAMIENTO LEONARDO RODRÍGUEZ ALCAINE	1,237.00
68	FIDEL VELÁZQUEZ	1,237.00
69	INFONAVIT LA PAZ	1,237.00
76	FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS	1,237.00
77	FRACCIONAMIENTO BOGAMBILIAS FRACCIONAMIENTO CONQUISTADORES	1,237.00
- / /	RESTO DEL SECTOR	825.00
	FRACC. LOS PORTALES	660.00
	FRACC. ALAMO	300.00
		300.00
	FRACC. CAMPESTRE DEL RIO FRACC. SAN NICOLAS	300.00
	FRACC. SAN NICOLAS	300.00
	SECTOR 12	
	AVE. FCO. I. MADERO DE RAYON A TAXCO	4,125.00
	AVE. FCO. I. MADERO DE TAXCO A CUAUHTEMOC	2,475.00
	AVE. FCO. I. MADERO DE TAXCO A COADITIEMOC AVE. FCO. I. MADERO DE CUAUHTEMOC A B. 115 ESTE	1,650.00
	DE LA BRECHA 115 ESTE A BRECHA 116 ESTE	1,237.00
32	FRACCIONAMIENTO RIO BRAVO	·
32	FRACCIONAIVIIEN TO RIO BRAVO	1,980.00
40	FRACCIONAMIENTO MEXICO	1 090 00
40 41	FOVISSSTE	1,980.00 1,237.00
42		,
	FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS	1,237.00
43	FESTSE TAMALI I IDAG	1,237.00
44	TAMAULIPAS	825.00
45	DEL VALLE	825.00
55	POPULAR	825.00
56	FRACC. LOS PINOS	495.00
57	LUIS ECHEVERRIA	495.00
58	CONDESA	825.00
65	FRACCIONAMIENTO LAS TORRES	1,237.00
66	FRACCIONAMIENTO DEL RIO	1,237.00
	MOD. HABITACIONAL EL SOCORRO 1 Y 2	660.00
	SECTOR 13	1
9	EMILIO MARTINEZ MANATOU	247.00
10	HIJOS DE EJIDATARIOS	247.00
	FRACC. SAN FRANCISCO	300.00
	FRACC. POPULAR LOMA LINDA	300.00
	FRACC. VILLA DE GUADALUPE	300.00
	EDACC DODINADIOMAS DEL VALLE	300.00

FRACC. POPULAR LOMAS DEL VALLE

FRACC. LOS PORTALES

FRACC. POPULAR VILLAS DE SAN RAMON

FRACC. POPULAR MARIA ELENA	300.00
FRACC. POPULAR VILLAS DE GARCIA	300.00
FRACC. VILLA DE FLORES	300.00

SECTOR 14		
	ZONA INDUSTRIAL	325.00

Tabla de valores unitarios para los terrenos de la zona urbana de la cabecera municipal de rio bravo.

Nota: los valores expresados para las avenidas serán para una profundidad de hasta 50 metros y el resto se afectará por un factor de profundidad de 0.70.

Nota: en el caso de los sectores denominados 11 y 12 se considerará, partiendo de terrenos con superficie hasta de 10,000 metros cuadrados, se aplicarán los siguientes parámetros de homogenización.

Parámetros de homogenización de valores.

Para terrenos hasta 10 000 metros cuadrados	1.00
Los siguientes 10 000 metros cuadrados	0.80
Los siguientes 10 000 metros cuadrados	0.70
Los siguientes 10 000 metros cuadrados 0.60	
De ahí en adelante	0.50

Tabla de valores unitarios para los terrenos de la zona urbana de Nuevo Progreso.

No. de colonia	Nombre de la colonia o calle	Valor (\$) por m2
1	CENTRO	(+)
	AVE. BENITO JUAREZ	
	Entre el Puente Internacional y Sonora	7,500.00
	De Sonora a Tamaulipas	7,350.00
	De Tamaulipas a Baja California	5,400.00
	De Baja California a Durango	2,062.00
	CALLÉ REYNOSA	,
	Del bordo a Tamaulipas	4,125.00
	De Tamaulipas a Revolución	3,300.00
	CALLE VICTORIA	,
	De Coahuila a Tamaulipas	2062.00
	DE TAMAULIPAS A BAJA CALIFORNIA	1237.00
	DE BAJA CALIFORNIA A DURANGO	1031.00
	CALLE TAMPICO	1031.00
	ENTRE TAMAULIPAS Y BAJA CALIFORNIA	618.00
	CALLE MATAMOROS AL PONIENTE	495.00
	CALLE COAHUILA ENTRE REYNOSA Y VICTORIA	6,375.00
	CALLE SONORA ENTRE REYNOSA Y VICTORIA	6,375.00
	CALLE TAMAULIPAS ENTRE REYNOSA Y VICTORIA	4,650.00
	CALLE CHIHUAHUA ENTRE REYNOSA Y VICTORIA	4,650.00
	CALLE BAJA CALIFORNIA ENTRE MATAMOROS Y VICTORIA	3,900.00
	CALLE SONORA ENTRE MATAMOROS Y REYNOSA	1,237.00
	CALLE TAMAULIPAS ENTRE MATAMOROS Y REYNOSA	1237.00
	CALLE CHIHUAHUA ENTRE MATAMOROS Y REYNOSA	1,237.00
	O'ALLE O'AN TO'A LIVE WAY AND THE THOUGH	1,207.00
2	18 DE ENERO	495.00
3	ARACELY MARTINEZ	330.00
4	MUSICOS	330.00
5	OLVIDO GONZALEZ	
	Calle Laredo al poniente	495.00
	Calle matamoros a la av. Benito Juárez	825.00
	Av. Benito Juárez de baja california a Durango	2,062.00
	Av. Benito Juárez de Durango a callejón san Lorenzo	1,031.00
	Calle Reynosa de baja california a revolución	2,062.00
	Calle Reynosa de revolución a camino san Lorenzo	825.00
	Calle matamoros de baja california a revolución	1,237.00
	Calle matamoros de revolución a miguel alemán	825.00

12	AMPLIACION OLVIDO GONZALEZ	247.00
6	SAN LORENZO	495.00
	Av. Benito Juárez	1,031.00
7	10 DE NOVIEMBRE	825.00
	Av. Benito Juárez	1,031.00
8	ESTERO	495.00
9	MAGISTERIAL	618.00
10	MAGICA	618.00
	Calle victoria	2,062.00
11	AMPLIACION MAGICA	495.00
13	EL RASTRO	247.00
14	POLICIA	247.00
15	DEL PROGRESO	247.00
16	MARCELINO BENITEZ	247.00
17	FRACCIONAMIENTO VILLA DEL SOL	825.00
18	FRACCIONAMIENTO TREVIÑO	600.00
19	FRANCISCO I. MADERO	495.00

FACTORES DE MERITO O INCREMENTO DE VALOR PARA TERRENOS URBANOS.

FACTORES POR TIPO DE TERRENO.

Tipo	Tipo de terreno	Factor
1	Regular	1.05
2	Irregular	1.00
3	Esquina	1.25

FACTORES POR INFRAESTRUCTURA.

Tipo	Servicios	Factor
1	Agua potable	1.04
2	Electrificación	1.04
3	Drenaje	1.04
4	guarniciones	1.04
5	pavimento	1.04

B) CONSTRUCCIONES

Valor base de la construcción expresado en pesos 2,200.00 por m²

TABLA DE FACTORES POR TIPO Y CLASE DE CONSTRUCCIÓN

Tipo	Condición	Factor	
HABITACIONA	HABITACIONAL:		
1	De lujo	1.85	
2	Buena	1.25	
3	Mediana	1.00	
4	Económica	0.75	
5	Popular	0.,45	
6	Corriente	0.25	
COMERCIOS Y	COMERCIOS Y OFICINAS:		
11	De lujo	2.70	
12	Buena	1.35	
13	Mediana	1.10	
14	Económica	0.65	
ESPECTÁCULOS Y ENTRETENIMIENTO:			
31	De lujoso a bueno	1.55	
32	De regular a mala	0.80	

HOTELES Y HOSPITALES:		
41	De lujo	2.25
42	Buena	1.60
43	Mediana	1.00
44	Económica	0.75

ANTIGUAS:		
51	Buena	0.55
52	Regular	0.40
ESCUELAS:		
61	Escuelas	1.00
RELIGIOSO:		
71	Religioso	1.00
GUBERNAMENTAL:		
81	Gubernamental	1.00

CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES

TIPO HABITACIONAL: CARACTERÍSTICAS

		* Muros de ladrillos o bloques, acabados de lujo o recubierto con piedras o ladrillos decorativos.
		* Techos de material o tejas, así como de madera tipo americano,
		regularmente de claros grandes.
1	DE LUJO	* Ventanas de aluminio de primera, cristales ahumados con rejas finas.
		 * Puertas de madera fina y chapas de lujo. * Pisos de cerámica de 30 a 50 cm., mármol o similar. Generalmente estas
		construcciones tienen más de 300 m² y sus terrenos son de 400 a 500 m²
		mínimo.
		* Muros de ladrillos o bloques, acabados de lujo o primera, recubiertos con
		fachada o ladrillos decorativos.
		* Techos de material o tejas, así como de madera tipo americano,
		regularmente claros medianos. * Ventanas de aluminio de primera con cristal ahumado o claro con rejas
2	BUENA	medianas.
		* Puertas de madera fina y chapas de lujo o regulares.
		* Pisos de cerámica de 30 cm., generalmente estas construcciones tienen
		entre 150 a 300 m² y sus terrenos son de hasta 300 m².
		* Muros de ladrillos o bloques, acabados de enjarre de mezcla con pintura.
		* Techos de material o de madera con papel ruberoide, regularmente claros
		chicos o medianos.
3	MEDIANA	* Ventanas de aluminio prefabricadas, económicas con cristales claros. * Puertas de madera de pino o metálicas y chapas regulares.
		* Pisos de cerámica de 20 cm. o pasta, generalmente estas construcciones
		tienen entre 100 y 150 m² y sus terrenos son de hasta 200 m².
		* Muros de bloques, acabados de enjarre de mezcla con pintura.
		* Techos de material de madera con papel ruberoide o lámina, regularmente
		claros chicos.
4	ECONÓMICA	* Ventanas de aluminio prefabricadas, económicas o metálicas, con cristales claros, puertas de madera de pino o metálicas y chapas regulares.
		* Pisos de mosaico de 20 cm. o cemento, generalmente éstas construcciones
		tienen entre 40 y 100 m² y sus terrenos son de hasta 150 m².
		* Muros de bloques, sin acabados o con enjarre de mezcla con pintura,
		también pueden ser muros de madera o lámina.
		* Techos de material sin acabados, de lámina o de madera con papel
_	DODLII AD	ruberoide, regularmente claros chicos.
5	POPULAR	* Ventanas de fierro o madera con cristales claros. Puertas de madera de
		pino o metálicas y chapas regulares. * Pisos de cemento, generalmente estas construcciones tienen entre 40 y 80
		mts2 y sus terrenos son de hasta 100 m².
		* Muros de materiales de recuperación sin calidad alguna.
6		* Techos de madera o lámina, generalmente de segunda. * Ventanas de
	CORRIENTE	madera o fierro.
		* Puertas de madera o fierro con chapas económicas.
		* Pisos de cemento, ladrillo o sin piso, generalmente son casas pequeñas en
		terrenos desde 75 a 125 m ² .

TIPO COMERCIO Y OFICINAS: CARACTERÍSTICAS

11	DE LUJO	* Muros de bloques, acabados de lujo o recubiertos decorativos. * Techos de material, regularmente con claros grandes. * Canceles de aluminio de primera. * Puertas de aluminio. * Pisos de cerámica de 30 a 50 cm., mármol, alfombra y cualquier material de lujo. Su ubicación se da únicamente en centros comerciales.
12	BUENA	 * Muros de bloques, acabados de lujo o recubiertos decorativos. * Techos de material, regularmente con claros grandes. * Puertas de aluminio. * Pisos de cerámica o granzón de 20 a 30 cm. * Su ubicación está fuera de centros comerciales.
13	MEDIANA	* Muros de bloques, acabados de enjarre con pintura vinílica. * Techos de material, regularmente con claros de 4 a 5 mts. * Canceles de aluminio o de fierro. * Puertas de aluminio o de fierro. * Pisos de mosaico o cerámica de 20 cm.
14	ECONÓMICA	* Muros de bloques, acabados de enjarre con pintura vinílica. * Techos de material regularmente con claros hasta de 4 mts. * Canceles de aluminio de fierro de tamaños o sin ellos. * Puertas de madera o de fierro.

TIPO INDUSTRIAL: CARACTERÍSTICAS

_			
	21	DE LUJO	 * Muros de bloques, de paneles de concreto o con estructura metálica y de lámina. * Techumbres de lámina sobre estructuras metálicas con grandes claros y aislamientos térmicos. * Cancelería de aluminio y vidrio de cualquier tipo. * Acabados de primera en oficinas. * Amplias áreas de estacionamiento.
	22	* Muros de bloques o con estructuras metálicas o lámina. * Techumbres de lámina sobre estructuras metálicas con c de 15 a 20 mts. * Cancelería de aluminio y vidrios de cualquier tipo	
23		MEDIANA	* Muros de bloques o con estructuras metálicas o lámina. * Techumbres de lámina sobre estructuras metálicas o madera con claros menores a 15 mts. * Pisos de concreto.
		ECONÓMICA	* Muros de bloques, láminas o maderas. Muros parciales o sin ellos.

TIPO ESPECTÁCULOS Y ENTRETENIMIENTO: CARACTERÍSTICAS

ſ			* Muros de bloques de paneles de concreto con acabados de lujo.	
31		DE LUJO A BUENA	* Techumbre de lámina, generalmente con estructuras de concreto o metálicas y grandes claros. * Pisos de cerámica, plafones o mármol. * Estacionamiento propio.	
	32 REGULAR A MALA		 * Muros de bloques con acabados buenos. * Techumbre de lámina, generalmente con dos estructuras de concreto o de lámina y grandes claros. * Pisos de cerámica, plafones, mosaico o cemento. * Los pisos son desde ladrillos especiales hasta mosaicos de pasta antigua. 	

TIPO HOTELES Y HOSPITALES: CARACTERÍSTICAS

41	DE LUJO	* Edificios de más de dos pisos, con estructuras generalmente de concreto (sistema de columnas y vigas) y muros de bloques. * Recubrimiento con materiales finos que generalmente disminuyen la necesidad de mantenimiento en fachadas. * Materiales decorativos como cantera entre otros. * Pisos de cerámica fina, mármol o para tráfico intenso. * Estos edificios cuentan con un número de elementos y accesorios que lo sitúan por encima del promedio de edificios similares. * Consideran estacionamiento suficiente.
42	BUENA	* Edificio de dos pisos por lo regular, con estructuras generalmente de concreto y muros de bloques. * Recubrimiento con materiales más comunes o cerámicas económicas (azulejos o fachaletas). * Pisos de cerámica, mármoles (medida comercial), para tráfico intenso. * Estos edificios cuentan con un número limitado de elementos y accesorios que lo sitúan por encima del promedio de edificios similares. * Estacionamiento limitado.
43	MEDIANA	* Edificio de dos pisos (promedio), con estructuras generalmente de concreto y muros de bloques. * Recubrimiento de materiales muy comunes como son enjarre de mezcla y pintura vinílica o texturizados económicos. * Pisos de cerámica, mármol (medida comercial) o granzón. * Estos edificios cuentan con un número mínimo de elementos y accesorios. Estacionamiento muy limitado y no existe como anexo al mismo inmueble.
44	ECONÓMICA	* Edificios de uno o dos pisos en su mayoría, generalmente no cuenta con estructuras de concreto o muros de bloques soportándose en sus propios muros

TIPO ANTIGUAS: CARACTERÍSTICAS

51	BUENA	* Estas construcciones se localizan por lo general en la zona antigua de la ciudad. Son de uno o dos pisos principalmente- * Sus muros no cuentan con elementos estructurales de concreto, son de ladrillo (tabique) en la mayor parte de ellos, no cuentan con recubrimiento alguno. El espesor de los muros es de 40 a 60 cm. y su altura de 4 a 5 mts. por piso. La mayoría de ellos cuentan con elementos decorativos construidos con ladrillo, combinando el acomodo de éstos sacándolos a diferentes niveles. * Techos planos, vigas de madera y cubiertas de madera. Algunos han sido restaurados o reconstruidos cambiando sus techos por losas de concreto. * Recubrimientos con materiales muy comunes, como enjarres de mezcla o pintura vinílica o texturizados económicos, pisos de cerámica, así como mármoles (medida comercial) o pisos de granzón. * Estos edificios cuentan con un número mínimo de elementos y accesorios. En estos edificios el estacionamiento es muy limitado o no existe como anexo al mismo inmueble. * Techumbres de lámina de cualquier tipo sobre estructuras metálicas o de madera y claros pequeños.
52	REGULAR	 * Estos Edificios se localizan en la zona antigua de la ciudad y pueden ser hasta de dos pisos. * Los muros no cuentan con elementos estructurales de concreto, son de ladrillo (tabique), sin recubrimiento. El espesor de ellos es de 40 a 50 cm. y su altura es de 4 a 5 metros por piso, la mayoría cuenta con elementos decorativos, construidos con el mismo ladrillo y cambiando el acomodo de estos, sacándolos a diferentes niveles. * Sus techos planos regularmente son vigas de madera, cubiertas de madera. Algunos han sido restaurados o reconstruidos cambiando sus techos por losas de concreto. * Pisos de cemento, cemento pulido o ladrillos especiales.

53	MALA	 * Estos edificios se localizan en la zona antigua de la ciudad. Fueron construidos como viviendas simples (2 o 4 piezas). Económicas y sencillas. * Los muros no cuentan con elementos estructurales de concreto, son de ladrillo tabique o piedra, en la mayor parte de los primeros son aparentes, es decir sin recubrimiento, en los de piedra o adobe, si se enjarraba para protegerlos de la intemperie. El espesor de ellos es de 40 a 50 cm. y su altura es de 4 a 5 metros por piso, la mayoría no cuenta con elementos decorativos. * Los techos pueden ser de vigas de madera o cubiertas de madera y en algunos casos con techos de madera o lámina, en sustitución de algunos techos que en su principio fueron de paja. * Pisos de cemento pulido, ladrillos especiales, mosaicos de pasta antigua.

TIPO ESCUELAS: CARACTERÍSTICAS

61	ÚNICO			
TIPO RE	LIGIOSO: CARACTERÍST	ICAS		
71	ÚNICO			
TIPO GUBERNAMENTAL: CARACTERÍSTICAS				
01	LÍNICO	1		

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicará la presente tabla de factores y valor base, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los elementos siguientes:

- a) Uso, clase y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

Tipo	Estado de Conservación	Factor
1	Nuevo o Bueno	1.00
2	Regular	0.85
3	Malo	0.70
4	Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO: Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de algunos de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (Elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS URBANOS RURALES

- a) Para los Terrenos en las zonas urbanas rurales, se considerará la superficie del terreno por un valor unitario de 40.00 pesos por m²
- b) Para las Construcciones: La misma base empleada que se establece para el cálculo de las construcciones urbanas.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

	Tipo de Terreno	Valor por Hectárea
1	Agostadero	\$ 2,250.00
2	Temporal	\$ 15,000.00
3	Riego	\$ 30,000.00
4	Suburbano	\$ 400,000.00

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-511

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de San Carlos**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	100.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	80.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	50.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	20.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- **b)** Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente:
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad mayor de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales o más.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) FACTOR DE TERRENO RESULTANTE: Predios con superficie mayor de 500 M2:0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

	Posición	Uso	Factor
1	Esquina hasta 400 m ²	Comercial (en todas las zonas)	1.30
2	En general (no esquina)	Comercial (en todas las zonas)	1.25
3	Esquina hasta 100 m ²	Habitacional Bueno	1.20
4	Esquina hasta 100 m ²	Habitacional Medio	1.15
5	Esquina hasta 100 m ²	Habitacional Económico	1.10
6	Esquina hasta 100 m²	Habitacional Popular	1.05

El Factor de posición será aplicado a los diferentes Terrenos con Uso Comercial, al no definir su valor en zonas, por encontrarse muy dispersos en áreas habitacionales ya definidas.

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

1	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA.	2,500.00
2	CONSTRUCCIÓN BUENA.	1,100.00
3	CONSTRUCCIÓN REGULAR.	500.00
4	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA.	300.00
5	CONSTRUCCIÓN PRECARIA.	100.00

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIÓN MUY BUENA.- Construcciones que cuentan con espacios totalmente diferenciados y especializados por uso, con múltiples áreas complementarias, proyectos de calidad y con detalles especiales:

- Cimentación de Mampostería con dalas de desplante y/o zapatas aisladas con contra trabes de liga o zapatas corridas.
- Estructura Techos y entrepisos de concreto armado, maderas terrados, bóvedas y similares.
- Pisos, muros, techos o fachadas recubiertos de loseta de cerámica y elementos pétreos de dimensiones mayores, alfombra duela o parquet de calidad, lambrines y plafones con variedad de acabados de madera o materiales especiales, entrepisos de doble altura o más, sótanos y diversas escaleras.
- Herrería y en su caso, domos de claros grandes con aluminio y cristales gruesos, carpintería abundante con muebles integrados a la construcción ebanistería, muebles de baño y accesorios de calidad, cocinas fabricados exprofeso.
- Acabados, accesorios y equipo de lujo.
- Herrería y cancelaría metálica aluminio y/o maderas de alta calidad, vidrio doble, cristales especiales, espejos
 y complementarios tales como tinas, hidromasaje, sonido ambiental, aire acondicionado o lavado entre
 otros

CONSTRUCCIÓN BUENA.- Construcciones que cuentan con espacios totalmente diferenciados por uso e inclusión de áreas complementarías; estudio, despacho, sala de televisión, servicios completos suficientes y servicios accesorios; cuarto de servicio y patio, dos o más baños y área de lavandería, instalaciones básicas y complementarias completas y suficientes:

- Materiales y procedimientos constructivos de buena calidad y controlados; proyecto definido funcional y de calidad; claros medios de 6 metros o más.
- Cimentación de mampostería con dalas de desplantes y/o zapatas corridas o aisladas de concreto.
- Estructura, techos y/o entrepisos, de loza maciza o aligerada o loza de acero de claros de hasta 8 metros.
- Pisos de terrazo o parquet de mármol de calidad o loseta cerámica o cemento pulido para alfombras, o parquet de madera tropical de calidad, adoquines.
- Muros aplanados con mezcla y/o yeso o pintura, tirol, pastas, vinílicas, tapiz, maderas, azulejos, mármoles, mezcla de pastas o cantera.
- Herrería y cancelería metálica, aluminio y/o maderas, vidrio medio, doble, translucidos y especiales.
- Instalaciones completas y especiales integradas a la construcción.

CONSTRUCCIÓN REGULAR.- Las construcciones se distinguen por contar con un proyecto típico bien definido, materiales económicos, con ejecución de mediana calidad, con claros medios de 3.5 metro lineal. Es frecuente que formen casas dúplex o condominios verticales, pueden ser unifamiliares, bifamiliares y multifamiliares.

- Cimentación de zapatas corridas o loza o plataforma de concreto con refuerzo ligero de acero; mampostería con dala de repartición de concreto armado.
- Estructura, techos y/o entre pisos de concreto armado ó prefabricados con plancha de concreto o reticulares.
- Acabados de mediana calidad y bien realizados.
- Pisos de loseta de granito, loseta vidriada o cerámica regular, muros aplanados con mezcla y/o yeso y
 pintura, tirol mezcla de pastas.
- Herrería tubular de lámina y/o calecería tubular de aluminio con perfiles sencillos vidrio medio doble, translucidos en baño.
- Instalaciones completas; hidráulica, sanitaria eléctrica y de gas.

CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA.- Las Construcciones cuentan con espacios relativamente por usos: sala, comedor, recámara, servicios mínimos completos de cocina y baño.

- Materiales y procedimientos constructivos formales de calidad muy económica, proyecto parcialmente definido.
- Cimentación de mampostería de piedra brasa o mina y/o zapatas corridas mínimas.
- Estructura techos y/o entrepisos de concreto armado ocasionalmente con vigas o polines de madera con claros promedio 3.5 metros lineales.
- Acabados muy sencillos.
- Pisos de loseta, mosaico de pasta, muros aplanados con mezcla y/o yeso y pintura.
- Herrería y cancelería sencilla, vidrios pequeños y delgados.
- Instalaciones mínimas completas, hidráulica, eléctrica y de gas

CONSTRUCCIÓN PRECARIA O BAJA.- Las construcciones tienen algunas de las características denominadas de provisionales, comprenden por lo regular desde cobertizos, cuartos de madera, de adobe prácticamente sin servicios, edificados con materiales regionales, procedimientos constructivos elementales o inconclusos de baja calidad sin ningún proyecto, sin acabados o mal realizados.

- Cimentación de mampostería de piedra brasa o mina con o sin dala de repartición.
- Techos predominantemente de láminas metálicas, cartón, asbesto o similares.
- Muros de tabique o bloque ligero.
- Pisos de cemento escobillado o pulido.
- Herrería y cancelería de fierro estructural.
- Instalaciones mínimas incompletas y/o visibles: hidráulica y eléctrica.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

	ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
1	BUENO	1.00
2	REGULAR	0.85
3	MALO	0.70
4	RUINOSO	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado.

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrines, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad.

II. PREDIOS SUBURBANOS, LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS DE LOS EJIDOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	VALOR POR M ²
9100	TERRENO SUBURBANO	30.00
9200	TERRENO SUBURBANO	20.00
9300	TERRENO SUBURBANO	15.00

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN		
PESOS POR M2 PARA TERRENOS DE	BUENO	15.00
CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN	REGULAR	10.00
EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS	MALO	5.00
LOCALIDADES.		

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

CLAVE	USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
1210	RIEGO	5,500.00
1720	TEMPORAL	3,000.00
3000	PASTIZALES	2,500.00
5000	CINEGÉTICO	8,000.00
3510	AGOSTADERO 1ª de 2 a 4 has. x u. a.	1,000.00

3520	AGOSTADERO 2ª de 4 a 8 has. x u. a.	900.00
3530	AGOSTADERO 3ª de 8 a 16 has. x u. a.	800.00
3540	AGOSTADERO 4ª de 16 a 32 has. x u. a.	700.00
4000	FORESTAL monte alto	550.00
4200	FORESTAL	500.00
4300	CERRIL	400.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN: FACTOR

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el

Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-512

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de San Fernando**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$ 1,100.00
2	ZONA HABITACIONAL O COMERCIAL EXCELENTE	\$ 550.00
3	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 440.00
4	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 330.00
5	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 220.00
6	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$ 165.00
7	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 110.00
8	ZONA HABITACIONAL BAJO PRECARIA	\$ 55.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente:
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes:
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

CARACTERÍSTICAS DE PREDIOS URBANOS

- 1.- Zona industrial y comercial.-accesos pavimentados y todos los servicios
- 2.- Zona habitacional o comercial excelente.-primer cuadro de la ciudad pavimentación, banquetas, cordones, alumbrado público, teléfono, agua, drenaje y recolección de basura
- 3.- Zona habitacional muy bueno.- pavimentación, banquetas, cordones, alumbrado público, teléfono, agua, drenaje y recolección de basura.

- **4.-** Zona habitacional bueno.- pavimentación, banquetas, cordones, alumbrado público, teléfono, agua, drenaje y recolección de basura (falta algún servicio)
- **5.-** Zona habitacional medio.- una de las calles colindantes pavimentada, cordones, alumbrado público, teléfono, red de agua, drenaje y recolección de basura.
- 6.- Zona habitacional económico.-, red de electrificación, teléfono, red de agua, drenaje y recolección de basura.
- 7.- Zona habitacional popular.- red de electrificación, red de agua.
- 8.- Zona habitacional bajo precaria.-, red de electrificación a más de 100mts de distancia, red de aqua.

Corredores de uso Comercial.

1 AV. ABASOLO	\$550.00
Desde segundo Centenario a la 250 Aniversario.	ψοσο.σο
2 AV. 250 ANIVERSARIO	\$ 550.00
Desde la Abasolo hasta la Francisco Villa.	ψ 550.00
3 AV. PADRE MIER	\$ 550.00
Desde la 250 Aniversario hasta la Segundo Centenario.	\$ 550.00
4 AV. RUIZ CORTINES	\$ 550.00
Desde la Abasolo hasta la Av. Fundadores.	\$ 550.00
5SEGUNDO CENTENARIO	\$ 550.00
Desde la Cristóbal Colon hasta la Abasolo	\$ 550.00
6 AV. ALLENDE	\$ 550.00
Desde la 250 Aniversario hasta la J. de Escandón	\$ 550.00
7 AV. HIDALGO	\$550.00
Desde la J. de Escandón hasta la Pino Suarez.	φ550.00
8 AV. FUNDADORES O CARR. VICTORIA-MATAMOROS	\$550.00
Desde la Ignacio Ramírez hasta la Calle sin nombre entrada a Pemex	φοου.υυ

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor

6 metros lineales	0.95
5 metros lineales	0.90
4 metros lineales	0.85
3 metros lineales	0.80
2 metros lineales	0.70
1 metro lineal	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor

40 metros lineales	0.90
45 metros lineales	0.85
50 metros lineales	0.80
60 metros lineales	0.75

- D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85
- E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera	1.25
	Comercial de segunda	1.20
	Habitacional primera	1.15
	Habitacional segunda	1.10

Factor de Incremento por área comercial:

Comercial de primera	0.25
Comercial de segunda	0.20

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para Tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

HABITACIONAL

Tipo	Condición	Valor por m ²
1	DE LUJO	\$ 2,200.00
2	BUENA	\$1,100.00
3	MEDIANA	\$ 550.00
4	ECONÓMICA	\$ 330.00
5	POPULAR	\$ 220.00
6	BARDAS Y/O CONSTRUCCIONES ESPECIALES	\$ 110.00

COMERCIOS Y OFICINAS

Tipo	Condición	Valor por m ²
11	DE LUJO	\$ 3,646.00
12	BUENA	\$ 1,787.00
13	MEDIANA	\$ 1,485.00
14	ECONÓMICA	\$ 825.00
15	BARDAS Y/O CONS. ESPECIALES, ESTACIONAMIENTO	\$ 330.00

INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL

Tipo	Condición	Valor por m ²
21	MAQUILADORA Y/O BODEGA COMERCIALIZADORA DE GRANOS	\$ 2,750.00
22	BUENA	\$ 2,062.00
23	MEDIANA	\$ 1,512.00
24	ECONÓMICA	\$ 896.00

ESPECTÁCULOS Y ENTRETENIMIENTO

Tipo	Condición	Valor por m ²
31	DE LUJO	\$ 2062.00
32	BUENA	\$962.00

HOTELES

Tipo	Condición	Valor por m ²
41	DE LUJO	\$ 3,025.00
42	BUENA	\$ 2,200.00
43	MEDIANA	\$ 1,375.00
44	ECONÓMICA	\$ 962.00

HOSPITALES

Tipo	Condición	Valor por m ²
41	DE LUJO	\$ 3,025.00
42	BUENA	\$ 2,200.00
43	MEDIANA	\$ 1,375.00
44	ECONÓMICA	\$ 962.00

ESCUELAS

Tipo	Condición	Valor por m ²
61	ÚNICO	\$ 1,210,00

RELIGIOSO

Tipo	Condición	Valor por m ²	
61	ÚNICO	\$ 1,210.00	

CAMPOS CINEGÉTICOS

Tipo	Condición	Valor por m ²
	DE LUJO	\$ 3,646.00
	BUENA	\$ 2,200.00
	MEDIANA	\$ 2,062.00
	ECONÓMICA	\$ 1,100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los elementos siguientes:

- a) Uso, clase y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

TIPO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
1	Bueno	1.00
2	Regular	0.85
3	Malo	0.70
4	Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectúo la construcción, ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR: Es Aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos, fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería y vidriera.

MALO: Es aquella en la cual la construcción, además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos constructivos, instalaciones, acabados, y complementos pero continua siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

Características de construcción y tipo de uso

USO HABITACIONAL CARACTERÍSTICAS

- 1 De lujo.- Casas con acabados excelentes
- 2 Buena.- Casas con buenos acabados
- 3 Mediana.- Casas con acabados sencillos
- 4 Económica.-Casas de interés social
- **5 Popular.-** Casas mixtas (de material y madera)

USO COMERCIAL

11 De lujo.12 Buena.13 Mediana.14 Económica.Locales con acabados excelentes
Locales.- con buenos acabados
Locales.- con acabados sencillos
14 Económica.Locales.- de construcción mixta

USO INDUSTRIAL Y/O BODEGAS COMERCIALIZADORA DE GRANOS

- 21 Maquiladora.- naves industriales y o comercializadoras de granos
- 22 Buena. Bodegas o naves industriales con oficinas
- 23 Mediana.- Bodegas o naves industriales sin oficinas
- 24 Económica.- Locales sencillos.

1.- Habitacional de lujo:

(Características Principales)

Muros de tabique, block de cemento o concreto; Techos y entrepisos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo Americano; Pisos de mármol parquet, alfombra o madera; Ventanas de madera de buena calidad o de aluminio bien terminadas; Iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y apagadores sensoriales con placas decorativas; Baños con muebles de color y azulejo de piso a techo; Acabados interiores bien terminados, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativos, pintura de buena calidad, zoclos de madera o del mismo material del piso, algunas molduras o medallones; Acabados exteriores bien terminados con pintura de buena calidad, algunos recubrimientos de piedra ladrillo o mármol, azulejo o similares, herrería de buena calidad; aire acondicionado, control de acceso, Espacios abiertos cuidados, como son jardines, albercas, palapas

2.- Habitacional buena:

(Características Principales)

Muros de tabique, bloques de cemento o concreto; Techo y entrepisos de concreto, bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto o de madera tipo americano; Piso de mármol, granito, mosaico de buena calidad o alfombrados; Ventanas de aluminio fierro estructural o de madera bien terminado; Puertas de madera o fierro estructural; Iluminación normal con instalación eléctrica oculta; Baños con muebles de color, azulejo de piso a techo; Acabados interiores bien terminados con pintura de buena calidad y algunos recubrimientos de piedra, ladrillo decorativo o similares; Instalaciones de lujo (aire acondicionado, portón eléctrico, etc.)

3.- Habitacional mediana:

(Características Principales)

Muros de bloques de cemento o ladrillo; Techos y entrepisos de concreto o madera; Pisos de mosaico o terrazo; Ventanas de fierro estructural o de aluminio prefabricadas; Puertas de madera o de fierro; lluminación normal con instalaciones eléctricas ocultas; Baños con muebles blancos o de color con lambrines de azulejo; Acabados interiores con yeso o algún material plástico; Acabados exteriores con aplanados de mezcla bien pintados, tiroleado rústico con ladrillo decorativo

4.-Habitacional económica:

(Características Principales)

Cimentación de mampostería; Techos de material de concreto sin acabado, de lámina o de madera; Muros de bloque sin acabado o con enjarres de mezcla, con pintura; También muros de madera regularmente pintados; Instalaciones eléctricas ocultas o en la mayoría de los casos visibles; Pisos de cemento o mosaico; Puertas y ventanas de fierro con cristales; Acabados exteriores con aplanados de mezcla o sin ella.

5.- Habitacional popular:

(Características Principales)

No tienen cimentación; Techos de madera, Lámina o cartón; Muros de Tabique sobre puestos láminas de cartón o barrotes; Pisos de cemento o tierra apisonada; Puertas y ventanas de madera o fierro con cristales o cubiertas por plástico; Instalaciones eléctricas visibles; Con uno o más servicios.

Comercios y oficinas

11 De lujo.- Locales con acabados excelentes
12 Buena.- Locales.- con buenos acabados
13 Mediana.- Locales.- con acabados sencillos
14 Económica.- Locales.- de construcción mixta

11.- Comercio de lujo:

(Características Principales)

Materiales de buena calidad controlados y de primera,

Elementos estructurales con castillos, cerramientos trabes y columnas; Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón; Muros de block y ladrillo; Techos de losa azotea con molduras; Aplanados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz; Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras y mármol; Instalaciones ocultas y diversificadas; Divisiones internas de elementos artificiales con terminados de madera, tapiz o conglomerados; Pisos con terminados a base de loseta, piedras artificiales o alfombras; Equipos especiales como son de seguridad, clima central etc.

12.- Comercio bueno:

(Características Principales)

Elementos Estructurales a base de castillos y cerramientos;

Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado;

Muros de ladrillo o block; Techos de Losa de concreto, sólidas o aligeradas; Aplanados de yeso y mezcla regeado o base de materiales artificiales; Acabados medios con texturas y pintura vinílicas o esmalte; Edificaciones con proyectos definidos o funcionales y de calidad.

13.- Comercio medio:

(Características Principales)

Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo y block relleno; Muros de carga de ladrillo, block o adobe; Techos de terrado, lámina galvanizada, lamina de asbesto o losa; Aplanados de yeso o mezcla acabados discretos y pintura o cal directas; Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento.

14.- Comercio económico:

(Características Principales)

Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo y block relleno; Muros de carga de ladrillo, block y adobe; Techos de láminas galvanizadas, lámina de asbesto o loza aplanados de yeso o mezcla sin acabado y pintura o cal directa instalaciones mínimas; lluminación y saneamiento

INDUSTRIAL

21.-Maguiladora

(Características Principales)

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad, cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados; Muros de block de paneles de concreto o laminas sobre estructuras; Trabes de concreto, lámina galvanizada o asbesto, con aislamiento térmico; Acabados interiores y exteriores bien aplanados con mezcla o yeso bien pintados; Pisos de cemento pulido, mosaico; Instalaciones eléctricas entubadas ocultas; Tienen instalaciones especiales como calefacción central, refrigeración, equipos contra incendios.

22.- Industrial o bodega comercializadora: Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles Iluminación natural y artificial y básica; Techos de láminas Instalaciones básicas muy generales; Edificaciones con proyectos someros y repetitivos.

23.- Industrial mediana o bodega comercializadora:

(Características Principales)

Cimentación sólida con elementos estructurales de apoyo combinados; Techos de láminas diversas; Instalaciones de todo tipo visibles; Pisos de concreto antiderrapante.

24.- Industrial económica o bodega comercializadora:

(Características Principales)

Cimentación con zapatas aisladas; Estructura metálica, columnas y techumbre de láminas; Muros de block de concreto con tres o dos lados abiertos; Piso de cemento pulido o tierra apisonada; Instalaciones eléctricas visibles.

44.- Hoteles y alojamientos económicos

(Características Principales)

Edificación habitacional de hasta cinco niveles, construidas en conjuntos, Se edifican a partir de un diseño arquitectónico y urbano, estos cuentan con dos o cuatro departamentos por nivel; Losa de cimentación de concreto armado o zapatas corridas en ambos sentidos de concreto armado; Muros de carga de: block o tabique de barro rojo recocido en acabados común o aparente, concreto armado y escalera de concreto armado o acero estructural. De concreto armado de 10 cm. de espesor en entrepisos y azoteas. Coladas sobre cimbra de acabado aparente Cemento pulido (en color o natural), loseta acrílica y/o pasta. Aplanados: mortero cemento: arena y/o texturizados; Pintura: vinílica económica y, lambrines de: azulejo económico y/o acrílico en baño y cocinas. Instalación eléctrica oculta a través de tubos tipoconduit de pvc. Descargas sanitarias de muebles y bajantes de aguas negras de tubería de pvc en diversos diámetros, muebles sanitarios de tipo económico.

II. PREDIOS SUBURBANOS, LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

Valor unitario para terrenos suburbanos:	\$ 22.00 por m ²
--	-----------------------------

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M², APLICABLE A TERRENOS DE CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES, COLONIAS AGRÍCOLAS Y DEMÁS LOCALIDADES, SEGÚN SU UBICACIÓN.

	SECTOR UNO	
	EJIDOS Y COLONIAS AGRÍCOLAS	Valor por m ²
1	LAS NORIAS	\$22.00
2	LA JOYA	\$22.00
3	SAN VICENTE	\$22.00
4	GENERAL FRANCISCO VILLA	\$22.00
5	AMPLIACIÓN LA LOMA	\$22.00

6	EMILIANO ZAPATA	\$22.00
7	SAN GILBERTO	\$22.00
8	JOSÉ SILVA SÁNCHEZ	\$22.00
9	AMPLIACIÓN VERGELES	\$22.00
10	SAN ANTONIO	\$22.00

11	ALFREDO V. BONFIL	\$22.00
12	SAN GERMAN	\$22.00
13	SANTA TERESA	\$22.00
14	COLONIA AGRÍCOLA GENERAL FRANCISCO GONZÁLEZ VILLARREAL	\$22.00
15	CARRETA II	\$22.00
16	ÁGUILA AZTECA	\$22.00
17	BENITO JUÁREZ	\$22.00
18	20 DE NOVIEMBRE	\$22.00
19	02 DE JUNIO	\$22.00
20	LOS VERGELES	\$22.00
21	PALO SOLO	\$22.00
22	PASTORES	\$22.00
23	SANTA RITA	\$22.00
24	NUEVO TLAXCALA	\$22.00
25	DIVISIÓN DEL NORTE	\$22.00
26	LAGUNA DE SAN JUAN	\$22.00

	SECTOR DOS	
	EJIDOS Y COLONIAS AGRÍCOLAS	Valor por m ²
1	PLAN DEL ALAZÁN	\$19.00
2	SAN LORENZO	\$19.00
3	PALOS BLANCOS	\$19.00
4	GUADALUPE VICTORIA EL NORTEÑO	\$19.00
5	REFORMA AGRARIA	\$19.00
6	COLONIA AGRÍCOLA ENRIQUE CÁRDENAS	\$19.00
7	CARRETA I	\$19.00
8	LA LOMA	\$19.00
9	FRANCISCO J. MUJICA	\$19.00
10	VICENTE GUERRERO	\$19.00
11	JUAN ANTONIO	\$19.00
12	MIGUEL HIDALGO I	\$19.00
13	NUEVO SAN FERNANDO	\$19.00
14	EMILIO PORTES GIL	\$19.00
15	NUEVO SAN FRANCISCO	\$19.00

	SECTOR TRES	
	EJIDOS, POBLADOS Y COLONIAS AGRÍCOLAS	Valor por m ²
1	EL BARRANCON	\$16.00
2	CARBONERA NORTE	\$16.00
3	CARBONERA SUR	\$16.00
4	PUNTA DE ALAMBRE	\$16.00
5	CARVAJAL	\$16.00
6	PUNTA DE PIEDRA	\$16.00
7	POBLACIÓN MEDIA LUNA	\$16.00
8	16 DE NOVIEMBRE	\$16.00
9	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	\$16.00

10	06 DE ENERO	\$16.00
11	COLONIA AGRÍCOLA HORACIO TERÁN	\$16.00
12	LAS PALMAS I	\$16.00
13	LAS PALMAS II	\$16.00
14	SAN ISIDRO DEL SUR	\$16.00
15	GUADALUPE VICTORIA	\$16.00
16	RINCONADA	\$16.00

17	PRÁXEDES BALBOA	\$16.00
18	SANTA GERTRUDIS	\$16.00
19	EL CORTINEÑO	\$16.00
20	PUERTO LOS ÉBANOS	\$16.00
21	EL PAREDEÑO	\$16.00
22	COLONIA AGRÍCOLA SIMÓN BOLÍVAR	\$16.00
23	LAVADEROS	\$16.00
24	FLORIDA DEL SUR	\$16.00
25	FLORIDA DEL NORTE	\$16.00
26	MIGUEL HIDALGO II (LA ROSA)	\$16.00
27	NUEVO SAN FERNANDO DEL NORTE (LA	\$16.00
28	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$16.00
29	JOSÉ MARÍA MORELOS	\$16.00
30	SAN FRANCISCO	\$16.00
31	LAS ESCOBAS	\$16.00
32	PASO HONDO	\$16.00
33	EL CAZANALEÑO	\$16.00
34	EL ZACATAL	\$16.00
35	EL GRULLO	\$16.00
36	SANTA CRUZ	\$16.00
37	SAN ISIDRO DEL NORTE	\$16.00
38	SAN RAFAEL	\$16.00

La tabla de valores unitarios de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano, de los centros de población de origen Ejidal, Congregaciones, Colonias Agrícolas y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor por ha.
Predio Rustico de uso Industrial, Comercial y de Procesamiento	\$ 137,500.00
Riego	\$ 8,800.00
Temporal	\$ 5,500.00
Pastizal y forestal	\$ 5,500.00
Agostadero de primera	\$ 2,750.00
Agostadero de segunda	\$ 1,650.00
Agostadero de tercera	\$ 1,100.00
Cerril	\$ 1,100.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN: FACTOR

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

BUENO	1.15
REGULAR	1.00
MALO	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

-,	
MINIMA	1.00
MODERADA	0.90
ALTA	0.75
EXCESIVA	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

MINIMA	1.00
MODERADA	0.90
SEVERA	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

SEMIPLANA	1.00
INCLINADA MEDIA	0.95
INCLINADA FUERTE	0.80
ACCIDENTADA	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
0, 121112100011211100001	0.00

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2º. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-513

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se ratifican para el ejercicio fiscal del año 2026, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito del actual ejercicio fiscal 2025, expedidas por este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas mediante Decreto No. 66-52, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 144, de fecha 28 de noviembre del año próximo pasado, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I.- PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$105.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$75.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$50.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$30.00

Para la práctica de la evacuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguiente elementos.

- a) Características de los servidores públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la conformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente.
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes:
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demerito que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTE DE DEMERITO E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demerito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales	0.95
5 metros lineales	0.90
4 metros lineales	0.85
3 metros lineales	0.80
2 metros lineales	0.70
1 metro lineal	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales	0.90
45 metros lineales	0.85
50 metros lineales	0.80
60 metros lineales	0.75

- D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85
- E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayo de 500 m2: 0.70 al terreno restante

2. Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

	POSICIÓN	USO	Factor
1	Esquina hasta 400 m2	Comercial	1.25
2	En General (no esquina)	Comercial	1.20
3	Esquina hasta 400 m2	Habitacional	1.15

El factor de posición será aplicado a los diferentes Terrenos con uso comercial, al no definir su valor unitario en zonas catastrales por encontrarse muy dispersos en áreas habitacionales ya definidas.

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcciones por m2 expresados en pesos:

01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	\$ 2,300.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA	\$ 1,150.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA	\$ 575.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA	\$ 345.00
05	CONSTRUCCIÓN PRECARIA	\$ 115.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes.

- a) Uso y calidad de la Construcción
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costos de la mano de obra empleada

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPO DE CONSTRUCCIONES ANTERIORES SE DEMERITAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

	Estado de Conservación	Factor
1	Bueno	1.00
2	Regular	0.85
3	Malo	0.70
4	Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado.

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad.

II. CONGREGACIONES Y LOCALIDADES EJIDALES

Valores unitarios expresados en pesos por m2 para	Según su ubicación	
terrenos de centros de población de origen ejidal,	Bueno	\$ 15.00
congregaciones y demás localidades.	Regular	\$ 10.00
	Malo	\$ 7.00

La tabla de valores unitarios para tipos de construcciones previstas para los predios urbanos, se aplicara a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos Hectárea:

Uso	Del suelo	Valor unitari	o por ha.
1210	Riego	\$	6,300.00
1720	Temporal	\$	3,800.00
3000	Pastizales	\$	3,800.00
3510	Agostadero 1 ^a . De 2 a 4 has. X u.a.	\$	1,150.00
3520	Agostadero 2 ^a . De 4 a 8 has. X u.a.	\$	1,000.00
3530	Agostadero 3 ^a . De 8 a 16 has. X u.a.	\$	875.00
3540	Agostadero 4 ^a . De 16 a 32 has. X u.a.	\$	750.00
4200	Forestal	\$	630.00
4300	Cerril	\$	290.00

COEFICIENTE DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:

Código	Ubicación	Factor
1	Excelente	1.15
2	Favorable	1.00
3	Regular	0.90
4	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

2, 12:11:2:100 00:17:002001		
Código	Acceso	Factor
1	Bueno	1.15
2	Regular	1.00
3	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Código	Pedregoso	Factor
1	Mínima	1.00
2	Moderada	0.90
3	Alta	0.75
4	Excesiva	0.60

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Código	Erosión	Factor
1	Mínima	1.00
2	Moderada	0.90
3	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Código	Topografía	Factor
1	Plana	1.00
2	Accidentada	0.90
3	Inundable	0.85

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Código	Colindantes a	Factor			
1	Caminos federales y estatales	1.15			
2	Ríos, arroyos, presas y lagunas	1.05			
3	Menos de 2.5 km de vías de comunicación	1.05			

G) TERRENOS SALITROSOS:

Código	Salitroso	Factor
1	Mínima	1.00
2	Moderado	0.80
3	Excesiva	0.60

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Código	Tenencia	Factor
1	Propiedad Privada	1.00
2	Ejidal	0.60
3	Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-514

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Soto la Marina**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos y de Construcción por mº expresados en pesos según su ubicación:

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCIÓN
1	1	1	80	80	250	80	1,000.00
2	1	1	80	80	250	80	1,000.00
3	1	1	80	80	250	80	1,000.00
4	1	1	80	80	250	80	1,000.00
5	1	1	80	100	80	80	1,000.00
6	1	1	100	80	80	80	1,000.00
7	1	1	100	80	80	80	1,000.00
8	1	1	100	80	80	80	1,000.00
9	1	1	100	80	80	80	1,000.00
10	1	1	100	80	80	80	1,000.00
11	1	1	100	80	100	80	1,000.00
12	1	1	100	80	250	80	1,000.00
13	1	1	80	80	250	80	1,000.00
14	1	1	80	80	80	100	1,000.00
15	1	1	80	80	100	80	1,000.00
16	1	1	80	80	80	80	1,000.00
17	1	1	80	80	80	80	1,000.00
18	1	1	80	80	80	80	1,000.00
19	1	1	80	80	80	80	1,000.00
20	1	1	80	80	80	80	1,000.00
21	1	1	80	80	80	80	1,000.00
22	1	1	80	80	80	80	1,000.00
23	1	1	80	80	100	80	1,000.00
24	1	1	80	80	80	100	1,000.00
25	1	1	80	80	80	80	1,000.00
26	1	1	80	80	80	80	1,000.00
27	1	1	80	80	80	80	1,000.00
28	1	1	100	100	250	100	1,000.00
29	1	1	100	80	250	100	1,000.00
30	1	1	80	80	100	100	1,000.00

31	1	1	80	80	80	100	1,000.00
32	1	1	80	80	100	100	1,000.00
33	1	1	80	80	100	100	1,000.00
34	1	1	80	80	80	80	1,000.00
35	1	1	80	80	80	80	1,000.00
36	1	1	80	80	80	80	1,000.00
37	1	1	80	80	80	80	1,000.00
38	1	1	80	80	80	80	1,000.00
39	1	1	80	80	80	80	1,000.00
40	1	1	80	80	80	80	1,000.00
41	1	1	80	100	250	80	1,000.00
42	1	1	80	100	80	80	1,000.00
43	1	1	80	100	80	80	1,000.00
44	1	1	80	100	80	80	1,000.00
45	1	1	80	100	100	100	1,000.00
46	1	1	80	100	80	100	1,000.00
47	1	1	80	80	250	80	1,000.00
48	1	1	80	100	250	100	1,000.00
49	1	1	80	100	100	100	1,000.00
50	1	1	80	100	100	100	1,000.00
51	1	1	80	100	100	100	1,000.00
52	1	1	80	100	100	100	1,000.00
53	1	1	80		100	100	1,000.00
54	1			100			
		1	80	100	100	100	1,000.00
55	1	1	80	100	100	100	1,000.00
56	1	1	80	80	100	80	1,000.00
57	1	1	80	80	80	80	1,000.00
58	1	1	80	80	100	80	1,000.00
59	1	1	100	100	100	100	1,000.00
60	1	1	100	100	100	100	1,000.00
61	1	1	100	100	100	100	1,000.00
62	1	1	100	100	100	100	1,000.00
63	1	1	100	100	100	100	1,000.00
64	1	1	100	100	100	100	1,000.00
65	1	1	100	300	100	100	1,000.00
66	1	1	100	100	250	100	1,000.00
100	1	1	80	80	80	80	1,000.00
101	1	1	80	80	80	80	1,000.00
102	1	1	80	80	80	80	1,000.00
103	1	1	80	80	80	80	1,000.00
104	1	1	80	80	80	80	1,000.00
105	1	1	80	80	80	80	1,000.00
106	1	1	80	80	80	80	1,000.00
107	1	1	80	80	80	80	1,000.00
108	1	1	80	80	80	80	1,000.00
109	1	1	80	80	80	80	1,000.00
110	1	1	80	80	80	80	1,000.00
111	1	1	80	80	80	80	1,000.00
112	1	1	80	80	80	80	1,000.00
113	1	1	80	80	80	80	1,000.00
114	1	1	80	80	80	80	1,000.00
115	1	1	80	80	80	80	1,000.00
116	1	1	80	80	80	80	1,000.00
117	1	1	80	80	80	80	1,000.00
118	1	1	80	80	80	80	1,000.00
119	1	1	80	80	80	80	1,000.00
120	1	1	80	80	80	80	1,000.00
121	1	1	80	80	80	80	1,000.00
122	1	1	80	80	80	80	1,000.00
123	1	1	80	80	80	80	1,000.00
123	1	1	80	80	80	80	1,000.00
120	_ '	ı	00	1 00	50	00	1,000.00

125 1 1 80 80 80 1,000.00 126 1 1 80 80 80 80 1,000.00 127 1 1 80 80 80 80 1,000.00 128 1 1 80 80 80 80 1,000.00 129 1 1 80 80 80 1,000.00 130 1 1 80 80 80 1,000.00 131 1 1 80 80 80 1,000.00 132 1 1 80 80 80 1,000.00 133 1 1 80 80 80 1,000.00 133 1 1 80 80 80 1,000.00 134 1 1 80 80 80 1,000.00 135 1 1 80 80 80 1,000.00								
127 1 1 80 80 80 1,000.00 128 1 1 80 80 80 80 1,000.00 129 1 1 80 80 80 80 1,000.00 130 1 1 80 80 80 80 1,000.00 131 1 1 80 80 80 1,000.00 132 1 1 80 80 80 1,000.00 133 1 1 80 80 80 1,000.00 133 1 1 80 80 80 1,000.00 134 1 1 80 80 80 1,000.00 135 1 1 80 80 80 1,000.00 136 1 1 80 80 80 1,000.00 137 1 1 80 80 80 1,000.00	125	1	1	80	80	80	80	1,000.00
128 1 1 80 80 80 1,000.00 129 1 1 80 80 80 1,000.00 130 1 1 80 80 80 80 1,000.00 131 1 1 80 80 80 80 1,000.00 132 1 1 80 80 80 80 1,000.00 133 1 1 80 80 80 1,000.00 134 1 1 80 80 80 1,000.00 135 1 1 80 80 80 1,000.00 136 1 1 80 80 80 1,000.00 137 1 1 80 80 80 1,000.00 138 1 1 80 80 80 1,000.00 140 1 1 80 80 80 1,000.00	126	1	1	80	80	80	80	1,000.00
129 1 1 80 80 80 1,000.00 130 1 1 80 80 80 80 1,000.00 131 1 1 80 80 80 80 1,000.00 132 1 1 80 80 80 80 1,000.00 133 1 1 80 80 80 80 1,000.00 134 1 1 80 80 80 1,000.00 135 1 1 80 80 80 1,000.00 136 1 1 80 80 80 1,000.00 137 1 1 80 80 80 1,000.00 138 1 1 80 80 80 1,000.00 139 1 1 80 80 80 1,000.00 1440 1 1 80 80 80 1,000.00 <	127	1	1	80	80	80	80	1,000.00
130 1 1 80 80 80 1,000.00 131 1 1 80 80 80 80 1,000.00 132 1 1 80 80 80 80 1,000.00 133 1 1 80 80 80 80 1,000.00 134 1 1 80 80 80 80 1,000.00 135 1 1 80 80 80 80 1,000.00 136 1 1 80 80 80 80 1,000.00 137 1 1 80 80 80 80 1,000.00 138 1 1 80 80 80 1,000.00 139 1 1 80 80 80 1,000.00 140 1 1 80 80 80 1,000.00 141 1 1 80	128	1	1	80	80	80	80	1,000.00
131 1 1 80 80 80 1,000.00 132 1 1 80 80 80 1,000.00 133 1 1 80 80 80 80 1,000.00 134 1 1 80 80 80 80 1,000.00 135 1 1 80 80 80 80 1,000.00 136 1 1 80 80 80 80 1,000.00 137 1 1 80 80 80 1,000.00 138 1 1 80 80 80 1,000.00 139 1 1 80 80 80 1,000.00 140 1 1 80 80 80 1,000.00 141 1 1 80 80 80 1,000.00 142 1 1 80 80 80 1,000.00 </td <td>129</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>1,000.00</td>	129	1	1	80	80	80	80	1,000.00
132 1 1 80 80 80 80 1,000.00 133 1 1 80 80 80 80 1,000.00 134 1 1 80 80 80 80 1,000.00 135 1 1 80 80 80 80 1,000.00 136 1 1 80 80 80 80 1,000.00 137 1 1 80 80 80 80 1,000.00 138 1 1 80 80 80 80 1,000.00 139 1 1 80 80 80 80 1,000.00 140 1 1 80 80 80 1,000.00 141 1 1 80 80 80 1,000.00 144 1 1 80 80 80 1,000.00 1443 1 1 <td< td=""><td>130</td><td>1</td><td>1</td><td>80</td><td>80</td><td>80</td><td>80</td><td>1,000.00</td></td<>	130	1	1	80	80	80	80	1,000.00
133 1 1 80 80 80 80 1,000.00 134 1 1 80 80 80 80 1,000.00 135 1 1 80 80 80 80 1,000.00 136 1 1 80 80 80 80 1,000.00 137 1 1 80 80 80 80 1,000.00 138 1 1 80 80 80 80 1,000.00 139 1 1 80 80 80 80 1,000.00 140 1 1 80 80 80 1,000.00 141 1 1 80 80 80 1,000.00 144 1 1 80 80 80 1,000.00 1443 1 1 80 80 80 1,000.00 1444 1 1 80 <t< td=""><td>131</td><td>1</td><td>1</td><td>80</td><td>80</td><td>80</td><td>80</td><td>1,000.00</td></t<>	131	1	1	80	80	80	80	1,000.00
134 1 1 80 80 80 1,000.00 135 1 1 80 80 80 1,000.00 136 1 1 80 80 80 1,000.00 137 1 1 80 80 80 80 1,000.00 138 1 1 80 80 80 80 1,000.00 139 1 1 80 80 80 80 1,000.00 140 1 1 80 80 80 80 1,000.00 141 1 1 80 80 80 1,000.00 142 1 1 80 80 80 1,000.00 143 1 1 80 80 80 1,000.00 144 1 1 80 80 80 1,000.00 144 1 1 80 80 80 1,000.00 </td <td>132</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>1,000.00</td>	132	1	1	80	80	80	80	1,000.00
135 1 1 80 80 80 80 1,000.00 136 1 1 80 80 80 80 1,000.00 137 1 1 80 80 80 80 1,000.00 138 1 1 80 80 80 80 1,000.00 139 1 1 80 80 80 80 1,000.00 140 1 1 80 80 80 1,000.00 141 1 1 80 80 80 1,000.00 141 1 1 80 80 80 1,000.00 142 1 1 80 80 80 1,000.00 143 1 1 80 80 80 1,000.00 144 1 1 80 80 80 1,000.00 145 1 1 80 80 80	133	1	1	80	80	80	80	1,000.00
136 1 1 80 80 80 80 1,000.00 137 1 1 80 80 80 80 1,000.00 138 1 1 80 80 80 80 1,000.00 139 1 1 80 80 80 80 1,000.00 140 1 1 80 80 80 1,000.00 141 1 1 80 80 80 1,000.00 142 1 1 80 80 80 1,000.00 143 1 1 80 80 80 1,000.00 144 1 1 80 80 80 1,000.00 144 1 1 80 80 80 1,000.00 145 1 1 80 80 80 1,000.00 146 1 1 80 80 80 1,000.00 </td <td>134</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>1,000.00</td>	134	1	1	80	80	80	80	1,000.00
137 1 1 80 80 80 80 1,000.00 138 1 1 80 80 80 80 1,000.00 139 1 1 80 80 80 80 1,000.00 140 1 1 80 80 80 1,000.00 141 1 1 80 80 80 1,000.00 142 1 1 80 80 80 1,000.00 143 1 1 80 80 80 1,000.00 144 1 1 80 80 80 1,000.00 144 1 1 80 80 80 1,000.00 145 1 1 80 80 80 1,000.00 146 1 1 80 80 80 1,000.00 147 1 1 80 80 80 1,000.00	135	1	1	80	80	80	80	1,000.00
138 1 1 80 80 80 80 1,000.00 139 1 1 80 80 80 80 1,000.00 140 1 1 80 80 80 80 1,000.00 141 1 1 80 80 80 80 1,000.00 142 1 1 80 80 80 80 1,000.00 143 1 1 80 80 80 80 1,000.00 144 1 1 80 80 80 1,000.00 145 1 1 80 80 80 1,000.00 146 1 1 80 80 80 1,000.00 147 1 1 80 80 80 1,000.00 148 1 1 80 80 80 1,000.00 150 1 1 80 80	136	1	1	80	80	80	80	1,000.00
139 1 1 80 80 80 80 1,000.00 140 1 1 80 80 80 80 1,000.00 141 1 1 80 80 80 80 1,000.00 142 1 1 80 80 80 1,000.00 143 1 1 80 80 80 1,000.00 144 1 1 80 80 80 1,000.00 145 1 1 80 80 80 1,000.00 146 1 1 80 80 80 1,000.00 147 1 1 80 80 80 1,000.00 148 1 1 80 80 80 1,000.00 149 1 1 80 80 80 1,000.00 150 1 1 80 80 80 1,000.00	137	1	1	80	80	80	80	1,000.00
140 1 1 80 80 80 80 1,000.00 141 1 1 80 80 80 80 1,000.00 142 1 1 80 80 80 80 1,000.00 143 1 1 80 80 80 80 1,000.00 144 1 1 80 80 80 80 1,000.00 145 1 1 80 80 80 80 1,000.00 146 1 1 80 80 80 1,000.00 147 1 1 80 80 80 1,000.00 148 1 1 80 80 80 1,000.00 149 1 1 80 80 80 1,000.00 150 1 1 80 80 80 1,000.00 151 1 1 80 80	138	1	1	80	80	80	80	1,000.00
141 1 1 80 80 80 80 1,000.00 142 1 1 80 80 80 80 1,000.00 143 1 1 80 80 80 80 1,000.00 144 1 1 80 80 80 1,000.00 145 1 1 80 80 80 1,000.00 146 1 1 80 80 80 1,000.00 147 1 1 80 80 80 1,000.00 148 1 1 80 80 80 1,000.00 149 1 1 80 80 80 1,000.00 150 1 1 80 80 80 1,000.00 151 1 1 80 80 80 1,000.00 153 1 1 80 80 80 1,000.00	139	1	1	80	80	80	80	1,000.00
142 1 1 80 80 80 80 1,000.00 143 1 1 80 80 80 80 1,000.00 144 1 1 80 80 80 80 1,000.00 145 1 1 80 80 80 80 1,000.00 146 1 1 80 80 80 80 1,000.00 147 1 1 80 80 80 80 1,000.00 148 1 1 80 80 80 80 1,000.00 149 1 1 80 80 80 80 1,000.00 150 1 1 80 80 80 80 1,000.00 151 1 1 80 80 80 1,000.00 153 1 1 80 80 80 1,000.00 154 1 <td< td=""><td>140</td><td>1</td><td>1</td><td>80</td><td>80</td><td>80</td><td>80</td><td>1,000.00</td></td<>	140	1	1	80	80	80	80	1,000.00
143 1 1 80 80 80 80 1,000.00 144 1 1 80 80 80 80 1,000.00 145 1 1 80 80 80 1,000.00 146 1 1 80 80 80 1,000.00 147 1 1 80 80 80 1,000.00 148 1 1 80 80 80 1,000.00 149 1 1 80 80 80 1,000.00 150 1 1 80 80 80 1,000.00 151 1 1 80 80 80 1,000.00 152 1 1 80 80 80 1,000.00 153 1 1 80 80 80 1,000.00 154 1 1 80 80 80 1,000.00	141	1	1	80	80	80	80	1,000.00
144 1 1 80 80 80 80 1,000.00 145 1 1 80 80 80 80 1,000.00 146 1 1 80 80 80 1,000.00 147 1 1 80 80 80 1,000.00 148 1 1 80 80 80 1,000.00 149 1 1 80 80 80 1,000.00 150 1 1 80 80 80 1,000.00 151 1 1 80 80 80 1,000.00 152 1 1 80 80 80 1,000.00 153 1 1 80 80 80 1,000.00 154 1 1 80 80 80 1,000.00	142	1	1	80	80	80	80	1,000.00
145 1 1 80 80 80 80 1,000.00 146 1 1 80 80 80 80 1,000.00 147 1 1 80 80 80 1,000.00 148 1 1 80 80 80 1,000.00 149 1 1 80 80 80 1,000.00 150 1 1 80 80 80 1,000.00 151 1 1 80 80 80 1,000.00 152 1 1 80 80 80 1,000.00 153 1 1 80 80 80 1,000.00 154 1 1 80 80 80 1,000.00	143	1	1	80	80	80	80	1,000.00
146 1 1 80 80 80 80 1,000.00 147 1 1 80 80 80 80 1,000.00 148 1 1 80 80 80 80 1,000.00 149 1 1 80 80 80 1,000.00 150 1 1 80 80 80 1,000.00 151 1 1 80 80 80 1,000.00 152 1 1 80 80 80 1,000.00 153 1 1 80 80 80 1,000.00 154 1 1 80 80 80 1,000.00	144	1	1	80	80	80	80	1,000.00
147 1 1 80 80 80 80 1,000.00 148 1 1 80 80 80 80 1,000.00 149 1 1 80 80 80 80 1,000.00 150 1 1 80 80 80 1,000.00 151 1 1 80 80 80 1,000.00 152 1 1 80 80 80 1,000.00 153 1 1 80 80 80 1,000.00 154 1 1 80 80 80 1,000.00	145	1	1	80	80	80	80	1,000.00
148 1 1 80 80 80 80 1,000.00 149 1 1 80 80 80 80 1,000.00 150 1 1 80 80 80 80 1,000.00 151 1 1 80 80 80 1,000.00 152 1 1 80 80 80 1,000.00 153 1 1 80 80 80 1,000.00 154 1 1 80 80 80 1,000.00	146	1	1	80	80	80	80	1,000.00
149 1 1 80 80 80 1,000.00 150 1 1 80 80 80 80 1,000.00 151 1 1 80 80 80 80 1,000.00 152 1 1 80 80 80 80 1,000.00 153 1 1 80 80 80 80 1,000.00 154 1 1 80 80 80 80 1,000.00	147	1	1	80	80	80	80	1,000.00
150 1 1 80 80 80 80 1,000.00 151 1 1 80 80 80 80 1,000.00 152 1 1 80 80 80 80 1,000.00 153 1 1 80 80 80 80 1,000.00 154 1 1 80 80 80 80 1,000.00	148	1	1	80	80	80	80	1,000.00
151 1 1 80 80 80 80 1,000.00 152 1 1 80 80 80 80 1,000.00 153 1 1 80 80 80 80 1,000.00 154 1 1 80 80 80 1,000.00	149		1	80	80	80	80	1,000.00
152 1 1 80 80 80 1,000.00 153 1 1 80 80 80 80 1,000.00 154 1 1 80 80 80 80 1,000.00	150	1	1	80	80	80	80	1,000.00
153 1 1 80 80 80 80 1,000.00 154 1 1 80 80 80 80 1,000.00	151	1	1	80	80	80	80	1,000.00
154 1 1 80 80 80 80 1,000.00	152		1	80	80	80	80	1,000.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	153	1	1	80	80	80	80	1,000.00
155 1 1 80 80 80 80 1,000.00			1	80	80	80	80	1,000.00
	155	1	1	80	80	80	80	1,000.00

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCIÓN
1	1	2	100	100	100	100	1,000.00
2	1	2	100	100	100	100	1,000.00
3	1	2	100	100	100	100	1,000.00
4	1	2	100	100	100	100	1,000.00
5	1	2	100	100	100	100	1,000.00
6	1	2	100	100	100	100	1,000.00
7	1	2	100	100	300	100	1,000.00
8	1	2	100	100	100	100	1,000.00
9	1	2	100	100	250	300	1,000.00
10	1	2	100	100	250	100	1,000.00
11	1	2	100	100	250	100	1,000.00
12	1	2	100	100	100	100	1,000.00
13	1	2	300	100	100	100	1,000.00
14	1	2	100	100	100	100	1,000.00
15	1	2	100	100	100	100	1,000.00
16	1	2	100	100	100	100	1,000.00
17	1	2	100	100	100	100	1,000.00
18	1	2	100	100	100	100	1,000.00
19	1	2	100	100	100	100	1,000.00
20	1	2	100	100	80	80	1,000.00
21	1	2	100	100	80	80	1,000.00
22	1	2	100	100	80	80	1,000.00
23	1	2	100	100	80	80	1,000.00
24	1	2	100	100	100	100	1,000.00
25	1	2	100	100	100	100	1,000.00
26	1	2	100	100	100	100	1,000.00
27	1	2	100	100	100	100	1,000.00
28	1	2	100	100	100	100	1,000.00

30	29	1	2	90	100	250	100	1 000 00
31 1 2 100 100 100 80 1,000.00 32 1 2 100 100 100 80 1,000.00 33 1 2 100 100 100 100 1,000.00 34 1 2 100 100 100 100 1,000.00 35 1 2 100 80 100 80 1,000.00 36 1 2 80 80 80 80 1,000.00 36 1 2 80 80 80 80 1,000.00 37 1 2 80 80 80 80 1,000.00 38 1 2 80 80 80 80 1,000.00 39 1 2 80 80 80 80 1,000.00 40 1 2 80 80 80 80 1,000.00				80	100		100	1,000.00
32 1 2 100 100 100 100 1,000.00 33 1 2 100 100 100 1,000.00 34 1 2 100 100 100 100 1,000.00 35 1 2 100 80 100 80 1,000.00 36 1 2 80 80 80 80 1,000.00 36 1 2 80 80 80 80 1,000.00 37 1 2 80 80 80 80 1,000.00 38 1 2 80 80 80 80 1,000.00 40 1 2 80 80 80 80 1,000.00 41 1 2 80 80 80 1,000.00 42 1 2 80 80 80 1,000.00 43 1 2 <td< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></td<>								
33 1 2 100 100 100 100 1,000.00 34 1 2 100 100 100 100 1,000.00 35 1 2 100 80 100 80 1,000.00 36 1 2 80 80 80 80 1,000.00 37 1 2 80 80 80 80 1,000.00 38 1 2 80 80 80 80 1,000.00 39 1 2 80 80 80 80 1,000.00 40 1 2 80 80 80 80 1,000.00 41 1 2 80 80 80 80 1,000.00 42 1 2 80 80 80 80 1,000.00 43 1 2 80 80 80 80 1,000.00								
34 1 2 100 100 100 1,000,00 35 1 2 100 80 100 80 1,000,00 36 1 2 80 80 80 80 1,000,00 37 1 2 80 80 80 80 1,000,00 38 1 2 80 80 80 80 1,000,00 39 1 2 80 80 80 80 1,000,00 40 1 2 80 80 80 80 1,000,00 41 1 2 80 80 80 80 1,000,00 42 1 2 80 80 80 80 1,000,00 43 1 2 80 80 80 80 1,000,00 44 1 2 80 80 80 80 1,000,00 45 1 <td>_</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>	_							
35								,
36 1 2 80 80 80 80 1,000.00 37 1 2 80 80 80 80 1,000.00 38 1 2 80 80 80 80 1,000.00 39 1 2 80 80 80 80 1,000.00 40 1 2 80 80 80 80 1,000.00 41 1 2 80 80 80 80 1,000.00 42 1 2 80 80 80 80 1,000.00 43 1 2 80 80 80 80 1,000.00 444 1 2 80 80 80 1,000.00 45 1 2 80 80 80 1,000.00 46 1 2 80 80 80 1,000.00 47 1 2 80								
37								
38 1 2 80 80 80 1,000.00 39 1 2 80 80 80 80 1,000.00 40 1 2 80 80 80 80 1,000.00 41 1 2 80 80 80 80 1,000.00 42 1 2 80 80 80 80 1,000.00 43 1 2 80 80 80 80 1,000.00 44 1 2 80 80 80 1,000.00 44 1 2 80 80 80 1,000.00 45 1 2 80 80 80 1,000.00 46 1 2 80 80 80 1,000.00 47 1 2 80 80 80 1,000.00 49 1 2 80 80 80 1,000.00 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>								
39								
40 1 2 80 80 80 80 1,000.00 41 1 2 80 80 80 80 1,000.00 42 1 2 80 80 80 80 1,000.00 43 1 2 80 80 80 80 1,000.00 44 1 2 80 80 80 80 1,000.00 45 1 2 80 80 80 80 1,000.00 46 1 2 80 80 80 80 1,000.00 47 1 2 80 80 80 80 1,000.00 48 1 2 80 80 80 80 1,000.00 49 1 2 80 80 80 1,000.00 50 1 2 80 80 80 1,000.00 51 1 2								
41 1 2 80 80 80 80 1,000.00 42 1 2 80 80 80 80 1,000.00 43 1 2 80 80 80 80 1,000.00 44 1 2 80 80 80 80 1,000.00 45 1 2 80 80 80 80 1,000.00 46 1 2 80 80 80 80 1,000.00 47 1 2 80 80 80 80 1,000.00 48 1 2 80 80 80 80 1,000.00 49 1 2 80 80 80 80 1,000.00 50 1 2 80 80 250 80 1,000.00 51 1 2 80 80 80 1,000.00 51 1			2					
42 1 2 80 80 80 80 1,000.00 43 1 2 80 80 80 80 1,000.00 44 1 2 80 80 80 80 1,000.00 45 1 2 80 80 80 80 1,000.00 46 1 2 80 80 80 80 1,000.00 47 1 2 80 80 80 80 1,000.00 48 1 2 80 80 80 80 1,000.00 49 1 2 80 80 80 1,000.00 50 1 2 80 80 80 1,000.00 51 1 2 80 80 80 1,000.00 51 1 2 80 80 80 1,000.00 52 1 2 80 80	_							
43 1 2 80 80 80 80 1,000.00 44 1 2 80 80 80 80 1,000.00 45 1 2 80 80 80 80 1,000.00 46 1 2 80 80 80 1,000.00 47 1 2 80 80 80 1,000.00 48 1 2 80 80 80 1,000.00 49 1 2 80 80 250 80 1,000.00 50 1 2 80 80 250 80 1,000.00 51 1 2 80 80 250 80 1,000.00 52 1 2 80 80 250 80 1,000.00 53 1 2 80 80 80 1,000.00 54 1 2 80 80								
44 1 2 80 80 80 80 1,000.00 45 1 2 80 80 80 80 1,000.00 46 1 2 80 80 80 80 1,000.00 47 1 2 80 80 80 80 1,000.00 48 1 2 80 80 80 80 1,000.00 49 1 2 80 80 80 1,000.00 50 1 2 80 80 250 80 1,000.00 51 1 2 80 80 250 80 1,000.00 52 1 2 80 80 80 80 1,000.00 53 1 2 80 80 80 1,000.00 54 1 2 80 80 80 1,000.00 55 1 2 80	42	1		80	80	80	80	1,000.00
45 1 2 80 80 80 80 1,000.00 46 1 2 80 80 80 80 1,000.00 47 1 2 80 80 80 80 1,000.00 48 1 2 80 80 80 80 1,000.00 49 1 2 80 80 80 80 1,000.00 50 1 2 80 80 250 80 1,000.00 51 1 2 80 80 250 80 1,000.00 51 1 2 80 80 80 80 1,000.00 52 1 2 80 80 80 80 1,000.00 53 1 2 80 80 80 1,000.00 54 1 2 80 80 80 1,000.00 55 1 2								•
46 1 2 80 80 80 80 1,000.00 47 1 2 80 80 80 80 1,000.00 48 1 2 80 80 80 80 1,000.00 49 1 2 80 80 80 80 1,000.00 50 1 2 80 80 250 80 1,000.00 51 1 2 80 80 250 80 1,000.00 52 1 2 80 80 80 80 1,000.00 53 1 2 80 80 80 1,000.00 1,000.00 54 1 2 80 80 80 1,000.00 1,000.00 1,000.00 1,000.00 1,000.00 1,000.00 1,000.00 1,000.00 1,000.00 1,000.00 1,000.00 1,000.00 1,000.00 1,000.00 1,000.00 1,000.00 1,000.00								
47 1 2 80 80 80 80 1,000.00 48 1 2 80 80 80 80 1,000.00 49 1 2 80 80 80 80 1,000.00 50 1 2 80 80 250 80 1,000.00 51 1 2 80 80 250 80 1,000.00 52 1 2 80 80 80 80 1,000.00 53 1 2 80 80 80 80 1,000.00 54 1 2 80 80 80 80 1,000.00 55 1 2 80 80 80 1,000.00 55 1 2 80 80 80 1,000.00 56 1 2 80 80 80 1,000.00 57 1 2 80				80		80	80	1,000.00
48 1 2 80 80 80 80 1,000.00 49 1 2 80 80 80 80 1,000.00 50 1 2 80 80 250 80 1,000.00 51 1 2 80 80 250 80 1,000.00 52 1 2 80 80 80 80 1,000.00 53 1 2 80 80 80 80 1,000.00 54 1 2 80 80 80 80 1,000.00 55 1 2 80 80 80 80 1,000.00 56 1 2 80 80 80 1,000.00 57 1 2 80 80 80 1,000.00 58 1 2 80 80 80 1,000.00 59 1 2 80	46	1		80	80	80	80	1,000.00
49 1 2 80 80 80 1,000.00 50 1 2 80 80 250 80 1,000.00 51 1 2 80 80 250 80 1,000.00 52 1 2 80 80 80 80 1,000.00 53 1 2 80 80 80 80 1,000.00 54 1 2 80 80 80 80 1,000.00 55 1 2 80 80 80 80 1,000.00 56 1 2 80 80 80 80 1,000.00 57 1 2 80 80 80 80 1,000.00 58 1 2 80 80 80 80 1,000.00 59 1 2 80 80 80 1,000.00 61 1 2	47	1		80	80	80	80	1,000.00
50 1 2 80 80 250 80 1,000.00 51 1 2 80 80 250 80 1,000.00 52 1 2 80 80 80 80 1,000.00 53 1 2 80 80 80 80 1,000.00 54 1 2 80 80 80 80 1,000.00 55 1 2 80 80 80 80 1,000.00 56 1 2 80 80 80 1,000.00 57 1 2 80 80 80 1,000.00 58 1 2 80 80 80 1,000.00 59 1 2 80 80 80 1,000.00 60 1 2 80 80 80 1,000.00 61 1 2 80 80 80	48	1		80	80	80	80	1,000.00
51 1 2 80 80 250 80 1,000.00 52 1 2 80 80 80 80 1,000.00 53 1 2 80 80 80 80 1,000.00 54 1 2 80 80 80 1,000.00 55 1 2 80 80 80 1,000.00 56 1 2 80 80 80 1,000.00 57 1 2 80 80 80 1,000.00 58 1 2 80 80 80 1,000.00 59 1 2 80 80 80 1,000.00 60 1 2 80 80 80 1,000.00 61 1 2 80 80 80 1,000.00 62 1 2 80 80 80 1,000.00 63 <td>49</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>1,000.00</td>	49	1	2	80	80	80	80	1,000.00
52 1 2 80 80 80 80 1,000.00 53 1 2 80 80 80 80 1,000.00 54 1 2 80 80 80 80 1,000.00 55 1 2 80 80 80 80 1,000.00 56 1 2 80 80 80 1,000.00 57 1 2 80 80 80 1,000.00 58 1 2 80 80 80 1,000.00 59 1 2 80 80 80 1,000.00 60 1 2 80 80 80 1,000.00 61 1 2 80 80 80 1,000.00 62 1 2 80 80 80 1,000.00 63 1 2 80 80 80 1,000.00	50	1	2	80	80	250	80	1,000.00
53 1 2 80 80 80 80 1,000.00 54 1 2 80 80 80 80 1,000.00 55 1 2 80 80 80 80 1,000.00 56 1 2 80 80 80 80 1,000.00 57 1 2 80 80 80 80 1,000.00 58 1 2 80 80 80 80 1,000.00 59 1 2 80 80 80 80 1,000.00 60 1 2 80 80 80 80 1,000.00 61 1 2 80 80 80 1,000.00 62 1 2 80 80 80 1,000.00 63 1 2 80 80 80 1,000.00 64 1 2 80	51	1	2	80	80	250	80	1,000.00
54 1 2 80 80 80 80 1,000.00 55 1 2 80 80 80 80 1,000.00 56 1 2 80 80 80 80 1,000.00 57 1 2 80 80 80 80 1,000.00 58 1 2 80 80 80 80 1,000.00 59 1 2 80 80 80 80 1,000.00 60 1 2 80 80 80 1,000.00 61 1 2 80 80 80 1,000.00 62 1 2 80 80 80 1,000.00 63 1 2 80 80 80 1,000.00 64 1 2 80 80 80 1,000.00 65 1 2 80 80 80	52	1	2	80	80	80	80	1,000.00
55 1 2 80 80 80 80 1,000.00 56 1 2 80 80 80 80 1,000.00 57 1 2 80 80 80 80 1,000.00 58 1 2 80 80 80 80 1,000.00 59 1 2 80 80 80 1,000.00 60 1 2 80 80 80 1,000.00 61 1 2 80 80 80 1,000.00 62 1 2 80 80 80 1,000.00 63 1 2 80 80 80 1,000.00 64 1 2 80 80 80 1,000.00 65 1 2 80 80 80 1,000.00 66 1 2 80 80 80 1,000.00	53	1	2	80	80	80	80	1,000.00
56 1 2 80 80 80 80 1,000.00 57 1 2 80 80 80 80 1,000.00 58 1 2 80 80 80 80 1,000.00 59 1 2 80 80 80 80 1,000.00 60 1 2 80 80 80 1,000.00 61 1 2 80 80 80 1,000.00 62 1 2 80 80 80 1,000.00 63 1 2 80 80 80 1,000.00 64 1 2 80 80 80 1,000.00 65 1 2 80 80 80 1,000.00 66 1 2 80 80 80 1,000.00 66 1 2 80 80 80 1,000.00	54	1	2	80	80	80	80	1,000.00
56 1 2 80 80 80 80 1,000.00 57 1 2 80 80 80 80 1,000.00 58 1 2 80 80 80 80 1,000.00 59 1 2 80 80 80 80 1,000.00 60 1 2 80 80 80 1,000.00 61 1 2 80 80 80 1,000.00 62 1 2 80 80 80 1,000.00 63 1 2 80 80 80 1,000.00 64 1 2 80 80 80 1,000.00 65 1 2 80 80 80 1,000.00 66 1 2 80 80 80 1,000.00 66 1 2 80 80 80 1,000.00	55	1	2	80	80	80	80	1,000.00
57 1 2 80 80 80 80 1,000.00 58 1 2 80 80 80 80 1,000.00 59 1 2 80 80 80 80 1,000.00 60 1 2 80 80 80 80 1,000.00 61 1 2 80 80 80 80 1,000.00 62 1 2 80 80 80 1,000.00 63 1 2 80 80 80 1,000.00 64 1 2 80 80 80 1,000.00 65 1 2 80 80 80 1,000.00 66 1 2 80 80 80 1,000.00 67 1 2 80 80 80 1,000.00 68 1 2 80 80 80 1,000.00 <td>56</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>1,000.00</td>	56	1	2	80	80	80	80	1,000.00
58 1 2 80 80 80 80 1,000.00 59 1 2 80 80 80 80 1,000.00 60 1 2 80 80 80 80 1,000.00 61 1 2 80 80 80 80 1,000.00 62 1 2 80 80 80 80 1,000.00 63 1 2 80 80 80 1,000.00 64 1 2 80 80 80 1,000.00 65 1 2 80 80 80 1,000.00 66 1 2 80 80 80 1,000.00 67 1 2 80 80 80 1,000.00 69 1 2 80 80 80 1,000.00	57	1	2	80	80	80	80	
60 1 2 80 80 80 80 1,000.00 61 1 2 80 80 80 80 1,000.00 62 1 2 80 80 80 80 1,000.00 63 1 2 80 80 80 1,000.00 64 1 2 80 80 80 1,000.00 65 1 2 80 80 80 1,000.00 66 1 2 80 80 80 1,000.00 67 1 2 80 80 80 1,000.00 68 1 2 80 80 80 1,000.00 69 1 2 80 80 80 1,000.00	58	1	2			80	80	
61 1 2 80 80 80 80 1,000.00 62 1 2 80 80 80 80 1,000.00 63 1 2 80 80 80 80 1,000.00 64 1 2 80 80 80 1,000.00 65 1 2 80 80 80 1,000.00 66 1 2 80 80 80 1,000.00 67 1 2 80 80 80 1,000.00 68 1 2 80 80 80 1,000.00 69 1 2 80 80 80 1,000.00	59	1	2	80	80	80	80	1,000.00
62 1 2 80 80 80 80 1,000.00 63 1 2 80 80 80 80 1,000.00 64 1 2 80 80 80 1,000.00 65 1 2 80 80 80 1,000.00 66 1 2 80 80 80 1,000.00 67 1 2 80 80 80 1,000.00 68 1 2 80 80 80 1,000.00 69 1 2 80 80 80 1,000.00	60	1	2	80	80	80	80	1,000.00
62 1 2 80 80 80 80 1,000.00 63 1 2 80 80 80 80 1,000.00 64 1 2 80 80 80 1,000.00 65 1 2 80 80 80 1,000.00 66 1 2 80 80 80 1,000.00 67 1 2 80 80 80 1,000.00 68 1 2 80 80 80 1,000.00 69 1 2 80 80 80 1,000.00		1						
63 1 2 80 80 80 80 1,000.00 64 1 2 80 80 80 80 1,000.00 65 1 2 80 80 80 1,000.00 66 1 2 80 80 80 1,000.00 67 1 2 80 80 80 1,000.00 68 1 2 80 80 80 1,000.00 69 1 2 80 80 80 1,000.00							80	
64 1 2 80 80 80 80 1,000.00 65 1 2 80 80 80 80 1,000.00 66 1 2 80 80 80 80 1,000.00 67 1 2 80 80 80 1,000.00 68 1 2 80 80 80 1,000.00 69 1 2 80 80 80 1,000.00								
65 1 2 80 80 80 80 1,000.00 66 1 2 80 80 80 80 1,000.00 67 1 2 80 80 80 1,000.00 68 1 2 80 80 80 1,000.00 69 1 2 80 80 80 1,000.00								
66 1 2 80 80 80 1,000.00 67 1 2 80 80 80 1,000.00 68 1 2 80 80 80 1,000.00 69 1 2 80 80 80 1,000.00			2					
67 1 2 80 80 80 1,000.00 68 1 2 80 80 80 1,000.00 69 1 2 80 80 80 1,000.00								
68 1 2 80 80 80 80 1,000.00 69 1 2 80 80 80 80 1,000.00								
69 1 2 80 80 80 80 1,000.00								
	70	1	2	80	80	80	80	1,000.00

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCIÓN
1	1	3	50	50	50	50	200.00
2	1	3	50	50	50	50	200.00
3	1	3	50	50	50	50	200.00
4	1	3	50	50	50	50	200.00
5	1	3	50	50	50	50	200.00
6	1	3	50	50	50	50	200.00
7	1	3	50	50	50	50	200.00
8	1	3	50	50	50	50	200.00
9	1	3	50	50	50	50	200.00

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCIÓN
1	1	4	80	80	80	250	1,000.00
2	1	4	80	80	80	80	1,000.00
3	1	4	80	80	80	80	1,000.00
4	1	4	80	80	80	80	1,000.00
5	1	4	80	80	80	80	1,000.00

6	1	4	80	80	80	250	1,000.00
7	1	4	80	80	80	250	1,000.00
8	1	4	80	80	80	80	1,000.00
9	1	4	80	80	80	80	1,000.00
10	1	4	80	80	80	250	1,000.00
11	1	4	80	80	80	80	1,000.00
12	1	4	80	80	80	250	1,000.00
13	1	4	80	80	80	80	1,000.00
14	1	4	80	80	80	80	1,000.00
15	1	4	80	80	80	250	1,000.00
16	1	4	80	80	80	250	1,000.00
17	1	4	80	80	80	80	1,000.00
18	1	4	80	80	80	80	1,000.00
19	1	4	80	80	80	80	1,000.00
20	1	4	80	80	80	80	1,000.00
21	1	4	80	80	80	250	1,000.00
22	1	4	80	80	80	80	1,000.00
23	1	4	80	80	80	80	1,000.00
24	1	4	80	80	80	80	1,000.00
25	1	4	80	80	80	80	1,000.00
26	1	4	80	80	80	80	1,000.00
27	1	4	80	80	80	80	1,000.00
28	1	4	80	80	80	80	1,000.00
29	1	4	80	80	80	80	1,000.00
30	1	4	80	80	80	80	1,000.00
31	1	4	80	80	80	80	1,000.00
32	1	4	80	80	80	80	1,000.00
33	1	4	80	80	80	80	1,000.00
34	1	4	80	80	80	80	1,000.00
35	1	4	80	80	80	80	1,000.00
36	1	4	80	80	80	80	1,000.00
37	1	4	80	80	80	80	1,000.00
38	1	4	80	80	80	80	1,000.00
39	1	4	80	80	80	80	1,000.00

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCIÓN
1	1	5	150	80	80	250	1,000.00
2	1	5	150	80	80	80	1,000.00
3	1	5	150	80	80	80	1,000.00
4	1	5	80	80	80	80	1,000.00
5	1	5	80	80	80	80	1,000.00
6	1	5	80	80	80	80	1,000.00
7	1	5	80	80	80	80	1,000.00
8	1	5	80	80	80	250	1,000.00
9	1	5	80	80	80	80	1,000.00
10	1	5	80	80	80	80	1,000.00
11	1	5	80	80	80	80	1,000.00
12	1	5	80	80	80	80	1,000.00
13	1	5	80	80	80	80	1,000.00
14	1	5	80	80	80	80	1,000.00
15	1	5	80	80	80	80	1,000.00
16	1	5	80	80	80	250	1,000.00
17	1	5	80	80	80	80	1,000.00
19	1	5	80	80	80	80	1,000.00
20	1	5	80	80	80	80	1,000.00
21	1	5	80	80	80	80	1,000.00
22	1	5	80	80	80	80	1,000.00
23	1	5	80	80	80	80	1,000.00
24	1	5	80	80	80	80	1,000.00
25	1	5	80	80	80	80	1,000.00
26	1	5	80	80	80	80	1,000.00

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCIÓN
1	1	6	80	80	80	250	1,000.00
2	1	6	80	80	80	250	1,000.00
3	1	6	80	80	80	250	1,000.00
4	1	6	80	80	80	250	1,000.00
5	1	6	80	80	150	80	1,000.00
6	1	6	80	80	150	80	1,000.00
7	1	6	80	80	80	250	1,000.00
8	1	6	80	80	150	250	1,000.00
9	1	6	80	80	150	250	1,000.00

II. PREDIOS SUBURBANOS

VALORES PARA PREDIOS SUBURBANOS CERCANOS A LA CABECERA MUNICIPAL.

VALOR POR M ² DE TERRENO	VALOR POR M ² DE CONSTRUCCIÓN
30.00	500.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA LAS LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

MANZANA	LOC	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCIÓN
TODAS	TODAS	TODOS	15	15	15	15	200.00

VALORES SUBURBANOS PARA PREDIOS TURÍSTICOS CENTRO TURÍSTICO "LIC. BENITO JUÁREZ" Y "MOGOTE PALOMAS"

VALOR POR M ² DE TERRENO	VALOR POR M ² DE CONSTRUCCIÓN
50.00	2,000.00

PARA LA ZONA URBANA DEL EJIDO LA PESCA TABLA DE VALORES UNITARIOS

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCIÓN
67	3	1	100	100	100	100	1,000.00
68	3	1	100	100	100	100	1,000.00
69	3	1	100	100	100	100	1,000.00
70	3	1	100	100	100	100	1,000.00
71	3	1	100	100	100	100	1,000.00
72	3	1	100	100	100	100	1,000.00
73	3	1	100	100	100	100	1,000.00
74	3	1	100	100	100	100	1,000.00
75	3	1	100	250	100	100	1,000.00
76	3	1	100	250	100	100	1,000.00
77	3	1	100	100	100	100	1,000.00
78	3	1	100	250	100	100	1,000.00
79	3	1	100	100	100	100	1,000.00
80	3	1	100	100	100	100	1,000.00
81	3	1	100	250	100	100	1,000.00
82	3	1	100	100	100	100	1,000.00
83	3	1	100	250	100	100	1,000.00
84	3	1	100	100	100	100	1,000.00
85	3	1	100	100	100	100	1,000.00
86	3	1	100	250	100	100	1,000.00
87	3	1	100	250	100	100	1,000.00
88	3	1	100	250	100	100	1,000.00
89	3	1	250	100	100	400	1,000.00
90	3	1	250	100	100	100	1,000.00
91	3	1	100	100	100	100	1,000.00
92	3	1	250	100	100	100	1,000.00
93	3	1	100	100	100	100	1,000.00
94	3	1	100	100	100	100	1,000.00

95	3	1	250	100	100	100	1,000.00
96	3	1	100	400	100	100	1,000.00
97	3	1	100	100	100	100	1,000.00
98	3	1	250	100	100	100	1,000.00
99	3	1	100	100	100	100	1,000.00
100	3	1	400	400	100	400	1,000.00
101	3	1	400	400	400	400	1,000.00
102	3	1	400	400	400	400	1,000.00

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR POR HA.				
AGRÍCOLA					
RIEGO	7,000.00				
TEMPORAL	4,000.00				
GANADERÍA					
PASTIZALES	4,000.00				
AGOSTADERO	2,000.00				
CERRIL	700.00				

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

,	
A) TERRENOS CON UBICACIÓN:	FACTOR
A) IERRENOS CON OBICACION.	FACION

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana 1.00 Inclinada media 0.95				
Inclinada media	0.95			
Inclinada fuerte	0.80			
Accidentada	0.75			

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

Terrenos Salitrosos	0.60
	0.00

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-515

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Tampico**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

Áreas Homogéneas Valores Unitarios de Terrenos

f			Valor						
Área Homogénea	Clasificación	Descripción Nombre	Unitario (\$) 2026	Frente m.	Prof. m	Área m²	Tipo de const	Edo. De const	Antig.
1	C3	Zona Centro 1	8,000	10	40	400	13	2	60
2	H4	Zona Centro 2	2,500	10	40	400	9	2	60
3	H3	Col. Cascajal 1	800	10	15	150	7	2	60
4	C2	Zona Centra 3	2,500	10	40	400	12	2	60
5	H4	Zona Centro 4	1,245	10	40	400	9	2	60
6	H3	Casa Blanca	750	10	20	200	7	2	60
7	12	Isleta Pérez	500	20	48	960	56	3	60
8	13	Astilleros	565	8	20	160	57	2	60
9	H3	Col. G. Victoria	700	10	40	400	7	2	40
10	H2	Col. G. Victoria 2	600	10	30	300	56	2	40
11	H3	Col. Tamaulipas	800	10	40	400	7	2	40
12	H3	Col. G. Mainero	800	10	30	300	7	2	40
13	C2	Macalito	2,500	4	8	32	12	2	30
14	E1	Unidad Deportiva	750	100	200	20000	33	1	20
15	H3	Col. Tamaulipas	790	10	30	300	7	2	40
16	H3	Zona Centro 5	1,600	10	40	400	7	2	40
17	H3	Col. del Pueblo	790	10	40	400	7	2	50
18	H3	Col. Volantin	790	10	40	400	7	2	50
19	H3	Margen del Panuco	600	10	25	250	7	2	40
20	H3	Col. Morelos	550	7	22	154	7	2	30
21	H3	Col. V Guerrero	250	10	15	150	7	2	30
22	H3	Amp. V. Guerrero	250	10	25	250	7	2	20
23	H3	Col. Cascajal 2	800	8	30	240	7	2	50
24	H3	Col. Nacional	565	8	25	200	7	2	50
25	El	Auditorio Municipal	2,300	10	30	300	33	2	30
26	H4	Col. Campbell	1,600	10	30	300	9	2	50
27	H4	Col. Angela Peralta	1,500	10	30	300	9	2	50
28	HI	Col. Pescadores	340	10	20	200	6	2	20
29	EI	Cementerios	1,500	10	25	250	40	2	60
30	H4	Col. Altavista	2,260	15	30	450	9	1	60
31	E3	Col. Altavista 2	2,000	100	100	10000	9	2	50
32	HI	Col. Chairel	550	15	25	375	6	2	50
33	H5	Col. El Águila	2,825	22	45	990	10	1	60
34	H3	R. Fray A. de Olmos 2	500	10	18	180	7	1	20
35	H5	Col. Flores	2,825	15	30	450	10	1	40
36	H5	Col. Sierra Morena	2,940	12	25	300	10	1	40
37	H5	Col. Monte Alegre	2,825	18	30	540	10	1	40
38	H3	Col. F. A. de Olmos	450	10	18	180	7	2	40
39	H3	Col. Moctezuma	900	10	25	250	7	2	45
40	H3	Col. Americana	1,000	15	38	570	7	2	40
41	H3	Col Anáhuac	600	9	27	243	7	2	35
42	H3	Col. Barandillas	600	9	25	225	7	2	35
43	H3	Col. Tolteca	900	9	30	270	7	2	40

Área Homogénea	Clasificación	Descripción Nombre	Valor Unitario (\$) 2026	Frente m.	Prof. m	Área m²	Tipo de const	Edo. De const	Antig.
44	H3	Col Bella Vista	900	8	30	240	7	2	35
45	H3	Col. Trueba	1,000	12	27	324	7	2	45
46	H3	Col. Martock	1,200	15	20	300	7	2	45
47	H3	Col. B. Juárez	800	12	30	360	7	2	40
48	H3	Col Vergel	1,200	10	32	320	7	2	40
49	H3	Fracc. Primavera	1,245	10	16	160	7	2	35
50	H3	Frac. Lag. Carpintero	900	10	25	250	7	2	40
51	H3	Col. Hidalgo	800	10	20	200	7	2	40
52	H3	Col. Primavera	1,250	15	30	450	7	2	40
53	H3	Col. Otomí	900	12	20	240	7	2	40
54	H3	Col. Aurora	1,500	12	25	300	7	2 1	45
55	H4 H3	Col. Smith 1	1,800	15	35	525 225	9 7	2	45 40
<u>56</u> 57	H3	Col. Smith 2 Col. Vergel 2	1,800 1,250	9 10	25 30	300	7	2	40
58	H3	Col. Verger 2 Col. Primavera	1,350	9	30	270	7	2	40
59	H3	Col. Lauro Aguirre	1,350	10	18	180	7	2	45
60	C3	Av. Ejercito 2	3,000	25	75	1875	38	1	20
61	R1	Av. Ejército 3	1,500	25	75	1875	44	2	30
62	H3	Col. Allende	900	8	16	128	7	2	40
63	E1	Col. Allende 2	2,500	16	40	640	61	1	3
64	H3	Col. Telegrafistas	450	8	25	200	7	2	50
65	H3	Col. Obrera 1	680	10	30	300	7	2	50
66	H3	Col. Obrera 2	900	10	30	300	7	2	50
67	H4	Col. Guadalupe	2,260	15	40	600	9	1	40
68	H4	Col. Minerva	2,150	10	30	300	9	1	35
69	H4	Col. La Florida	2,500	12	25	300	9	1	25
70	H4	Col. Petrolera	2,490	20	35	700	9	1	35
71	H2	Col. Vista. Hermosa	1,250	8	24	192	8	1	20
72	C3	Ave. Ayuntamiento	3,250	10	20	200	25	1	20
73	H2	Col. Tampico	1,650	10	20	200	8	1	20
74	E1	Ave. Ejército 1	2,750	40	80	3200	9	1	20
75	H4	DIF	1,650	20	50	1000	9	1	20
76	E1	Hospitales	2,000	30	60	1800	41	1	30
77	C3	Ave. Ejercito 4	3,600	80	200	16000	18	1	5
78	E1	Col. Petrolera 2	2,250	130	190	24700	33	1	25
79	12	Diagonal Nte-Sur 1	1,350	100	150	15000	56	2	20
80	R1	R. Col. Tampico 4	1,400	20	50	1000	9	1	10
81	H4	Prol. Francita 2	1,650	30	60	1800	9	2	5
82	H4	Fracc. Colinas	1,650	10	20	200	9	1	5
83	H2	Fracc. Universidad	1,450	7	10	70	8	2	20
84	H4	Col. Los Pinos	1,500	10	30	300	9	1	25
85	H3	Col. Los Pinos 2	1,450	10	30	300	7	2	25
86	C3	Zona Dorada 2	3,500	20	60	1200	17	1	25
Área Homogénea	Clasificación	Descripción Nombre	Valor Unitario (\$) 2026	Frente m.	Prof. m	Área m²	Tipo de const	Edo. De const	Antig.
87	H6	Fracc. Vista Hermosa	3,200	17	40	680	10	1	15
88	H5	Col Lomas de Resales	2,660	10	35	350	10	1	20
89	H4	Col. Linda Vista	1,650	10	20	200	9	1	15
90	C3	Ave. Universidad 1	3,500	50	150	7500	18	1	15
91	C3	Zona Dorada 3	5,500	20	60	1200	27	1	8
92	E1	Fracc. Vista Hermosa 2	2,500	75	90	6750	41	1	15
93	R1	R. Lindavista	1,200	8	24	192	9	1	5
94	E1	Ave. Universidad 2	2,500	25	75	1875	45	1	20
95	H5	Col. Lomas de la Aurora	2,940	15	30	450	10	1	15
96	H6	Fracc. Las Villas	3,940	18	30	540	11	1	10
97 98	C3 H2	Zona Dorada 4	3,200	50	150	7500	17	1	5
98	H2 H3	Col. Hosp. Regional	1,350	8	18	144	<u>8</u> 7	2 2	20
		Col. Universidad Sur	1,210	11	26	286			20
100	H3 E1	Col. Universidad Sur	1,450	10	24	240	7	2	20
101		C. Universitario UAT	1,100	500	1000	500000	45 10	1	30
102 103	H5	Fracc. Flamboyanes	3,000	15 30	30 100	450	10 9	1	15 20
103	R1 E1	R. Rancho La Quinta	1,100		100 80	3000			25
104	H3	Zona Dorada 6 Col. Universidad	2,300 1,240	25 12	20	2000 240	45 7	2	25
106	C3	Blvd. A. López Mateos	1,240	60	100	6000	<i>7</i> 57	1	15
107	C3	Zona Dorada 7	2,300	20		600	57 57	1	15
107	H3	Col. Aeropuerto	1,000	20	30 40	800	7	2	20
109	C3	Zona Dorada 1	4,200	50	100	5000	38	1	20
110	E1	Club Golf Campestre	1,100	300	900	270000	33	1	50
111	H6	Fracc. Country Club	3,500	15	25	375	10	1	25
112	C3	Zona Dorada 3	4,500	35	100	3500	22	1	25
113	H5	Fracc. Chairel Sección 33	3,000	10	35	350	10	1	15
	1 10	1 1400. OHAHEI OCCOOL 33	5,000	10				'	
114	C3	Zona Dorada 4-A	3,500	10	35	350	9	1	15

115	C3	Zona Dorada 4-B	3,500	30	90	2700	13	1	10
116	E1	La Herradura	1,245	30	100	3000	32	2	25
117	H4	Col. El Charro	1,750	20	50	1000	9	1	15
118	H3	Fracc. El Ojital	1,100	25	40	1000	7	2	15
119	H5	Fracc. AGSA	1,200	20	40	800	10	1	1
120	HI	Col. Loma Alta	600	10	20	200	6	2	10
121	H2	Fracc. Diamante	600	5	15	75	8	1	1
122	H1	Col. San Pedro	600	8	25	200	6	2	15
123	H1	Col Nuevo Amanecer	500	8	15	120	6	2	15
124	E1	Zona Dorada 4-C	3,500	15	30	450	10	1	25
125	C3	Zona Dorada 4-0 Zona Dorada 4-D	3,500	15	30	450	17	1	10
126	H4	Zona Dorada 4-D Zona Dorada 5	3,000	20	50	1000	29	1	20
			,						
127	R1	Quinta Ursula	1,650	20	50	1000	9	2	40
128	R1	Res. Villa San Pedro	1,130	10	25	250	9	1	5
129	H4	Fracc. Villa San Pedro	1,130	10	20	200	9	1	10
Área Homogénea	Clasificación	Descripción Nombre	Valor Unitario (\$) 2026	Frente m.	Prof. m	Área m²	Tipo de const	Edo. De const	Antig.
130	C2	Zona Dorada 5-A	3,000	20	50	1000	57	1	15
131	H2	Fracc. Gema	950	8	16	128	8	2	15
132	H5	Col. Lomas del Chairel 1	2,250	15	30	450	10	1	20
133	H5	Col. Lomas del Chairel 2	2,000	15	30	450	10	1	20
134	E1		1,000	100	150	15000	45	1	20
		Col. Lomas del Chairel 3	,						
135	H2	Fracc. Jesús E, Piña 1	900	10	30	300	8	2	20
136	H3	Col. Gonzalo G. Ramírez	900	15	28	420	7	2	20
137	H2	Fracc Jesús E. Piña 2	900	20	40	800	8	2	20
138	H2	Fracc. Jesús E. Piña 3	900	20	40	800	8	2	20
139	H2	Fracc. Jesús E. Piña 4	900	20	40	800	8	2	20
140	H3	Col. Unidad Modelo	900	8	25	200	7	2	20
141	H2	Fracc. Jesús E. Piña 5	900	9	16	144	8	2	20
142	H3	Col. Echeverría	750	7	21	147	7	2	20
143	H3	Ampl. Unidad Modelo 1	750	7	22	154	7	2	20
144	H2	Colinas San Gerardo	850	4	12	48	8	1	2
145	H2	Fracc. Vista Bella	750	6	9	54	8	1	1
146	H4	Fracc. Villas Laguna	1200	8	15	167	9	1	13
147	R1	Reserva San Gerardo	400	8	15	120	7	2	5
148	E1	Panteón Jardín	700	250	400	100000	41	2	30
149	E1	Cementerio Tancol	600	100	100	100000	40	2	30
							7		
150	R1	Fracc. Puesta del sol	700	10	35	350		2	5
151	E1	Col. Tancol 2	850	100	200	20000	46	1	10
152	R1	Reserva Libramiento 3	300	10	35	350	7	2	5
153	C2	Zona Dorada 5-B	3,000	20	50	1000	17	1	5
154	H3	Col Arenal 1	850	8	20	160	7	2	25
155	H3	Col. La Arboleda	850	10	25	250	7	2	25
156	H3	Col. Arenal 2	850	8	20	160	7	2	25
157	C2	Col. Arenal (Ave. Hidalgo)	2,500	20	50	1000	29	1	25
158	H2	Unidad Infonavit	900	20	40	800	7	1	5
159	H4	Fracc. Tancol 33	1,250	12	25	300	9	1	20
160	H3	Col. Las Violetas 1	660	8	20	160	6	2	20
161	H3	Col. Las Violetas 2	660	8	20	160	6	2	20
162	E1	Zona Militar	600	100	300	30000	61	1	25
163	H4	Col. Militar	900	10	15	150	9	1	25
164	R1	Res. Entrada Tancol	2,000	150	200	30000	12	1	25
165	E1	Deportivo	700	100	350	35000	33	1	20
166	C2	Ave. R. de champayán 1	750	40	80	3200	49	1	20
167	H2		850	8	18	144	8	2	
		Fracc. Los Encinos							20
168	H3	Col. México	850	16	32	512	7	2	25
169	H3	Col. San Antonio	750	15	30	450	7	2	20
170	R1	Ave. R. de Champayán 2	750	10	25	250	7	2	20
171	H2	Col. Insurgentes	750	5	17	85	8	2	20
172 Área	H3	Col. Naranjal	600 Valor	15	30	450	7 Tipo de	2 Edo. De	20
Homogénea	Clasificación	Descripción Nombre	Unitario (\$) 2026	Frente m.	Prof. m	Área m²	const	const	Antig.
173	H3	Col. Tancol	600	10	35	350	7	2	20
174	H3	Col. La Paz	600	10	30	300	7	2	20
175	E1	Estadio Tamaulipas	1,750	75	100	7500	33	1	15
176	H4	Col. Estadio	1,000	12	25	300	9	1	15
177	H2	Conj. Villa Verde	900	9	20	180	8	2	10
178	E1	CETA	550	100	250	25000	45	1	10
179	E1	Aeropuerto F. J. Mina	900	500	1000	500000	62	1	40
180	H3	Col. J. López Portillo	450	10	20	200	7	2	20
181	E1	Col. J. López Portillo 2	450	10	20	200	44	1	20
101	H3	Col. Revolución Verde	510	10	15	150	7	2	20
192	1 110					300	7	2	20
182		Col Unided del Vella							∠()
183	H3	Col. Unidad del Valle	510	10	30				
183 184	H3 H3	Col. Esfuerzo Obrero	550	8	20	160	7	2	20
183	H3								

187	H3	Col. Natividad G. Leal	450	9	16	144	7	2	20
188	E1	Col. Natividad G. Leal 2	450	80	80	6400	44	1	20
400	1.10	Las Chacas-Cong.	700	•	40	00			
189	H2	Monza	700	8	12	96	8	1	3
190	R1	Reserva Sagitario	550	50	100	5000	8	1	1
191	E3	Subestación	660	200	1000	200000	61	1	20
192	H3	Col. E. Cárdenas G.	565	10	40	400	7	2	20
193	H1	Col. Solidaridad 1	375	8	24	192	6	2	15
194	H1	Col. Solidaridad 2	375	8	24	192	6	2	15
195	E1	Equipamiento 1	375	40	110	4400	45	1	15
196	E1	Equipamiento 2	375	60	80	4800	45	1	15
197	HI	Col. Solidaridad 3	310	8	24	192	6	2	15
200	H3	Col. F. J. Mina	850	20	30	600	7	2	25
201	H3	Col. Nuevo Progreso	900	10	40	400	7	2	25
202	H3	Col. Laguna la Puerta	750	10	40	400	7	2	20
203	E3	Subestación C. F. E.	660	10	40	400	53	1	20
204	H3	Col. Laguna la Puerta 2	510	10	40	400	7	1	20
205	H3	Col. Villa Hermosa	650	20	40	800	7	2	20
206	H3	Col. Del Bosque	650	10	40	400	7		
							7	2	25
207	H3	Col. Las Américas	700	10	30	300		2	25
208	E1	CETIS	450	100	150	15000	45	1	25
209	E1	Col. 2 de Junio-Las	600	80	80	6400	52	1	20
		Torres							
210	H3	Col. 2 de Junio	600	10	30	300	7	2	20
211	H1	Col. Nuevo Paraíso	600	8	25	200	6	2	20
212	H4	Fracc.Jardines del Valle	1200	9	15	236	9	1	14
		Resid.Bancario		-					
213	H3	Col. P. J. Méndez	600	12	25	300	7	2	20
214	H3	Col. P. J. Méndez 2	600	12	25	300	7	2	20
215	H3	Col. Carmen Romano	680	12	28	336	7	2	20
216	H3	Col. Chapultepec	680	8	25	200	7	2	20
Área	01	B	Valor		5	á	Tipo de	Edo. De	
Homogénea	Clasificación	Descripción Nombre	Unitario (\$)	Frente m.	Prof. m	Area m ²	const	const	Antig.
_	1.10		2026	0	05	200	-	0	
217	H3	Magdaleno Aguilar	700	8	25	200	7	2	20
218	H3	Col. Roma	900	8	30	240	7	2	25
219	H3	Col. Las Torres	700	10	30	300	7	2	25
220	H3	Col. Niños Héroes	800	18	30	540	7	2	25
221	H3	Col. Las Torres	625	10	30	300	7	2	20
222	H3	Col. Niños Héroes 2	700	10	25	250	7	2	20
		Col. Amp. Niños		10	25	250	7		20
223	НЗ	Col. Amp. Niños Héroes	700	10 12	25 22	250 264	7	2	20 20
223 224	H3 H3	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes	700 510	10 12 8	25 22 25	250 264 200	7 7 7	2 2	20 20 20
223 224 225	H3 H3 H1	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán	700 510 375	10 12 8 9	25 22 25 19	250 264 200 171	7 7 7 6	2 2 2	20 20 20 20 20
223 224 225 226	H3 H3 H1 HI	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador	700 510 375 373	10 12 8 9 8	25 22 25 19 20	250 264 200 171 160	7 7 7 6 6	2 2 2 2	20 20 20 20 20 20
223 224 225	H3 H3 H1	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco	700 510 375	10 12 8 9	25 22 25 19	250 264 200 171	7 7 7 6	2 2 2	20 20 20 20 20
223 224 225 226 227	H3 H3 H1 HI H1	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los	700 510 375 373 460	10 12 8 9 8 10	25 22 25 19 20 15	250 264 200 171 160 150	7 7 7 6 6 6	2 2 2 2 2 2	20 20 20 20 20 20 20
223 224 225 226	H3 H3 H1 HI	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales	700 510 375 373	10 12 8 9 8	25 22 25 19 20	250 264 200 171 160	7 7 7 6 6	2 2 2 2	20 20 20 20 20 20
223 224 225 226 227 228	H3 H3 H1 H1 H1	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta	700 510 375 373 460 1200	10 12 8 9 8 10 6	25 22 25 19 20 15	250 264 200 171 160 150	7 7 7 6 6 6 6	2 2 2 2 2 2 1	20 20 20 20 20 20 20 13
223 224 225 226 227 228 229	H3 H3 H1 H1 H1 H4	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta	700 510 375 373 460 1200	10 12 8 9 8 10 6	25 22 25 19 20 15 14	250 264 200 171 160 150 109	7 7 7 6 6 6 6 9	2 2 2 2 2 2 1	20 20 20 20 20 20 20 13
223 224 225 226 227 228 229 230	H3 H1 H1 H1 H4 H4 H4	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán	700 510 375 373 460 1200 1500	10 12 8 9 8 10 6	25 22 25 19 20 15 14 16	250 264 200 171 160 150 109 96	7 7 7 6 6 6 9 9	2 2 2 2 2 2 1 1	20 20 20 20 20 20 20 13 9
223 224 225 226 227 228 229 230 231	H3 H3 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250	10 12 8 9 8 10 6 6	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 160	7 7 7 6 6 6 9 9	2 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2	20 20 20 20 20 20 20 13 9
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232	H3 H3 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250	10 12 8 9 8 10 6 6	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 160 40000	7 7 7 6 6 6 6 9 9	2 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 1	20 20 20 20 20 20 20 13 9 15 15
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233	H3 H3 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 200	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 25	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200	7 7 7 6 6 6 6 9 9 9 6 6 6 7	2 2 2 2 2 1 1 1 2 2 2 1 1	20 20 20 20 20 20 21 3 13 9 15 15 10 5
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232	H3 H3 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250	10 12 8 9 8 10 6 6	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 160 40000	7 7 7 6 6 6 6 9 9	2 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234	H3 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 H1 H1 H1 H1 H1 H1	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225	10 12 8 9 8 10 6 8 8 200 8	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 25 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 200	7 7 7 6 6 6 9 9 9 6 6 6 7 6	2 2 2 2 2 1 1 1 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 2 2	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235	H3 H3 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 200 8 10	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 20 20 25 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 32000	7 7 7 6 6 6 9 9 9 6 6 6 7 6	2 2 2 2 2 1 1 1 2 2 2 1 1 2	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236	H3 H3 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 200 8 10 160	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 20 200 25 20 200 30	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 200 32000 600	7 7 7 6 6 6 9 9 9 6 6 6 7 6 45	2 2 2 2 2 1 1 2 2 1 2 2 1 1 2 2 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 20
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 2,490	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 200 8 10 160 20 40	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 25 20 200 30 80	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 200 32000 600 3200	7 7 7 6 6 6 9 9 9 6 6 56 7 6 45	2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 1 1 2 2 1 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 5 20
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria	700 510 375 373 460 1200 1500 250 250 120 225 2,500 2,490 660	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 200 8 10 160 20 40	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 20 20 25 20 200 30 80 40	250 264 200 171 160 150 109 96 160 4000 200 200 3200 600 3200 400	7 7 7 6 6 6 9 9 9 6 6 56 7 6 45	2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 1 2 2 1 1 2 1 2 1 2	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 5 20 20
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239	H3 H3 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H3	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 2,490 660 700	10 12 8 9 8 10 6 8 8 200 8 10 160 20 40 10	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 200 200 200 25 20 200 200 200	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 200 32000 600 3200 400 154	7 7 7 6 6 6 6 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7	2 2 2 2 2 1 1 2 2 1 2 2 1 1 2 2 2 1 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 15 20 20 20
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240	H3 H3 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H3 H3 H3	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 2,490 660 700 600	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 200 8 10 160 20 40 10 7	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 4000 200 200 3200 600 3200 400	7 7 7 6 6 6 6 9 9 9 6 6 7 6 45 10 9 7 7 57	2 2 2 2 2 1 1 1 2 2 1 1 1 1 2 2 2 2 2 2	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 5 20 20 20 40 20 30
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239	H3 H3 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H3	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 2,490 660 700	10 12 8 9 8 10 6 8 8 200 8 10 160 20 40 10	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 200 200 200 25 20 200 200 200	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 200 32000 600 3200 400 154	7 7 7 6 6 6 6 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7	2 2 2 2 2 1 1 2 2 1 2 2 1 1 2 2 2 1 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 15 20 20 20
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H3 H3 R1 R1	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua	700 510 375 373 460 1200 1500 250 250 120 225 2,500 2,490 660 700 600 1,650	10 12 8 9 8 10 6 8 8 200 8 10 160 20 40 10 7	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 25 25 20 200 200 25 25 20 200 25 25 20 20 25 25 20 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 32000 600 32000 400 154 35000 250	7 7 7 6 6 6 6 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7 57	2 2 2 2 2 1 1 1 2 2 2 1 1 2 2 2 1 1 1 2 2 2 1 1 2 2 1 1 2 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 15 20 20 20 20 30 10
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H3 H3 R1 R1 C2	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua Dulce	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 660 700 600 1,650 2,985	10 12 8 9 8 10 6 8 8 200 8 10 160 20 40 10 7 100 10	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 20 25 20 200 25 20 200 25 30 30 40 22 350 35 35	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 200 32000 600 3200 400 154 35000 250 350	7 7 7 6 6 6 9 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7 57 8 13	2 2 2 2 2 1 1 1 2 2 2 1 1 1 1 1 2 2 2 2	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 5 20 20 20 30 10 10
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H3 H3 R1 C2 R1	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua Dulce Ave. Universidad 2	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 660 700 600 1,650 2,985 2,500	10 12 8 9 8 10 6 8 8 200 160 20 40 10 7 100 10	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 25 20 200 200 25 30 40 22 350 25 35	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 200 32000 400 154 35000 250 350	7 7 7 7 6 6 6 6 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7 57 8 13	2 2 2 2 2 1 1 1 2 2 2 1 1 1 1 1 2 2 2 2	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 15 20 20 20 20 10 10
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243	H3 H3 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H3	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua Dulce Ave. Universidad 2 Conj. Unidad El Zapotal	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 2,490 660 700 600 1,650 2,985 2,500 1,500	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 200 8 10 160 20 40 10 7 100 10 10	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 200 200 200 200 25 25 20 200 30 40 22 350 25 350 25 25 25 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 4000 200 200 3200 400 154 35000 250 350 200 96	7 7 7 6 6 6 6 9 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7 57 8 13	2 2 2 2 2 1 1 1 2 2 1 1 1 1 1 2 2 2 2 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 5 20 20 20 10 10 10
223 224 225 226 227 228 229 230 231 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H3	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua Dulce Ave. Universidad 2 Conj. Unidad El Zapotal Feria L. Carpintero	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 2,490 600 700 600 1,650 2,985 2,500 1,500 600	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 200 8 10 160 20 40 7 100 10 10 10 10 8 100	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 25 20 200 25 20 200 30 80 40 22 350 25 35 25 25	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 32000 600 3200 400 154 35000 250 350 200 96 20000	7 7 7 6 6 6 9 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7 57 8 13	2 2 2 2 1 1 1 2 2 1 1 2 2 1 1 1 1 1 1 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 5 20 20 20 20 10 10 10
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H5 H3 H3 H3 R1 C2 R1 H2 E1 H4	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua Dulce Ave. Universidad 2 Conj. Unidad El Zapotal	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 2,490 660 700 600 1,650 2,985 2,500 1,500	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 200 8 10 160 20 40 10 7 100 10 10 10 8 100 8	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 200 200 200 200 25 25 20 200 30 40 22 350 25 350 25 25 25 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 4000 200 200 3200 400 154 35000 250 350 200 96	7 7 7 6 6 6 9 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7 57 8 13 9 8 32	2 2 2 2 1 1 1 2 2 1 1 2 2 1 1 1 1 1 1 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 5 20 20 20 10 10 10
223 224 225 226 227 228 229 230 231 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H5 H3 R1 H3 R1 C2 R1 H2 E1 H4	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua Dulce Ave. Universidad 2 Conj. Unidad El Zapotal Feria L. Carpintero Col. Tampico 3 Col. Morelos 2	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 2,490 600 700 600 1,650 2,985 2,500 1,500 600	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 200 8 10 160 20 40 10 7 100 10 10 10 10 8 100 8 20	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 25 20 200 25 20 200 30 80 40 22 350 25 35 25 25	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 32000 600 3200 400 154 35000 250 350 200 96 20000	7 7 7 6 6 6 9 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7 57 8 13	2 2 2 2 1 1 1 2 2 1 1 2 2 1 1 1 1 1 1 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 20 20 5 40 20 10 11 10 11 11 15 20 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H5 H3 H3 H3 R1 C2 R1 H2 E1 H4	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua Dulce Ave. Universidad 2 Conj. Unidad El Zapotal Feria L. Carpintero Col. Tampico 3	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 2,490 660 700 600 1,650 2,985 2,500 1,500 600 1,700	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 200 8 10 160 20 40 10 7 100 10 10 10 8 100 8	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 25 20 200 25 20 200 30 80 40 22 350 25 35 25 25 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 32000 600 3200 400 154 35000 250 350 200 96 20000 160	7 7 7 6 6 6 9 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7 57 8 13 9 8 32	2 2 2 2 1 1 1 2 2 1 1 2 2 1 1 1 1 1 1 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 5 20 20 20 20 10 11 10 10 10 11 15 20
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H5 H3 R1 H3 R1 C2 R1 H2 E1 H4	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua Dulce Ave. Universidad 2 Conj. Unidad El Zapotal Feria L. Carpintero Col. Tampico 3 Col. Morelos 2	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 2,490 660 700 600 1,650 2,985 2,500 1,500 600 1,700 905	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 200 8 10 160 20 40 10 7 100 10 10 10 10 8 100 8 20	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 25 20 200 30 80 40 22 350 35 35 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 32000 600 3200 400 154 35000 250 350 200 96 20000 160 1000	7 7 7 6 6 6 9 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7 57 8 13 9 8 32 9 57	2 2 2 2 2 1 1 1 2 2 2 1 1 1 2 2 2 1 1 1 1 1 2 2 2 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 20 20 5 40 20 10 11 10 11 11 15 20 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H3	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua Dulce Ave. Universidad 2 Conj. Unidad El Zapotal Feria L. Carpintero Col. Tampico 3 Col. Morelos 2 Lag. Del Cairel	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 2,490 660 700 600 1,650 2,985 2,500 1,700 600 1,700 905 1,100	10 12 8 9 8 10 6 8 8 200 160 20 40 10 7 100 10 10 10 8 100 8 20 50	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 25 20 200 25 20 200 25 20 200 25 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 32000 400 154 35000 250 350 200 96 20000 160 1000 7500	7 7 7 6 6 6 9 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7 57 8 13 9 8 32 9 57 33	2 2 2 2 1 1 1 2 2 2 1 1 2 2 1 1 1 1 1 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 5 20 20 5 40 20 10 10 11 10 11 15 20 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H4 H5 H1 H1 H1 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H3	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua Dulce Ave. Universidad 2 Conj. Unidad El Zapotal Feria L. Carpintero Col. Tampico 3 Col. Morelos 2 Lag. Del Cairrel Zona de Muelles Conj. Hab. Sagitario I	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 660 700 600 1,650 2,985 2,500 1,700 600 1,700 905 1,100 700	10 12 8 9 8 10 6 8 8 200 160 20 40 10 7 100 10 10 10 8 100 8 20 50 200	25 22 25 19 20 15 14 16 20 200 200 200 200 200 25 30 40 22 350 25 35 20 22 35 20 20 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 3200 3200 400 154 35000 250 250 200 96 20000 160 1000 7500 60000	7 7 7 6 6 6 6 9 9 6 6 56 7 7 6 45 10 9 7 7 57 8 13 9 8 32 9 57 33 61	2 2 2 2 1 1 1 2 2 2 1 1 1 2 2 2 1 1 1 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 5 5 20 20 20 13 15 10 10 10 10 10 11 15 20 30 40 40 40 40 40 40 40 40 40 4
223 224 225 226 227 228 229 230 231 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H3 H3 H3 13 R1 C2 R1 H2 E1 H4 13 E1 H4	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua Dulce Ave. Universidad 2 Conj. Unidad El Zapotal Feria L. Carpintero Col. Tampico 3 Col. Morelos 2 Lag. Del Cairel Zona de Muelles Conj. Hab. Sagitario II-III	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 660 700 600 1,650 2,985 2,500 1,700 905 1,100 800 800	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 8 200 8 10 160 20 40 10 17 100 10 10 10 8 100 8 20 4 4 4 4	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 3200 600 3200 154 3500 250 200 96 20000 160 1000 7500 600 60 60	7 7 7 6 6 6 9 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7 57 8 13 9 8 32 9 57 33 61 8 8	2 2 2 2 2 1 1 1 1 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 5 20 20 20 40 20 30 10 10 11 15 20 30 40 40 40 40 40 40 40 40 40 4
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H5 H3 13 R1 C2 R1 H2 E1 H4 13 E1 H2 H2 C2	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua Dulce Ave. Universidad 2 Conj. Unidad El Zapotal Feria L. Carpintero Col. Tampico 3 Col. Morelos 2 Lag. Del Cairrel Zona de Muelles Conj. Hab. Sagitario I	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 2,490 2,490 600 700 600 1,650 2,985 2,500 1,500 600 1,700 905 1,100 700 800	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 8 200 8 10 160 20 40 10 7 100 10 10 10 8 100 8 20 50 200 4	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 20 20 20 20 20 20 25 20 20 20 25 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 32000 600 3200 400 154 35000 250 350 200 160 1000 7500 60000 600 1200	7 7 7 6 6 6 6 9 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7 57 8 13 9 8 32 9 57 33 61 8	2 2 2 2 1 1 1 2 2 1 1 1 2 2 1 1 1 1 1 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 5 20 20 20 20 10 10 10 10 11 15 20 30 40 40 1
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 244 245 246 247 248 249 250 251 252	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H3 H3 H3 13 R1 C2 R1 H2 E1 H4 13 E1 H4	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Víctoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua Dulce Ave. Universidad 2 Conj. Unidad El Zapotal Feria L. Carpintero Col. Tampico 3 Col. Morelos 2 Lag. Del Cairel Zona de Muelles Conj. Hab. Sagitario II-III Ave. De Champayán 3	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 2,490 660 700 600 1,650 2,985 2,500 1,700 905 1,100 700 800 800 800	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 8 200 8 10 160 20 40 10 10 10 10 10 10 8 100 20 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 25 20 200 30 80 40 22 350 25 35 20 20 20 30 55 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 3200 600 3200 154 3500 250 200 96 20000 160 1000 7500 600 60 60	7 7 7 6 6 6 9 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7 57 8 13 9 8 32 9 57 33 61 8 8	2 2 2 2 2 1 1 1 2 2 1 1 2 2 1 1 1 1 1 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 5 20 20 20 5 40 20 30 10 10 11 15 20 30 40 40 11 11 15 15 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H4 H1 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H3 H3 H3 13 R1 C2 R1 H2 E1 H4 13 E1 H4 13 E1 H4 13 E1 H4 C2 C2 C2	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta III Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Victoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua Dulce Ave. Universidad 1 Zonj. Unidad El Zapotal Feria L. Carpintero Col. Tampico 3 Col. Morelos 2 Lag. Del Cairel Zona de Muelles Conj. Hab. Sagitario II-III Ave. De Champayán 3 Prol. Francita 1	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 2,490 660 700 600 1,650 2,985 2,500 1,700 600 1,700 905 1,100 700 800 800 800 800 1,350	10 12 8 9 8 10 6 8 8 200 160 20 40 10 10 10 10 10 10 10 20 20 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 200 200 200 200 25 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 200 32000 400 154 35000 250 250 200 96 20000 60 60 60 60 60 60 12000 15000 0	7 7 7 7 6 6 6 6 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7 57 8 13 9 8 32 9 57 33 61 8 8 8 8 55 56	2 2 2 2 1 1 1 2 2 1 1 1 2 2 1 1 1 1 1 1	20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 10 5 5 20 20 20 5 40 20 30 10 10 11 15 20 30 40 40 11 11 15 15 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 244 245 246 247 248 249 250 251 252	H3 H3 H1 H1 H1 H1 H4 H4 H4 H1 E3 R1 H1 E1 H5 H5 H5 H3 13 R1 C2 R1 H2 E1 H4 13 E1 H2 H2 C2	Col. Amp. Niños Héroes Col. Niños Héroes Col. Niños Héroes Fracc. J. Champayán Col. Mirador Col. San Francisco Residencial Los Portales Residencial La Floresta II Fracc. J. Champayán Col. Tierra Alta Planta Tierra Alta Rva. Laguna Col. L. D. Colosio Col. Lomas de Rosales 2 Lomas de Resales Fracc. Loma Bonita Col. G. Víctoria Ampl. U. Modelo 2 Astilleros de Marina Ave. Universidad 3 Universidad-Agua Dulce Ave. Universidad 2 Conj. Unidad El Zapotal Feria L. Carpintero Col. Tampico 3 Col. Morelos 2 Lag. Del Cairel Zona de Muelles Conj. Hab. Sagitario II-III Ave. De Champayán 3	700 510 375 373 460 1200 1500 310 250 250 120 225 2,500 2,490 2,490 660 700 600 1,650 2,985 2,500 1,700 905 1,100 700 800 800 800	10 12 8 9 8 10 6 6 8 8 8 200 8 10 160 20 40 10 10 10 10 10 10 8 100 20 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	25 22 25 19 20 15 14 16 20 20 200 25 20 200 30 80 40 22 350 25 35 20 20 20 30 55 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	250 264 200 171 160 150 109 96 160 40000 200 32000 600 3200 400 250 350 200 400 154 35000 600 60 1000 7500 60000 1200 15000	7 7 7 6 6 6 9 9 9 6 6 56 7 6 45 10 9 7 7 57 8 13 9 8 32 9 57 33 61 8 8	2 2 2 2 1 1 1 2 2 1 1 1 2 2 1 1 1 1 1 1	20 20 20 20 20 20 20 13 9 15 15 15 5 5 20 20 20 30 10 10 10 10 11 15 15 10 20 30 40 40 40 40 40 40 40 40 40 4

257						0			
258	H2	Fracc. Tercer Milenium Tancol	750	8	12	96	8	1	1
259	H2	Conj. Hab. Chairel- Tancol	750	4	16	64	8	1	1
Área Homogénea	Clasificación	Descripción Nombre	Valor Unitario(\$) 2026	Frente m.	Prof. m	Área m²	Tipo de const	Edo. De const	Antig.
260	H2	Conj. Alejandra	800	4	19	76	8	1	1
261	H3	Col. Miradores de la Presa	500	10	20	200	7	1	4
262	C3	Carr. Tampico-Mante	3,000	100	200	20000	17	1	5
263	R1	Sistema lagunario, Río Tamesí	6	200	200	40000			
264	H3	Col. Nuevo Aeropuerto Sur	800	20	40	800	7	2	20

VALORES UNITARIOS POR M^2 PARA TERRENOS DE LOS CORREDORES DE VALOR, EXPRESADOS EN PESOS:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO (\$) 2026
001	DIAZ MIRON ENTRE CRISTOBAL COLON Y BENITO JUAREZ	13500
002	FRAY A DE OLMOS ENTRE DIAZ MIRON Y E. CARRANZA	13500
003	E. CARRANZA ENTRE CRISTOBAL COLON Y BENITO JUAREZ	10000
004	FRAY A. DE LOS OLMOS ENTRE E. CARRANZA Y ALTAMIRA	10000
005	BENITO JUAREZ ENTRE F. I. MADERO Y E. CARRANZA	7000
006	FRAY A. DE LOS OLMOS ENTRE F. I . MADERO Y DIAZ MIRON	7000
007	CRISTOBAL COLON ENTRE F. I. MADERO Y ALTAMIRA	10000
800	DIAZ MIRON ENTRE BENITO JUAREZ Y CALLE ADUANA	7000
009	ALTAMIRA ENTRE CRISTOBAL COLON Y BENITO JUAREZ	7000
010	BENITO JUAREZ ENTRE E. CARRANZA Y ALTAMIRA	7000
011	CALLE ADUANA ENTRE H. CAÑONERO Y E. CARRANZA	7000
012	E. CARRANZA ENTRE BENITO JUAREZ Y CALLE ADUANA	8000
013	F. I. MADERO ENTRE FRAY A. DE LOS OLMOS Y CALLE ADUANA	7000
014	FRAY A. DE OLMOS ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	6000
015	CALLE ADUANA ENTRE E. CARRANZA A. OBREGON	5500
016	GRAL. C. L. DE LARA ENTRE DIAZ MIRON Y ALTAMIRA	5500
017	CRISTOBAL COLON ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	5500
018	DIAZ MIRON ENTRE CALLE ADUANA Y GRAL. C. L. DE LARA	6000
019	BENITO JUAREZ ENTRE H. CAÑONERO Y F. I. MADERO	7000
020	DIAZ MIRON ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y CRISTOBAL COLON	7000
021	H. CAÑONERO ENTRE BENITO JUAREZ Y CALLE ADUANA	7000
022	F. I. MADERO ENTRE CRISTOBAL COLON Y FRAY A. DE OLMOS	5500
023	H. CAÑONERO ENTRE CRISTOBAL COLON Y BENITO JUAREZ	5000
024	20 DE NOVIEMBRE ENTRE DIAZ MIRON Y A. O. OBREGON	4500
025	E. CARRANZA ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y CRISTOBAL COLON	5000
026	CRISTOBAL COLON ENTRE H. CAÑONERO Y F. I. MADERO	5000
027	CRISTOBAL COLON ENTRE H. CAÑONERO Y H. DE NACOZARI	3000
028	PEDRO J. MENDEZ ENTRE CRISTOBAL COLON Y CENTENARIO	4000
029	FRAY A. DE OLMOS ENTRE H. CAÑONERO Y PEDRO J MENDEZ	4000
030	FRAY A. DE OLMOS ENTRE PEDRO J. MENDEZ Y H. DE NACOZARI	3000
031	BENITO JUAREZ ENTRE H. CAÑONERO Y PEDRO J. MENDEZ	4000
032	BENITO JUÁREZ ENTRE H. DE NACOZARI Y PEDRO J. MENDEZ	3000
033	CENTENARIO ENTRE H. DE NACOZARI Y PEDRO J. MENDEZ	3000
034	CALLE ADUANA ENTRE H. DE NACOZARI Y H. CAÑONERO	4000
035	CALLE ADUANA ENTRE H. DE NACOZARI	3000
036	GRAL. C. L. DE LARA ENTRE H. DE NACOZARI Y F. I. MADERO	4000
037	H. CAÑONERO ENTRE CALLE ADUANA Y GRAL. C. L. DE LARA	4000
038	H. DE NACOZARI ENTRE CALLE ADUANA Y GRAL. C. L. DE LARA	3500
039	H. DE NACOZARI ENTRE BENITO JUAREZ Y ADUANA	3000
040	H. DE NACOZARI ENTRE DR. MATIENZO Y CALLE ADUANA	2500
041	A. OBREGON ENTRE SOR JUANA I. DE LA CRUZ Y CRISTOBAL COLON	4000

0.40	AV LUDAL OO FAITDE JEDONIMO OONTALETY OLMO	2000
042	AV. HIDALGO ENTRE JERONIMO GONZALEZ Y OLMO	3000
043 044	AV. HIDALGO ENTRE DR. GOCHICOA Y JERONIMO GONZALEZ AV. HIDALGO ENTRE OLMO Y EUCALIPTO	4000 5500
045	AV. HIDALGO ENTRE OLIVIO Y EUCALIPTO AV. HIDALGO ENTRE EUCALIPTO Y OLIVO	6500
045	AV. HIDALGO ENTRE CUCALII TO T OLIVO AV. HIDALGO ENTRE OLIVO Y GUAYALEJO	5500
047	AV. HIDALGO ENTRE GUAYALEJO Y AGUA DULCE	6500
048	AV. HIDALGO ENTRE AGUA DULCE Y LOMA BLANCA	7000
	AV. HIDALGO ENTRE LOMA BLANCA Y MARQUEZ DE	
049	GUADALUPE	6500
	AV. HIDALGO ENTRE MARQUEZ DE GUADALUPE Y BLVD. LOMA	
050	REAL	5000
054	PROL. AV. HIDALGO ENTRE BLVD. LOMA REAL Y PRIV. M.	4000
051	HIDALGO	4000
052	PROL. AV. HIDALGO ENTRE PRIV. M. HIDALGO Y CHIAPAS	3000
053	CARR. TAMPICO-MANTE ENTRE CHIAPAS Y DR. B. GROSSMAN	2500
054	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE FELIPE PESCADOR Y FAJA DE	1210
054	ORO	1310
055	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE FAJA DE ORO Y U. DE VERACRUZ	1335
056	L. MATEOS (AV. UNIV.) ENTRE U. DE VERACRUZ Y U. DE	1310
030	WISCONSIN	1310
057	AV. UNIVERSIDAD ENTRE U. DE WISCONSIN Y U. DE BERLIN	2500
058	AV. UNIVERSIDAD ENTRE U. DE BERLIN Y MORONES PRIETO	2500
059	AV. UNIVERSIDAD ENTRE MORONES PRIETO Y GUZMAN	3500
	CORDOÑO	
060	AV. UNIVERSIDAD ENTRE GUZMAN CORDOÑO Y AGUA DULCE	3000
061	AV. UNIVERSIDAD ENTRE AGUA DULCE Y FRANCITA	3500
062	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE FRANCITA Y PUEBLA	2665
063	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE PUEBLA Y EJERCITO MEXICANO	3000
064	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE E. MEXICANO Y DR. ANDRES	1745
	GARCIA	
065	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE DR. ANDRES GARCIA Y SANTO	1600
000	DOMINGO	4005
066 067	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE SANTO DOMINGO Y GUADALUPE AV. AYUNTAMIENTO ENTRE GUADALUPE Y AV. HIDALGO	1335 1335
068	ROSALIO BUSTAMANTE ENTRE ARENAL Y ALLENDE ROSALIO BUSTAMANTE ENTRE ALLENDE Y EJERCITO	1335
069	MEXICANO	2000
	ROSALIO BUSTAMANTE ENTRE EJERCITO MEXICANO Y AGUA	
070	DULCE	2000
071	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y NAYARIT	1310
072	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE NAYARIT Y SANTO NIÑO	1000
073	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE SANTO NIÑO Y B. DOMINGUEZ	1310
074	LOPEZ DE LARA ENTRE B. DOMINGUEZ Y V. CARRANZA	2000
075	AV. E. PORTES GIL ENTRE TAMAULIPAS Y B. DOMINGUEZ	1335
076	AV. E. PORTES GIL ENTRE B. DOMINGUEZ Y MORELOS	1310
	BLVD. FIDEL VELAZQUEZ ENTRE PROL. ADUANA Y LOPEZ DE	
077	LARA	2000
081	AV. CUAUHTEMOC ENTRE TEXAS Y PEDRO J. MENDEZ	1500
082	AV. CUAUHTEMOC ENTRE PEDRO J. MENDEZ Y E. MEXICANO	2000
083	EJERCITO MEXICANO ENTRE AV. HIDALGO Y AYUNTAMIENTO	3500
084	EJERCITO MEXICANO ENTRE AYUNTAMIENTO Y CUAUHTEMOC	4500
086	EJERCITO MEXICANO ENTRE CUAUHTEMOC Y R. BUSTAMANTE	4510
087	AV. CHAIREL ENTRE OLMOS Y EUCALIPTO	2930
088	AV. CHAIREL ENTRE EUCALIPTO Y AZAHAR	3330
089	OBREGON ENTRE DR. ALARCON Y DR. GOCHICOA	3000
090	OBREGON ENTRE DR. ALARCON Y DR. CANSECO	3500
091	E. CARRANZA ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y SOR JUANA I. DE LA	3500
	CRUZ	
092	E. CARRANZA ENTRE SOR JUANA I. DE LA CRUZ Y DR. CANSECO	3000
093	E. CARRANZA ENTRE DR. CANSECO Y DR. GOCHICOA	2000
094	DIAZ MIRON ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y SOR JUANA I. DE LA	4000
	CRUZ	

-		
095	DIAZ MIRON ENTRE SOR JUANA I. DE LA CRUZ Y DR. MATIENZO	2500
096	DIAZ MIRON ENTRE DR. CANSECO Y DR. GOCHICOA	2000
097	F. I. MADERO ENTRE CRISTOBAL COLON Y 20 DE NOVIEMBRE	3500
098	F. I. MADERO ENTRE SOR JUANA I DE LA CRUZ Y DR. MATIENZO	2000
- 000	H. CAÑONERO (20 DE NOV.) ENTRE 20 DE NOV. Y CRISTOBAL	2000
099	COLON	2500
100	PEDRO J. MENDEZ ENTRE CRISTOBAL COLON Y SOR JUANA	2000
	INES	
101	LA PAZ ENTRE CRISTOBAL COLON Y SOR JUANA INES	1335
102	20 DE NOVIEMBRE ENTRE DIAZ MIRON Y F. I. MADERO	3000
103	SOR JUANA I. DE LA C. ENTRE F. I. MADERO Y E. CARRANZA	2000
404	SOBRE SOR JUANA I. DE LA C. ENTRE E. CARRANZA Y A.	2000
104	OBREGON	2600
105	DR. MATIENZO ENTRE E. CARRANZA Y A. OBREGON	2000
106	DR. MATIENZO ENTRE E. CARRANZA Y F. I. MADERO	1750
107	DR. CANSECO ENTRE E. CARRANZA Y F. I. MADERO	1340
108	DR. CANSECO ENTRE E. CARRANZA Y A. OBREGON	1750
109	DR. ALRACÓN ENTRE E. CARRANZA Y A. OBREGON	1750
110	DR. ALARCÓN ENTRE E. CARRANZA Y F. I. MADERO	1250
111	DR. GOCHICOA ENTRE F. I. MADERO Y ALTAMIRA	1000
112	DR. GOCHICOA ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	2000
113	A. OBREGON ENTRE ADUANA E ISAURO ALFARO	3500
114	ALTAMIRA ENTRE LOPEZ DE LARA E ISAURO ALFARO	4750
115	A. OBREGON ENTRE SAN MARTIN Y AVE. MONTERREY	2000
116	ALTAMIRA ENTRE SAN MARTIN Y H. CHAPULTEPEC	2000
117	E. CARRANZA ENTRE SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR	2000
118	E. CARRANZA ENTRE LOPEZ DE LARA E ISAURO ALFARO	5000
119	DIAZ MIRON ENTRE LOPEZ DE LARA E ISAURO ALFARO	4000
120	DIAZ MIRON ENTRE SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR	1750
121	DIAZ MIRON ENTRE 2 DE ENERO E ITURBIDE	1250
122	E. CARRANZA ENTRE H. CHAPULTEPEC Y 2 DE ENERO	1500
123	F. I. MADERO ENTRE SAN MARTIN Y H. CHAPULTEPEC	1500
124	F.I. MADERO ENTRE H. DE CHAPULTEPEC Y 2 DE ENERO	1000
125	C. SERDAN ENTRE SAN MARTIN Y H. DE CHAPULTEPEC	1000
126	LOPEZ DE LARA ENTRE A. OBREGON Y V. CARRANZA	3250
127	C. DE LA CORTADURA ENTRE LÓPEZ MATEOS Y OBREGÓN	2000
128	ISAURO ALFARO ENTRE DIAZ MIRON Y ALTAMIRA	4000
129	AQUILES SERDAN ENTRE DIAZ MIRON Y E. CARRANZA	2750
400	GRAL. SAN MARTIN ENTRE DIAZ MIRON Y CANAL DE LA	0500
130	CORTADURA	2500
131	AQUILES SERDAN ENTRE H. CAÑONERO Y F. I . MADERO	1800
132	H. DE CHAPULTEPEC ENTRE C. CERDAN Y F.I. MADERO	1000
133	2 DE ENERO ENTRE F.I. MADERO Y DIAZ MIRON	1000
134	E. CARRANZA ENTRE ADUANA Y LOPEZ DE LARA	5800
135	E. CARRANZA ENTRE ISAURO ALFARO Y A. SERDAN	4000
136	E. CARRANZA ENTRE A. SERDAN Y SAN MARTIN	3000
137	E. CARRANZA ENTRE A. SERDAN I SAN MARTIN E. CARRANZA ENTRE SIMON BOLIVAR Y H. DE CHAPULTEPEC	2000
138	DIAZ MIRON ENTRE ISAURO ALFARO Y A. SERDAN	3000
139	DIAZ MIRON ENTRE A. SERDAN Y SAN MARTIN	2250
140	F.I. MADERO ENTRE ADUANA Y LOPEZ DE LARA	5750
141	F. I MADERO ENTRE LOPEZ DE LARA E ISAURO ALFARO	3500
142	F.I. MADERO ENTRE ISAURO ALFARO Y A. SERDAN	2750
143	F.I MADERO ENTRE A. SERDAN Y SAN MARTIN	2000
144	ALTAMIRA ENTRE C. COLON Y 20 DE NOVIEMBRE	5750
145	ALTAMIRA ENTRE B. JUAREZ Y ADUANA	5750
146	ALTAMIRA ENTRE ADUANA Y LOPEZ DE LARA	5500
147	ALTAMIRA ENTRE ISAURO ALFARO Y A. SERDAN	4000
148	ALTAMIRA ENTRE A. SERDAN Y SAN MARTIN	3000
149	ALTAMIRA ENTRE H. DE CHAPULTEPEC Y 2 DE ENERO	1750
150	SAN MARTIN ENTRE DIAZ MIRON Y F.I. MADERO	2000
151	SIMON BOLIVAR ENTRE F.I. MADERO Y C. SERDAN	1000
152	SAN MARTIN ENTRE F.I. MADERO Y H. DE NACOZARI	1250
102	OCH WICK THE LITTLE L.I. WICHERO LTL. DE NACOZARI	1200

450	A OFFICIAL ENTRE CARRANTA VALTAMIDA	2000
153	A. SERDAN ENTRE CARRANZA Y ALTAMIRA	3000
154 155	A. SERDAN ENTRE DIAZ MIRON Y F.I. MADERO	2500 2500
	A. SERDAN ENTRE ALTAMIRA Y TAMAULIPAS	
156 157	FRAY A. DE OLMOS ENTRE F.I. MADERO Y H. CAÑONERO LOPEZ DE LARA ENTRE DIAZ MIRON Y F.I. MADERO	5750 5000
158	LOPEZ DE LARA ENTRE DIAZ MIRON T.F.I. MADERO LOPEZ DE LARA ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	4750
159	ISAURO ALFARO ENTRE DIAZ MIRON Y F.I. MADERO	3300
160	ISAURO ALFARO ENTRE BIAZ MIRON 1 F.I. MADERO ISAURO ALFARO ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	3300
161	ISAURO ALFARO ENTRE AL TAMIRA TA: OBREGON ISAURO ALFARO ENTRE A. OBREGON Y TAMAULIPAS	3000
162	TAMAULIPAS ENTRE LOPEZ DE LARA Y A. SERDAN	2500
163	AQUILES SERDAN ENTRE H. DE NACOZARI Y H. CAÑONERO	1500
164	ISAURO ALFARO ENTRE H. DE NACOZARI Y F. I. MADERO	2750
165	A. OBREGON ENTRE CRISTOBAL COLON Y BENITO JUAREZ	4750
166	A. OBREGON ENTRE ADUANA Y BENITO JUAREZ	4000
167	A. OBREGON ENTRE SOR JUANA I. DE LA CRUZ Y DR. CANSECO	3750
	ALTAMIRA ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y SOR JUANA I. DE LA	
168	CRUZ	4750
169	ALTAMIRA ENTRE SOR JUANA I. DE LA CRUZ Y DR. MATIENZO	4000
170	ALTAMIRA ENTRE DR. ALARCON Y DR. GOCHICOA	3000
171	ALTAMIRA ENTRE DR. CANSECO YDR. ALARCON	3500
172	ALTAMIRA ENTRE DR. MATIENZO Y DR. CANSECO	4000
173	BENITO JUAREZ ENTRE ALTAMIRA Y A. OBBREGON	5750
174	DIAZ MIRON ENTRE DR. MATIENZO Y DR. CANSECO	2000
175	F.I. MADERO ENTRE DR. MATIENZO Y DR. CANSECO	1335
176	F.I. MADERO ENTRE DR. CANSECO Y DR. GOCHICOA	1000
177	A. OBREGON ENTRE DR. GOCHICOA Y DR. JOAQUIN G. CASTILLO	2650
178	F.I MADERO ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y SOR JUANA I. DE LA	2000
170	CRUZ	2000
179	A. OBREGON ENTRE ISAURO ALFARO Y AQUILES SERDAN	3000
180	A. OBREGON ENTRE AQUILES SERDAN Y SAN MARTIN	2500
181	DIAG. SUR NORTE ENTRE EJÉRCITO MEXICANO Y AGUA DULCE	2500
182	PROL. CALLE 10 ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y U. DE WISCONSIN	2500
183	DIAG. SUR NORTE ENTRE DR. MORONES PRIETO Y U. DE WISCONSIN	2500
184	DIAG. SUR NORTE ENTRE U. DE WISCONSIN Y FAJA DE ORO	2000
185	PROL. FAJA DE ORO ENTRE DIAG. SUR NTE. Y AVE. HIDALGO	2000
186	AVE. VALLES E/DIAGONAL SUR NTE. Y AVE. HIDALGO	2500
187	A. OBREGON ENTRE E. PORTES GIL Y AVE. MTY.	2000
188	CANAL CORTADURA ENTRE LÓPEZ MATEOS Y PORTES GIL	2000
	AND. SUR CANAL DE LA CORTADURA DE LOPEZ MATEOS A	
189	PORTES GIL	1500
190	AND. SUR CANAL CORTADURA ENTRE PORTES GIL Y AV.	1250
190	MONTERREY	1250
191	AVE, MONTERREY ENTRE TAMAULIPAS Y MELCHOR OCAMPO	1500
192	PASEO L. DE ROSALES SUR ENTRE AVE. HIDALGO Y LOMA	3500
102	ENCANTADA	
193	PASEO L. DE ROSALES SUR ENTRE LOMA ENCANTADA Y FAJA	3000
	DE ORO	
194	PASEO L. DE ROSALES NTE. ENTRE AV. HIDALGO Y LOMA	3500
<u> </u>	BONITA	
195	PASEO L. DE ROSALES NTE. ENTRE LOMA BONITA Y FAJA DE	3000
106	ORO	2000
196 197	AGUA DULCE ENTRE AVE. HIDALGO Y TAMPICO AGUA DULCE ENTRE TAMPICO Y FAJA DE ORO	3000 3000
197	AGUA DULCE ENTRE TAMPICO Y FAJA DE ORO AGUA DULCE ENTRE FAJA DE ORO Y AVE. UNIVERSIDAD	3000
198	DULCE ENTRE AVE. UNIVERSIDAD Y ROSALÍO BUSTAMENTE	2100
199	AVE. MONTERREY ENTRE LIMITE CON MADERO Y LA CALLE	2100
200	ETIOPIA	1750
201	CALLE CAMBOYA ENTRE BIRMANIA Y ZAIRE	1260
	AVE. RIVERA DE CHAMPAYAN ENTRE AVE. MIGUEL HIDALGO Y	1200
202	PICO DE	2100
	ORIZABA	

203	AVE. RIVERA DE CHAMPAYAN ENTRE PICO DE ORIZABA Y AVE. 4 DE ABRIL	2100
204	AVE. UNIVERSIDAD DE WISCONSIN ENTRE DIAGONAL NORTE - SUR Y AVE UNIVERSIDAD	2100
205	PASEO LOMAS DE ROSALES ENTRE AVE. FAJA DE ORO Y DIAGONAL NORTE- SUR	2800
206	CALZADA FERNANDO SAN PEDRO ENTRE AVE. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLE BURGOS	2100
207	BLVD. LOMA REAL ENTRE AVE. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLE 3ra	2450

VALORES UNITARIOS POR \mathbf{M}^2 DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CONSTRUCCIÓN, EXPRESADO EN PESOS:

EDIFICACIONES DE MADERA

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m ²
POPULAR	1	\$800
ECONÓMICA	2	\$1,350
MEDIA	3	\$1,600
BUENA	4	\$1,250
MUY BUENA	5	\$3,000

CASA HABITACIÓN

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m²
POPULAR	6	\$2,000
ECONÓMICA	7	\$2,800
INTERES SOCIAL	8	\$3,100
CALIDAD MEDIA	9	\$4,500
BUENA CALIDAD	10	\$5,800
MUY BUENA CALIDAD	65	\$7,000
CALIDAD DE LUJO	11	\$9,000

COMERCIO

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m²
ECONÓMICA	12	\$3,200
MEDIA	13	\$4,200
BUENA	14	\$6,200
MUY BUENA	15	\$7,500

TIENDAS AUTOSERVICIO

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m²
ECONÓMICA	16	\$3,200
MEDIA	17	\$3,800
BUENA	18	\$4,800
MUY BUENA	19	\$7,000

DEPARTAMENTALES

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m²
ECONÓMICA	20	N.A.
MEDIA	21	\$5,000
BUENA	22	\$7,500
MUY BUENA	23	\$9,000

CENTROS COMERCIALES

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m ²
ECONÓMICA	24	\$4,000
MEDIA	25	\$5,000
BUENA	26	\$7,600
MUY BUENA	27	\$9,000

ALOJAMIENTO/HOTELES

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m ²
ECONÓMICA	28	\$4,000
MEDIA	29	\$6,500
BUENA	30	\$9,000
MUY BUENA	31	\$12,000

DEPORTE Y RECREACIÓN

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m ²
ECONÓMICA	32	\$2,500
MEDIA	33	\$4,000
BUENA	34	\$5,000
MUY BUENA	35	\$6,500

OFICINAS

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m ²
ECONÓMICA	36	\$3,300
MEDIA	37	\$4,800
BUENA	38	\$6,000
MUY BUENA	39	\$8,000

SALUD

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m ²
ECONÓMICA	40	\$3,800
MEDIA	41	\$5,300
BUENA	42	\$6,800
MUY BUENA	43	\$8,500

EDUCACIÓN Y CULTURA

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m ²
ECONÓMICA	44	\$2,500
MEDIA	45	\$4,000
BUENA	46	\$5,000
MUY BUENA	47	\$7,000

ENTRETENIMIENTO

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m²
ECONÓMICA	48	\$3,000
MEDIA	49	\$4,250
BUENA	50	\$5,300
MUY BUENA	51	\$6,000

ALMACENES Y ABASTO

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m ²
ECONÓMICA	52	\$1,800
MEDIA	53	\$2,250
BUENA	54	\$3,300
MUY BUENA	55	\$4,500

INDUSTRIA

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m ²
ECONÓMICA	56	\$2,250
MEDIA	57	\$3,300
BUENA	58	\$4,500
MUY BUENA	59	\$5,500

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m²
ECONÓMICA	60	\$3,800
MEDIA	61	\$4,975
BUENA	62	\$6,000
MUY BUENA	63	\$7,000

PROVISIONALES

CLASE	CÓDIGO	
NO CLASIFICAN	64	0.00

FACTORES Y COEFICIENTES DE DEMÉRITOS Y DE INCREMENTOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM. PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

1. INTRODUCCIÓN

El sistema de valuación catastral, que utiliza herramientas computacionales, está concebido para que los valores catastrales resultantes de su aplicación cumplan con los requisitos de que sean proporcionales con relación a la ubicación, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbanos disponibles, así como al tipo, calidad, antigüedad y estado de conservación de las construcciones y que sean equitativos valorizando de la misma manera a los inmuebles que tengan las mismas características y se encuentren en la misma situación, guardando una relación directa con los valores de mercado, sin superarlos nunca.

El complemento de las tablas de valores unitarios de suelo y de los diferentes tipos de construcciones, es este documento que trata de los factores y coeficientes.

2. DE LA VALUACIÓN DEL SUELO

La valuación catastral del suelo se efectuará con base en los valores unitarios por m2, aprobados por el H. Congreso del Estado, en los términos de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, aplicando los deméritos e incrementos correspondientes.

2.1 DE LOS INCREMENTOS EN EL VALOR DEL SUELO

2.1.1. FACTOR POR POSICIÓN DEL SUELO DENTRO DE LA MANZANA

1. intermedio = 1.00

2. Esquinero, una sola esquina:

Uso Habitacional = 1.10, hasta los primeros 400 m2 Uso No Habitacional = 1.20, hasta los primeros 400 m2

3. Cabecero, dos esquinas:

Uso Habitacional = 1.15 hasta los primeros 800 m2 Uso No Habitacional = 1.25 hasta los primeros 800 m2

4. Manzanero, tres esquinas:

Uso Habitacional = 1.15 hasta los primeros 1200 m2 Uso No Habitacional = 1.25 hasta los primeros 1200 m2

5. Manzanero, cuatro o más esquinas:

Uso Habitacional = 1.15 hasta los primeros 1600 m2 Uso No Habitacional = 1.25 hasta los primeros 1600 m2

6. Frentes no contiguos, predios con dos o más frentes, sin que conformen ninguna esquina

Uso Habitacional = 1.10, hasta los primeros 800 m2 Uso No Habitacional = 1,20, hasta los primeros 800 m2

El único caso en que se demerita el suelo por su posición dentro de la manzana es el de los predios interiores o enclavados, entonces:

7. Predio Interior = 0.60

Para los efectos de la aplicación de los incrementos por Esquina, se entiende como:

USO HABITACIONAL, además de las casas habitación, a los siguientes usos:

Salud, Educación y Cultura, Deporte y Recreación y eventualmente usos agropecuarios dentro de las áreas urbanas y suburbanas.

USO NO HABITACIONAL, a los siguientes usos del suelo:

Comercial, Tiendas de Departamento, de Autoservicio, Centros Comerciales, Hoteles, Oficinas, Entretenimiento, Almacenamiento y Abasto, Industrial, Comunicaciones y Transportes.

2.2 DE LOS DEMÉRITOS EN EL VALOR DEL SUELO

2.2.1. FACTOR POR FRENTE

Factor = $\sqrt{F/f} = \sqrt{F}$

En donde:

F = Frente real de suelo y

f =Frente del lote base, cuando se haya determinado previamente dicha dimensión

El Factor máximo aplicable será de = 0.70

2.2.2. FACTOR POR PROFUNDIDAD

Factor = $\sqrt{F/P*R}$

En donde:

F = Frente real de terreno

P = Profundidad real del terreno

R = Relación profundidad/frente del lote tipo El Factor de demérito máximo aplicable por la relación frenteprofundidad de terreno, será de 0.70

2.2.3. FACTOR POR IRREGULARIDAD

Factor = √ Ar/At

En donde:

Ar = Área regular de terreno

At = Área total de terreno

El máximo Factor aplicable será de 0.70

2.2.4. FACTOR DE DEMÉRITO POR EXCESO DE ÁREA O DE INCREMENTO, SEGÚN EL ÁREA DEL LOTE BASE PREDOMINANTE

Fórmula = √ A/Ab

En donde:

A = Superficie de terreno

Ab = Superficie del Lote-Tipo

Si el resultado es < 0.75, entonces el Factor es de 1.15

Si el resultado es > 0.75, pero ≤ 1.25, entonces el Factor es de 1.00, por lo tanto no se demerita.

Si el resultado es > 1.25, pero < 2.0, entonces el Factor es de 0.90

Si el resultado es > 2.0, pero < 3.5, entonces el Factor es de 0.80

Si el resultado es > 3.5, entonces el Factor es de 0.70

2.2.5. FACTOR POR DESNIVEL Fórmula = D/P

En donde:

D = Desnivel, en metros, entre el nivel del frente del predio y el del terreno, ya sea ascendente o descendente.

P = Profundidad del terreno, en metros.

Si el resultado es igual o menor a 0.10, entonces no se considera como desnivel y por lo tanto no se demerita

Si el resultado es > 0.10 o igual o menor a 0.20, entonces el Factor es de 0.90

Si el resultado es > 0.20 o igual o menor a 0.30, entonces el Factor es de 0.80

Si el resultado es > 0.30 o igual o menor a 0.40, entonces el Factor es de 0.70

Si el resultado es > 0.40 o igual o menor a 0.50, entonces el Factor es de 0.60

Si el resultado es > 0.50, entonces el Factor es de 0.50

Por lo tanto el factor máximo aplicable es de 0.50

Cuando el predio tenga obras materiales para su mejoramiento, tales como muros de contención y terraplenes, terrazas, rampas o escalinatas y el valor de esas mejoras sea igual o superior al valor del demérito que le corresponde por el desnivel, no se aplicará ningún demérito.

Tampoco estarán sujetos al demérito correspondiente, los predios que estén ubicados en áreas con desniveles ascendentes y descendentes, y que por lo tanto se hayan tomado en cuenta esas características topográficas para determinar el valor unitario por metro cuadrado de terreno aplicable a dicha área homogénea o que tengan incluso un valor escénico.

3. DE LA VALUACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Para determinar el valor catastral de las construcciones asentadas en los predios se aplicará el Valor Unitario por m2, aprobado para el Tipo de Construcción que le corresponda, multiplicado por el número de metros cuadrados construidos, con lo que se obtiene el valor total de la construcción.

Para efectos del cálculo de la superficie o área construida se tomarán en cuenta todas las superficies cubiertas, tales como cocheras, aleros y otros usos, aun cuando no cuenten con muros, sino sólo con estructura, pisos y techos.

En los predios, con construcciones, se clasificará el tipo de construcción predominante, así como la antigüedad, el estado de conservación y el estado de terminación.

Se podrán distinguir y clasificar distintos volúmenes de construcción, siempre y cuando presenten características diferentes que hagan variar notoriamente su valor o se trate de volúmenes de uso y clase perfectamente bien diferenciados. Es importante tomar en cuenta el porcentaje que representan los volúmenes de construcción distintos a los predominantes, de tal manera que resulten superior al 20% de la superficie de la construcción predominante, de otra manera se considerará como área total construida, al tipo de construcción que predomina en el inmueble.

Se consideran Provisionales sin valor a las que están construidas con madera, lámina de cartón, lámina galvanizada o bajareque o sobre todo de materiales de desecho.

3.1. DE LOS DEMÉRITOS EN EL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

3.1.1. FACTOR DE DEMÉRITO POR ANTIGÜEDAD FA = VuR/VT

En donde:

VuR = Vida útil remanente

VT = Vida útil total

Vida útil remanente = Vida útil total - Antigüedad de la construcción

VIDA ÚTIL TOTAL SEGÚN CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Muy Buena = 100 años Buena = 90 años Media = 80 años Económica = 70 años Interés Social = 70 años Popular = 60 años

3.1.2. FACTOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN

- 1. Bueno = 0.95
- 2. Regular = 0.80
- 3. Malo = 0.60
- 4. Ruinas, habitable y reparable = 0.40
- 5. Ruinas, reparable a un alto costo = 0.20
- 6. Ruinas, para demoler, sin valor = 0.00

3.1.3. FACTOR POR ESTADO DE TERMINACIÓN DE OBRA

OBRA NEGRA FACTOR 0.60
INTERMEDIO FACTOR 0.80
AVANZADO/TERMINADO FACTOR 1.00

3.2 DE LOS INCREMENTOS EN EL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

3.2.1. POR EL NÚMERO DE NIVELES O PISOS

De uno a dos niveles = 1.00
De tres a cinco niveles = 1.10
De seis a diez niveles = 1.18
De once a 15 niveles = 1.24
Más de 15 niveles = 1.30

Las alturas mayores a los 3.20 metros, se deben de considerar como niveles mayores de un piso para los efectos de la Codificación del número de niveles o pisos y para la correspondiente Valuación Catastral, excepto en las construcciones industriales y de almacenamiento.

3.2.2. POR INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Cuando los inmuebles sean de uso diferentes al habitacional y cuenten con Instalaciones Especiales, se incrementará en un 10%.

Cuando los inmuebles sean de uso diferentes al habitacional y cuenten con Elementos Accesorios, se incrementará en un 10%.

Cuando los inmuebles sean de uso diferentes al habitacional y cuenten con Obras Complementarias, se incrementará en un 10%.

Cuando los inmuebles cuenten con más de uno de los conceptos descritos, los incrementos se sumarán, por lo tanto se puede alcanzar hasta un 30% de valor adicional al que se haya obtenido en la valuación catastral de las construcciones.

4. DE LOS PREDIOS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

Para los efectos catastrales cada departamento, vivienda, casa o local, se registrará y valuará por separado, comprendiéndose en la valuación la parte proporcional indivisa de los bienes comunes, tanto del suelo, como de las construcciones.

Los condominios son edificaciones constituidas por diferentes pisos, departamentos, viviendas, casas o locales de un inmueble, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, pertenecientes a distintos propietarios, cada uno de estos tiene un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre los elementos y áreas comunes del inmueble.

El derecho de cada condómino sobre los bienes comunes, será proporcional al valor de la propiedad exclusiva, fijada en la escritura constitutiva para este efecto. Son objetos de propiedad común, los siguientes:

El terreno, sótano, pórticos, puertas de entrada, vestíbulos, galerías, corredores, escaleras, patios, jardines, senderos y calles interiores, estacionamientos de uso general y proporcional para vehículos, los locales dedicados a la administración, portería y alojamiento del portero y de los vigilantes.

Además los destinados a las instalaciones generales y servicios comunes, las obras, las instalaciones, aparatos y demás objetos que sirvan al uso y disfrute común, tales como: fosas, pozos, cisternas, tinacos, ascensores, montacargas, incineradores, estufas, hornos, bombas y motores, albañales, canales, conductos de distribuciones de agua, drenaje, calefacción, electricidad y gas.

Y las obras de seguridad, deportivas, de recreo, ornato, de recepción o reunión social y de otras semejantes, con excepción de los que sirvan exclusivamente a cada condominio; los cimientos, estructuras, muros de carga y los techos de uso general y cualesquiera otras partes del inmueble, locales, obras, aparatos o instalaciones que se resuelva, por unanimidad de los condóminos, usar o disfrutar en común o se establezcan con tal carácter en el Reglamento del Condominio o en la Escritura Constitutiva.

Los derechos de cada condueño en los bienes comunes son inseparables de su propiedad individual.

Los Condominios se clasifican en tres tipos de acuerdo con su configuración:

Condominios Verticales: Son los que están constituidos por diferentes niveles, pisos, o plantas y que cuenta con uno o más departamentos, viviendas o locales comerciales por nivel.

Condominios Horizontales: Son aquellos cuyos departamentos, viviendas o locales comerciales están ordenados en sentido horizontal, en un nivel.

Condominios Mixtos: Son aquellos que presentan una combinación de los anteriores.

El área de terreno, que deberá de manifestarse y registrarse en el Padrón Catastral, es la que incluya, tanto el área exclusiva individual, como el área común que corresponde a cada condómino.

El área de construcción, que deberá manifestarse y registrarse en el Padrón Catastral, es la que incluya, tanto el área exclusiva individual, como el área común que corresponde a cada condómino.

Las áreas comunes, tanto del terreno, como de las construcciones, deberán de ser las que aparecen en la Escritura Constitutiva, para que junto con las áreas exclusivas conformen el total de las áreas de terreno y construcción, para proceder a obtener el valor catastral de cada condominio individual controlado catastralmente con su clave catastral.

Los deméritos o incrementos que pudiesen corresponderle al suelo, se calcularán de acuerdo a las características geométricas y físicas correspondientes al lote en el que se ubican los condominios individuales, ya sean estos horizontales, verticales o mixtos, los resultados se aplicarán a cada uno de los condóminos.

Los deméritos o incrementos para las áreas construidas se aplicarán de una manera particular a cada uno de los condominios individuales, salvo el número de niveles, que será el número de pisos o niveles de los edificios, en los que se localicen los departamentos habitacionales, oficinas o comercios, en su caso.

Todas las dudas e interpretaciones sobre los factores y coeficientes de demérito y de incremento, serán resueltas por la autoridad catastral municipal.

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-516

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se ratifican para el ejercicio fiscal del año **2026**, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito del actual ejercicio fiscal 2025, expedidas por este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas mediante **Decreto No. 66-55**, publicado en el Periódico Oficial del Estado **Anexo** al **Número** 144, de fecha 28 **de noviembre** del año próximo pasado, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Tula**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por M2 expresados en pesos según su ubicación:

No. Zona	Denominación	Ubicación	Calle	Valor por m ²
1	Zona Centro	Al Norte	Damián Carmona	\$ 500.00
		Al Sur	Ramírez Guillen	\$ 500.00
		Al Este	Juárez	\$ 500.00
		Al Oeste	Ocampo a S. Degollado	\$ 500.00

BANDAS DE VALORES

Calle	Calle Norte	Calle Sur	Valor por m ²
Lerdo de Tejada	De Zaragoza	A Ramírez Guillen	\$ 500.00
Hidalgo y Juárez	Damián Carmona	Dr. Millet	\$ 500.00
	Leona Vicario		\$ 500.00
	Aldama		\$ 500.00

No. Zona	Ubicación	Valor por m ²
2	* Barrios con todos los servicios y con afluencia a la zona centro mayor influencia comercial (alta vista, pila, cantarranas mora, cerro del aire, cardonal, tijera, peñita, piedras, divisadero, mirador).	\$ 200.00
	* Barrios con todos los servicios y con afluencia a la zona centro. Menor influencia comercial (piedras, trojas).	\$ 150.00

BANDA DE VALOR

Calle	Calle Este	Calle Oeste	Valor por m ²
CÁRDENAS GONZÁLEZ	NETZAHUALCOYOTL	CALLEJON 5	\$ 500.00
EMILIANO ZAPATA			\$ 500.00
CARRETERA NACIONAL 101	ENTRADA A LOS CHARCOS	CAMINO A NAHOLA	\$ 500.00

N	lo. Zona	Ubicación	Valor por m ²
	3	* BARRIOS CON SERVICIOS DE AGUA Y LUZ. INTERMEDIA DENTRO DE LA CIUDAD	\$ 100.00

No. Zona	Ubicación	Valor por m ²
4	* BARRIOS CON SERVICIO DE AGUA O LUZ	
4	PERIFERIA DE LA CIUDAD	\$ 100.00

No. Zona	Ubicación	Valor por m ²
5	* BARRIOS SIN SERVICIO Y DE DIFÍCIL ACCESO.	\$ 50.00

^{*} SE LOCALIZAN 20 BARRIOS, DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, (LAS PIEDRAS, MARAVILLAS, EL ZACATONAL, BUENA VISTA, LA COMA, LA MORA, CERRO DEL AIRE, INDEPENDENCIA, LA PILA, ALTA VISTA, EL CARDONAL, LA PEÑITA, CANTARRANAS, LA CAMPANA, LAS TINAJAS, EL MIRADOR, EL DIVISADERO, EL JICOTE, SAN LUISITO Y LAS TROJES); POR LO QUE SE TIPIFICAN EN FUNCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES EN CADA UNO DE ELLOS.

LOS VALORES POR M² NO CONTENIDOS EN ESTA TABLA SE ASIGNARÁN SIMILARES POR UBICACIÓN, RED DE SERVICIOS Y TOPOGRAFÍA.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

1	6 metros lineales.	0.95
2	5 metros lineales.	0.90
3	4 metros lineales.	0.85
4	3 metros lineales.	0.80
5	2 metros lineales.	0.70
6	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m² 0.70 al terreno restante

F) FACTOR POR SUPERFICIE

EN METROS CUADRADOS	0 - 300	1.00
	301 – 500	0.90
	501 – 1000	0.80
	1001 – 5000	0.70
	5001 – 10000	0.60
	10001 - y más	0.50

Nota: En ningún caso, la aplicación de demérito podrá ser menor de 0.50

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por M2 expresados en pesos:

CONSTRUCCIONES MODERNAS

Tipo	Calidad	Valor unitario
01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIANA	\$ 500.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA	\$ 300.00
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR	\$ 200.00

CONSTRUCCIONES ANTIGUAS

Tipo	Calidad	Valor unitario
06	ECONÓMICA	\$ 1,000.00
07	MEDIA	\$ 1,500.00
08	MEDIA SUPERIOR	\$ 2,000.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

TIPO	CALIDAD	Factor de demérito
01	BUENO	1.00
02	REGULAR	0.85
03	MALO	0.70
04	RUINOSO	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores unitarios para terreno en áreas colindantes en desarrollo urbano:	valor por m² De \$ 10.00 a \$ 15.00
Valores unitarios expresados en pesos por m ² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades:	
Valores unitarios expresados en pesos por m² para las construcciones en los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades:	

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor unitario por ha.
RIEGO	\$ 5,000.00
TEMPORAL	\$ 2,500.00
PASTIZALES	\$ 3,000.00
AGOSTADERO	\$ 2,000.00
FORESTAL	\$ 1,000.00
CERRIL	\$ 300.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:	FACTOR
----------------------------	---------------

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

· / · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
-------------------------	------

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-517

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Valle Hermoso**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por M² expresados en pesos según su ubicación:

SECTOR NORTE		
	COLONIA	Valor por m ²
1.	AMPLIACIÓN MÉXICO	\$ 135.00
2.	AMPLIACIÓN S. A. R. H.	\$ 113.00
3.	INFONAVIT PEDREGAL	\$ 113.00
4.	LAS BRISAS	\$ 113.00
5.	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$ 170.00
6.	MÉXICO	\$ 305.00
7.	MITRAS	\$ 80.00
8.	MODERNA	\$ 113.00
9.	NORTEÑITA	\$ 226.00
10.	OBRERA	\$ 226.00
11.	PEDREGAL	\$ 113.00
12.	POPULAR	\$ 226.00
13.	S. A. R. H.	\$ 226.00
14.	SAN JOSÉ	\$ 141.00
15.	EMILIANO ZAPATA	\$ 226.00

SECTOR SUR		
	COLONIA	Valor por m ²
1.	AMBROSIO RUIZ	\$ 135.00
2.	AMPLIACIÓN JARITAS	\$ 113.00
3.	BELLA VISTA	\$ 135.00
4.	CLUB DE LEONES	\$ 395.00
5.	DEL MAESTRO	\$ 170.00
6.	EL CAMPANARIO	\$ 113.00
7.	EL REFUGIO	\$ 113.00
8.	EL ROBLE	\$ 90.00
9.	ESPERANZA DEL SUR	\$ 170.00

10.	FRACCIONAMIENTO AURORA	\$ 113.00
11.	FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS	\$ 135.00
12.	FRACCIONAMIENTO LINDA VISTA	\$ 113.00
13.	FRACCIONAMIENTO LOS FRESNOS	\$ 113.00
14.	FRACCIONAMIENTO MIGUEL RIVAS BADILLO	\$ 113.00
15.	FRACCIONAMIENTO POPULAR BRISAS DEL VALLE	\$ 113.00
16.	FRACCIONAMIENTO SANTA ROSA	\$ 113.00
17.	HACIENDA DEL VALLE	\$ 170.00
18.	INDUSTRIAL	\$ 135.00
19.	INFONAVIT BUENA VISTA	\$ 113.00
20.	INFONAVIT LAS FLORES	\$ 113.00
21.	JARITAS	\$ 170.00
22.	JARITAS SUR	\$ 170.00
23.	LAS AMERICAS	\$ 113.00
24.	LOS HERRERA	\$ 113.00
25.	MOCTEZUMA	\$ 113.00
26.	NUEVO SANTANDER	\$ 113.00
27.	OSVALDO GUTIERREZ GARCÍA	\$ 113.00
28.	PALO ALTO	\$ 80.00
29.	PROGRESO	\$ 113.00
30.	SINGLATERRY	\$ 113.00
31.	UNIDOS AVANZAMOS	\$ 113.00
32.	VALLE HERMOSO	\$ 135.00
33.	VILLA SINGLATERY	\$ 113.00

SECTOR ORIENTE		
	COLONIA	Valor por m ²
1.	AGRICULTORES	\$ 135.00
2.	AMPLIACIÓN SECCIÓN 22	\$ 170.00
3.	AURORA	\$ 170.00
4.	AZTECA	\$ 113.00
5.	BERNAL MARES	\$ 181.00
6.	BURÓCRATA	\$ 170.00
7.	CAMPESTRE DEL RÍO	\$ 113.00
8.	FOVISSSTE	\$ 113.00
9.	FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DELVALLE	\$ 113.00
10.	GUADALUPE	\$ 170.00
11.	GUADALUPE BIS	\$ 113.00
12.	HIDALGO	\$ 181.00
13.	HUMBERTO TREVIÑO	\$ 113.00
14.	INFONAVIT AMPLIACIÓN EDUARDO CHÁVEZ	\$ 113.00
15.	INFONAVIT DALIAS	\$ 113.00
16.	INFONAVIT DIEGO NAVARRO	\$ 113.00
17.	INFONAVIT EDUARDO CHÁVEZ	\$ 113.00
18.	INFONAVIT MAGUEYES	\$ 113.00
19.	INFONAVIT REAMPLIACIÓN EDUARDO CHÁVEZ	\$ 113.00
20.	FRACCIONAMIENTO MAGUEYES	\$ 113.00
21.	INFONAVIT SAN LUIS I, II Y III	\$ 113.00
22.	INFONAVIT SAN NICOLÁS I, II, III, IV, V, VI Y VII	\$ 113.00
23.	JARDÍN	\$ 181.00
24.	JOSÉ GARCÍA CÁRDENAS	\$ 113.00
25.	JUAN JOSÉ TAMEZ	\$ 170.00
26.	JUÁREZ	\$ 181.00
27.	LAS PALMAS	\$ 135.00
28.	LAS TORRES	\$ 170.00
29.	LÁZARO CÁRDENAS	\$ 181.00
30.	LOS FRESNOS	\$ 141.00
31.	LOS PINOS	\$ 135.00
32.	LOS REYES	\$ 113.00
33.	LUCIO MONROY	\$ 80.00
34.	MADERO	\$ 135.00

0.5	MACIOTEDIO	D 4 4 4 0 0
35.	MAGISTERIO	\$ 141.00
36.	MARGARITAS	\$ 113.00
37.	MONTE BLANCO (DESPOBLADO)	\$ 113.00
38.	OLIMPICA	\$ 170.00
39.	POBLADO MAGUEYES	\$ 113.00
40.	SAN FRANCISCO	\$ 170.00
41.	SECCIÓN 22	\$ 113.00
42.	SOBERÓN	\$ 147.00
43.	NUEVO AMANECER	\$ 113.00
44.	FRACCIONAMIENTO JOSÉ LUIS MOLANO	\$ 147.00
45.	AREA COMERCIAL DORCAS	\$ 200.00
46.	FRACCIONAMIENTO DR. LUIS LÓPEZ AGUIRRE	\$ 113.00
47.	AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ	\$ 113.00
48.	24 DE FEBRERO	\$ 113.00
49.	EI PUERTO	\$ 113.00

SECTOR PONIENTE		
	COLONIA	Valor por m ²
1.	ALIANZA	\$ 135.00
2.	ALLENDE	\$ 135.00
3.	AMPLIACIÓN FLORES MAGÓN	\$ 113.00
4.	AMPLIACIÓN INDEPENDENCIA NORTE	\$ 113.00
5.	ARCOIRIS	\$ 113.00
6.	DEL VALLE	\$ 158.00
7.	ESCOBEDO	\$ 135.00
8.	ESPAÑA	\$ 113.00
9.	FLORES MAGÓN	\$ 135.00
10.	FRACCIONAMIENTO 19 DE ABRIL	\$ 113.00
11.	FRACCIONAMIENTO DEL GOLFO	\$ 113.00
12.	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE AMÉRICA	\$ 135.00
13.	GUSTAVO DIAZ ORDÁZ	\$ 113.00
14.	INDEPENDENCIA NORTE	\$ 170.00
15.	INDEPENDENCIA SUR	\$ 170.00
16.	ING. EDUARDO CHÁVEZ	\$ 192.00
17.	JESÚS CASTILLO MARROQUÍN	\$ 226.00
18.	JOSÉ SILVA SÁNCHEZ	\$ 113.00
19.	JUAN JOSÉ TAMEZ (EMPLEADOS MUNICIPALES)	\$ 113.00
20.	LA LUZ	\$ 113.00
21.	LOS CONEJOS	\$ 90.00
22.	MODELO	\$ 135.00
23.	NIÑOS HEROES	\$ 113.00
24.	NUEVA INDEPENDENCIA	\$ 170.00
25.	PRIMAVERA	\$ 170.00
26.	REAMPLIACIÓN FLORES MAGÓN	\$ 113.00
27.	SAN ANGEL	\$ 113.00
28.	SAN LORENZO	\$ 113.00
29.	SANTA CRUZ	\$ 113.00
30.	TAMAULIPAS	\$ 135.00
31.	UNIÓN	\$ 135.00
32.	VICENTE GUERRERO	\$ 135.00
33.	VILLA SATÉLITE	\$ 135.00
34.	VISTA HERMOSA	\$ 135.00
35.	LOS CEDROS	\$ 113.00
36.	LA CIMA	\$ 113.00

POBLADO EL REALITO		
	ZONA	Valor por m ²
1.	CENTRO	\$ 113.00
2.	FRACCIONAMIENTO DEL CARMEN	\$ 113.00
3.	LA LUZ	\$ 113.00
4.	LOS LAURELES	\$ 90.00

POBLADO ANAHUAC		
	ZONA	Valor por m ²
1.	CENTRO	\$ 113.00
2.	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 90.00
3.	JOSÉ TERÁN BERRONES	\$ 90.00
4.	LAS PALMAS	\$ 90.00
5.	LOS FRESNOS	\$ 90.00
6.	FUNDADORES	\$ 90.00
7.	FUNDADORES II	\$ 90.00

POBLADO EMPALME		
	ZONA	Valor por m ²
1.	CENTRO	\$ 113.00
2.	BERTHA DEL AVELLANO	\$ 90.00
3.	LEONEL FLORES	\$ 90.00

CUADROS Y CORREDORES DE VALOR

Valores unitarios para corredores de valor por m² expresados en pesos según su ubicación:

- 1er. CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE AMÉRICA A LA CALLE MORELOS Y DE LA AV. LÁZARO CÁRDENAS A EDUARDO CHÁVEZ: \$ 1,250.00 por m²
- 2° CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE MORELOS LUIS ECHEVERRÍA Y DE LA AV. LÁZARO CÁRDENAS A EDUARDO CHÁVEZ: \$ 875.00 por m²
- 3er CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE AMÉRICA A LUIS ECHEVERRÍA Y DE EDUARDO CHÁVEZ A LA 4ª: \$ 625.00 por m²
- 4° CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE ROSALINDA GUERRERO A CALLE AMÉRICA Y DE LÁZARO CÁRDENAS A LA 4ª: \$ 625.00 por m²
- 5° CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE ROSALINDA GUERRERO A LUIS ECHEVERRÍA Y DE LA 4ª A LA 7ª: \$ 625.00 por m²
- 6° CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE INDEPENDENCIA A LA AMÉRICA Y DE LAZARO CÁRDENAS A LA 5 DE FEBRERO: \$ 875.00 por m²
- 7° CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE MADERO A LA INDEPENDENCIA Y DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS A LA ING. SANTIAGO GUAJARDO: \$ 375.00 por m²
- 8° CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE AMÉRICA A LA INDEPENDENCIA Y DE LA CALLE 5 DE FEBRERO A LA ALAMEDA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ: \$ 625.00 por m²
- 9° CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE AMÉRICA A MADERO Y DE LA ALAMEDA A LA ING. SANTIAGO GUAJARDO: \$ 375.00 por m²
- 10º CUADRO DE LA CALLE VICTORIA A AMÉRICA Y DE LÁZARO CÁRDENAS A 5 DE MAYO: \$ 500.00 por m²

CORREDORES DE VALOR EXPRESADOS EN PESOS POR M2

- 1º CORREDOR, AVENIDA MANUEL CAVAZOS LERMA: \$ 500.00
- 2º CORREDOR, AVENIDA AMÉRICO VILLARREAL: \$ 500.00
- 3º CORREDOR, AVENIDA ROSALINDA GUERRERO: \$500.00
- 4º CORREDOR, AVENIDA FLAVIO NAVAR (HASTA AV. ROSALINDA GUERRERO):\$ 625.00
- 5º CORREDOR, AVENIDA LAS PALMAS: \$500.00
- 6º CORREDOR, AVENIDA ING. SANTIAGO GUAJARDO: \$ 625.00
- 7º CORREDOR, AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS DE LUIS ECHEVERRÍA A CALLE AQUÍLES SERDÁN: \$ 1,250.00
- 8º CORREDOR, LUIS ECHEVERRÍA DE LA 7ª A LA AVENIDA ING. SANTIAGO GUAJARDO: \$ 875.00
- 9º CORREDOR, LUIS ECHEVERRÍA DE LA AV. ING. SANTIAGO GUAJARDO A CALLE SAN ISIDRO: \$ 500.00
- 10º CORREDOR, CARRETERA 120 DE CALLE AQUÍLES SERDÁN A CALLE ROSAS: \$500.00
- 11 CORREDOR, CARRETERA 120 DE LUIS ECHEVERRÍA A COLONIA PROGRESO: \$ 375.00
- 12 CORREDOR, AV. LUIS ECHEVERRÍA DE LA 7ª A BRECHA 124: \$500.00

- 13 CORREDOR, CALLE BENITO JUÁREZ DE LA 7ª A LA BRECHA 123: \$ 226.00
- 14 CORREDOR, LÍMITE SUR DE LA COLONIA PROGRESO AL FRACCIONAMIENTO SANTA ROSA: \$ 200.00
- 15 CORREDOR, AV. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA DE LA CALLE 7MA A LA BRECHA 122 (AV. FLAVIO NAVAR) \$226.00
- 16 CORREDOR AV. FRANCISCO I MADERO DE LA AVENIDA SANTIAGO GUAJARDO (BRECHA 119) A LA BRECHA 118 (AVENIDA 18 DE MARZO) \$226.00

FACTORES DE MÉRITO O INCREMENTO DE VALOR PARA TERRENOS URBANOS

Tipo	Tipo de Terreno	Factor
1	Regular	1.0
2	Irregular	0.9
3	Esquina	1.2

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para de Tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

HABITACIONAL

Tipo	Condición	Valor por m ²
1	DE LUJO	\$ 2,250.00
2	BUENA	\$ 1,500.00
3	MEDIANA	\$ 1,250.00
4	ECONÓMICA	\$ 875.00
5	POPULAR	\$ 500.00

COMERCIOS Y OFICINAS

Tipo	Condición	Valor por m ²
11	DE LUJO	\$ 3,315.00
12	BUENA	\$ 1,625.00
13	MEDIANA	\$ 1,350.00
14	ECONÓMICA	\$ 750.00

INDUSTRIAL

Tipo	Condición	Valor por m ²	
15	CADENAS COMERCIALES	\$ 3,315.00	
19	INDUSTRIA DE ALTO IMPACTO	\$ 3,375.00	
20	BODEGA Y RECIBA DE GRANOS	\$ 1,620.00	
21	MAQUILADORA	\$ 3,315.00	

ESPECTÁCULOS Y ENTRETENIMIENTO

Tipo	Condición	Valor por m ²
31	DE LUJO	\$ 1,875.00
32	BUENA	\$ 875.00

HOTELES Y HOSPITALES

Tipo	Condición	Valor por m ²
41	DE LUJO	\$ 2,750.00
42	BUENA	\$ 2,000.00
43	MEDIANA	\$ 1,250.00
44	ECONÓMICA	\$ 875.00

ANTIGUAS

Tipo	Condición	Valor por m ²
51	BUENA	\$ 588.00
52	REGULAR	\$ 438.00

ESCUELAS

Tipo	Condición	Valor por m ²
61	ÚNICO	\$ 1,250.00

RELIGIOSO

Tipo	Condición	Valor por m ²
71	ÚNICO	\$ 1,250.00

GUBERNAMENTAL

Tipo	Condición	Valor por m ²
81	ÚNICO	\$ 1,250.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los elementos siguientes:

- a) Uso, clase y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

Tipo	Estado de Conservación	Factor
1	Nuevo o Bueno	1.00
2	Regular	0.85
3	Malo	0.70
4	Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO: Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de algunos de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aún cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS URBANOS EN ZONAS RURALES

- **B)** PARA LOS TERRENOS en las zonas urbanas rurales, se considerará la superficie del terreno por un valor unitario de \$ 80.00 pesos por m²
- **B)** PARA LAS CONSTRUCCIONES: Los mismos valores unitarios que se establecen para los tipos de construcción para los predios urbanos.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Tipo	Uso de Terreno Valor por H	
1	Ensalitrado	\$ 2,000.00
2	Agostadero	\$ 5,000.00
3	Temporal	\$ 5,000.00
4	Riego	\$ 10,000.00
9200	Suburbano	\$ 20.00 por m ²
9300	Maquiladora, industrial, bodega y reciba de grano.	\$ 250.00 por m ²
9400	Industria Alto Impacto	\$400.00 por m ²

Los valores unitarios de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-518

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Victoria**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para terrenos urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN			VALOR \$/m²	
ZONA CENTRO	N	s	E	0	
ZH 1	Carrera Torres	Hidalgo	Fco. I Madero (17)	B. Domínguez(23)	1,040
ZH 2	Carrera Torres	Matamoros	J. B. Tijerina (8)	Fco. I Madero (17)	1,150
ZH 3	Matamoros	Juárez	J. B. Tijerina (8)	Fco. I Madero (17)	2,100
ZH 4	Juárez	Blvd. P. Balboa	J. B. Tijerina (8)	Fco. I Madero (17) y Pino Suarez (18)	1,040
ZH 5	Col. San Marcos I, Fracc. Villas de Guadalupe, Col. Simón Bolívar		410		
ZH 6	Hidalgo	Democracia	Fco. I Madero (17)	V. Carranza (22)	870
ZH 7	Bravo	Democracia	V. Carranza (22)	Vía del FFCC	350
ZH 8	Fracc. Los Fresnos				460

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
BV 1	Carrera Torres del 8 al 17	2,070
BV 2	Carrera Torres del 17 a la vía del ferrocarril	1,380
BV 3	17 De Carrera Torres a Guerrero	2,070
BV 4	17 De Guerrero a Juárez	2,530
BV 5	17 De Juárez a Rosales	2,070
BV 6	Hidalgo Del 8 Al 17	3,450
BV 7	Juárez Del 8 al 17 (Lado Sur)	2,070
BV 8	8 De Carrera Torres a Matamoros	1,840
BV 9	8 De Matamoros a Blvd. Práxedes Balboa	2,300
BV 10	9 De Carrera Torres a Matamoros	1,380
BV 11	9 De Matamoros a Blvd. Práxedes Balboa	2,300

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Infonavit Adelitas, Infonavit Fidel Velázquez	520
ZH 2	Col. Del Periodista, Fracc. Quinta Laura, Mod. Hab. Pedro J. Méndez (Viviendas Populares), parte de la Col. Morelos, parte de Col. Pedro J. Méndez, parte de la Col. San Francisco y parte de la Col. Norberto Treviño Zapata.	640
ZH 4	Fracc. San José, Fracc. Sierra Gorda, parte Fracc. Quinta Laura y parte de la Col. Norberto Treviño Zapata	1,200
ZH 5	Col. Pedro J. Méndez, Col. San Francisco, Col. Morelos y Col. Ascensión Gómez	690
ZH 6	Infonavit Aldama y parte de la Col Ascensión Gómez	460
ZH 7	Parte de Col. Ascensión Gómez, Priv. Pemex y parte de Col. Pedro J. Méndez	440

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
BV 1	Blvd. López Mateos del 8 Al 16	1,380
BV 2	Blvd. López Mateos del 16 a la vía del ferrocarril	1,150
BV 3	Calle 16 del Blvd. López Mateos a Carrera Torres	1,150
BV 4	Calle 8 del Blvd. López Mateos a Carrera Torres	1,730
BV 5	Berriozábal del 8 al 22	1,040
BV 6	Carrera Torres del 8 al 17	2,070
BV 7	Carrera Torres del 17 a la vía del ferrocarril	1,380
BV 8	Eje Vial de Blvd. Adolfo López Mateos a Calle Conrado Castillo (Lado Oriente)	640
BV 9	C. Mier y Terán (19) de Blvd. Adolfo López Mateos a Av. Carrera Torres	810

SECTOR 3		
ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Col. Rev. Verde, Col. Adolfo López Mateos, Escuadra Norte y Oriente y parte de la Ampliación, Col. Doctores, Col. Burócratas Mpales. y Fracc. Santa María I y II	350
ZH 3	Fracc. Desarrollo Habitacional Del Norte	800
ZH 4	Fracc. Hogares Modernos, Col. Morelos y Conj. Habitacional Residencias Selectas	800
ZH 5	Fracc. Las Palmas y Fracc. Los Arcos	930
ZH 6	Fracc Residencial Los Milagros	980

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
BV 1	Av. Nuevo Santander de Blvd. Fidel Velázquez a Av. Familia Rotaria	460
BV 2	Av. Familia Rotaria de la Av. Nuevo Santander al Blvd. Tamaulipas	520
BV 3	Blvd. Fidel Velázquez (Lado Nte) de Av. Nvo. Santander al Blvd. Tamaulipas	920
BV 4	Blvd. Fidel Velázquez (Lado Sur) de Av. Nuevo Santander al Blvd. Tamaulipas	920
BV 5	C. Berriozábal del Blvd. Tamaulipas a J. de Escandón (Cero)	1,150
BV 6	Av. Nuevo Santander de Blvd. Fidel Velázquez a Carrera Torres (Lado Poniente)	1,040
BV 7	Carrera Torres Del Cero Al 8	1,380
BV 8	Calle 8 del Blvd. Fidel Velázquez a Carrera Torres	1,730

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN				VALOR \$/m²
ZONA CENTRO	N	s	E	О	
ZH 1	Carrera Torres	Matamoros	A. Gómez(4)	J.B. Tijerina(8)	920
ZH 2	Carrera Torres	Blvd. P. Balboa	J. De Escandón(0)	A. Gómez(4)	750
ZH 3	Fracc Comercial 2000				870
ZH 4	Col Obrera, Col Hidalgo				410
ZH 5	Matamoros	Blvd. P. Balboa	A. Gómez(4)	J.B. Tijerina(8)	1,840

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m ²
BV 1	Av. Nuevo Santander de Carrera Torres a Blvd.	1,040
	Fidel Velázquez (Lado Ote.)	
BV 2	Carrera Torres del 8 Ceros al 8	1,380
BV 3	Calle Hidalgo del 4 al 8	2,880
BV 4	Blvd. Praxedis Balboa del 4 al 8	2,300
BV 5	Blvd. Fidel Velázquez de Carrera Torres a Rio San Marcos	410
BV 6	8 De Carrera Torres a Matamoros	1,840
BV 7	8 De Matamoros a Blvd. Praxedis Balboa	2,300

SECTOR 5

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Parte de la Col. Mainero, parte de la Col. Pedro Sosa, Fracc. La Esperanza y Col. Auténticas Playas	430
ZH 2	Parte de la Col. Mainero y parte de la Col. Pedro Sosa	340
ZH 3	Col Horacio Terán, Fracc. Los Balcones y parte de la Col. Pedro Sosa	230

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
BV 1	Blvd. López Portillo del 1 al 8	690
BV 2	Av. De La Unidad y América Española del Blvd. Fidel Velázquez a Av. Del Estudiante	690

SECTOR 6

oco tok 0			
ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²	
ZH 1	Parte de la Col. Mainero y Col Burócratas Estatales	460	

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
BV 1	Blvd. Luis Echeverría del 8 al 12	690

SECTOR 7

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Parte de la Col Las Palmas	180
ZH 2	Col. Los Pinos y parte de la Col. Las Palmas	230
ZH 3	Fracc. Hacienda del Santuario	460
ZH 4	Col El Palmar, Fracc. Balcones del Valle, Col. Ampl. El Palmar y Col Fraternidad	100
ZH 5	Fracc. Evelyn	600

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Col. J. Bernardo Gtz de Lara, Col. Unidad Modelo, Col. Bertha del Avellano y Ampliación, Col. Casas Blancas y Ampliación y Col. Vegas de Treto, Fracc. Gutiérrez de Lara	210
ZH 2	Col. Amalia G. de Castillo Ledón, Col. Veteranos de la Revolución, Col. Francisco I. Madero y Ampliación, Col. Manuel A. Ravizé, Col. Enrique Lara y Col. Poder Popular	140
ZH 4	Fracc. Barrio del Bosque I y II	120

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
BV 1	Calle Asentamientos Humanos de Blvd. Guadalupe Victoria a la Calle Ébano	290

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Fracc. Zozaya, parte de la Col. Tamatán y Col. Del Maestro (Eta)	350
ZH 2	Col. Camino Real y parte de la Col. Tamatán	170

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
BV 1	Calzada Gral. Luis Caballero de vía del FFCC a C. Rio Frio	460
BV 2	Calle Rio Frio de Calzada Gral. Luis Caballero a Camino Real a Tula	440

SECTOR 10

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Col. Cuauhtémoc Upysset (Gobierno del Edo.) y Col. Cuauhtémoc (Gobierno del Estado), Col. Cuauhtémoc Américo	120
ZH 2	Col. América de Juárez	140
ZH 3	Infonavit Tamatán (Conj. Hab. Luis Echeverría)	230
ZH 4	Fracc. Las Flores, Col. Del Maestro, Col. 7 de Noviembre y Subdivisión Cofrades	350
ZH 5	Fracc. Cuauhtémoc (Inm. Valle de Reynosa)	350
ZH 6	Fracc. Luis Quintero, Fracc. Puerta Del Sol, Fracc. Puerta de Tamatán, Fracc. Rincón de Tamatán, Fracc. Jardines de Tamatán, Conj. Hab. Puerta de La Luna, Conj. Hab. Puerta de Cofrades, Ampl. Col Del. Maestro y Fracc. Villa del Prado, Fracc. Puerta de Hierro	290
ZH 7	Col. Américo Villarreal, Col. La Gloria, Col. Ex Ej. 7 de Noviembre y Ampliación	190

SECTOR 11

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Col. Nacozari, Col. Miguel Alemán, Fracc. La Cima (Sub-División Gómez Elizondo), Fracc. Cuauhtémoc, Fracc Mirasierra, Fracc Residencial Panorama, Subdivisión de Cecilia Gojón, Fracc. Mirasierra y Fracc La Cima	370
ZH 2	Col. Fstse, Conj. Hab. Panorama, U. Hab. Miguel Alemán y parte de la Col. Miguel Alemán	230

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
BV 1	Calle 27 De Carrera Torres a Calle Prol. Doblado	460

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Fracc. Nuevo Santander, Fracc. Mi Ranchito y Col. Banrural, Fracc. Privado Jardines del Sauce (Reg. Cond.) Fracc. Santa Lilia, Fracc. Priv. Del Nogalar	260
ZH 2	Fracc. Imperial	280
ZH 3	Col. Lázaro Cárdenas, Fracc. La Escondida, Fracc. Los Ébanos, Fracc. Colinas del Mirador, Fracc. Colinas del Parque, parte de la Col. Nacozari y parte del Fracc. Sierra Madre del Sur	290
ZH 4	Fracc. Villa Alpina, Fracc. Fuego Nuevo, Fracc. Lomas de Santander, Fracc. Sierra Madre del Sur,	280

	Fracc. Upysset, parte del Fracc. Sierra Madre, parte del Fracc. Sierra Ventana y parte de la Col. Lázaro Cárdenas	
ZH 5	Parte del Fracc. Sierra Madre, Fracc. Ampl Sierra Madre y Subdivisión de Guadalupe Longoria	380
ZH 6	Col. Junta Local de Caminos (Col. Caminera) y Col. Ampl. Lázaro Cárdenas	410
ZH 7	Col. Tecnológico y Col. Jardín Norte	180
ZH 8	Parte del Fracc. Sierra Ventana, Fracc Cumbres y Fracc. Cumbres Norte	120

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
BV 1	Blvd. Emilio Portes Gil de Av. Lázaro Cárdenas a Edificio Tiempo Nuevo	460
BV 2	C Juan José de la Garza de C. Olivia Ramírez a C. División del Golfo (vía del FFCC.)	460
BV 3	Calle 27 De Calle Olivia Ramírez a Carrera Torres	460
BV 4	Eje Vial De la Calle Molango a la Av. Carrera Torres (Lado Pte)	370

OLOTOK 13		
ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Col. Libertad y Ampliación, Col. Burócratas Mpales. Il y parte de la Col. La Presa	180
ZH 2	Col. Enrique Cárdenas González, Col. López Portillo, Col. Tránsito, parte de la Col. Libertad y parte del Fracc. Industrial	280
ZH 3	Fracc. Praderas, Fracc. Framboyanes, Fracc. Lomas de Calamaco y Fracc. San Marcos	260
ZH 4	Col. Industrial y Ampliación, Fracc. Colinas del Valle, Col. Libertad II (CTM Fidel Velázquez), Colinas de San Roberto, Fracc Agua Fría I y II y Fracc La Montaña I, II y III	350

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
BV 1	Blvd. Emilio Portes Gil de Av. Lázaro Cárdenas a C. Manzano	460
BV 2	Av. Zeferino Fajardo del Libramiento Naciones Unidas al Blvd. Emilio Portes Gil	460
BV 3	C. División del Golfo de Av. Las Américas a Libramiento Naciones Unidas	290
BV 4	Libramiento Naciones Unidas de vía del ferrocarril a la Av. Zeferino Fajardo	230
BV 5	Libramiento Naciones Unidas de Av. Zeferino Fajardo al entronque con el Blvd. Emilio Portes Gil	140

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Fracc. Arboledas, Fracc. Villa Real, Fracc. Las Américas y Ampliación	670
ZH 2	Fracc. Privado de Villa Real	1,200
ZH 3	Fracc. Valle Escondido, Fracc. Monte Alto	930
ZH 4	Parte del Fracc. Valle de Aguayo, Fracc Villa Jardín y parte de la Col. Norberto Treviño Zapata	800
ZH 5	Col. Treviño Zapata, Col. Magisterial, Parte Del Fracc. Valle de Aguayo y Priv. Canteras	580
ZH 6	Fovissste (Unidad Hab. Pedro J. Méndez), Unidad H. Fco. I. Madero y parte de la Col. Norberto Treviño Zapata,	460
ZH 7	Fracc. Santa Martha	350
ZH 8	Fracc. San Luisito, Fracc. Las Misiones, Fracc. Hacienda Del Bosque, Fracc. Paseo de Las Américas, Fracc. Los Ángeles y Fracc. San Carlos, Fracc. Santo Tomás	410
ZH 9	Col. México, Fracc. México y Fracc. Las Torres	230
ZH 10	Fracc. Naciones Unidas y Fracc. Naciones Unidas Sur	350

ZH 11	Fracc. Ampl. Villa Real y Fracc. Petroleros	410
ZH 12	Fracc. Del Sutspet	180
ZH 13	Fracc. Residencial Las Torres	290
ZH 14	Fracc. Los Almendros, Subdivisión Rosa María Filizola Vda. de Y	520
ZH 15	Fracc. Privado San Ángel	1,350
ZH 16	Fracc. Valle de Aguayo de la Calle Cesar López de Lara al Blvd. Adolfo López Mateos y de la Calle Cristóbal Colon (9) a la Calle Matías S. Canales (12)	800
ZH 17	Fracc. Los Almendros Privada Residencial	575
ZH 18	Conj. Hab. Las Rosas, Conj, Hab. Rincón de los Almendros	700

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
BV 1	Blvd. López Mateos del 8 al 16	1,380
BV 2	Blvd. López Mateos del 16 a la vía del FFCC	1,150
BV 3	Blvd. Tamaulipas del Libramiento Naciones Unidas al Blvd. López Mateos	1,150
BV 4	(Camino a los Charcos de Abajo) del Libramiento Naciones Unidas a Calle Arturo Olivares	180
BV 5	Calle 16 Del Libr. Naciones Unidas Al Blvd. López Mateos	1,040
BV 6	Eje Vial del Libramiento Naciones Unidas al Blvd. Adolfo López Mateos	580

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Unidad Hab. Jardín, Fracc. Jardín	350
ZH 2	Fracc. Campestre y Ampliación, Fracc. Privanzas I	930
ZH 3	Col. Mariano Matamoros y Col. Ignacio Zaragoza	180
ZH 4	Fracc. Teocaltiche, Fracc. Aztlán, Fracc. Vista Azul, Fracc. Azteca, Fracc. Villas Del Bosque, Fracc. Montes Altos, Fracc. La Florida, Fracc. Nueva Aurora, Fracc. Pedregal Campestre, Fracc. San Alberto, Fracc. Las Alamedas, Fracc. Bugambilias, Fracc. ITACE, Fracc. Valle Oriente y Fracc. Vista Azul II	350
ZH 5	Col. Ampl. López Mateos y Col. Las Alazanas	230
ZH 6	Fracc. Las Huertas	670
ZH 7	Fracc. Residencial Cabañas, Fracc. Jardines de San José	690
ZH 8	Fracc. Los Naranjos, Fracc. Residencial Club Campestre	1,200
ZH 9	Fracc. Agrónomos	180
ZH 10	Fracc. Residencial Del Valle, Fracc. Del Sol, Subdivisión, Fracc. Residencial El Cielo, Fracc. Real de Teocaltiche.	530
ZH 11	Manzana 740 Del Sector	290
ZH 12	Fracc. Privado Residencial La Misión	1,350
ZH 13	Fracc. Valle Esmeralda	600
ZH 14	Condominio Bosques Campestre	600
ZH 15	Fracc. Privanzas II y Fracc. Las Villas	1,050
ZH 16	Vista Verde	450
ZH 17	Fracc. Royal Country	850
ZH 18	Fracc. Privada San Miguel	500
ZH 20	Fracc. Villa Oriente 2ª Etapa	650
ZH 21	Fracc. Villa Verde (Reg. Condominio)	650
ZH 22	Fracc. Residencial Los Arcángeles (Reg. Condominio)	1,350

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m ²
BV 1	Blvd. Tamaulipas del Lib Naciones Unidas al Blvd. López Mateos	1,150
BV 2	Av. Familia Rotaria de Blvd. Tamaulipas a Av. José Sulaimán Chagnón	690
BV 3	Av. José Sulaimán Chagnón de Av. Familia Rotaria a la Calle Articulo 16	290
BV 4	Av. Tenochtitlán de Av. Fam. Rotaria a Av. Del Valle	580

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Parte de la Col. Benito Juárez, Col. 16 de Septiembre, parte de la Col. Sagitario, Col. José de Escandón, Col. Emiliano Zapata y parte de la Col. Portes Gil	190
ZH 2	Col. Reforma, Col. Emilio Portes Gil, Col. Nuevas Playas y Ampliación, Col. Satélite, Col. Buenavista, Col. Pepenadores, Col. Vicente Guerrero, Fracc. Insurgentes, Col Corregidora, Col. Liberal, parte de la Col. Sagitario, Col. Ayuntamiento, Col. Magdaleno Aguilar, parte de la Col. Independencia y parte de la Col Victoria, Col. Matías Hinojosa, Fracc. Satélite, Ampl.Liberal, Ayuntamiento II, Victoria II, Ampl.Tamaulipas.	140
ZH3	Col.Granja Elvita, Ampl. Pepenadores	70
ZH 4	Col. Tamaulipas, parte de la Col. Independencia, Col. Victoria, parte de la Col. Benito Juárez y parte de la Col Ayuntamiento	350
ZH 5	Fracc. Valle Dorado	350

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
BV 1	Av. Nuevo Santander De C Jovita Leal De Aguilera A Blvd. Fidel Velázquez, lado sur	460
BV 2	Av. 16 De Septiembre De Av. 20 De Noviembre Al Blvd. Fidel Velázquez, ambos lados	460
BV 3	Blvd. Fidel Velázquez De Av. Nuevo Santander A Av. 16 De Septiembre, lado este	460
BV 4	Blvd. Fidel Velázquez De Av. 16 De Septiembre A Rio San Marcos, lado este	410
BV 5	Av. Carlos Adrian Avilés Bertolocci (antes Av. La Paz) de la Calle Sarita Peña De Camargo A C Vía Láctea, ambos lados	290
BV 6	Av. Carlos Adrian Avilés Bertolocci (antes Av. La Paz) de la Calle Vía Láctea a Blvd. Praxédis Balboa, ambos lados	230

SECTOR 17

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Col. Moderna y Col. Servidor Público, Col. Luisa Montemayor.	120
ZH 2	Col. Lindavista y Ampliación (Col. Diana Laura Riojas de Colosio)	70
ZH 3	Col. Primavera, Col. Horacio Terán, Col. 2 de Abril y Col. Promotores de Educación en Tamaulipas, Col. Camino Nuevo, Condominio Mezquite	140
ZH 4	Fracc. Huertas del Rio, Fracc. Las Palomas, Fracc. Riberas del Río y Fracc. Alta Vista y Fracc. Mediterráneo, Fracc. Todos por Tamaulipas	270
ZH 6	Fracc. Unidos Avanzamos, Fracc.Familias Fuertes	200

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Col La Gloria, Col Vista Hermosa, Col Francisco Villa, Col Pedro J. Méndez, y Col Huerta de San Javier, Col Chapultepec y Ampliaciones, Subdivisión de García Travesi, Fracc. Las Fuentes y Col. Pedro José Méndez II	120
ZH 2	Fracc. Integración Familiar, Fracc. Noria de los Ángeles, Fracc. Privada Canteras, Fracc. Paseo de los Olivos I, II, III y IV, Fracc. Loma Bonita, y Fracc. Villas del Carmen y Fracc. Loma Real, Fracc. Los Prados	290
ZH 3	Fracc, Chapultepec, Fracc. Viento Huasteco, Fracc. Rincón de las Montañas	270
ZH 4	Fracc. Lomas Verdes, Fracc. Villas del Carmen	300
ZH 5	Fracc. Bambú	350

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Col. Sop Y Parte De La Col. Pedro Sosa	350
ZH 2	Col. Ampl. Pedro Sosa (La Loma), Col. Ignacio Allende, Col. Las Brisas, Col. Nuevo Tamaulipas, Fracc. Rinconada Las Haciendas, Col. 12 de Septiembre, Fracc. Constituyentes y Col. Loma Alta II, Las Lomas	150
ZH 3	C.P. Ej. Loma Alta, Col. Esfuerzo Popular y Ampliación y Col. Loma Alta, Col. Unión Democrática	70
ZH 4	Fracc. Lomas de Guadalupe, Fracc. Residencial La Quinta y Fracc. Misión del Palmar I y II	290

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
BV 1	Av. América Española Del Camino Al Ej. Loma Alta al entronque con la Av. De La Unidad	690

SECTOR 23

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Col. San Marcos y Ampliación y Col. San Marcos III	110
ZH 2	Col. Altas Cumbres y Ampliación	70

SECTOR 24

·-		
ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Col. Estudiantil, Col. Luis Echeverría, Col. Tamatán y Col. Simón Torres	180
ZH 2	Col. Ampl. Echeverría, Col. Ampl. Estudiantil, Col. Ampl. Tamatán, Col. Rosalinda Guerrero, Tomás Yarrington y Bethel	60

SECTOR 25

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Col. Alta Vista, Col. Álvaro Obregón, Col. Vista Hermosa, Col. Alta Vista I y II, sec. 3ª. Sec. Sierra del Sol y Fracc. Rincón de la Sierra, Col. Alta Vista Sector 4	60
ZH 2	Col. La Esperanza y Ampliación, Col. Alberto Carrera Torres y Ampl. Simón Torres	100
ZH 3	Fracc. El Tamatán	300
ZH 4	Fracc. Vergel de la Sierra, Fracc. Sierra Platino	450

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Col Nuevo Santander, Col. Nuevo Amanecer y Col. Solidaridad, Col. Niños Héroes, Col. Nueva Era, Fracc. Upysset II (Fracc. Alborada), Col. Unidad Sindical, Col Mariano Matamoros (Ote.), Col. Manuel Cavazos Lerma, Col. Ampl. Nuevo Amanecer, Fracc. Barrio de Pajaritos (todos los sectores)	120
ZH 2	Fracc. La Paz y parte de Col. Satélite	180
ZH 3	Col. Liberal, Col. Azteca (y margen del río) y Col. Área Pajaritos	70
ZH 4	C.P. Ej. Guadalupe Victoria	100
ZH 5	Fracc. Canaco, Fracc. Valle del Magisterio, Fracc. La Joya	120

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
BV 1	Av. Nuevo Santander de C. Jovita Leal de Aguilera a Av. La Paz (lado Sur Este)	460
BV 2	Av. José Sulaimán Chagnón de la Av. La Paz a Calle Niños Héroes (lado Sur Este)	290
BV 3	Av. La Paz de Av. José Sulaimán Chagnón a la Calle Sarita Peña de Camargo, (ambos lados)	290

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Fracc. Granjas Campestres, Fracc. Hacienda Santa María Y Fracc. Residencial Campestre Janambres	230
ZH 2	Col. Lilia Zozaya	100
ZH 3	Condominio San Gabriel	350
ZH 4	Fracc. Puerta De Hierro y Ampl.	1,350
ZH 5	Fracc. Colibrí	1,050
ZH 6	Fracc. Santa Regina y Fracc. Los Alamos, Fracc. Residencial Santa Fe.	350

SECTOR 31

OLCTOR 31		
ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Fracc. Santa Bárbara (de la Garza Montoto) y Fracc. Santa Laura, Fracc. Privada El Secreto (Reg. Cond.)	800
ZH 2	Parte de la Col. Oralia Guerra de Villarreal (al Norte del Libramiento Naciones Unidas)	100
ZH 3	Manzana 15 del Sector	290
ZH 4	Fracc. Cristales, Fracc. Misión San Agustín, Fracc. Los Laureles, Fracc. Privadas de la Salle, Fracc. Residencial los Lagos, Fracc. Residencial Pietra Santa y Fracc. Montemayor, Fracc. Res. Los Angeles, Fracc. Res. Villa montaña	900
ZH 5	Fracc. Residencial Verona	900
ZH 6	Fracc. Camino Real	450

SECTOR 32

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Col. Estrella y Ampliación I y II, Col. La Presita, Col. Empleados de CORETT	100
ZH 2	Col. Montealto, Col. Vamos Tamaulipas I, II, III, IV y V oriente, Conj. Hab. Enfermeras, Col. Barrio Cañon de la Peregrina A, B y C, y Pob. La Presa I	50
ZH 3	Fracc. Villas del Pedregal, Fracc. Privada San Ignacio I y II, Fracc. Rincón del Valle I y II y Fracc. Rincón del Valle Elite	350
ZH 4	Conj. Hab. Sierra Vista	200
ZH 5	Fracc. Las Alamedas	300

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
BV 1	Libramiento Naciones Unidas de Vía del Ferrocarril a la Av. Zeferino Fajardo	230
BV 2	Libramiento Naciones Unidas, de Av. Zeferino Fajardo a calle Gral. Antonio Canales Rosillo (lado poniente)	140

SECTOR 33

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Col. Lucio Blanco, Col. Luis Donaldo Colosio, Col. El Mirador, Col. Emilio Caballero, Col. Zeferino Fajardo Luna, Col Agustín Esqueda, Col La montaña	110
ZH 2	Fracc. Pietra Santa (Villa Palermo) (Villa Toscano)	900

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Parque Industrial Nuevo Santander (Sur)	60

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Parque Industrial Nuevo Santander (Norte) y II, Parque Científico y Tecnológico	60

SECTOR 37

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Fracc. Campestre Los Olivos I, II Y III Etapa, Fracc. La Rioja	60
ZH 4	Fracc. Cerrada Los Olivos y II	200
ZH 5	Fracc. La Herradura	290
ZH 7	Fracc. Residencial Los Canarios, Fracc. Los Mirlos, Fracc. El Cardenal, Fracc. Paseo de los Cisnes, Fracc. Real de los Olivos.	350

SECTOR 40

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Fracc. Marte R. Gómez, Fracc. Marte R. Gómez Amp. Sur y Fracc. Marte R. Gómez Ampl. Norte, Fracc. Res. Arboladas, Fracc. Res. Prados.	150

LOCALIDAD 6

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	Zona Urbana de el Ejido Benito Juárez y Ejido El Olivo	50

LOCALIDAD 7

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
ZH 1	COL. TIERRA MÍA	46

LOCALIDAD 2 A LA 9

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
	Zonas Urbanas De Todos Los Ejidos Del Municipio De Victoria, Excepto Ej. Benito Juárez Y Ej. El Olivo, Col. Ex	35
	Hacienda la Presa	

SECTOR 13, 32, 33

BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m²
	LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS DE VÍA DE FERROCARRIL A LA AV. ZEFERINO FAJARDO	200
	LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS DE AV. ZEFERINO FAJARDO AL ENTRONQUE CON BLVD. EMILIO PORTES GIL	120

SECTOR 12, 13, 14

<u> </u>		
BANDA VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$/m ²
	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA CALLE JESÚS ELÍAS PIÑA AL EJE VIAL LADO NORTE Y SUR	600
	BLVD. EMILIO PORTES GIL DEL EJE VIAL A LA AV. LAS TORRES LADO NORTE Y SUR	200

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- **b)** Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente:
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

Para las colonias de nueva creación o no incluidas en las tablas anteriores, los valores unitarios de terreno se darán en el Departamento de Catastro Municipal a solicitud de la parte interesada.

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

CONSTRUCCIONES ESPECIALES

Tipo	Calidad	Valor Unitario por m²
1	CORRIENTE	\$ 500.00
2	CORRIENTE-ECONÓMICO	\$ 850.00
3	ECONÓMICO	\$1,050.00
4	ECONÓMICO-MEDIO	\$1,300.00
5	MEDIO	\$1,450.00
6	MEDIO-SUPERIOR	\$1,800.00
7	SUPERIOR	\$2,550.00

CONSTRUCCIONES ANTIGUAS

Tipo	Calidad	Valor Unitario por m ²
8	ECONÓMICO	\$ 1,200.00
9	ECONÓMICO-MEDIO	\$1,600.00
10	MEDIO	\$1,900.00
11	MEDIO-SUPERIOR	\$2,150.00
12	SUPERIOR	\$2,450.00

CONSTRUCCIONES MODERNAS

Tipo	Calidad	Valor Unitario por m ²
13	CORRIENTE	\$ 1,500.00
14	CORRIENTE-ECONÓMICO	\$1,700.00
15	ECONÓMICO	\$1,900.00
16	ECONÓMICO-MEDIO	\$2,450.00
17	MEDIO	\$2,600.00
18	MEDIO-SUPERIOR	\$2,800.00
19	SUPERIOR	\$3,500.00
20	SUPERIOR DE LUJO	\$4,000.00
21	DE LUJO EXCELENTE	\$4,500.00

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
NUEVO O MUY BUENO	1.00
BUENO	0.95
REGULAR	0.85
MALO	0.75
RUINOSO	0.50

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENOS URBANOS SE DEMERITARÁN O DISMINUIRÁN POR:

1.- SUPERFICIES DE TERRENO:

COMERCIALES:

SUPERFICIE	FACTOR DE DEMERITO
HASTA 300 M ²	1.00
DE 301 A 500 M ²	0.90
DE 501 A 800 M ²	0.80
DE 801 A 1500 M ²	0.70
DE 1501 A 2200 M ²	0.60
DE 2201 M ² A MAS	0.50

HABITACIONALES:

SUPERFICIE	FACTOR DE DEMERITO
HASTA 500 M ²	1.00
DE 501 A 750 M ²	0.90
DE 751 A 1000 M ²	0.80
DE 1001 A 2000 M ²	0.70
DE 2001 A 4000 M ²	0.60
DE 4001 M2 O MAS	0.50

2.- POR EXCESO DE FONDO:

- **2.1**. EN DONDE EXISTA LOTE TIPO O PREDOMINANTE, A LA SUPERFICIE QUE EXCEDA DE LA DEL LOTE TIPO, SE LE APLICARÁ UN FACTOR DE 0.70, Y
- **2.2.** EN DONDE NO EXISTA LOTE TIPO SE APLICARÁ EL MISMO FACTOR DE 0.70 A LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR DE 40.00 M

3.- POR DESNIVEL O PENDIENTE:

SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES FACTORES:

% PENDIENTE	FACTOR
0 A 10%	1.00
10 A 20%	0.90
20 A 30%	0.80
30 A 40%	0.70
40 A 50%	0.60
50% O MÁS	0.50

EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN CONCEPTO EL DEMÉRITO DEL VALOR UNITARIO DE UN LOTE PODRÁ SER MAYOR AL 50%.

MÉRITOS, PREMIOS O INCREMENTOS DE VALOR DE TERRENO POR UBICACIÓN DEL LOTE EN LA MANZANA:

	Factores Zona Habitacional	Factores Zona Comercial
LOTE INTERMEDIO	1.00	1.00
LOTE ESQUINERO (2 FRENTES)	1.15	1.20
LOTE INTERMEDIO CON 2 FRENTES	1.10	1.15
LOTE INTERMEDIO CON 3 FRENTES	1.15	1.20
LOTE CABECERO (3 FRENTES)	1.25	1.35
LOTE MANZANERO (DE 3 FRENTES)	1.25	1.35
LOTE MANZANERO (DE 4 FRENTES)	1.30	1.40
LOTE INTERIOR	0.50	0.55

NOTA: SE CONSIDERA LOTE INTERIOR AQUEL QUE NO TENGA ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, O QUE TENIÉNDOLO, ÉSTE SEA MENOR A 2.50 M. DE ANCHO.

II. PREDIOS SUBURBANOS

Tipo	Ubicación	Valor Unitario por m²
9000	EN LOS SECTORES 34, 37 Y 40, A PARTIR DE 1 KM. HACIA AFUERA DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS	\$ 6.00
9100	EN LOS SECTORES 24, 25, 28, 31, 32 Y 33, A PARTIR DE 1 KM. HACIA AFUERA DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS EN LOS SECTORES 28 Y 31, A MÁS DE 1 KM. A AMBOS LADOS DE LAS CARRETERAS A MONTERREY Y A MATAMOROS	\$12.00
9200	EN LOS SECTORES 34, 37 Y 40, HASTA 1 KM. HACIA AFUERA DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS EN EL SECTOR 19, DENTRO DE LA MANCHA URBANA, AL SUR DE LA VÍA DEL FFCC. A TAMPICO	\$23.00
9300	EN LOS SECTORES 24, 25, 32 Y 33 ,HASTA 1 KM. HACIA AFUERA DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS EN LOS SECTORES 28, 31 Y 37, A AMBOS LADOS DE LAS CARRETERAS A MONTERREY Y A MATAMOROS, ENTRE 500 Y 1000 M. EN LOS SECTORES 17, 18 Y 27, HASTA 1 KM. HACIA ADENTRO DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS	\$35.00
9400	EN LOS SECTORES 28, 31 Y 37, 500 M. A AMBOS LADOS DE LAS CARRETERAS A MONTERREY Y A MATAMOROS, HASTA EL LÍMITE DEL SECTOR	\$46.00
9500	EN LOS SECTORES 17, 18 Y 27, A PARTIR DE 1 KM. HACIA ADENTRO, DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS EN EL SECTOR 19, DENTRO DE LA MANCHA URBANA, AL NORTE DE LA VÍA DEL FFCC. A TAMPICO	\$60.00
9600	EN LOS SECTORES 7, 12 Y 13, DENTRO DE LA MANCHA URBANA	\$70.00
9700	EN LOS SECTORES 02, 10 Y 11, DENTRO DE LA MANCHA URBANA EN LOS SECTORES 28 Y 31, HASTA 1 KM. HACIA AFUERA DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS	\$80.00
9800	EN LOS SECTORES 14 Y 15, DENTRO DE LA MANCHA URBANA, COLINDANDO CON EL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS EN EL SECTOR 27, DENTRO DE LA MANCHA URBANA, HASTA 1KM. AL ESTE DE LA CARRETERA A MATAMOROS	\$95.00
9900	EN LOS SECTORES 3, 14 Y 15, DENTRO DE LA MANCHA URBANA	\$120.00

Los valores unitarios de terrenos Suburbanos se demeritarán por superficies de la siguiente forma:

SUPERFICIE	FACTOR
HASTA 30,000 M ²	1.00
DE 30,001 A 50,000 M ²	0.90
DE 50,001 A 100,000 M ²	0.75
DE 100,001 A 200,000 M ²	0.60
DE 200,001 A 500,000 M ²	0.45
DE 500,001 M2 O MÁS	0.30

Para las zonas de nueva creación o no incluidas en la tabla anterior, los valores unitarios se darán en el Departamento de Catastro Municipal a solicitud de la parte interesada.

La tabla de valores unitarios para de tipos de construcción, prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

CLAVE DE USO DEL SUELO	USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
1710	AGRICULTURA DE RIEGO	\$ 20,000.00
1720	AGRICULTURA DE TEMPORAL	\$6,000.00
2100	FRUTICULTURA DE RIEGO EN CULTIVO	\$12,500.00
2200	FRUTICULTURA DE RIEGO EN PRODUCCIÓN	\$30,000.00
2300	FRUTICULTURA DE RIEGO EN DECADENCIA	\$7,500.00
2600	FRUTICULTURA DE TEMPORAL EN CULTIVO	\$7,500.00
2700	FRUTICULTURA DE TEMPORAL EN PRODUCCIÓN	\$15,000.00
2800	FRUTICULTURA DE TEMPORAL EN DECADENCIA	\$5,000.00
3200	PASTIZAL CULTIVADO DE TEMPORAL	\$9,000.00
3520	AGOSTADERO COEFICIENTE DE 8 A 16 HAS. X U.G.	\$6,000.00
3540	AGOSTADERO COEFICIENTE DE 16 A 32 HAS. X U.G.	\$3,000.00
4200	MONTE MEDIO Y ALTO	\$1,250.00
4300	MONTE CERRIL	\$800.00
4900	CERRIL	\$400.00

FACTORES DE INCREMENTO Y DISMINUCIÓN DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS.

A) POR UBICACIÓN:

74 1 011 0 2 10 11 0 10 11		
UBICACION	FACTOR	
Colindante a zona suburbana	1.20	
Próximos o cercanos a zona suburbana	1.00	
Intermedios entre cercanos y alejados	0.90	
Distantes o alejados a la zona suburbana	0.80	

B) POR ACCESO:

TIPO DE ACCESO	FACTOR
Optimo	1.20
Fácil	1.00
Regular	0.80
Difícil	0.70

C) POR TOPOGRAFÍA:

TIPO DE TOPOGRAFÍA	FACTOR
Nivelado	1.20
Plano	1.00
Ligeramente accidentada	0.90
Medianamente accidentada	0.80
Fuertemente accidentada	0.60

D) POR COLINDANCIA A VÍAS DE COMUNICACIÓN Y CUERPOS DE AGUA:

COLINDANCIA	FACTOR
Colindantes a carreteras federales y/o estatales	1.20
Colindantes a caminos de terracería	1.00
Ubicados a más de 2.5 Km. de carreteras federales y/o estatales	0.90
Ubicados a más de 2.5 Km. de caminos de terracería	0.80
Colindantes a ríos, arroyos, presas y manantiales (todo tiempo)	1.10

Para los usos y ubicaciones de la tabla anterior, los valores unitarios se darán en el Departamento de Catastro Municipal a solicitud de la parte interesada.

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°.- Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°.- Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-519

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Villagrán**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO (CENTRO)	\$40.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO (COL. AMÉRICO VILLARREAL G.)	\$30.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO (BARRIO CUAUHTÉMOC, CERRO)	\$10.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR. (DE LA CALLE UNO A LA CALLE CUATRO CON LÍMITE AL NORTE CON LA CALLE STA. LUCÍA)	\$20.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- **b)** Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales.	0.75

- D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85
- E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²:0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCIÓN MODERNO RESIDENCIAL	\$ 1,000.00
02	CONSTRUCCIÓN MODERNO MEDIA	\$ 750.00
03	CONSTRUCCIÓN MODERNO ECONÓMICO	\$ 500.00
04	CONSTRUCCIÓN MODERNO CORRIENTE	\$ 300.00
05	CONSTRUCCIÓN ESPECIAL SUPERIOR	\$ 800.00
06	CONSTRUCCIÓN ESPECIAL MEDIO	\$ 600.00
07	CONSTRUCCIÓN ESPECIAL ECONÓMICO	\$ 400.00
08	CONSTRUCCIÓN ESPECIAL CORRIENTE	\$ 200.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO: Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de algunos de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (Elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR Mº PARA TERRENO Y CONSTRUCCIÓN, DE CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES SIGUIENTES: GARZA VALDEZ, GENERAL LUCIO BLANCO. TERRENO VALOR JESÚS CARRANZA (SABINITOS), MIGUEL HIDALGO. POR M² ÁLVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ (ENCINOS) \$20.00 BRIGIDO MALDONADO, CANDELARIO REYES, CAMPOAMOR, CERRITOS, CONRADO CASTILLO, CONSTRUCCIÓN CHARCOS (EL FARO). EL BREVE. EL LIMÓN. VALOR POR M2 FRANCISCO VILLA. GUADALUPE VICTORIA. \$100.00 GUADALUPE SAN LÁZARO, JESÚS GARCÍA, JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, JOSÉ MA. MORELOS (SAN JUAN), JUAN RINCÓN, LIBERACIÓN CAMPESINA, MAGDALENO AGUILAR, MANUEL ÁVILA CAMACHO, MARTE R. GÓMEZ, MÁRTIRES DEL AGRARISMO, NICOLÁS FLORES, PASCUAL OROZCO, PURÍSIMA FLOREÑA, RACHERÍA JUÁREZ, SAN LÁZARO.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
AGRICULTURA DE RIEGO	\$ 5,000.00
AGRICULTURA DE TEMPORAL	\$ 2,000.00
PASTIZALES	\$ 1,500.00
AGOSTADERO	\$ 1,000.00
AGOSTADERO DE MALA CALIDAD	\$ 400.00
CERRIL	\$ 300.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:	FACTOR
Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
-------------------------	------

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-520

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Xicoténcatl**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
001	45.00	360.00	175.00	175.00
002	45.00	360.00	175.00	175.00
003	45.00	175.00	175.00	175.00
004	45.00	175.00	85.00	60.00
005	45.00	60.00	60.00	60.00
006	45.00	60.00	60.00	60.00
007	45.00	60.00	60.00	60.00
800	60.00	175.00	85.00	75.00
009	60.00	175.00	85.00	85.00
010	60.00	75.00	85.00	85.00
011	175.00	360.00	175.00	175.00
012	175.00	360.00	175.00	175.00
013	175.00	360.00	185.00	175.00
014	175.00	360.00	185.00	175.00
015	75.00	360.00	175.00	175.00
016	360.00	360.00	360.00	360.00
017	360.00	360.00	360.00	360.00
018	360.00	360.00	360.00	360.00
019	360.00	360.00	360.00	360.00
020	360.00	360.00	360.00	360.00
021	360.00	360.00	360.00	360.00
022	360.00	360.00	360.00	360.00
023	360.00	360.00	175.00	175.00
024	360.00	360.00	360.00	175.00
025	360.00	360.00	360.00	360.00
026	360.00	145.00	145.00	360.00
027	360.00	145.00	145.00	145.00
028	360.00	175.00	145.00	145.00
029	360.00	360.00	145.00	145.00
030	360.00	360.00	360.00	360.00

031	175.00	175.00	360.00	360.00
032	360.00	360.00	360.00	360.00
033	360.00	360.00	145.00	360.00
034	145.00	145.00	145.00	145.00
035	145.00	145.00	145.00	145.00
036	175.00	175.00	175.00	145.00

MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
001	45.00	60.00	60.00	60.00
002	45.00	110.00	60.00	60.00
003	45.00	60.00	60.00	60.00
004	60.00	110.00	60.00	60.00
005	60.00	60.00	60.00	60.00
006	60.00	110.00	60.00	60.00
007	60.00	55.00	110.00	55.00
008	110.00	110.00	110.00	110.00
009	110.00	110.00	110.00	110.00
010	110.00	110.00	110.00	110.00
011	55.00	145.00	115.00	115.00
012	110.00	145.00	115.00	115.00
013	110.00	115.00	115.00	115.00
014	110.00	115.00	110.00	115.00
015	145.00	115.00	115.00	150.00
016	145.00	110.00	110.00	110.00
017	115.00	110.00	110.00	110.00
018	115.00	110.00	110.00	110.00
019	115.00	110.00	115.00	145.00
020	110.00	110.00	110.00	115.00
021	110.00	110.00	110.00	110.00
022	110.00	110.00	55.00	110.00
023	110.00	115.00	110.00	115.00
024	110.00	110.00	110.00	115.00
028	45.00	45.00	45.00	45.00
039	45.00	45.00	45.00	45.00
052	45.00	45.00	45.00	45.00
066	45.00	45.00	45.00	45.00
351	45.00	45.00	45.00	45.00
354	45.00	45.00	45.00	45.00
356	45.00	45.00	45.00	45.00
358	45.00	45.00	45.00	45.00
360	45.00	45.00	45.00	45.00
384	45.00	45.00	45.00	45.00
385	45.00	45.00	45.00	45.00
386	45.00	45.00	45.00	45.00
389	45.00	45.00	45.00	45.00
390	45.00	45.00	45.00	45.00
397	45.00	45.00	45.00	45.00
401	45.00	45.00	45.00	45.00
489	45.00	45.00	45.00	45.00

000101100				
MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
001	45.00	45.00	85.00	85.00
002	45.00	60.00	60.00	60.00
003	45.00	60.00	85.00	60.00
004	60.00	110.00	60.00	60.00
005	60.00	110.00	85.00	60.00
006	110.00	110.00	110.00	110.00
007	110.00	110.00	110.00	110.00
800	110.00	110.00	110.00	110.00
009	110.00	85.00	110.00	110.00

010	110.00	85.00	110.00	110.00
011	110.00	85.00	110.00	110.00
012	110.00	85.00	85.00	110.00
013	85.00	85.00	85.00	85.00
014	85.00	110.00	85.00	110.00
015	110.00	85.00	60.00	85.00
016	110.00	60.00	60.00	60.00
017	110.00	60.00	85.00	60.00
018	85.00	60.00	60.00	85.00
019	60.00	60.00	60.00	60.00
020	60.00	85.00	85.00	60.00
021	60.00	85.00	60.00	85.00
022	85.00	45.00	45.00	45.00
023	45.00	45.00	45.00	45.00
024	60.00	85.00	85.00	60.00
025	40.00	40.00	40.00	40.00
026	40.00	40.00	40.00	40.00
028	40.00	40.00	40.00	45.00
029	40.00	40.00	40.00	40.00
030	40.00	40.00	40.00	40.00
031	60.00	60.00	60.00	60.00
032	60.00	60.00	60.00	60.00
033	110.00	110.00	110.00	110.00
034	110.00	110.00	110.00	110.00
035	110.00	110.00	110.00	110.00
036	110.00	110.00	110.00	110.00
037	110.00	110.00	110.00	110.00
038	110.00	110.00	110.00	110.00
040	225.00	225.00	225.00	225.00
041	225.00	225.00	225.00	225.00
043	225.00	225.00	225.00	225.00
044	225.00	225.00	225.00	225.00
045	175.00	175.00	175.00	175.00
046	175.00	175.00	175.00	175.00
047	175.00	175.00	175.00	175.00
048	175.00	175.00	175.00	175.00
049	110.00	110.00	110.00	110.00
050	110.00	110.00	110.00	110.00
051	175.00	175.00	175.00	175.00
052	175.00	175.00	175.00	175.00
053	110.00	110.00	110.00	110.00
054	110.00	110.00	110.00	110.00
055	110.00	110.00	110.00	110.00
056	110.00	110.00	110.00	110.00
057	110.00	110.00	110.00	110.00
058	175.00	175.00	175.00	175.00
059	110.00	110.00	110.00	110.00
060	110.00	110.00	110.00	110.00
060	110.00	110.00	110.00	110.00
062	110.00	110.00	110.00	110.00
062	175.00	175.00	175.00	175.00
063	175.00	175.00	175.00	175.00
065	175.00	175.00	175.00	175.00
066	175.00	175.00	175.00	175.00
067	175.00	175.00	175.00	175.00
068	175.00	175.00	175.00	175.00
069	175.00	175.00	175.00	175.00
070	175.00	175.00	175.00	175.00
071	175.00	175.00	175.00	175.00
072	175.00	175.00	175.00	175.00
080	175.00	175.00	175.00	175.00

081	110.00	110.00	110.00	110.00
100	110.00	110.00	110.00	110.00
101	110.00	110.00	110.00	110.00
102	110.00	110.00	110.00	110.00
103	110.00	110.00	110.00	110.00
104	110.00	110.00	110.00	110.00
105	110.00	110.00	110.00	110.00
106	110.00	110.00	110.00	110.00
107	110.00	110.00	110.00	110.00
108	110.00	110.00	110.00	110.00
109	110.00	110.00	110.00	110.00
110	110.00	110.00	110.00	110.00

MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
001	340.00	195.00	225.00	310.00
002	342.00	195.00	195.00	225.00
003	225.00	175.00	110.00	195.00
004	225.00	110.00	110.00	110.00
005	195.00	110.00	195.00	110.00
006	195.00	85.00	85.00	195.00
007	175.00	85.00	85.00	85.00
800	175.00	85.00	175.00	85.00
009	175.00	175.00	85.00	175.00
010	195.00	195.00	225.00	310.00
011	195.00	175.00	175.00	225.00
012	175.00	110.00	110.00	175.00
013	110.00	110.00	110.00	110.00
014	110.00	110.00	110.00	110.00
015	85.00	85.00	85.00	110.00
016	195.00	175.00	175.00	342.00
017	175.00	175.00	110.00	175.00
018	110.00	110.00	110.00	110.00
019	110.00	110.00	110.00	110.00
020	110.00	110.00	110.00	110.00
021	85.00	110.00	85.00	110.00
022	85.00	85.00	85.00	85.00
023	175.00	85.00	85.00	110.00
024	175.00	175.00	175.00	342.00
025	175.00	110.00	110.00	175.00
026	110.00	85.00	85.00	110.00
027	110.00	85.00	85.00	85.00
028	110.00	85.00	85.00	85.00
029	110.00	85.00	85.00	85.00
030	175.00	85.00	175.00	342.00
031	110.00	85.00	85.00	175.00
032	85.00	45.00	85.00	85.00
033	85.00	45.00	85.00	85.00
034	85.00	45.00	85.00	85.00
035	45.00	45.00	45.00	45.00
038	45.00	45.00	45.00	45.00
039	45.00	45.00	45.00	45.00
050	45.00	45.00	45.00	45.00

OLC I OIL 03				
MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
001	60.00	110.00	60.00	60.00
002	60.00	110.00	60.00	60.00
003	60.00	85.00	60.00	60.00
004	60.00	110.00	60.00	60.00
005	60.00	110.00	110.00	60.00
006	60.00	110.00	195.00	60.00

007	110.00	195.00	225.00	110.00
800	85.00	175.00	110.00	60.00
009	110.00	195.00	110.00	110.00
010	175.00	225.00	175.00	110.00
011	195.00	342.00	342.00	175.00
012	110.00	110.00	85.00	85.00
013	342.00	342.00	175.00	175.00
014	175.00	175.00	110.00	85.00
015	195.00	195.00	175.00	110.00
016	225.00	225.00	175.00	175.00
017	342.00	342.00	225.00	175.00
018	110.00	110.00	85.00	85.00
019	110.00	110.00	85.00	85.00
020	175.00	135.00	110.00	85.00
021	195.00	135.00	175.00	110.00
022	225.00	225.00	225.00	175.00
023	342.00	195.00	205.00	225.00
024	110.00	110.00	85.00	85.00
025	110.00	110.00	110.00	85.00
026	135.00	135.00	110.00	110.00
027	135.00	135.00	110.00	110.00
028	175.00	175.00	225.00	110.00
029	195.00	195.00	205.00	225.00
030	110.00	110.00	110.00	85.00
031	135.00	135.00	110.00	110.00
032	135.00	135.00	110.00	110.00
033	175.00	175.00	175.00	110.00
034	195.00	175.00	342.00	175.00
035	110.00	110.00	110.00	110.00
036	135.00	110.00	110.00	110.00
037	135.00	135.00	110.00	110.00
038	175.00	175.00	175.00	110.00
039	175.00	175.00	342.00	175.00
040	135.00	110.00	110.00	110.00
041	175.00	175.00	110.00	110.00
042	175.00	175.00	342.00	110.00
043	110.00	110.00	110.00	110.00
044	175.00	110.00	110.00	110.00
045	175.00	110.00	342.00	110.00
046	110.00	110.00	110.00	85.00
047	175.00	175.00	175.00	175.00
048	175.00	175.00	175.00	175.00
049	175.00	175.00	175.00	175.00
069	175.00	175.00	175.00	175.00

MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
001	60.00	60.00	110.00	60.00
002	60.00	85.00	85.00	110.00
003	85.00	85.00	85.00	110.00
004	60.00	60.00	60.00	60.00
005	60.00	60.00	110.00	60.00
006	85.00	85.00	85.00	110.00
007	60.00	110.00	60.00	110.00
008	60.00	110.00	110.00	60.00
009	85.00	110.00	110.00	110.00
010	85.00	85.00	85.00	85.00
011	110.00	85.00	110.00	85.00
012	110.00	110.00	110.00	110.00
013	110.00	110.00	110.00	110.00
014	110.00	110.00	85.00	110.00
015	110.00	110.00	110.00	110.00

г г				I
016	110.00	110.00	110.00	110.00
017	110.00	110.00	110.00	110.00
018	85.00	85.00	85.00	85.00
019	85.00	85.00	110.00	85.00
020	110.00	85.00	110.00	110.00
021	110.00	110.00	110.00	110.00
022	110.00	110.00	110.00	110.00
023	110.00	110.00	110.00	110.00
024	110.00	110.00	110.00	110.00
025	85.00	110.00	110.00	110.00
026	110.00	110.00	110.00	110.00
027	110.00	110.00	110.00	110.00
028	110.00	110.00	110.00	110.00
029	60.00	60.00	85.00	45.00
030	60.00	60.00	85.00	45.00
031	60.00	60.00	85.00	45.00
032	60.00	60.00	85.00	45.00
033	110.00	110.00	110.00	110.00
034	75.00	75.00	75.00	75.00
035	75.00	75.00	75.00	75.00
036	75.00	75.00	75.00	75.00
037	75.00	75.00	75.00	75.00
038	75.00	75.00	75.00	75.00
040	75.00	75.00	75.00	75.00
041	75.00	75.00	75.00	75.00
042	75.00	75.00	75.00	75.00
043	75.00	75.00	75.00	75.00
047	75.00	75.00	75.00	75.00
048	75.00	75.00	75.00	75.00
049	75.00	75.00	75.00	75.00
050	75.00	75.00	75.00	75.00
051	75.00	75.00	75.00	75.00
052	75.00	75.00	75.00	75.00
053	75.00	75.00	75.00	75.00
054	75.00	75.00	75.00	75.00
055	75.00	75.00	75.00	75.00
056	75.00	75.00	75.00	75.00
057	75.00	75.00	75.00	75.00
058	75.00	75.00	75.00	75.00
060	75.00	75.00	75.00	75.00
061	75.00	75.00	75.00	75.00
062	75.00	75.00	75.00	75.00
063	75.00	75.00	75.00	75.00
064	75.00	75.00	75.00	75.00
065	75.00	75.00	75.00	75.00
066	75.00	75.00	75.00	75.00
067	75.00	75.00	75.00	75.00
068	75.00	75.00	75.00	75.00
069	75.00	75.00	75.00	75.00
070	75.00	75.00	75.00	75.00
071	75.00	75.00	75.00	75.00
072	75.00	75.00	75.00	75.00
073	75.00	75.00	75.00	75.00
074	75.00	75.00	75.00	75.00
075	75.00	75.00	75.00	75.00
076	75.00	75.00	75.00	75.00
077	75.00	75.00	75.00	75.00
077	75.00	75.00	75.00	75.00
079	75.00	75.00	75.00	75.00
080	75.00	75.00	75.00	75.00
081	75.00	75.00	75.00	75.00
001	1 3.00	70.00	7 3.00	1 3.00

082	75.00	75.00	75.00	75.00
083	75.00	75.00	75.00	75.00
084	75.00	75.00	75.00	75.00
085	75.00	75.00	75.00	75.00
086	75.00	75.00	75.00	75.00
087	75.00	75.00	75.00	75.00
088	75.00	75.00	75.00	75.00
089	75.00	75.00	75.00	75.00
090	75.00	75.00	75.00	75.00
100	175.00	175.00	175.00	175.00
101	175.00	175.00	175.00	175.00
102	175.00	175.00	175.00	175.00
103	175.00	175.00	175.00	175.00
104	175.00	175.00	175.00	175.00
106	175.00	175.00	175.00	175.00
107	175.00	175.00	175.00	175.00
108	175.00	175.00	175.00	175.00
109	175.00	175.00	175.00	175.00
110	175.00	175.00	175.00	175.00
626	75.00	75.00	75.00	75.00
627	75.00	75.00	75.00	75.00
628	75.00	75.00	75.00	75.00
629	75.00	75.00	75.00	75.00
630	75.00	75.00	75.00	75.00
631	75.00	75.00	75.00	75.00
632	75.00	75.00	75.00	75.00
633	75.00	75.00	75.00	75.00
634	75.00	75.00	75.00	75.00
635	75.00	75.00	75.00	75.00
636	75.00	75.00	75.00	75.00
637	75.00	75.00	75.00	75.00
638	75.00	75.00	75.00	75.00
639	75.00	75.00	75.00	75.00

MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
001	175.00	175.00	175.00	175.00
002	175.00	175.00	175.00	175.00
003	175.00	175.00	175.00	175.00
004	175.00	175.00	175.00	175.00
005	175.00	175.00	175.00	175.00
006	175.00	175.00	175.00	175.00
007	175.00	175.00	175.00	175.00
800	175.00	175.00	175.00	175.00
009	175.00	175.00	175.00	175.00
010	175.00	175.00	175.00	175.00
011	175.00	175.00	175.00	175.00
012	175.00	175.00	175.00	175.00
013	175.00	175.00	175.00	175.00
014	175.00	175.00	175.00	175.00
015	175.00	175.00	175.00	175.00
016	175.00	175.00	175.00	175.00
017	175.00	175.00	175.00	175.00
018	175.00	175.00	175.00	175.00
019	175.00	175.00	175.00	175.00
020	175.00	175.00	175.00	175.00
021	175.00	175.00	175.00	175.00
022	175.00	175.00	175.00	175.00
023	175.00	175.00	175.00	175.00
024	175.00	175.00	175.00	175.00
025	175.00	175.00	175.00	175.00
026	175.00	175.00	175.00	175.00

027	175.00	175.00	175.00	175.00
028	175.00	175.00	175.00	175.00
029	175.00	175.00	175.00	175.00
030	175.00	175.00	175.00	175.00
031	175.00	175.00	175.00	175.00
032	175.00	175.00	175.00	175.00
033	175.00	175.00	175.00	175.00
034	175.00	175.00	175.00	175.00
035	175.00	175.00	175.00	175.00
036				
	175.00	175.00	175.00	175.00
037	175.00	175.00	175.00	175.00
038	175.00	175.00	175.00	175.00
039	175.00	175.00	175.00	175.00
040	175.00	175.00	175.00	175.00
041	175.00	175.00	175.00	175.00
042	175.00	175.00	175.00	175.00
043	175.00	175.00	175.00	175.00
044	175.00	175.00	175.00	175.00
045	175.00	175.00	175.00	175.00
046	175.00	175.00	175.00	175.00
047	175.00	175.00	175.00	175.00
048	175.00	175.00	175.00	175.00
049	175.00	175.00	175.00	175.00
078	175.00	175.00	175.00	175.00
079	175.00	175.00	175.00	175.00
080	175.00	175.00	175.00	175.00
081	175.00	175.00	175.00	175.00
082	175.00	175.00	175.00	175.00
083	175.00	175.00	175.00	175.00
084	175.00	175.00	175.00	175.00
085	175.00	175.00	175.00	175.00
086	175.00	175.00	175.00	175.00
087	175.00	175.00	175.00	175.00
088	60.00	60.00	60.00	60.00
089	60.00	60.00	60.00	60.00
090	60.00	60.00	60.00	60.00
091	60.00	60.00	60.00	60.00
092	60.00	60.00	60.00	60.00
093	60.00	60.00	60.00	60.00
094	60.00	60.00	60.00	60.00
095	60.00	60.00	60.00	60.00
096	60.00	60.00	60.00	60.00
097	60.00	60.00	60.00	60.00
098	60.00	60.00	60.00	60.00
099	60.00	60.00	60.00	60.00
100	60.00	60.00	60.00	60.00
101	60.00	60.00	60.00	60.00
102	60.00	60.00	60.00	60.00
103	60.00	60.00	60.00	60.00
104	60.00	60.00	60.00	60.00
105	60.00	60.00	60.00	60.00
106	60.00	60.00	60.00	60.00
107	60.00	60.00	60.00	60.00
108	60.00	60.00	60.00	60.00
109	60.00	60.00	60.00	60.00
110	60.00	60.00	60.00	60.00
117	110.00	110.00	110.00	110.00
118	110.00	110.00	110.00	110.00
119	110.00	110.00	110.00	110.00
120	110.00	110.00	110.00	
				110.00
121	110.00	110.00	110.00	110.00

122	110.00	110.00	110.00	110.00
123	110.00	110.00	110.00	110.00
124	110.00	110.00	110.00	110.00
125	110.00	110.00	110.00	110.00
126	110.00	110.00	110.00	110.00
127	110.00	110.00	110.00	110.00
128	110.00	110.00	110.00	110.00
129	110.00	110.00	110.00	110.00
130	110.00	110.00	110.00	110.00
131	110.00	110.00	110.00	110.00
132	110.00	110.00	110.00	110.00
133	110.00	110.00	110.00	110.00
134	110.00	110.00	110.00	110.00
135	110.00	110.00	110.00	110.00
136	110.00	110.00	110.00	110.00
137	110.00	110.00	110.00	110.00
138	110.00	110.00	110.00	110.00
139	110.00	110.00	110.00	110.00
140	110.00	110.00	110.00	110.00
141	110.00	110.00	110.00	110.00
142	110.00	110.00	110.00	110.00
143	110.00	110.00	110.00	110.00
144	110.00	110.00	110.00	110.00

MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
001	135.00	135.00	135.00	135.00
002	135.00	135.00	135.00	135.00
003	135.00	135.00	135.00	135.00
004	135.00	135.00	135.00	135.00
005	135.00	135.00	135.00	135.00
006	135.00	135.00	135.00	135.00
007	135.00	135.00	135.00	135.00
800	135.00	135.00	135.00	135.00
009	135.00	135.00	135.00	135.00
010	135.00	135.00	135.00	135.00
011	135.00	135.00	135.00	135.00
012	135.00	135.00	135.00	135.00
013	135.00	135.00	135.00	135.00
014	135.00	135.00	135.00	135.00
015	135.00	135.00	135.00	135.00
016	135.00	135.00	135.00	135.00
017	135.00	135.00	135.00	135.00
018	135.00	135.00	135.00	135.00
019	135.00	135.00	135.00	135.00
020	135.00	135.00	135.00	135.00
021	135.00	135.00	135.00	135.00
022	135.00	135.00	135.00	135.00
023	135.00	135.00	135.00	135.00
024	135.00	135.00	135.00	135.00
025	135.00	135.00	135.00	135.00
026	135.00	135.00	135.00	135.00
027	135.00	135.00	135.00	135.00

OLC I OIL 3				
MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
001	110.00	110.00	110.00	110.00
002	110.00	110.00	110.00	110.00
003	110.00	110.00	110.00	110.00
004	110.00	110.00	110.00	110.00
005	110.00	110.00	110.00	110.00
006	110.00	110.00	110.00	110.00

007 110.00 110.00 110.00 110.00 008 110.00 110.00 110.00 110.00 009 110.00 110.00 110.00 110.00 010 110.00 110.00 110.00 110.00 011 110.00 110.00 110.00 110.00 012 110.00 110.00 110.00 110.00 013 110.00 110.00 110.00 110.00 014 110.00 110.00 110.00 110.00 015 110.00 110.00 110.00 110.00 016 110.00 110.00 110.00 110.00 017 110.00 110.00 110.00 110.00 018 110.00 110.00 110.00 110.00 019 110.00 110.00 110.00 110.00 020 110.00 110.00 110.00 110.00 021 110.00 110.00 110.00 110.00					
009 110.00 110.00 110.00 110.00 010 110.00 110.00 110.00 110.00 011 110.00 110.00 110.00 110.00 012 110.00 110.00 110.00 110.00 013 110.00 110.00 110.00 110.00 014 110.00 110.00 110.00 110.00 015 110.00 110.00 110.00 110.00 016 110.00 110.00 110.00 110.00 017 110.00 110.00 110.00 110.00 018 110.00 110.00 110.00 110.00 019 110.00 110.00 110.00 110.00 020 110.00 110.00 110.00 110.00 021 110.00 110.00 110.00 110.00 022 110.00 110.00 110.00 110.00 023 110.00 110.00 110.00 110.00	007	110.00	110.00	110.00	110.00
010 110.00 110.00 110.00 110.00 011 110.00 110.00 110.00 110.00 012 110.00 110.00 110.00 110.00 013 110.00 110.00 110.00 110.00 014 110.00 110.00 110.00 110.00 015 110.00 110.00 110.00 110.00 016 110.00 110.00 110.00 110.00 017 110.00 110.00 110.00 110.00 018 110.00 110.00 110.00 110.00 019 110.00 110.00 110.00 110.00 020 110.00 110.00 110.00 110.00 021 110.00 110.00 110.00 110.00 022 110.00 110.00 110.00 110.00 023 110.00 110.00 110.00 110.00 024 110.00 110.00 110.00 110.00	800	110.00	110.00	110.00	110.00
011 110.00 110.00 110.00 110.00 012 110.00 110.00 110.00 110.00 013 110.00 110.00 110.00 110.00 014 110.00 110.00 110.00 110.00 015 110.00 110.00 110.00 110.00 016 110.00 110.00 110.00 110.00 017 110.00 110.00 110.00 110.00 018 110.00 110.00 110.00 110.00 019 110.00 110.00 110.00 110.00 020 110.00 110.00 110.00 110.00 021 110.00 110.00 110.00 110.00 022 110.00 110.00 110.00 110.00 023 110.00 110.00 110.00 110.00 024 110.00 110.00 110.00 110.00 025 110.00 110.00 110.00 110.00	009	110.00	110.00	110.00	110.00
012 110.00 110.00 110.00 110.00 013 110.00 110.00 110.00 110.00 014 110.00 110.00 110.00 110.00 015 110.00 110.00 110.00 110.00 016 110.00 110.00 110.00 110.00 017 110.00 110.00 110.00 110.00 018 110.00 110.00 110.00 110.00 019 110.00 110.00 110.00 110.00 020 110.00 110.00 110.00 110.00 021 110.00 110.00 110.00 110.00 022 110.00 110.00 110.00 110.00 023 110.00 110.00 110.00 110.00 024 110.00 110.00 110.00 110.00 025 110.00 110.00 110.00 110.00 026 110.00 110.00 110.00 110.00	010	110.00	110.00	110.00	110.00
013 110.00 110.00 110.00 110.00 014 110.00 110.00 110.00 110.00 015 110.00 110.00 110.00 110.00 016 110.00 110.00 110.00 110.00 017 110.00 110.00 110.00 110.00 018 110.00 110.00 110.00 110.00 019 110.00 110.00 110.00 110.00 020 110.00 110.00 110.00 110.00 021 110.00 110.00 110.00 110.00 022 110.00 110.00 110.00 110.00 023 110.00 110.00 110.00 110.00 024 110.00 110.00 110.00 110.00 025 110.00 110.00 110.00 110.00 026 110.00 110.00 110.00 110.00 027 110.00 110.00 110.00 110.00	011	110.00	110.00	110.00	110.00
014 110.00 110.00 110.00 110.00 015 110.00 110.00 110.00 110.00 016 110.00 110.00 110.00 110.00 017 110.00 110.00 110.00 110.00 018 110.00 110.00 110.00 110.00 019 110.00 110.00 110.00 110.00 020 110.00 110.00 110.00 110.00 021 110.00 110.00 110.00 110.00 022 110.00 110.00 110.00 110.00 023 110.00 110.00 110.00 110.00 024 110.00 110.00 110.00 110.00 025 110.00 110.00 110.00 110.00 026 110.00 110.00 110.00 110.00 027 110.00 110.00 110.00 110.00 028 110.00 110.00 110.00 110.00	012	110.00	110.00	110.00	110.00
015 110.00 110.00 110.00 110.00 016 110.00 110.00 110.00 110.00 017 110.00 110.00 110.00 110.00 018 110.00 110.00 110.00 110.00 019 110.00 110.00 110.00 110.00 020 110.00 110.00 110.00 110.00 021 110.00 110.00 110.00 110.00 022 110.00 110.00 110.00 110.00 023 110.00 110.00 110.00 110.00 024 110.00 110.00 110.00 110.00 025 110.00 110.00 110.00 110.00 026 110.00 110.00 110.00 110.00 027 110.00 110.00 110.00 110.00 028 110.00 110.00 110.00 110.00 030 110.00 110.00 110.00 110.00	013	110.00	110.00	110.00	110.00
016 110.00 110.00 110.00 110.00 017 110.00 110.00 110.00 110.00 018 110.00 110.00 110.00 110.00 019 110.00 110.00 110.00 110.00 020 110.00 110.00 110.00 110.00 021 110.00 110.00 110.00 110.00 022 110.00 110.00 110.00 110.00 023 110.00 110.00 110.00 110.00 024 110.00 110.00 110.00 110.00 025 110.00 110.00 110.00 110.00 026 110.00 110.00 110.00 110.00 027 110.00 110.00 110.00 110.00 028 110.00 110.00 110.00 110.00 030 110.00 110.00 110.00 110.00 031 110.00 110.00 110.00 110.00	014	110.00	110.00	110.00	110.00
017 110.00 110.00 110.00 110.00 018 110.00 110.00 110.00 110.00 019 110.00 110.00 110.00 110.00 020 110.00 110.00 110.00 110.00 021 110.00 110.00 110.00 110.00 022 110.00 110.00 110.00 110.00 023 110.00 110.00 110.00 110.00 024 110.00 110.00 110.00 110.00 025 110.00 110.00 110.00 110.00 026 110.00 110.00 110.00 110.00 027 110.00 110.00 110.00 110.00 028 110.00 110.00 110.00 110.00 030 110.00 110.00 110.00 110.00 031 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00	015	110.00	110.00	110.00	110.00
018 110.00 110.00 110.00 110.00 019 110.00 110.00 110.00 110.00 020 110.00 110.00 110.00 110.00 021 110.00 110.00 110.00 110.00 022 110.00 110.00 110.00 110.00 023 110.00 110.00 110.00 110.00 024 110.00 110.00 110.00 110.00 025 110.00 110.00 110.00 110.00 026 110.00 110.00 110.00 110.00 027 110.00 110.00 110.00 110.00 028 110.00 110.00 110.00 110.00 029 110.00 110.00 110.00 110.00 031 110.00 110.00 110.00 110.00 032 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00	016	110.00	110.00	110.00	110.00
019 110.00 110.00 110.00 110.00 020 110.00 110.00 110.00 110.00 021 110.00 110.00 110.00 110.00 022 110.00 110.00 110.00 110.00 023 110.00 110.00 110.00 110.00 024 110.00 110.00 110.00 110.00 025 110.00 110.00 110.00 110.00 026 110.00 110.00 110.00 110.00 027 110.00 110.00 110.00 110.00 028 110.00 110.00 110.00 110.00 029 110.00 110.00 110.00 110.00 031 110.00 110.00 110.00 110.00 032 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 110.00	017	110.00	110.00	110.00	110.00
020 110.00 110.00 110.00 110.00 021 110.00 110.00 110.00 110.00 022 110.00 110.00 110.00 110.00 023 110.00 110.00 110.00 110.00 024 110.00 110.00 110.00 110.00 025 110.00 110.00 110.00 110.00 026 110.00 110.00 110.00 110.00 027 110.00 110.00 110.00 110.00 028 110.00 110.00 110.00 110.00 029 110.00 110.00 110.00 110.00 030 110.00 110.00 110.00 110.00 031 110.00 110.00 110.00 110.00 032 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 110.00	018	110.00	110.00	110.00	110.00
021 110.00 110.00 110.00 110.00 022 110.00 110.00 110.00 110.00 023 110.00 110.00 110.00 110.00 024 110.00 110.00 110.00 110.00 025 110.00 110.00 110.00 110.00 026 110.00 110.00 110.00 110.00 027 110.00 110.00 110.00 110.00 028 110.00 110.00 110.00 110.00 029 110.00 110.00 110.00 110.00 030 110.00 110.00 110.00 110.00 031 110.00 110.00 110.00 110.00 032 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00 034 110.00 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 110.00	019	110.00	110.00	110.00	110.00
022 110.00 110.00 110.00 110.00 023 110.00 110.00 110.00 110.00 024 110.00 110.00 110.00 110.00 025 110.00 110.00 110.00 110.00 026 110.00 110.00 110.00 110.00 027 110.00 110.00 110.00 110.00 028 110.00 110.00 110.00 110.00 029 110.00 110.00 110.00 110.00 030 110.00 110.00 110.00 110.00 031 110.00 110.00 110.00 110.00 032 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00 034 110.00 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 110.00 200 110.00 110.00 110.00 110.00 <td>020</td> <td>110.00</td> <td>110.00</td> <td>110.00</td> <td>110.00</td>	020	110.00	110.00	110.00	110.00
023 110.00 110.00 110.00 110.00 024 110.00 110.00 110.00 110.00 025 110.00 110.00 110.00 110.00 026 110.00 110.00 110.00 110.00 027 110.00 110.00 110.00 110.00 028 110.00 110.00 110.00 110.00 029 110.00 110.00 110.00 110.00 030 110.00 110.00 110.00 110.00 031 110.00 110.00 110.00 110.00 032 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00 034 110.00 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 110.00 200 110.00 110.00 110.00 110.00	021	110.00	110.00	110.00	110.00
024 110.00 110.00 110.00 110.00 025 110.00 110.00 110.00 110.00 026 110.00 110.00 110.00 110.00 027 110.00 110.00 110.00 110.00 028 110.00 110.00 110.00 110.00 029 110.00 110.00 110.00 110.00 030 110.00 110.00 110.00 110.00 031 110.00 110.00 110.00 110.00 032 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00 034 110.00 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 110.00 200 110.00 110.00 110.00 110.00	022	110.00	110.00	110.00	110.00
025 110.00 110.00 110.00 110.00 026 110.00 110.00 110.00 110.00 027 110.00 110.00 110.00 110.00 028 110.00 110.00 110.00 110.00 029 110.00 110.00 110.00 110.00 030 110.00 110.00 110.00 110.00 031 110.00 110.00 110.00 110.00 032 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00 034 110.00 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 110.00 200 110.00 110.00 110.00 110.00	023	110.00	110.00	110.00	110.00
026 110.00 110.00 110.00 110.00 027 110.00 110.00 110.00 110.00 028 110.00 110.00 110.00 110.00 029 110.00 110.00 110.00 110.00 030 110.00 110.00 110.00 110.00 031 110.00 110.00 110.00 110.00 032 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00 034 110.00 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 110.00 200 110.00 110.00 110.00 110.00	024	110.00	110.00	110.00	110.00
027 110.00 110.00 110.00 110.00 028 110.00 110.00 110.00 110.00 029 110.00 110.00 110.00 110.00 030 110.00 110.00 110.00 110.00 031 110.00 110.00 110.00 110.00 032 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00 034 110.00 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 110.00 200 110.00 110.00 110.00 110.00	025	110.00	110.00	110.00	110.00
028 110.00 110.00 110.00 110.00 029 110.00 110.00 110.00 110.00 030 110.00 110.00 110.00 110.00 031 110.00 110.00 110.00 110.00 032 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00 034 110.00 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 110.00 200 110.00 110.00 110.00 110.00	026	110.00	110.00	110.00	110.00
029 110.00 110.00 110.00 110.00 030 110.00 110.00 110.00 110.00 031 110.00 110.00 110.00 110.00 032 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00 034 110.00 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 110.00 200 110.00 110.00 110.00 110.00	027	110.00	110.00	110.00	110.00
030 110.00 110.00 110.00 110.00 031 110.00 110.00 110.00 110.00 032 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00 034 110.00 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 110.00 200 110.00 110.00 110.00 110.00	028	110.00	110.00	110.00	110.00
031 110.00 110.00 110.00 110.00 032 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00 034 110.00 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 110.00 200 110.00 110.00 110.00 110.00	029	110.00	110.00	110.00	110.00
032 110.00 110.00 110.00 110.00 033 110.00 110.00 110.00 110.00 034 110.00 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 110.00 200 110.00 110.00 110.00 110.00	030	110.00	110.00	110.00	110.00
033 110.00 110.00 110.00 110.00 034 110.00 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 110.00 200 110.00 110.00 110.00 110.00	031	110.00	110.00	110.00	110.00
034 110.00 110.00 110.00 046 110.00 110.00 110.00 200 110.00 110.00 110.00	032	110.00	110.00	110.00	110.00
046 110.00 110.00 110.00 110.00 200 110.00 110.00 110.00 110.00	033	110.00	110.00	110.00	110.00
200 110.00 110.00 110.00 110.00	034	110.00	110.00	110.00	110.00
	046	110.00	110.00	110.00	110.00
900 110.00 110.00 110.00 110.00	200	110.00	110.00	110.00	110.00
	900	110.00	110.00	110.00	110.00

MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
001	75.00	75.00	75.00	75.00
002	60.00	60.00	60.00	60.00

MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
001	60.00	60.00	60.00	60.00
050	60.00	60.00	60.00	60.00
051	60.00	60.00	60.00	60.00
052	60.00	60.00	60.00	60.00
053	60.00	60.00	60.00	60.00
054	60.00	60.00	60.00	60.00
055	60.00	60.00	60.00	60.00
056	60.00	60.00	60.00	60.00
057	60.00	60.00	60.00	60.00
058	60.00	60.00	60.00	60.00
059	60.00	60.00	60.00	60.00
060	60.00	60.00	60.00	60.00
061	60.00	60.00	60.00	60.00
062	60.00	60.00	60.00	60.00
063	60.00	60.00	60.00	60.00
064	60.00	60.00	60.00	60.00
065	60.00	60.00	60.00	60.00
100	60.00	60.00	60.00	60.00
150	60.00	60.00	60.00	60.00

MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
203	60.00	60.00	60.00	60.00
204	60.00	60.00	60.00	60.00

	Observación	Valor	Base
1	Colonias adheridas a los sectores de la traza urbana.	40.00	m²
2	Colonias fuera de la traza urbana sectorizada.	30.00	m²
3	 a) Poblados, congregaciones, localidades y poblados ejidales hasta un límite de 1,200m² y el excedente se demeritará en un 50% del valor por m²,y b) El excedente se calculará en 50% del valor por m², sumando al anterior. 	20.00	m²

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para Tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

Clasificación	Tipo de construcción	Valor por m ²
00	No Clasifica	25.00
01	Especial Corriente	75.00
02	Especial Económico	100.00
03	Especial Medio	125.00
04	Especial Superior	150.00
05	Industrial Económico	200.00
06	Industrial Medio	225.00
07	Industrial Superior	250.00
08	Antiguo Corriente	125.00
09	Antiguo Económico	150.00
10	Antiguo Medio	175.00
11	Antiguo Superior	200.00
12	Antiguo Industrial	225.00
13	Moderno	250.00
14	Moderno Corriente	300.00
15	Moderno Económico	600.00
16	Moderno Medio	750.00
17	Moderno Superior	900.00
18	Moderno Comercial	1,200.00
19	Moderno especial	1,800.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

El factor por estado de conservación de merita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

Estado de conservación	Factor
Bueno	0.90
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO: Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de algunos de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (Elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea y suburbanos por m²

Clave	Uso	Valor por Ha
1210	Riego.	30,000.00
1211	Riego por gravedad 1 ^a Clase.	20,000.00
1220	Riego por bombeo.	15,000.00
1700	Cultivo	
1720	Cultivo anual de temporal.	7,500.00
2000	Fruticultura bajo riego.	30,000.00
2100	Fruticultura en cultivo.	30,000.00
2200	Fruticultura en explotación.	40,000.00
2300	Fruticultura en decadencia.	30,000.00
2600	Fruticultura en temporal en cultivo.	10,000.00
2800	Fruticultura en temporal en decadencia.	7,500.00
3000	Pastizal cultivado.	7,500.00
3100	Pastizal bajo riego.	25,000.00
3200	Pastizal de temporal.	5,000.00
3300	Pastizal de ensalitrado.	2,500.00
3510	Agostadero 2 a 4.Has.xu.a.	4,500.00
3540	Agostadero 16 a 32Has.xu.a.	3,750.00
4200	Forestal en explotación.	5,000.00
4300	Forestal en decadencia.	3,250.00
9100	Suburbanos por m².	25.00
9200	Suburbanos por m².	20.00
9300	Suburbanos por m².	15.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:	FACTOR
Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENO CON ACCESO

-,	
Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENO PEDREGOSO:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.60

D) TERRENO CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENO CON TOPOGRAFÍA

Semiplana	0.95
Inclinada media	0.90
Inclinada fuerte	0.85
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.10
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.05
Colindantes a menos de 2.5Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENO SALITROSO 0.60

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.